

Diario Oficial de la Unión Europea



Edición
en lengua española

C 132

66.º año

14 de abril de 2023

Sumario

Comunicaciones e informaciones

PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 2022-2023

Sesiones del 3 al 6 de octubre de 2022

TEXTOS APROBADOS

I Resoluciones, recomendaciones y dictámenes

RESOLUCIONES

Parlamento Europeo

Martes 4 de octubre de 2022

2023/C 132/01	Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre los esfuerzos en pos de una acuicultura de la UE sostenible y competitiva: el camino a seguir (2021/2189(INI))	2
2023/C 132/02	Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre las repercusiones de las nuevas tecnologías en la fiscalidad: criptoactivos y cadena de bloques (2021/2201(INI))	15
2023/C 132/03	Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre el Centro Accesibilidad UE en apoyo de las políticas de accesibilidad en el mercado interior de la Unión (2022/2013(INI))	23

Miércoles 5 de octubre de 2022

2023/C 132/04	Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de octubre de 2022, sobre la situación de la población romání que vive en asentamientos en la Unión (2022/2662(RSP))	29
2023/C 132/05	Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de octubre de 2022, sobre los objetivos estratégicos de la Unión para la Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), que se celebrará en Panamá del 14 al 25 de noviembre de 2022 (2022/2681(RSP))	41

ES

2023/C 132/06	Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de octubre de 2022, sobre el acceso al agua como derecho humano: dimensión exterior (2021/2187(INI))	54
2023/C 132/07	Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de octubre de 2022, sobre la respuesta de la Unión al incremento de los precios de la energía en Europa (2022/2830(RSP))	65
Jueves 6 de octubre de 2022		
2023/C 132/08	Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre la situación de los derechos humanos en Haití, en particular en relación con la violencia de las bandas organizadas (2022/2856(RSP))	74
2023/C 132/09	Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre la represión contra los medios de comunicación en Myanmar/Birmania, en particular los casos de Htet Htet Khine, Sithu Aung Myint y Nyein Nyein Aye (2022/2857(RSP))	79
2023/C 132/10	Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre la reciente situación humanitaria y en materia de derechos humanos en Tigré (Etiopía), en particular para los niños (2022/2858(RSP)) .	84
2023/C 132/11	Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre la muerte de Mahsa Jina Amini y la represión de los manifestantes en defensa de los derechos de la mujer en Irán (2022/2849(RSP)) .	89
2023/C 132/12	Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre la escalada de Rusia en su guerra de agresión contra Ucrania (2022/2851(RSP))	94
2023/C 132/13	Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre el resultado de la revisión por parte de la Comisión del plan de acción de quince puntos sobre comercio y desarrollo sostenible (2022/2692(RSP))	99
2023/C 132/14	Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre un enfoque de la UE en materia de gestión del tráfico espacial — Una contribución de la UE para hacer frente a un desafío mundial (2022/2641(RSP))	103
2023/C 132/15	Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre el impulso para los océanos: reforzar la gobernanza de los océanos y la biodiversidad (2022/2836(RSP))	106
RECOMENDACIONES		
Parlamento Europeo		
Miércoles 5 de octubre de 2022		
2023/C 132/16	Recomendación del Parlamento Europeo, de 5 de octubre de 2022, al Consejo, a la Comisión y al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre la relación estratégica y la asociación de la UE con el Cuerno de África (2021/2206(INI))	115

III Actos preparatorios

Parlamento Europeo

Martes 4 de octubre de 2022

2023/C 132/17	P9_TA(2022)0332	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades ***I Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 851/2004 por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (COM(2020)0726 — C9-0366/2020 — 2020/0320(COD))	130
	P9_TC1-COD(2020)0320	Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 4 de octubre de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 851/2004 por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	
2023/C 132/18	P9_TA(2022)0333	Amenazas transfronterizas graves para la salud ***I Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión n.º 1082/2013/UE (COM(2020)0727 — C9-0367/2020 — 2020/0322(COD))	132
	P9_TC1-COD(2020)0322	Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 4 de octubre de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión n.º 1082/2013/UE	
2023/C 132/19	P9_TA(2022)0336	Establecimiento de medidas de ordenación, conservación y control aplicables en la zona de competencia de la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI) ***I Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas de ordenación, conservación y control aplicables en la zona de competencia de la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI) y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1936/2001, (CE) n.º 1984/2003 y (CE) n.º 520/2007 del Consejo (COM(2021)0113 — C9-0095/2021 — 2021/0058(COD))	133
	P9_TC1-COD(2021)0058	Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 4 de octubre de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas de ordenación, conservación y control aplicables en la zona de competencia de la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI) y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1936/2001, (CE) n.º 1984/2003 y (CE) n.º 520/2007 del Consejo	

Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE) ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia — Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE) (COM(2022)0325 — C9-0218/2022 — 2022/0208(COD))

P9_TC1-COD(2022)0208

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 4 de octubre de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia — Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE) 134

Directiva sobre equipos radioeléctricos: cargador común para dispositivos electrónicos ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2014/53/UE, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos (COM(2021)0547 — C9-0366/2021 — 2021/0291(COD))

P9_TC1-COD(2021)0291

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 4 de octubre de 2022 con vistas a la adopción de la Directiva (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2014/53/UE relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos 135

Ventanilla única de la UE para las aduanas ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el entorno de ventanilla única de la Unión Europea para las aduanas y se modifica el Reglamento (UE) n.º 952/2013 (COM(2020)0673 — C9-0338/2020 — 2020/0306(COD))

P9_TC1-COD(2020)0306

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 4 de octubre de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el entorno de ventanilla única de la Unión Europea para las aduanas y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 952/2013 136

Estadísticas sobre insumos y producción agrícolas ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas sobre insumos y producción agrícola y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1165/2008, (CE) n.º 543/2009 y (CE) n.º 1185/2009 y la Directiva 96/16/CE del Consejo (COM(2021)0037 — C9-0009/2021 — 2021/0020(COD))

P9_TC1-COD(2021)0020

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 4 de octubre de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas sobre insumos y producción agrícolas, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 617/2008 de la Comisión y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1165/2008, (CE) n.º 543/2009 y (CE) n.º 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 96/16/CE del Consejo 137

Modificación de los anexos IV y V del Reglamento (UE) 2019/1021 sobre contaminantes orgánicos persistentes ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los anexos IV y V del Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contaminantes orgánicos persistentes (COM(2021)0656 — C9-0396/2021 — 2021/0340(COD))

P9_TC1-COD(2021)0340

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 4 de octubre de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los anexos IV y V del Reglamento (UE) 2019/1021 sobre contaminantes orgánicos persistentes 139

Jueves 6 de octubre de 2022

Normas de utilización de las franjas horarias en los aeropuertos de la Unión: flexibilización temporal ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 95/93 del Consejo en lo que respecta al alivio temporal de las normas de utilización de las franjas horarias en los aeropuertos comunitarios debido a la pandemia de COVID-19 (COM(2022)0334 — C9-0225/2022 — 2022/0214(COD))

P9_TC1-COD(2022)0214

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 6 de octubre de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 95/93 del Consejo en lo que respecta a la flexibilización temporal de las normas de utilización de las franjas horarias en los aeropuertos de la Unión a causa de una situación epidemiológica o de una agresión militar 141

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto)

Enmiendas del Parlamento:

Las partes de texto nuevas se indican en **cursiva y negrita**. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en **cursiva y negrita** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

PARLAMENTO EUROPEO**PERÍODO DE SESIONES 2022-2023**

Sesiones del 3 al 6 de octubre de 2022

TEXTOS APROBADOS

Martes 4 de octubre de 2022

I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

RESOLUCIONES

PARLAMENTO EUROPEO

P9_TA(2022)0334

Empeños en pos de una acuicultura de la UE sostenible y competitiva: el camino a seguir

Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre los empeños en pos de una acuicultura de la UE sostenible y competitiva: el camino a seguir (2021/2189(INI))

(2023/C 132/01)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 12 de mayo de 2021, sobre directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva para el período 2021-2030 (COM(2021)0236),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 25 de marzo de 2021, sobre el Plan de Acción para el Desarrollo de la Producción Ecológica (COM(2021)0141),
- Vistas la Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia “De la granja a la mesa” para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente» (COM(2020)0381), y la Resolución del Parlamento, de 20 de octubre de 2021⁽¹⁾, sobre dicha Comunicación,
- Vistas la Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 — Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas» (COM(2020)0380), y la Resolución del Parlamento, de 9 de junio de 2021⁽²⁾, sobre dicha Comunicación,
- Vistas la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2019, titulada «El Pacto Verde Europeo» (COM(2019)0640), y la Resolución del Parlamento, de 15 de enero de 2020⁽³⁾, sobre dicha Comunicación,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo⁽⁴⁾,
- Visto el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004⁽⁵⁾,
- Vista la Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo⁽⁶⁾,

⁽¹⁾ DO C 184 de 5.5.2022, p. 2.

⁽²⁾ DO C 67 de 8.2.2022, p. 25.

⁽³⁾ DO C 270 de 7.7.2021, p. 2.

⁽⁴⁾ DO L 354 de 28.12.2013, p. 22.

⁽⁵⁾ DO L 247 de 13.7.2021, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 257 de 28.8.2014, p. 135.

Martes 4 de octubre de 2022

- Vista la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres⁽⁷⁾ (en lo sucesivo, «Directiva sobre aves»),
- Visto el Reglamento (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza⁽⁸⁾,
- Visto el Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas⁽⁹⁾,
- Vista la Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas⁽¹⁰⁾,
- Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 22 de septiembre de 2021, sobre las directrices estratégicas para el desarrollo sostenible de la acuicultura de la UE,
- Visto el proyecto de Dictamen del Comité de las Regiones, de los días 1 a 3 de diciembre de 2021, sobre «Economía azul sostenible y acuicultura»,
- Visto el Dictamen del Comité de las Regiones, de 17 de diciembre de 2015, titulado «El futuro de la acuicultura europea»,
- Vista la Estrategia 2030 de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para una pesca y una acuicultura sostenibles en el Mediterráneo y el mar Negro,
- Vista la evaluación intermedia del método abierto de coordinación en la acuicultura de la UE⁽¹¹⁾,
- Visto el Eurobarómetro especial n.º 515 de 2021 sobre los hábitos de los consumidores de la Unión relacionados con los productos de la pesca y la acuicultura,
- Visto el estudio encargado por su Comisión de Pesca (PECH) sobre los impactos de la pandemia de COVID-19 en la pesca y la acuicultura de la Unión, publicado el 7 de julio de 2021,
- Vista su Resolución, de 12 de junio de 2018, titulada «Hacia un sector europeo de la acuicultura sostenible y competitivo: situación actual y futuros desafíos»⁽¹²⁾,
- Vista su Resolución, de 4 de diciembre de 2008, sobre la elaboración de un plan europeo de gestión de las poblaciones de cormoranes para reducir sus crecientes repercusiones en los recursos pesqueros, las pesquerías y la acuicultura⁽¹³⁾,
- Vistos los artículos 3, 4, 38 y 43 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Tratado de la Unión Europea (TUE),
- Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
- Visto el informe de la Comisión de Pesca (A9-0215/2022),

- A. Considerando que, con arreglo a la política pesquera común, la acuicultura debe contribuir a preservar el potencial de producción de alimentos en todo el territorio de la Unión sobre una base sostenible, a fin de garantizar la seguridad alimentaria a largo plazo, incluido el suministro de alimentos, el crecimiento y el empleo para los ciudadanos de la Unión, y contribuir a satisfacer la creciente demanda mundial de alimentos de origen acuático; que la política pesquera común debe prestar plena atención a la salud animal y el bienestar animal y a la seguridad de los alimentos y los piensos; que es fundamental reducir la carga administrativa y aplicar la legislación de la Unión de una manera más eficiente y que responda mejor a las necesidades de las partes interesadas;

⁽⁷⁾ DO L 20 de 26.1.2010, p. 7.

⁽⁸⁾ DO L 303 de 18.11.2009, p. 1.

⁽⁹⁾ DO L 3 de 5.1.2005, p. 1.

⁽¹⁰⁾ DO L 221 de 8.8.1998, p. 23.

⁽¹¹⁾ Comisión Europea, Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca, «Study on an interim evaluation of the Open Method of Coordination (OMC) for the sustainable development of EU aquaculture» (Estudio sobre una evaluación intermedia del método abierto de coordinación para el desarrollo sostenible de la acuicultura de la UE), 2019.

⁽¹²⁾ DO C 28 de 27.1.2020, p. 26.

⁽¹³⁾ DO C 21 E de 28.1.2010, p. 11.

Martes 4 de octubre de 2022

- B. Considerando que los sectores piscícola y marisquero desempeñan un importante y valioso papel en la Unión Europea en términos económicos, sociales y medioambientales y contribuyen a la mejor calidad de vida de las zonas costeras e interiores de la Unión y de las regiones ultraperiféricas;
- C. Considerando que la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia que proporcionan la pesca y la acuicultura son de fundamental importancia para muchas regiones costeras, fluviales, insulares, interiores y de lagunas;
- D. Considerando que el Pacto Verde Europeo, la Estrategia sobre biodiversidad y la Estrategia «De la granja a la mesa» tienen como objetivo lograr una Europa neutra en carbono de aquí a 2050 y unos sistemas alimentarios justos, saludables y respetuosos con el medio ambiente en toda la Unión; que la acuicultura puede proporcionar alimentos sanos con una huella climática y medioambiental más reducida que la de la agricultura en tierra firme no acuática;
- E. Considerando que la Declaración de la FAO sobre pesca sostenible y acuicultura reconoce que la acuicultura ha sido la industria mundial de producción de alimentos con un crecimiento más rápido en las últimas cinco décadas, y que gracias a ella se ha duplicado el consumo mundial per cápita de pescado desde 1960 y se han aportado cada vez más alimentos y medios de subsistencia a una población en aumento;
- F. Considerando que las directrices estratégicas de la Unión para una acuicultura de la Unión más sostenible y competitiva, la Declaración de Shanghái de la FAO, de septiembre de 2021, sobre la acuicultura para la alimentación y el desarrollo sostenible, y el Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la Organización Mundial de Sanidad Animal, de 2021, establecen objetivos de bienestar animal en la acuicultura para apoyar a los productores y consumidores;
- G. Considerando que la producción de la acuicultura de la Unión representa tan solo el 1,15 % de la producción mundial, según las cifras más recientes, de 2018⁽¹⁴⁾;
- H. Considerando que la puesta en marcha o la expansión de una explotación de acuicultura en la Unión requiere la obtención de diversos permisos y autorizaciones y es un procedimiento, por lo general, lento, complejo y carente en ocasiones de seguridad jurídica y previsibilidad económica; que esta situación obstaculiza el desarrollo del sector y desincentiva la inversión empresarial y genera costes excesivos para el sector, además de favorecer las importaciones de terceros países;
- I. Considerando que el informe de la FAO de 2020 sobre el estado mundial de la pesca y la acuicultura indica que, a escala mundial, la proporción de mujeres en el total de la población activa en la acuicultura (19 %) es mayor que en la pesca (12 %) y que, en general, las mujeres desempeñan un papel crucial a lo largo de toda la cadena de valor de la pesca y la acuicultura y proporcionan mano de obra en relación tanto con las prácticas comerciales generales como con las artesanales; que, en total, el sector de la acuicultura emplea de forma directa a más de 74 000 personas en la Unión en más de 12 000 empresas⁽¹⁵⁾;
- J. Considerando que uno de cada cuatro productos del mar consumidos en Europa procede de la acuicultura; que, entre 2018 y 2019, el consumo aparente per cápita de productos de cría registró un aumento del 2 %; que, teniendo en cuenta que en 2019 la autosuficiencia de la Unión en relación con el pescado y los productos del mar fue del 41,2 %, y que solo el 10 % del consumo de dichos productos en la Unión procede de la acuicultura de la Unión, que representa menos del 2 % de la producción mundial;
- K. Considerando que casi el 70 % de la producción acuícola de la Unión se concentra en cuatro Estados miembros (España, Francia, Italia y Grecia), donde los mejillones, las truchas, las doradas, las ostras, las lubinas, las carpas y las almejas representan la gran mayoría de la producción; que todavía existe un gran potencial de crecimiento y diversificación en cuanto a países productores y especies de cría;
- L. Considerando que, si bien casi dos tercios de los europeos comían productos de la pesca o la acuicultura en casa al menos una vez al mes en 2021, esto supone una tendencia a la baja en comparación con 2018; que en 2021 los consumidores estaban divididos en cuanto a su preferencia por los productos silvestres o de cría, y que alrededor de un tercio prefería los productos silvestres, otro tercio los productos de cría y una proporción similar no tenía ninguna preferencia;

⁽¹⁴⁾ Comisión Europea, Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca, «El mercado pesquero de la UE», edición 2020, Oficina de Publicaciones, 2021.

⁽¹⁵⁾ Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP), «The EU Aquaculture Sector — Economic report 2020 (STECF-20-12)» (El sector de la acuicultura en la UE: informe económico de 2020 (CCTEP-20-12)), EUR 28359 EN, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2021.

Martes 4 de octubre de 2022

- M. Considerando que algunas estimaciones iniciales apuntan a una reducción del 17 % en el volumen de ventas y a una reducción del 18 % en los ingresos totales, con un impacto especialmente grave en el sector marisquero;
- N. Considerando que la producción de marisco en la Unión consiste principalmente en moluscos, concretamente mejillones, ostras y almejas, y que es, en general, una actividad acuícola tradicional, de carácter familiar y con gran intensidad de mano de obra, y que se encuentra plenamente integrada en el paisaje local;
- O. Considerando que la Estrategia 2030 de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo para una pesca y una acuicultura sostenibles en el Mediterráneo y el mar Negro especifica que la producción acuícola debe satisfacer la demanda, crecer de forma sostenible, aprovechar la innovación, la digitalización y el intercambio de conocimientos y aumentar su atractivo para la inversión; que la estrategia afirma, además, que el seguimiento y la reducción de la huella medioambiental del sector, la lucha contra el cambio climático y la contaminación, y la garantía de la salud y el bienestar animales son fundamentales para lograr la sostenibilidad;
- P. Considerando que el informe económico de 2020 del Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca sobre el sector acuícola de la Unión indica que casi el 80 % de todas las empresas acuícolas de la Unión son microempresas con menos de 10 empleados;
- Q. Considerando que la evaluación intermedia del método abierto de coordinación ha concluido que los Estados miembros deben hacer más esfuerzos para lograr el crecimiento del sector de la acuicultura de la UE de forma resiliente y competitiva, en particular garantizando el acceso al espacio y al agua y un marco reglamentario y administrativo transparente y eficiente;
- R. Considerando que, a pesar del potencial del sector, el desarrollo de la acuicultura en las regiones ultraperiféricas sigue estando muy rezagado;
- S. Considerando que el informe del Observatorio Europeo del Mercado de los Productos de la Pesca y la Acuicultura sobre harina y aceite de pescado, de septiembre de 2021, indica que la mayor parte de la harina de pescado de los piensos destinados a la acuicultura se consume en Asia y que, en 2019, el 34 % de la harina de pescado se utilizó en China, el 35 % en otros países asiáticos y el 9 % en Europa; que se capturan 20 millones de toneladas de peces salvajes anuales para fines no alimentarios; que existe una creciente competencia por la harina de pescado en los mercados mundiales de piensos entre los productores acuícolas y los ganaderos; que el aumento de los precios de los piensos incrementa la necesidad de un mayor desarrollo de productos alimenticios alternativos y la eficiencia de los piensos para garantizar la rentabilidad de los productos de la acuicultura de gran valor;
- T. Considerando que el documento técnico de la FAO sobre pesca y acuicultura, de 19 de febrero de 2019, titulado «A third assessment of global marine fisheries discards» (Una tercera evaluación de los descartes de la pesca marina mundial), muestra que los descartes ascienden a un total de 9,1 millones de toneladas, lo que representa el 10,8 % de las capturas medias anuales del período comprendido entre 2010 y 2014;
- U. Considerando que el informe del Observatorio Europeo del Mercado de los Productos de la Pesca y la Acuicultura sobre la acuicultura ecológica de la Unión, de mayo de 2017, indica que la producción de la acuicultura ecológica está aumentando significativamente en algunos Estados miembros, mientras que otros se encuentran todavía en las primeras fases de desarrollo de este método de producción;
- V. Considerando que la acuicultura es especialmente sensible a los fenómenos meteorológicos extremos en los cauces fluviales y las zonas costeras que se producen cada vez con más frecuencia debido al calentamiento global, como las sequías, las inundaciones, las tormentas y las mareas, que causan graves daños a las infraestructuras acuícolas y a las especies cultivadas;
- W. Considerando que la Directiva 2014/89/UE sobre la ordenación del espacio marítimo exige que todos los Estados miembros ribereños presenten planes nacionales de ordenación a la Comisión «a la mayor brevedad posible y, a más tardar, para el 31 de marzo de 2021»;
- X. Considerando que las regiones ultraperiféricas están particularmente expuestas a climas inestables y a fenómenos meteorológicos graves, que pueden poner en peligro el potencial del sector en esas regiones;
- Y. Considerando que la población de cormoranes ha experimentado un enorme aumento; que este aumento está causando graves daños a muchos sectores marinos, entre ellos la acuicultura;
- Z. Considerando que, en su Resolución sobre la adopción de un plan europeo de gestión de las poblaciones de cormoranes para minimizar el impacto cada vez mayor de los cormoranes en las poblaciones de peces, la pesca y la acuicultura, aprobada hace 13 años, el Parlamento proponía varias medidas posibles para resolver los problemas que siguen planteando los cormoranes;

Martes 4 de octubre de 2022

- AA. Considerando que su Resolución titulada «Hacia un sector europeo de la acuicultura sostenible y competitivo: situación actual y futuros desafíos» destaca la importancia, entre otras muchas acciones, de minimizar el impacto cada vez mayor de los cormoranes en la acuicultura;
- AB. Considerando que los operadores del sector acuícola y pesquero disponen de compensaciones económicas por las pérdidas derivadas de la interacción de los cormoranes con la pesca;
- AC. Considerando que el aumento de los costes asociados a la energía eléctrica y el gas afectará a todo el sector de la acuicultura en Europa, con una previsión aún peor debido al aumento de los costes de producción y a la incertidumbre en cuanto a la comercialización, derivada entre otras cosas de la crisis de la pandemia de COVID-19;
- AD. Considerando que los grandes productores de pescado y productos pesqueros de la zona de vecindad de la Unión tienen previsto duplicar su producción acuícola para 2030 en comparación con los niveles de 2020, lo que podría aumentar la presión sobre la producción de la Unión;
- AE. Considerando que no todos los Estados miembros tienen suficientemente en cuenta el potencial de desarrollo de la acuicultura ni sus posibles efectos socioeconómicos y ambientales;
- AF. Considerando que el consumo anual de productos pesqueros per cápita en la Unión varía ampliamente, desde los 6 kg hasta los 60 kg aproximadamente; que, por lo tanto, la demanda de productos de la acuicultura en la Unión podría aumentar en un futuro próximo;
- AG. Considerando la dificultad de muchas empresas para mantener su cuota de mercado, tanto nacional como extranjero;
- AH. Considerando que, según los datos más recientes de Eurostat y de la FAO, en 2019 alrededor del 76 % del pescado consumido en la Unión era salvaje y el 24 % era de piscifactoría;
- AI. Considerando que solo hay 62 productos con indicación geográfica protegida (IGP) registrados en la clase 1.7 (Pescado, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados de ellos), de un total de 1 382 productos con IGP; que están en curso procedimientos de protección para otros 14 productos; que el registro de alimentos considerados especialidades tradicionales garantizadas solo contiene cuatro productos de esa clase; que algunos de los registros realizados con éxito han correspondido a productos acuícolas;
- AJ. Considerando que los fondos pesqueros de la Unión (el Fondo Europeo de Pesca (FEP), el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)) han prestado apoyo financiero al sector de la acuicultura de la Unión;
- AK. Considerando que los ejemplares que escapan de las explotaciones acuícolas pueden provocar alteraciones genéticas en las poblaciones salvajes;

Contribución de la acuicultura al Pacto Verde Europeo

1. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión titulada «Directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva para el período 2021-2030»; considera que estas directrices son exhaustivas, sólidas y adecuadas para promover una acuicultura de la Unión sostenible y competitiva, centrándose a largo plazo en la sostenibilidad del sector de la acuicultura y en su contribución al Pacto Verde Europeo; lamenta, sin embargo, el hecho de que se centren demasiado en los aspectos medioambientales y que necesiten mayor ambición para impulsar la producción sostenible y el desarrollo de un sector acuícola de la Unión realmente próspero y competitivo; considera que es importante establecer objetivos cuantitativos para el crecimiento de este sector en el marco de las directrices, del mismo modo que establecen objetivos medioambientales la Estrategia sobre biodiversidad, la Estrategia «De la granja a la mesa» y otras estrategias del Pacto Verde; insta a los Estados miembros y al Consejo Consultivo de Acuicultura a implementar las acciones recomendadas en las directrices; pide a la Comisión que haga un seguimiento regular del cumplimiento de estas recomendaciones e informe al Parlamento al respecto;

2. Hace hincapié en la importancia de que los Estados miembros apliquen de forma adecuada y coordinada las directrices para cumplir sus objetivos; recalca la importancia del papel de la Comisión a la hora de prestar asistencia y coordinar la aplicación entre los Estados miembros a fin de garantizar la igualdad de condiciones entre los acuicultores de la Unión; anima a la Comisión a que haga un seguimiento continuo de la aplicación de estas directrices y de otros actos jurídicos que afectan a la acuicultura, como el Reglamento sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos⁽¹⁶⁾, y a que presente, si procede, enmiendas a este Reglamento, y posiblemente otros, con miras a abordar los obstáculos que dificultan la consecución de los objetivos de la Unión en materia de producción ecológica, como los establecidos en la Estrategia «De la granja a la mesa»;

⁽¹⁶⁾ Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos. (DO L 150 de 14.6.2018, p. 1).

Martes 4 de octubre de 2022

3. Destaca el potencial de las contribuciones del sector de la acuicultura a la consecución de los objetivos del Pacto Verde Europeo, y destaca la necesidad de garantizar la sostenibilidad y la resiliencia a largo plazo del sector, en particular a la luz de la crisis de la COVID-19; considera que la transición hacia un sistema alimentario sostenible en Europa debe aprovechar el potencial sin explotar del sector de la acuicultura, ya que puede desempeñar un papel importante y aún mayor en la economía circular y como contribuyente neto a la transformación del exceso de nutrientes en proteínas de alta calidad;

4. Subraya que la acuicultura de la Unión cumple unas normas estrictas en términos de calidad de los productos y salud animal, pero que aún hay margen de mejora en cuanto a diversificación, competitividad y rendimiento medioambiental; señala que la acuicultura de bajo impacto (como la acuicultura de bajo nivel trófico, multitrófica y ecológica) y los servicios medioambientales de la acuicultura pueden, si se siguen desarrollando, contribuir en gran medida al Pacto Verde Europeo, a la Estrategia «De la granja a la mesa» y a una economía azul sostenible⁽¹⁷⁾;

5. Señala que se espera que la acuicultura contribuya al suministro de alimentos y a la seguridad alimentaria reequilibrando la brecha pesquera, ya que la Unión Europea importa el 70 % de todos los alimentos acuáticos que consume, lo cual genera un déficit comercial anual de 21 000 000 000 EUR (en 2019); considera que la acuicultura tiene un considerable potencial de desarrollo y crecimiento que debe reforzarse dentro de los límites ecológicos, de modo que pueda proporcionar productos alimentarios sostenibles y de calidad, reducir nuestra dependencia de las importaciones de alimentos acuáticos y crear más puestos de trabajo y otras oportunidades socioeconómicas, especialmente en las regiones costeras pero también en las zonas rurales; pide a la Comisión y a los Estados miembros que proporcionen un marco jurídico sólido, fiable, predecible, racionalizado y favorable a las empresas, y que hagan pleno uso de los recursos financieros disponibles del FEMPA, ya que este es el instrumento de financiación específicamente dedicado a los objetivos de gestión de la pesca y la acuicultura de la Unión; insta a los Estados miembros a que destinen fondos suficientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a apoyar la innovación, la sostenibilidad y la resiliencia del sector de la acuicultura de la Unión;

6. Subraya que la acuicultura se desarrolló como necesidad social para ofrecer un suministro constante de alimentos acuáticos frescos en temporadas y regiones en las que la pesca de captura no lo conseguía, cumpliendo así una de las funciones más importantes para la sociedad: el suministro de alimentos frescos y sanos principalmente para el mercado local o regional; señala, por lo tanto, que la expansión de la acuicultura en Europa está muy vinculada a las prácticas culturales tradicionales, que son más o menos específicas de su propia parte del continente;

7. Señala la importancia de disponer de datos y estadísticas precisos sobre los productos de la acuicultura, especialmente en relación con el consumo, las importaciones y las exportaciones, para garantizar que se alcancen las metas y los objetivos que se fijan para el sector; pide que haya más datos disponibles y accesibles a este respecto;

8. Subraya que el desequilibrio en la balanza de comercio exterior de productos acuáticos de la Unión no es aceptable, ni desde un punto de vista económico, por el déficit comercial que supone, ni desde un punto de vista social, por el desaprovechamiento de las oportunidades de empleo;

9. Subraya que los avances hacia los objetivos del Pacto Verde Europeo deben armonizarse con la garantía de la seguridad alimentaria de terceros países;

10. Apoya el establecimiento del nuevo mecanismo de ayuda a la acuicultura de la Unión como instrumento innovador para ayudar a la Comisión, los Estados miembros, las autoridades regionales, la industria y otras partes interesadas a desarrollar nuevas orientaciones y consolidar las mejores prácticas en diferentes ámbitos pertinentes; considera que todas las partes interesadas pertinentes, incluido el Parlamento, deben participar en la creación de este mecanismo, en particular todos los miembros del Consejo Consultivo de Acuicultura, de conformidad con el artículo 11 del TUE, que reconoce la democracia participativa como un principio democrático fundamental; pide la creación de un diálogo significativo con la sociedad civil;

11. Subraya que el potencial de crecimiento del sector acuícola de la Unión debe desarrollarse de manera sostenible, teniendo en cuenta los tres pilares de la sostenibilidad: el económico, el social y el medioambiental; señala la necesidad de contar con un sector atractivo y orientado al mercado, también para los nuevos piscicultores, con un marco jurídico que atraiga inversiones empresariales, cree y mantenga buenas condiciones de trabajo, y proteja el medio ambiente utilizando fuentes de alimentación sostenibles y mejorando la salud acuática, el bienestar animal y la bioseguridad, y reduciendo el uso de los antimicrobianos con arreglo a los mejores dictámenes científicos disponibles, fomentando prácticas responsables y prudentes, en consonancia con la Estrategia «De la granja a la mesa»;

⁽¹⁷⁾ Transformar la economía azul de la UE para un futuro sostenible (2021) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021DC0240&from=ES>

Martes 4 de octubre de 2022

12. Considera que el sector de la acuicultura es capaz de aportar una contribución coherente a los servicios ecosistémicos para la sociedad, y que la acuicultura de estanques, y la cría de algas y mariscos pueden contribuir a la descarbonización de la economía de la Unión y a mitigar el cambio climático; subraya, sin embargo, que la absorción de carbono mediante la cría de algas y mariscos es reducida dependiendo del método de producción y del uso cuando se recolecta el producto; apoya las acciones propuestas en materia de cambio climático, pero destaca la necesidad de una metodología común para medir la huella de carbono de cada explotación acuícola y solicita una evaluación de impacto de todas las medidas propuestas, incluido su impacto en los distintos sectores acuícolas; pide a los Estados miembros que promuevan cadenas de suministro cortas y eficientes, cuando proceda, con el fin de contribuir a la lucha contra el cambio climático;

13. Considera necesario invertir a gran escala en medidas de mitigación y adaptación para prevenir y reducir los efectos de las catástrofes y los fenómenos meteorológicos extremos en los sectores de la pesca y la acuicultura, a fin de reforzar unos ecosistemas acuáticos productivos y resilientes y mantener los beneficios para los consumidores y el bienestar de los animales;

14. Señala que la aplicación de las directrices estratégicas debe prestar más atención a las microempresas y pequeñas empresas acuícolas y a sus necesidades específicas;

15. Insta a la Comisión a que apoye la creación de cursos de formación profesional para el sector de la acuicultura mediante la provisión de recursos técnicos y financieros, con el fin de atraer a los jóvenes y permitir el reciclaje profesional de los pescadores, lo que contribuirá a crear puestos de trabajo en las regiones costeras e insulares tradicionalmente más dependientes de las actividades pesqueras;

16. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que faciliten, alienten y presten un apoyo adecuado a la acuicultura respetuosa con el medio ambiente, como la acuicultura ecológica, la acuicultura de sistema cerrado, las algas, los moluscos, la piscicultura de estanques y los sistemas integrados de acuicultura multitrófica y acuaponía;

17. Considera que se debe prestar apoyo al desarrollo de sistemas de acuaponía, que son sistemas cerrados de producción en tierra que combinan la producción acuícola con la producción de plantas, en los que estas se alimentan de la materia orgánica del agua, con lo que se reducen los efectos de la contaminación causada por el exceso de materia orgánica;

18. Considera que la acuicultura de agua dulce es muy importante en muchas regiones rurales de Europa y no solo proporciona alimentos y empleo de alta calidad, sino también servicios ecosistémicos interesantes; pide a la Comisión que generalice el uso del término «alimentos acuáticos», que es una expresión más completa e inclusiva y que no excluye a los piscicultores de agua dulce;

19. Señala que para la acuicultura de agua dulce, en particular, los depredadores y la sequía también plantean un reto, que se refleja en la cantidad, el tamaño y la calidad de los peces de piscifactoría, que, en última instancia, tienen un impacto negativo en la rentabilidad del sector;

20. Reitera la necesidad de contar con un sistema de trazabilidad de los alimentos en la Unión que mejore la sostenibilidad del sector acuícola y que responda a las demandas de los consumidores facilitando información sobre qué pescado o alimento de origen acuático se ha criado, dónde, cuándo y cómo, con el objetivo de mejorar la seguridad alimentaria, en primer lugar, pero también para permitir los controles en toda la cadena tanto de los productos de la Unión como de las importaciones de fuera y para combatir el fraude; considera que este sistema debe implicar a todos los agentes de la cadena de valor, de modo que puedan colaborar entre sí utilizando sistemas digitales, inteligencia artificial y otras innovaciones tecnológicas;

21. Destaca la buena valoración que hacen los consumidores europeos de las denominaciones de calidad, tanto de las denominaciones de origen como de las indicaciones geográficas protegidas; pide a la Comisión y a los Estados miembros que fomenten su uso en aquellos productos procedentes de la acuicultura que reúnan las cualidades y requisitos necesarios previstos en el Reglamento de calidad de la Unión, como la DOP Mexillon de Galicia;

22. Acoge con satisfacción la intención de la Comisión de apoyar modelos de negocio ecológicos, como los basados en la absorción de carbono, con el fin de que las cadenas de suministro sean más sostenibles; subraya, a este respecto, que determinadas prácticas acuícolas, como la cría de mejillones u ostras y la acuicultura de estanques, pueden ser modelos de éxito para futuros sistemas de créditos de emisiones en el contexto de la legislación climática de la Unión; pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen este tipo de empresas ecológicas en el contexto de los objetivos de la estrategia;

23. Destaca la importancia de aplicar normas e intervenciones basadas en pruebas para mejorar el bienestar de los peces durante su cría, transporte y sacrificio, incluidos el mantenimiento de la calidad del agua dentro de límites pertinentes para el bienestar y el medio ambiente, como forma de reducir la prevalencia y la propagación de enfermedades y reducir aún más la necesidad de utilizar antibióticos, que en cualquier caso debería reducirse aún más; pide que se preste especial atención

Martes 4 de octubre de 2022

a los métodos de alimentación para controlar los niveles de materia orgánica, ya sea en circuitos abiertos o cerrados, con el fin de mantener y mejorar las buenas prácticas medioambientales; destaca la importancia de seguir mejorando los métodos de cría en consonancia con los conocimientos científicos más actualizados disponibles a fin de lograr un bienestar animal que contribuya a mejores resultados medioambientales, la resiliencia frente al cambio climático y la optimización del uso de los recursos;

24. Reitera que, por su propia naturaleza, varias recomendaciones sobre bienestar animal no son aplicables a los sectores de la pesca y de la acuicultura;

25. Pide a los Estados miembros que sigan fomentando el cultivo de algas y que faciliten el uso y el desarrollo de las algas como alimento y pienso, entre otras cosas permitiendo procesos de autorización más sencillos, sin descuidar otras especies de acuicultura; recalca que existe un potencial sin explotar en el cultivo de algas para crear nuevos puestos de trabajo y proporcionar servicios ecosistémicos y alimentos y piensos más respetuosos con el medio ambiente; considera que gestionar mejor las poblaciones de algas hasta cierto punto podría ser una manera eficaz, además de su cultivo, de ayudar a luchar contra la eutrofización y eliminar el exceso de nitrógeno y fósforo del agua, así como el exceso de carbono si las algas permanecen en el agua y quedan depositadas en el fondo marino; celebra la intención de la Comisión de presentar una iniciativa específica para apoyar el consumo de algas en la Unión; señala que una mejor protección de las poblaciones de algas marinas puede prestar servicios ecosistémicos, actuar como sumidero de carbono y contribuir a mejorar la biodiversidad;

26. Acoge con satisfacción el papel de las mujeres en las cadenas de valor de la acuicultura y pide, por tanto, que se les garanticen unas condiciones de trabajo dignas y que se respete el principio de igualdad de retribución por un mismo trabajo o un trabajo de igual valor; considera, además, que se debe mejorar su visibilidad y representación en las estructuras y procesos de toma de decisiones;

Principales obstáculos a la acuicultura en la Unión y posibles soluciones

27. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que se aseguren de que los planes nacionales de desarrollo sostenible de la acuicultura tengan en cuenta las principales trabas al desarrollo del potencial del sector y a que reconozcan la necesidad de una asignación del espacio a la acuicultura a través de una adecuada ordenación territorial; destaca la importancia de un mecanismo transparente y participativo, en consonancia con la Directiva 2014/89/UE sobre la ordenación del espacio marítimo, para asignar espacio, también a los caladeros, las explotaciones acuícolas, las zonas marinas protegidas y las zonas de pesca restringida existentes y nuevos, a todas las partes interesadas de manera equitativa; lamenta que algunos Estados miembros todavía no hayan presentado a la Comisión sus planes nacionales de ordenación del espacio marítimo, a pesar de la fecha límite contenida en la Directiva, y les insta a presentar sus planes a la mayor brevedad posible;

28. Apoya el objetivo de la Comisión de iniciar campañas de promoción para fomentar el consumo de productos acuícolas de la Unión, poner de relieve la acuicultura de la Unión y seguir apoyando su desarrollo sostenible; subraya, a este respecto, la necesidad de una información completa y de fácil acceso para los consumidores, entre otras cosas sobre dietas saludables, beneficios medioambientales y otros parámetros de sostenibilidad, como el impacto climático;

29. Considera que los lugares de producción acuícola previstos y establecidos en aguas abiertas no deben coincidir ni entrar en conflicto con las zonas de pesca; considera, además, que el sector pesquero y sus operadores y representantes deben participar plenamente en este proceso;

30. Señala que la producción acuícola de la Unión sigue estando muy concentrada tanto en términos de Estados miembros como de especies cultivadas, por lo que existe un importante potencial de diversificación;

31. Señala que la ordenación territorial es uno de los instrumentos clave para crear las condiciones previas para el desarrollo a largo plazo de la acuicultura y debe garantizar la planificación de lugares adecuados para la acuicultura, teniendo en cuenta otras actividades en las zonas en cuestión;

32. Insiste en que el desarrollo de la acuicultura requiere un marco legal sólido, fiable, claro y administrativamente sencillo en relación con el uso del espacio y licencias que aporten confianza y seguridad para la inversión en el sector; subraya que la ordenación del territorio debe dar lugar a un plan eficaz y flexible que tenga en cuenta los entornos marinos y de agua dulce en constante cambio en los que funciona la acuicultura, y que una zonificación excesivamente restrictiva puede impedir la inversión y el desarrollo;

Martes 4 de octubre de 2022

33. Hace hincapié en la importancia de la seguridad jurídica y la previsibilidad de la inversión para el crecimiento sostenible del sector de la acuicultura en la Unión; subraya que todas las medidas que adopten las distintas autoridades públicas de los Estados miembros deben contribuir a la simplificación de plazos y trámites administrativos, de forma que las administraciones públicas den cumplimiento a sus obligaciones, resuelvan en plazo y eviten dilaciones indebidas en los procedimientos de autorización o concesión; rechaza la retroactividad en la reducción de los plazos de duración de las concesiones o sus prórrogas y pide a los Estados miembros que protejan la confianza y las expectativas legítimas de los concesionarios;

34. Señala que, en lo que respecta a la concesión de licencias y a la planificación, la complejidad burocrática existente y los retrasos conllevan costes adicionales para los posibles inversores; pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen unos procedimientos de concesión de licencias claros y transparentes con el fin de animar a los inversores;

35. Subraya que el método abierto de coordinación debe seguir aplicándose para lograr la coordinación con las administraciones públicas nacionales, regionales y locales con competencias en el sector de la acuicultura; considera que esta coordinación es muy necesaria para racionalizar la legislación nacional y proporcionar orientaciones sobre el marco regulador aplicable al sector; pide a la Comisión que haga públicas las recomendaciones específicas por país que dirija a los Estados miembros sobre el desarrollo de la acuicultura en la Unión;

36. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen una mejor coordinación en lo que respecta a las competencias compartidas de la Unión, así como la coordinación entre las autoridades nacionales, regionales y locales;

37. Destaca la importancia de los ingredientes alimentarios sostenibles para la acuicultura en la Unión; considera que la acuicultura solo podrá colmar la brecha pesquera si todas las especies cultivadas aportan una ganancia neta en proteínas de pescado, lo que significa que la acuicultura no elimina más peces salvajes de los océanos y otras masas de agua para satisfacer las necesidades de alimentación animal de los que produce; destaca que, a escala mundial, una gran parte del pescado utilizado para producir harina de pescado y aceite de pescado se captura en las zonas económicas exclusivas de los países en desarrollo; destaca la necesidad de fomentar la utilización de proteínas y aceites marinos sostenibles desde el punto de vista ecológico para la alimentación animal en forma de subproductos y recortes, otras proteínas y soluciones innovadoras, como la harina de insectos y las microalgas, así como la sustitución parcial de las proteínas y aceites marinos por alternativas no marinas producidas de forma sostenible; pide a la Comisión y a los Estados miembros que inviertan en investigación e innovación para promover la transición a fuentes de proteínas sostenibles y nuevas, y pide a la Comisión que evalúe si es necesario introducir cambios legislativos a este respecto; pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan prácticas sostenibles y aumenten el porcentaje de harina de pescado y aceite de pescado certificados de forma independiente dentro de los piensos, con una certificación llevada a cabo mediante sistemas de certificación medioambiental y social creíbles e independientes que utilicen criterios de evaluación de bajo índice trófico y el código de conducta de la FAO;

38. Reconoce que actualmente no es posible suministrar suficiente harina y aceite de pescado a la acuicultura únicamente con descartes y subproductos de la industria pesquera, en parte debido a la creciente demanda en el mercado de la harina de pescado; pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen una producción sostenible de harina y aceite de pescado y que intensifiquen conjuntamente sus esfuerzos en materia de investigación e innovación para resolver el problema de la mayor demanda en el mercado de la harina de pescado mediante el desarrollo de alternativas sostenibles;

39. Expresa su preocupación por el creciente número de fábricas de harina y aceite de pescado a lo largo de la costa de África Occidental, gestionadas principalmente por empresas chinas cuya producción insostenible está causando problemas existenciales a la pesca regional y artesanal, y pide, por tanto, a la Comisión, que garantice que no se utilicen piensos procedentes de dicha producción en las instalaciones acuícolas de la Unión;

40. Pide a la Comisión que utilice sistemas digitales e inteligencia artificial para mejorar la trazabilidad y la sostenibilidad de los productos de la acuicultura y que amplíe la trazabilidad a los piensos utilizados;

41. Pide a la Comisión que reconozca la importancia de llevar a cabo campañas de comunicación a escala de la Unión sobre la acuicultura sostenible de la Unión y la importancia de la producción con fondos en régimen de gestión directa, en consonancia con los objetivos de las directrices estratégicas; pide a los Estados miembros y a la Comisión que incluyan la organización de campañas de información y comunicación en todos los programas operativos, en consonancia con los objetivos de las directrices estratégicas, sobre subsectores específicos de la acuicultura sostenible de la Unión;

Martes 4 de octubre de 2022

42. Insta a la Comisión a que fomente programas en el marco de la política de promoción agrícola de la Unión a través de los cuales los productos de la acuicultura puedan promocionarse específica e individualmente; hace hincapié en la importancia de aprovechar la revisión actual de la política de promoción agrícola de la Unión para posicionar mejor la promoción de los productos de la acuicultura sostenible y anima a la Comisión a que utilice la política de promoción agrícola de la Unión para apoyar a los sectores y operadores que contribuyen intrínsecamente a la consecución de los objetivos del Pacto Verde o que lideran la transición hacia ellos;

43. Acoge con satisfacción la calidad del trabajo realizado por el Observatorio Europeo del Mercado de los Productos de la Pesca y la Acuicultura; pide a la Comisión que dote a dicho Observatorio de una financiación adicional específica para traducir sus informes a todas las lenguas oficiales de la Unión, ya que a menudo solo están disponibles en una o, como mucho, en cinco lenguas oficiales de la Unión; considera que esta información ayudará al sector de la acuicultura a obtener información actualizada y de alta calidad para mejorar su rendimiento en materia de comercialización;

44. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que aumenten sustancialmente los fondos destinados a la investigación y la innovación en el sector de la acuicultura (tanto marina como de agua dulce), especialmente en los ámbitos de los nuevos conocimientos, como el estudio del microbioma o el seguimiento científico de los servicios medioambientales de la acuicultura; pide a los Estados miembros que proporcionen o aumenten la financiación para la investigación y el desarrollo en el sector de la acuicultura, y que mejoren la transferencia de conocimientos científicos a la industria y a otras partes interesadas;

45. Pide a los Estados miembros y a sus administraciones que vele por que el potencial de los regímenes de calidad de los alimentos y productos procedentes de la agricultura se utilice más ampliamente para los productos de la acuicultura; recuerda la posibilidad de crear regímenes de calidad regionales o nacionales, que pueden ayudar a los productores a mejorar su visibilidad y, por lo tanto, su rendimiento en materia de comercialización y sus ingresos;

46. Subraya que el conocimiento y la innovación (incluido el uso de la tecnología digital) son fundamentales para alcanzar los demás objetivos fijados para el sector de la acuicultura de la Unión y que Horizonte Europa, el programa marco de la Unión para la investigación y la innovación, brinda una oportunidad significativa para dar un paso adelante en este ámbito;

47. Insta a la Comisión a que mejore y recopile información sobre el potencial del sector de la acuicultura en las regiones ultraperiféricas a través de estudios de viabilidad y de comentarios, y a que preste un apoyo específico a las empresas emergentes que quieran trabajar en este sector en dichas regiones;

48. Expresa su más firme apoyo a la innovación y los avances en la cría de nuevas especies de acuicultura;

49. Toma nota de que un sector acuícola innovador exige también el desarrollo de cualificaciones adecuadas adquiridas mediante el fomento de planes de estudio y conocimientos especializados sobre acuicultura (por ejemplo, estudios veterinarios especializados para los peces y formación sobre la salud de los peces para los operadores del sector acuícola), así como formación permanente para los acuicultores sobre planteamientos innovadores para el sector acuícola;

50. Pide a la Comisión que siga trabajando en pro de la igualdad de condiciones para la acuicultura de la Unión frente a los productores de terceros países mediante la revisión de los acuerdos comerciales internacionales y la posible firma de otros nuevos en el futuro, en relación con las importaciones de productos que no tienen el mismo acceso al mercado, la sostenibilidad medioambiental y social, o las mismas normas de bienestar de los peces que los producidos en la Unión, también actualizando las normas para una mejor aplicación del etiquetado de los alimentos acuáticos; considera que, en casos específicos, como el etiquetado del caviar, debe revisarse el marco jurídico de información a los consumidores; pide a la Comisión que analice, mediante una evaluación de impacto, la inclusión de los sectores de la acuicultura sostenible en el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Emisiones de Carbono de la Unión con el fin de crear incentivos para que las industrias europeas y los socios comerciales de la Unión descarbonicen sus industrias en favor de la aplicación de medidas que contribuyan positivamente a la reducción de los gases de efecto invernadero con objeto de alcanzar las cero emisiones netas, y, por tanto, apoye las políticas climáticas tanto a escala de la Unión como mundial hacia la neutralidad climática y, al mismo tiempo, no sea discriminatoria ni constituya una restricción encubierta del comercio internacional;

51. Recuerda las oportunidades que tiene el sector de intensificar el comercio de productos de la acuicultura, especialmente en los países y regiones donde el consumo de estos productos es reducido;

Martes 4 de octubre de 2022

52. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen los conocimientos científicos en materia de bienestar de los peces, promuevan las mejores prácticas acuícolas en materia de bienestar de los peces y promuevan la creación de centros de referencia de la Unión para su bienestar; destaca que las buenas prácticas en materia de bienestar animal son el mejor paso preventivo para reducir la necesidad de medicamentos y garantizar la salud y el bienestar de los peces; anima a que se siga utilizando las tecnologías y la innovación para abordar las enfermedades de manera más específica, reduciendo la cantidad de medicamentos necesarios; hace hincapié en la necesidad de mejorar la disponibilidad de medicamentos veterinarios, cuando sean necesarios, para el sector de la acuicultura;

53. Recomienda que la Comisión elabore propuestas legislativas basadas en los últimos conocimientos científicos sobre las necesidades de los peces y otros animales acuáticos, y sobre los métodos de transporte para reducir al mínimo su sufrimiento durante el transporte; destaca que en las nuevas disposiciones se debe facilitar una lista de verificación detallada para la planificación y los preparativos previos al transporte, así como disposiciones específicas sobre los parámetros de calidad del agua, la densidad, el tratamiento durante la carga y la descarga, y los controles de bienestar posteriores al transporte; pide a la Comisión que vele por la actualización de las directrices que publique sobre la base de la evidencia científica más reciente y por que se ajusten al Reglamento (CE) n.º 1/2005, y pide requisitos específicos para el movimiento comercial del pescado; subraya, además, que se debe facilitar una formación y una certificación específicas respecto al transporte del pescado;

54. Apoya el aumento de la capacidad de Copernicus y de la Red Europea de Observación e Información del Mar en materia de observación, modelización y previsión para prever mejor los efectos de fenómenos meteorológicos extremos en la tierra y en el mar a los que las instalaciones de la acuicultura son particularmente sensibles;

55. Hace hincapié en la importancia de impartir una formación adecuada tanto a las autoridades competentes como a los acuicultores sobre la forma de limitar el impacto medioambiental de las prácticas acuícolas y garantizar el respeto de unas normas estrictas de bienestar y salud animales;

56. Pide a la Comisión que elabore una propuesta de plan de gestión de las poblaciones de cormoranes grandes de la Unión que pueda abordar adecuadamente y definitivamente el problema al que se enfrenta el sector de la acuicultura desde hace muchos años, sobre la base de los mejores dictámenes científicos disponibles y de las mejores experiencias y prácticas ya probadas en los Estados miembros; insiste en que el plan se diseñe para mitigar y controlar eficazmente sus efectos en las explotaciones acuícolas, con el fin de reducir su impacto económico, medioambiental y social en la producción y la biodiversidad; destaca que el plan debe incluir una lista de medidas admisibles sobre soluciones preventivas de coexistencia y una compensación adecuada por pérdidas y medidas, financiadas con fondos de la Unión o nacionales; insiste en que el apoyo financiero a la investigación a medida destinada a encontrar y probar medidas preventivas es fundamental, pero también para permitir un seguimiento adecuado, incluido el registro y el análisis de los efectos de las medidas adoptadas; pide a los Estados miembros que apliquen estas medidas caso por caso a escala local y que informen anualmente a la Comisión sobre la aplicación del plan, incluida la eficacia de las medidas elegidas; pide a la Comisión que evalúe el plan de gestión de las poblaciones de cormoranes grandes de la Unión cada cinco años e informe al Parlamento; insta a la Comisión a que elabore, como medida inmediata, un documento de orientación sobre cómo aplicar las excepciones previstas en el artículo 9 de la Directiva sobre aves, y a que evalúe la necesidad de modificar la legislación actual cuando las medidas preventivas hayan resultado insuficientes y el impacto financiero y social no permita soluciones de coexistencia, de acuerdo con los mejores dictámenes científicos;

57. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que simplifiquen los procedimientos de concesión de licencias y que intensifiquen sus esfuerzos y presten la ayuda adicional necesaria para que los usuarios del FEMPA puedan acceder a la financiación;

Acuicultura ecológica

58. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión sobre el Plan de Acción para el Desarrollo de la Producción Ecológica y las veintitrés acciones incluidas en su anexo; señala que la acuicultura ecológica debe desempeñar un papel clave en el crecimiento previsto del sector de la acuicultura, dado su amplio potencial de desarrollo sin explotar, en consonancia con la transición hacia un sistema alimentario sostenible en Europa, y que debe recibir ayuda a través del FEMPA;

59. Reconoce que la acuicultura ecológica tiene potencial, pero subraya las diferencias en la producción de acuicultura ecológica entre los Estados miembros;

60. Expresa su acuerdo con el objetivo de aumentar significativamente la acuicultura ecológica de aquí a 2030 sin fijar ningún porcentaje concreto a este respecto, dado que se trata de un sector relativamente nuevo y su crecimiento no es fácil de predecir; anima, no obstante, a los Estados miembros a que fijen objetivos, si procede, teniendo en cuenta su conocimiento de las especificidades locales y regionales y la evolución del mercado; señala que, si bien la acuicultura ecológica de la Unión ha experimentado un aumento con respecto al cultivo de determinadas especies y en determinados

Martes 4 de octubre de 2022

países en los últimos años (en particular, el salmón en Irlanda y el mejillón en Dinamarca e Irlanda), la demanda de acuicultura ecológica de la Unión es incierta y, además, el rendimiento económico de la acuicultura ecológica sigue siendo insuficiente en algunas zonas;

61. Considera que la acuicultura sostenible, en general, y la acuicultura ecológica, en particular, desempeñarán un papel clave en el cumplimiento de la ambición de la Unión de lograr una Europa neutra en carbono de aquí a 2050 al reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y contribuir a la mitigación del cambio climático, aportando al mismo tiempo beneficios adicionales para el medio ambiente y la biodiversidad;

62. Señala que la acuicultura sostenible, en general, y la acuicultura ecológica, en particular, pueden contribuir a satisfacer las demandas de los consumidores de alimentos diversificados y de alta calidad producidos de manera que se respete el medio ambiente y se garantice el bienestar de los peces, colmando así la brecha entre la demanda y la oferta de productos de la pesca en la Unión y aliviando la presión sobre las poblaciones salvajes;

63. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que, en el marco de los planes nacionales de desarrollo sostenible de la acuicultura, analicen los principales obstáculos al desarrollo de la acuicultura ecológica y propongan medidas adecuadas; pide además a los Estados miembros que incluyan, sobre la base de una evaluación de impacto ex ante, un aumento de la acuicultura ecológica entre los objetivos de sus planes estratégicos nacionales plurianuales revisados relativos a la acuicultura; considera que el FEMPA debe utilizarse para promover prácticas sostenibles en el ámbito de la acuicultura, entre ellas la producción ecológica, y proporcionar apoyo durante el período de conversión, lo que serviría para alcanzar unas condiciones de competencia equitativas con respecto a otros productores agrícolas ecológicos;

64. Destaca la necesidad de reforzar el apoyo a la investigación y la innovación sobre fuentes alternativas de nutrientes, tratamientos, cría y bienestar animal en la acuicultura; considera necesario promover las inversiones en sistemas acuícolas policulturales y multitróficos adaptados e impulsar los criaderos y las actividades de cría en relación con juveniles ecológicos; acoge con satisfacción el método abierto de coordinación para el intercambio de mejores prácticas y la innovación en la acuicultura ecológica;

65. Destaca que la innovación, incluidos los tipos de acuicultura diferentes, se ha desarrollado desde que se adoptó el Reglamento sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos; señala, en este sentido, que determinadas disposiciones, como las relativas a la reproducción, están poco preparadas para los nuevos métodos de acuicultura innovadores y sostenibles que se han desarrollado; insta a la Comisión a que evalúe este Reglamento en consecuencia y presente las modificaciones necesarias;

66. Pide a la Comisión que analice cómo se interpretan, aplican y controlan las normas relativas a la acuicultura ecológica en cada Estado miembro; insta a la Comisión a que, sobre la base de dicho análisis, elabore unas orientaciones dirigidas a los Estados miembros, organismos de certificación y acuicultores para reducir la heterogeneidad en la aplicación del Reglamento sobre la producción ecológica;

67. Insta a la Comisión a que considere la posibilidad de volver a autorizar el uso del 30 % de la ración diaria de harina y aceite de pescado procedente de recortes de la acuicultura no ecológica, o de recortes de pescado capturado para el consumo humano procedente de productos de la pesca sostenibles de la Unión, durante un período transitorio de cinco años para todos los recién llegados al sector de la acuicultura ecológica, habida cuenta de su impacto positivo en la economía circular y como medida de apoyo necesaria ante la escasa disponibilidad de piensos ecológicos y sus elevados precios; pide a la Comisión que considere también la utilización de especies (que pueden no desovar de forma natural en Europa) para las que se realiza una reproducción inducida utilizando extractos de hipófisis, especies que se utilizan en las prácticas policulturales con el fin de utilizar otros nichos tróficos del entorno de cultivo, contribuyendo así a la absorción de carbono, a la mitigación de la eutrofización, al aumento de la productividad general de los estanques y a la reducción de la carga de nutrientes de la piscicultura;

68. Destaca la necesidad de garantizar unas condiciones de competencia equitativas en relación con los agricultores ecológicos de la Unión, así como los productos ecológicos importados, en toda la Unión mediante la elaboración de las mismas normas y apoyando y armonizando los tratamientos de las enfermedades utilizados en la acuicultura ecológica y la ganadería ecológica;

69. Recuerda que la Resolución del Parlamento titulada «Hacia un sector europeo de la acuicultura sostenible y competitivo: situación actual y futuros desafíos» propone 92 medidas para aprovechar el potencial de la acuicultura de la Unión mediante: la simplificación de los procedimientos administrativos; la garantía de la equidad en la interacción con otros sectores; la mejora de la competitividad de la acuicultura de la Unión dentro y fuera de las fronteras de la Unión; la mejora de la información al consumidor; la garantía del bienestar animal y la disponibilidad de productos veterinarios; el

Martes 4 de octubre de 2022

desarrollo de mejor comunicación y campañas de promoción; el apoyo a la investigación y la innovación; el fomento de la formación y el empleo; la mejora de la sostenibilidad del sector de la acuicultura en la Unión; la garantía de una financiación adecuada a través del FEMP y otros Fondos Estructurales; y el logro de una simbiosis armoniosa con la pesca; insta a la Comisión a que trabaje estrechamente con los Estados miembros en la aplicación de estas medidas;

70. Señala que la confrontación entre pesca extractiva y acuicultura carece de sentido en un contexto como el actual, en el que la demanda de productos del mar va en aumento, a la vez que se avanza en la Unión hacia una reducción progresiva de la presión sobre las poblaciones de peces salvajes, y afirma que ambas actividades son complementarias;

71. Subraya que la cooperación entre la acuicultura, por un lado, y la actividad de conserva y transformación, por otro, puede generar gran valor añadido para los productos de la acuicultura si esta cooperación se desarrolla de forma sinérgica, promoviendo ambas actividades;

o

o o

72. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y a los consejos consultivos de la política pesquera común.

Martes 4 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0335

Repercusiones de las nuevas tecnologías en la fiscalidad: criptoactivos y cadena de bloques

Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre las repercusiones de las nuevas tecnologías en la fiscalidad: criptoactivos y cadena de bloques (2021/2201(INI))

(2023/C 132/02)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 15 de julio de 2020, titulada «Plan de acción para una fiscalidad equitativa y sencilla que apoye la estrategia de recuperación» (COM(2020)0312),
- Vista la propuesta de la Comisión, de 24 de septiembre de 2020, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los mercados de criptoactivos (COM(2020)0593),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 24 de septiembre de 2020, sobre una Estrategia de Finanzas Digitales para la UE (COM(2020)0591),
- Visto el informe de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), de 12 de octubre de 2020, titulado «Taxing Virtual Currencies: An Overview of Tax Treatments and Emerging Tax Policy Issues» (Fiscalidad de las monedas virtuales: una visión global de los tratamientos fiscales y cuestiones de política fiscal emergentes),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 18 de mayo de 2021, titulada «La fiscalidad de las empresas para el siglo XXI» (COM(2021)0251),
- Visto el documento de trabajo de 2021 sobre fiscalidad y reformas estructurales del Centro Común de Investigación de la Comisión, titulado «Cryptocurrencies; an empirical view from a tax perspective» (Criptomonedas; una visión empírica desde una perspectiva fiscal),
- Vista la propuesta de la Comisión, de 20 de julio de 2021, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos y de determinados criptoactivos (COM(2021)0422),
- Visto el documento de trabajo del Banco Mundial, titulado «Crypto-Assets Activity around the World: Evolution and Macro-Financial Drivers» (Actividad relacionada con los criptoactivos en todo el mundo: evolución y factores de impulso macrofinancieros), publicado el 8 de marzo de 2022,
- Visto el documento de consulta pública de la OCDE, de 22 de marzo de 2022, titulado «Crypto-asset Reporting Framework and Amendments to the Common Reporting Standard» (Marco de comunicación de información de los criptoactivos y modificación del Estándar Común de Comunicación de Información),
- Vistos su estudio, de 15 de octubre de 2018, titulado «VAT fraud: economic impact, challenges and policy issues» (El fraude en el IVA: impacto económico, desafíos y problemas políticos), su estudio, de julio de 2018, titulado «Cryptocurrencies and blockchain — Legal context and implications for financial crime, money laundering and tax evasion» (Criptomonedas y cadena de bloques: contexto jurídico e implicaciones para la delincuencia financiera, el blanqueo de capitales y la evasión fiscal) y su estudio, de 15 de febrero de 2018, titulado «Impact of Digitalisation on International Tax Matters» (El impacto de la digitalización en los asuntos fiscales internacionales),
- Visto su estudio, de 21 de octubre de 2021, titulado «Exploring the opportunities and challenges of new technologies for EU tax administration and policy» (Análisis de las oportunidades y los retos de las nuevas tecnologías para la administración y la política fiscales de la UE),
- Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A9-0204/2022),
 - A. Considerando que la utilización de nuevas tecnologías en el mercado único de la Unión y la digitalización de las administraciones tributarias en toda Europa están transformando las relaciones entre los contribuyentes, esto es, los ciudadanos y las empresas, por un lado, y las autoridades tributarias nacionales, por otro; que la Unión podría desempeñar un papel de liderazgo a la hora de garantizar la coordinación de los aspectos técnicos y de procedimiento de la digitalización de las administraciones tributarias a fin de evitar obstáculos a la interoperabilidad de las plataformas técnicas nacionales;

Martes 4 de octubre de 2022

- B. Considerando que las diferentes características de los diversos tipos de criptoactivos y los límites entre las distintas categorías de criptoactivos podrían ser pertinentes a la hora de determinar su tratamiento fiscal;
- C. Considerando que la dinámica de mercado de los criptoactivos demuestra la necesidad de crear un marco jurídico claro, estable y transparente;
- D. Considerando que las autoridades fiscales se enfrentan hoy en día a numerosos retos en relación con una exacción de impuestos eficaz y sobre todo con la cooperación transfronteriza, habida cuenta de la aceleración de las transacciones digitales, la creciente movilidad de los contribuyentes, el número de transacciones transfronterizas y la internacionalización de las operaciones económicas y los modelos de negocio, así como los riesgos de la doble imposición o de los complejos régimen fiscales agresivos;
- E. Considerando que las autoridades fiscales deben estar a la altura de los riesgos potenciales para la sostenibilidad de los sistemas fiscales y su capacidad para velar por la ejecución de los marcos jurídicos nacionales y europeos en materia fiscal;
- F. Considerando que las administraciones tributarias pueden utilizar nuevas soluciones tecnológicas, como la cadena de bloques, para atender mejor las necesidades de los contribuyentes, intercambiar información entre jurisdicciones, para varios tipos de registro, y para impedir la corrupción o hacerle frente, si bien estas tecnologías también pueden ser objeto de un uso abusivo y servir como vehículo para la comisión de actividades ilícitas, con la intención delictiva de evitar el pago de impuestos; que, en particular, el aumento de la visibilidad de las transacciones de cadena de bloques podría facilitar los esfuerzos de las administraciones tributarias para luchar contra el fraude fiscal;
- G. Considerando que varias administraciones tributarias de toda Europa, en diferentes grados, ya avanzan de manera sustancial hacia la digitalización de los procesos, logrando así que el cumplimiento de las obligaciones fiscales resulte más fácil, rápido y eficaz; que la utilización de nuevas tecnologías sigue variando sustancialmente entre los Estados miembros; que, en general, las administraciones tributarias nacionales requieren más incentivos y medidas de concienciación para aprovechar el potencial existente en el ámbito de la transformación tecnológica y digital; que la tecnología puede ayudar a facilitar la cooperación entre los diferentes órganos gubernamentales, es concreto en cuestiones relacionadas con la fiscalidad;
- H. Considerando que el uso creciente de los criptoactivos está obligando a las administraciones tributarias a adaptar las prácticas fiscales vigentes en el mercado único; que en el mercado de los criptoactivos es muy difícil la identificación de las actividades pertinentes a efectos fiscales, ya que se recurre en menor medida a los intermediarios financieros tradicionales, que habitualmente facilitan información con fines tributarios;
- I. Considerando que cinco de los veintisiete Estados miembros cuentan con disposiciones legales específicas sobre la fiscalidad de los criptoactivos; que diecinueve Estados miembros disponen de orientación administrativa sobre la fiscalidad de los criptoactivos;
- J. Considerando que el Estándar Común de Comunicación de Información de la OCDE ha mejorado la transparencia fiscal internacional al obligar a las jurisdicciones a obtener información sobre los activos depositados en entidades financieras de un tercer país y a intercambiar automáticamente dicha información con las jurisdicciones de residencia de los contribuyentes con carácter anual; que, no obstante, en la mayoría de los casos los criptoactivos no entrarán en el ámbito de aplicación del Estándar Común, que se aplica a la moneda fiat y a los activos financieros tradicionales;
- K. Considerando que, en el ámbito internacional, se procura regular mejor la fiscalidad justa de la economía digital, y se ha asumido un compromiso con este proceso de mejora; que los criptoactivos podrían explotarse para socavar las iniciativas existentes en materia de transparencia fiscal internacional, como ha reconocido la OCDE; que, en este contexto, es fundamental que la Unión asuma un papel de liderazgo, en concreto por lo que respecta a una estrecha cooperación entre los Estados miembros para que los criptoactivos se graven de manera justa y transparente;
- L. Considerando que la economía mundial está cambiando y se está digitalizando progresivamente y que los principios que sustentan el marco fiscal internacional en vigor se están quedando obsoletos de manera paulatina y ya no pueden garantizar que los beneficios se graven allí donde se realizan las actividades económicas que los generan y donde se crea el valor;
- M. Considerando que no existe ningún instrumento internacional relativo a la fiscalidad de los criptoactivos y que los diferentes países aplican un amplio abanico de enfoques a esta cuestión; que la Unión debe liderar el camino hacia una mayor participación financiera inclusiva de la ciudadanía, tanto dentro como fuera de sus fronteras, en las plataformas internacionales pertinentes;
- N. Considerando que la OCDE señala en su informe de 2020 sobre la fiscalidad de las monedas virtuales varios aspectos esenciales que deben abordarse, a saber, la definición de «hecho imponible», las formas de ingresos que se asocian a las monedas virtuales y cómo ajustar la fiscalidad a la naturaleza y las dinámicas de los criptoactivos a fin de obtener beneficios de una manera justa y eficiente, entre otros;

Martes 4 de octubre de 2022

- O. Considerando que la Unión ha dado ya pasos importantes hacia una definición clara de determinados criptoactivos y los proveedores de servicios de criptoactivos y, en un sentido más amplio, hacia el establecimiento de un marco regulatorio adecuado para los criptoactivos, el Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos; que este marco y estas definiciones facilitarán la fiscalidad equitativa y sencilla de estos activos; que las definiciones de tales criptoactivos deben ajustarse a las normas internacionales, en concreto a las desarrolladas por la OCDE y el Grupo de Acción Financiera Internacional;
- P. Considerando que las definiciones de criptoactivos deben ser uniformes en toda la Unión y estar en consonancia con las normas internacionales; que un mismo criptoactivo puede clasificarse como «objeto fiscal» de diversas maneras en toda la Unión, lo que da lugar a un trato fiscal diferente;
- Q. Considerando que algunos ámbitos de la política fiscal son competencia nacional, pero que la cooperación entre los Estados miembros continúa siendo esencial y necesaria para responder a los retos a los que se enfrentan la integridad del mercado único y la sostenibilidad de los sistemas fiscales, como por ejemplo el uso creciente de criptoactivos; que un marco de veintisiete enfoques significativamente diferentes respecto a la fiscalidad de los criptoactivos puede dar lugar a obstáculos significativos para la consecución de los objetivos del mercado único digital; que, por consiguiente, existe un argumento claro a favor de la coordinación y la cooperación a escala de la Unión;
- R. Considerando que la Unión y su mercado único deben garantizar un entorno favorable a la innovación para las empresas (en particular para las pequeñas y medianas empresas —pymes— y las empresas emergentes) por lo que respecta a las nuevas tecnologías en el ámbito de los servicios financieros y los criptoactivos; que este objetivo principal requiere un firme compromiso de los Estados miembros con políticas, en particular en materia de fiscalidad, a fin de garantizar un marco regulatorio estable, claro y seguro para que las empresas prosperen y contribuyan al crecimiento económico; que, por último, este esfuerzo exige un firme compromiso con la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos, en su condición de contribuyentes y consumidores de servicios financieros;
- S. Considerando que es fundamental contar con unas directrices claras para un sistema fiscal justo y eficiente que, siempre que sea aplicado de manera eficiente por los Estados miembros, podría lograr reformas beneficiosas mediante la reducción de los costes administrativos y los plazos, una rebaja de los obstáculos a la entrada y la garantía de seguridad y estabilidad, requisitos indispensables para la competitividad y para salvar las diferencias entre empresas, especialmente en el caso de las pymes;
- T. Considerando que los criptoactivos son un entorno en rápida evolución y que los responsables políticos deben cumplir sus objetivos en igualdad de condiciones; que las implicaciones de la política fiscal y la evasión fiscal aún deben examinarse detenidamente, ya que constituyen un aspecto importante del marco regulatorio general;
- U. Considerando que el Parlamento ya ha subrayado que «las actuales normas internacionales en materia de impuesto de sociedades ya no resultan adecuadas en el contexto de la digitalización y la globalización de la economía» y que «la evolución de la digitalización y una mayor dependencia de los activos intangibles y su aumento en las cadenas de valor crean perspectivas y retos en términos de trazabilidad de las operaciones económicas y los hechos imponibles, incluida la facilitación de las prácticas de elusión fiscal, especialmente cuando estas operaciones son transfronterizas o tienen lugar fuera de la Unión»⁽¹⁾;
- V. Considerando que, a diferencia de las finanzas tradicionales, el mundo de los criptoactivos en ocasiones está organizado de manera descentralizada, lo que hace más difícil recurrir a intermediarios para que ayuden a las autoridades tributarias; que estos intermediarios suelen ejercer de proveedores de información pertinente en los sistemas tradicionales de comunicación de información fiscal de terceros; que, en el punto en que convergen el ecosistema de los criptoactivos y el sistema financiero tradicional, suele intervenir un intermediario que, por ejemplo, realiza el canje;

El potencial de las nuevas tecnologías —como la cadena de bloques— para prestar un mejor servicio a los contribuyentes, desalentar las prácticas corruptas, capacitar a las administraciones tributarias y abordar el fraude y la evasión fiscales

1. Considera que las administraciones tributarias nacionales deben estar mejor equipadas con los recursos adecuados para recaudar impuestos, hacer cumplir las normas, atender mejor a los contribuyentes y garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; pide a los Estados miembros que se comprometan, a la luz del aumento de los retos de la transición digital, hacer suficientes inversiones en recursos humanos, en particular en formación, infraestructuras digitales y personal y equipos especializados;

(1) Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2022, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre una fiscalidad equitativa y sencilla que apoye la estrategia de recuperación (seguimiento por el Parlamento Europeo del Plan de acción de la Comisión de julio y de sus veinticinco iniciativas en el ámbito del IVA y de la fiscalidad de las empresas y de las personas físicas) (DO C 347 de 9.9.2022, p. 211).

Martes 4 de octubre de 2022

2. Pide a la Comisión que estudie en futuras propuestas legislativas cómo garantizar que la tecnología que respalda la nueva legislación adoptada esté intrínsecamente vinculada a la correcta aplicación de la legislación;

3. Señala que la adaptación de las capacidades informáticas de las autoridades fiscales mediante las nuevas tecnologías emergentes, como las tecnologías de registro descentralizado, entre las que se cuenta la cadena de bloques, o la inteligencia artificial, augura el fomento de procedimientos fiscales y administrativos inteligentes, eficaces y eficientes, el desaliento y la limitación de la corrupción y la facilitación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos y las empresas, el incremento de la trazabilidad y la identificación de las operaciones imponibles y la titularidad de los activos tangibles e intangibles en un entorno globalizado donde han aumentado las transacciones transfronterizas, creando así oportunidades para diseñar sistemas fiscales mejores y más justos para gravar tanto a los activos como a los contribuyentes móviles; pide a la Comisión que analice y evalúe los efectos sobre la protección de datos y los ingresos de la aplicación de un posible impuesto sobre el almacenamiento de datos personales;

4. Destaca que las tecnologías emergentes, como la tecnología de registro descentralizado y la cadena de bloques, a través de sus características únicas, como la trazabilidad y su capacidad para almacenar datos inmutables y fiables, protegiendo su integridad, podrían ofrecer una nueva forma de automatizar la recaudación de impuestos; considera que esto garantizaría que las personas pagasen lo que deben, aseguraría un cumplimiento eficaz de las obligaciones fiscales y facilitaría la recaudación de ingresos fiscales en el origen de las diferentes fases del ciclo de vida de un producto o servicio de manera oportuna, protegiendo al mismo tiempo los datos personales de los ciudadanos y garantizando un elevado nivel de protección de datos;

5. Destaca la necesidad de determinar las mejores vías de utilización de la tecnología para reforzar la capacidad analítica de las administraciones tributarias (mediante un mejor análisis de datos), normalizar los datos para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a las pymes y los contribuyentes (también a través de normas comunes de comunicación de información), y garantizar que la fiscalidad refleje mejor el entorno empresarial en la era digital y, al mismo tiempo, asegure unos niveles elevados de protección de los datos;

6. Toma nota de la puesta en marcha de la Comunidad de Cooperación Administrativa Internacional Avanzada de la UE (Comunidad AIAC UE) y de la valiosa contribución de la Cumbre Europea de Administraciones Tributarias (TADEUS) al debate sobre el impacto de las nuevas tecnologías en el trabajo de las autoridades tributarias nacionales; pide, por tanto, a la Comisión que implique a estos foros en el diseño de un programa de formación especial para el personal de la administración tributaria sobre el uso de las nuevas tecnologías en la lucha contra el fraude y la evasión fiscales, y que se base en el papel que desempeña en la mejora de la interoperabilidad de los sistemas fiscales respecto a la normalización de los datos y al intercambio automático de datos en tiempo real en un contexto transfronterizo; recuerda que este programa debe integrarse en la actividad del programa Fiscalis;

7. Pone de relieve, no obstante, que el uso de la cadena de bloques, inteligencia artificial y otras herramientas digitales por parte de las administraciones tributarias tiene sus beneficios, pero también sus riesgos y que estos deben mitigarse adecuadamente, en particular para impedir vulneraciones de la privacidad y que los contribuyentes reciban un trato sesgado y discriminatorio;

8. Destaca, en particular, los riesgos asociados a la calidad de los datos; señala, a este respecto, que una cadena de bloques permisionada, con permisos restringidos concedidos por intermediarios, es fundamental en el contexto de las administraciones tributarias y podría ayudar a mejorar la integridad del sistema, ya que permite compartir en un entorno seguro, entre otros datos, información fiscal;

9. Pide a la Comisión que evalúe las maneras en que los distintos Estados miembros gravan los criptoactivos y las diferentes políticas nacionales relativas a la lucha contra el fraude y la evasión fiscales en el ámbito de los criptoactivos, destacando las mejores prácticas y las posibles lagunas, y aprovechando las plataformas de cooperación existentes en el ámbito de la fiscalidad, en concreto el programa Fiscalis; pide a la Comisión que, con el apoyo del Grupo «Código de Conducta» sobre la fiscalidad de las empresas, aborde las prácticas fiscales perniciosas en el ámbito de los criptoactivos en la Unión;

10. Reconoce que el impacto de nuevas tecnologías como la cadena de bloques en cuestiones fiscales puede ser visto de formas diferentes en función de si el acento se pone en la fiscalidad directa (retención en origen, por ejemplo), en la fiscalidad indirecta (IVA o derechos de aduana) o en el cumplimiento; subraya el potencial que alberga la tecnología de registro descentralizado para lograr que el sistema de retenciones sea más eficiente en cada país, así como para facilitar unos procedimientos transfronterizos sin fisuras y prevenir la actividad fraudulenta; aconseja a la Comisión que tome en consideración las características específicas de cada dimensión; pide a la Comisión que tenga en cuenta las soluciones digitales existentes en los Estados miembros y evalúe la oportunidad de integrar soluciones basadas en cadenas de bloques en las plataformas de intercambio de información con el fin de promover la auditoría y el intercambio de información en tiempo real, respetando plenamente las normas de protección de datos de la Unión;

Martes 4 de octubre de 2022

11. Anima a la Comisión a que evalúe la creación de una nueva plataforma para la formación y la transmisión de mejores prácticas entre las autoridades tributarias nacionales en el ámbito de la lucha contra el fraude y la evasión fiscales en la economía digital, en particular mediante el uso de criptoactivos; entiende que esta nueva plataforma podría integrarse en las iniciativas en curso, como el programa Fiscalis;

12. Invita a la Comisión a seguir evaluando el impacto operativo y los aspectos relacionados con la gobernanza en el ámbito fiscal de la tecnología de la cadena de bloques y otras tecnologías de registro descentralizado, especialmente a través del programa Fiscalis;

13. Recuerda su propuesta de una iniciativa de la Comisión sobre «una norma para la comunicación en línea de datos para (en primer lugar) el comercio transfronterizo de la Unión, preferiblemente utilizando datos procedentes de la facturación electrónica (o de una alternativa, pero manteniendo el principio de que los datos deben facilitarse una sola vez), incluido un tratamiento de datos centralizado/descentralizado eficiente y altamente seguro para la detección del fraude»⁽²⁾;

14. Reitera su petición a los Estados miembros de «que continúen reformando las autoridades tributarias, aceleren la digitalización y comiencen a aplicar enfoques estratégicos para apoyar a las pymes en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y que detecten las oportunidades para reducir la carga»⁽³⁾;

15. Pide a la Comisión que estudie todas las oportunidades creadas por la infraestructura europea de cadena de bloques para los servicios —una red entre pares de nodos interconectados que gestiona una infraestructura de servicios basados en la cadena de bloques— para las autoridades tributarias nacionales, principalmente en el ámbito del cumplimiento en materia del IVA, respetando plenamente las normas más estrictas en materia de protección de datos y privacidad, con el objetivo de poner a su disposición múltiples protocolos innovadores de cadena de bloques y con la misión de ayudar a las administraciones tributarias nacionales con su adaptación al uso de tales tecnologías;

16. Recuerda la importancia del número de identificación fiscal (NIF) europeo y pide a la Comisión que evalúe el valor añadido de las tecnologías basadas en la cadena de bloques a la hora de garantizar una identidad fiscal transfronteriza adecuada, con normas estrictas en materia de protección de datos y la salvaguarda de la privacidad;

Retos fiscales en relación con los criptoactivos

17. Considera que los criptoactivos deben estar sujetos a una fiscalidad justa, transparente y eficaz, a fin de garantizar unas condiciones de competencia leales y equitativas entre el tratamiento fiscal de los activos y productos financieros y entre los proveedores de servicios financieros; entiende que las decisiones sobre la fiscalidad de los criptoactivos corresponden a los Estados miembros, de conformidad con los Tratados; anima a las autoridades a que consideren la posibilidad de aplicar un tratamiento fiscal simplificado a los negociadores ocasionales o pequeños y a las pequeñas transacciones; aboga por un entorno favorable a la innovación en el mercado único digital, en el que los emprendedores, las pymes y las empresas emergentes puedan prosperar, generar crecimiento, crear empleo y contribuir a la recuperación económica mediante los ingresos fiscales con arreglo a un marco regulador eficaz;

18. Observa que los operadores de la economía digital pueden llevar a cabo actividades económicas significativas en un Estado miembro sin establecer una sede física en él y, por tanto, los impuestos pagados en una jurisdicción ya no reflejan el valor y los beneficios creados en ese lugar; subraya, en consecuencia, la necesidad de adaptar el concepto de establecimiento permanente, en particular con una definición clara de «establecimiento permanente virtual», en consonancia con las normas internacionales; recuerda, por consiguiente, la importancia de transponer de manera efectiva el primer pilar del Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios desarrollado por la OCDE y el G-20;

19. Reconoce que la definición de la base imponible de los criptoactivos es una de las cuestiones primordiales de la política fiscal; señala que, actualmente, no existe una definición estándar convenida internacionalmente de los criptoactivos ni de los tipos de activos que debe comprender el término; entiende que la necesidad de tal definición constituye una prioridad fundamental en el marco legislativo europeo, con el fin de garantizar una posición de liderazgo para la Unión a escala internacional; entiende que la OCDE, en cumplimiento del mandato del G-20, está trabajando en un nuevo marco mundial de transparencia fiscal que prevea la comunicación y el intercambio de información con respecto a los criptoactivos;

⁽²⁾ DO C 347 de 9.9.2022, p. 211.

⁽³⁾ Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de febrero de 2022, sobre el impacto de las reformas fiscales nacionales en la economía de la Unión (DO C 342 de 6.9.2022, p. 14).

Martes 4 de octubre de 2022

20. Considera necesario contar con una definición clara y ampliamente aceptada de criptoactivos a efectos fiscales; subraya que esta definición debe adecuarse a la recogida en el Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos; insiste en la necesidad de garantizar la coherencia sistemática entre los diversos instrumentos jurídicos que regulan o regularán los criptoactivos (por ejemplo, el Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos, el Reglamento relativo a las transferencias de fondos⁽⁴⁾, la Directiva relativa a la cooperación administrativa⁽⁵⁾ y otras iniciativas relacionadas con la lucha contra el blanqueo de capitales) y, lo que es más importante, salvaguardar la seguridad jurídica y la estabilidad;

21. Señala que, por lo que respecta a los criptoactivos, podría haber diferentes opciones para definir un hecho imponible pertinente, como la creación de monedas mediante minería, el cambio de criptoactivos por moneda fiat u otros criptoactivos, una bifurcación dura o el mantenimiento de criptoactivos bloqueados en un monedero; señala que debe llegar a una definición coherente de «hecho imponible» a fin de garantizar un nivel de fiscalidad adecuado, evitando al mismo tiempo situaciones de doble imposición;

22. Pide a la Comisión que presente una evaluación sobre la conversión de un tipo de criptoactivo en otro diferente y que presente alternativas para la definición del «hecho imponible», teniendo en cuenta el riesgo de incrementar considerablemente el número de hechos imponibles y la creación simultánea de problemas de valoración significativos; pide, asimismo, a la Comisión que evalúe si la conversión de un criptoactivo en moneda fiat es la opción más apropiada para un hecho imponible si se han obtenido ganancias;

23. Observa que cada país tiende a utilizar su propia terminología al diseñar sus soluciones reguladoras nacionales respecto a los criptoactivos, lo que podría generar una situación de inseguridad jurídica para los ciudadanos y las empresas, representar una amenaza para la integridad del mercado único europeo dado que la cooperación transfronteriza podría verse obstaculizada significativamente, crear de manera involuntaria lagunas que abren la puerta al fraude y a la elusión fiscales y explotarse para socavar la transparencia fiscal internacional existente, como el Estándar Común de Comunicación de Información;

24. Resalta que la dinámica de los mercados de criptoactivos⁽⁶⁾ hace que resulte urgente la entrada en vigor de normas que definen el tipo de fiscalidad que debe aplicarse, la definición del «hecho imponible», el momento en que se genera un hecho imponible y su valoración;

25. Señala que la fiscalidad de los criptoactivos en situaciones transfronterizas se asocia a varias dimensiones de la política fiscal, como los impuestos sobre la renta o el IVA, y que actualmente estas dimensiones se distribuyen entre las competencias nacionales y europeas, pero que los beneficios de un enfoque europeo común podrían ser más destacados en ámbitos vinculados, entre otros, a la cooperación administrativa, al intercambio de información y a la fiscalidad de las empresas;

26. Pide a la Comisión que considere la dimensión de los criptoactivos, la digitalización y las nuevas tecnologías en todas sus futuras propuestas legislativas en el ámbito de la fiscalidad, en particular, en la futura propuesta titulada «Empresas en Europa: Marco para el impuesto sobre sociedades» (BEFIT, por sus siglas en inglés); pide, en este contexto, a los Estados miembros que sean ambiciosos y lideren el debate internacional;

27. Pide a los Estados miembros que tengan en cuenta las especificidades del uso de criptoactivos en sus reformas fiscales nacionales, y que consideren la posibilidad de aplicar sistemas más eficaces que garanticen menos costes de cumplimiento y una menor carga administrativa, pero que aseguren, al mismo tiempo, una fiscalidad justa, transparente, proporcionada y eficaz de los criptoactivos; subraya que los incentivos fiscales temporales y justificados pueden ser apropiados a la hora de promover la innovación y el desarrollo tecnológicos, en particular del sector de la tecnología de la cadena de bloques; pone de relieve la importancia fundamental de los estándares comunes de comunicación de información para los proveedores de servicios de criptoactivos, así como los particulares y las entidades;

28. Pide a los Estados miembros que traten los diferentes tipos de criptoactivos de una manera coherente con el tratamiento fiscal de los activos similares distintos de los criptoactivos;

29. Pide a los Estados miembros que consideren los objetivos políticos de la Unión consagrados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea, en particular una economía social de mercado altamente competitiva y un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente, en el marco de sus opciones legislativas relativas al tratamiento fiscal de los criptoactivos;

30. Pide a la Comisión que evalúe si el tratamiento fiscal de los criptoactivos, en comparación con el que reciben otros activos, es coherente y justo, especialmente por lo que respecta al tratamiento del IVA de dichos activos;

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) 2015/847 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos (DO L 141 de 5.6.2015, p. 1).

⁽⁵⁾ Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (DO L 64 de 11.3.2011, p. 1).

⁽⁶⁾ La dimensión económica del mercado de criptomonedas se valoró en 2,2 billones EUR en mayo de 2021, con un máximo de 2,5 billones EUR en octubre de 2021 (Centro Común de Investigación de la Comisión, 2021).

Martes 4 de octubre de 2022

Avanzar en el desarrollo de un marco reglamentario/jurídico eficaz

31. Destaca que el panorama de los criptoactivos es mundial y que su tratamiento fiscal requiere un enfoque internacional coordinado; entiende, a este respecto, la necesidad de seguir negociando instrumentos internacionales en este ámbito; considera que la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que ya ha realizado trabajos significativos sobre la fiscalidad y el tratamiento de los criptoactivos, podría ser un foro adecuado en este sentido, en particular para la revisión del Estándar Común de Comunicación de Información;

32. Señala que la OCDE ya ha comenzado a trabajar en un nuevo marco de comunicación de información para los criptoactivos;

33. Considera que la ausencia de un acuerdo internacional sobre la fiscalidad de los criptoactivos deja a la Unión y a sus Estados miembros sin una base sobre la que construir un enfoque inteligente y orientado al futuro;

34. Pide a la Comisión que presente una evaluación de los principales hechos imponibles y formas de ingresos asociados a los criptoactivos, centrándose en las consecuencias fiscales de una serie de operaciones clave, como la emisión de criptoactivos, el cambio de criptoactivos por monedas *fiat*, bienes o servicios y la transmisión mediante donación o sucesión, así como la pérdida o sustracción, etc.;

35. Pide a la Comisión que lleve a cabo una evaluación de impacto de las mejores prácticas identificadas para gravar los criptoactivos de manera justa y eficaz, respetando el conjunto de competencias de la Unión en materia fiscal, que examine el papel de los proveedores de servicios de criptoactivos y que determine en qué medida los criptoactivos encajan en el marco fiscal vigente; opina que la política fiscal debe integrarse en un marco regulador para los criptoactivos sólido y ser coherente con otros aspectos de la política, como la transparencia fiscal y los requisitos legales, financieros y en materia de protección de los consumidores;

36. Recuerda que para lograr un mercado único de la Unión plenamente integrado es necesario un enfoque común respecto a la fiscalidad de los criptoactivos, respetando las competencias definidas por los Tratados; pide, por tanto, al Consejo, en su formación de Asuntos Económicos y Financieros, que establezca un diálogo estructurado con el Parlamento sobre este asunto; pide asimismo al presidente del Eurogrupo que plante el debate sobre la fiscalidad de los criptoactivos con los ministros de Economía y Hacienda de la zona del euro;

37. Cree que es necesario modificar el ámbito de aplicación de la Directiva sobre cooperación administrativa para que el marco para el intercambio de información en el ámbito de la fiscalidad pueda incluir los criptoactivos y el dinero electrónico; pide a la OCDE que adopte sin más dilación una nueva definición del estándar sobre el intercambio de información; considera que la revisión de la Directiva sobre cooperación administrativa es una prioridad en el ámbito de la fiscalidad; pide a la Comisión que, en su futura revisión de la Directiva, incluya sin demora las futuras recomendaciones de la OCDE sobre la comunicación de información de criptoactivos y las revisiones del Estándar Común de Comunicación de Información, así como las recomendaciones del Parlamento establecidas en su Resolución sobre la aplicación de los requisitos de la Unión en materia de intercambio de información en materia tributaria⁽⁷⁾; pide al Consejo que apruebe con rapidez estos cambios propuestos;

38. Destaca la importancia de garantizar que una futura revisión de la Directiva sobre cooperación administrativa complemente las obligaciones de presentación de información recogidas en otros instrumentos jurídicos, ayudando a las autoridades a intercambiar automáticamente datos sobre los criptoactivos y el dinero electrónico, para que puedan evaluar las rentas y los ingresos procedentes de inversiones y pagos utilizando criptoactivos y dinero electrónico; subraya la necesidad de salvaguardar una coherencia sistemática que proporcione seguridad jurídica a los operadores y orientación técnica a las autoridades tributarias nacionales;

39. Pide a la Comisión y a las autoridades públicas nacionales que vele por que la tecnología de la cadena de bloques utilizada para ejecutar normas o prestar servicios públicos se ajuste a los derechos fundamentales y a las normas en materia de ciberseguridad, lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo;

40. Anima a la Comisión a tener en cuenta las soluciones digitales, las disposiciones legales y las directrices administrativas existentes utilizadas en los Estados miembros, a fin de evaluar cómo aprovechar las tecnologías de la cadena de bloques y otras tecnologías de registro descentralizado para impedir el fraude y la evasión fiscales y hacer frente a la corrupción; apoya el desarrollo de una infraestructura europea de cadena de bloques para los servicios;

41. Pide a la Comisión que evalúe cómo propiciar una mejora del cumplimiento de las obligaciones fiscales, teniendo en cuenta la rápida evolución de los valores de los criptoactivos y la ausencia de una conversión obvia a moneda *fiat* en algunos casos, pero también el reto que supone para las administraciones tributarias obtener información fiable y oportuna sobre tales transacciones;

(7) Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de septiembre de 2021, sobre la aplicación de los requisitos de la Unión en materia de intercambio de información en materia tributaria: avances, lecciones que se han extraído y obstáculos que deben superarse (DO C 117 de 11.3.2022, p. 120).

Martes 4 de octubre de 2022

42. Considera que, en la medida en que el sector de los criptoactivos se encuentra en transición y no cabe esperar que se establezca en un futuro cercano, la necesaria evaluación de la situación no debe ser óbice para que las instituciones de la Unión legislen para mejorar la supervisión y la fiscalidad de los criptoactivos;

43. Señala la necesidad de revisar y adaptar con frecuencia la política fiscal para poder responder a la evolución del sector y garantizar que siga siendo pertinente a la luz del desarrollo tecnológico y del mercado relacionado con las monedas virtuales y otros tipos de activos que surjan;

o

o o

44. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

Martes 4 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0339

Centro Accesibilidad UE en apoyo de las políticas de accesibilidad en el mercado interior de la Unión

Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre el Centro Accesibilidad UE en apoyo de las políticas de accesibilidad en el mercado interior de la Unión (2022/2013(INI))

(2023/C 132/03)

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea,
- Vistos los artículos 19, 48, 67, apartado 4, 153, 165, 168 y 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y en particular sus artículos 3, 21, 24, 26, 34, 35, 41 y 47,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su entrada en vigor el 21 de enero de 2011, de acuerdo con la Decisión 2010/48/CE del Consejo, de 26 de noviembre de 2009, relativa a la celebración, por parte de la Comunidad Europea, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (¹),
- Vistas las observaciones generales sobre la CDPD, redactadas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, en cuanto orientación autorizada sobre la aplicación de la CDPD, y, en particular, la Observación General n.º 2 — Artículo 9: Accesibilidad, adoptada el 11 de abril de 2014,
- Visto el Código de conducta entre el Consejo, los Estados miembros y la Comisión por el que se establecen disposiciones internas para la aplicación por la Unión Europea de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y para la representación de la Unión Europea en dicha Convención (²),
- Vistas las Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, de 2 de octubre de 2015, sobre el informe inicial de la Unión Europea,
- Vista la investigación estratégica de la Defensora del Pueblo Europea sobre cómo la Comisión Europea supervisa los fondos de la UE utilizados para promover el derecho de las personas con discapacidad y de las personas mayores a vivir de forma independiente,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2021, titulada «Una Unión de la Igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030» (COM(2021)0101),
- Vistas la propuesta de Directiva del Consejo por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual (COM(2008)0426, en lo sucesivo, «Directiva contra la discriminación»), presentada por la Comisión, y la posición del Parlamento al respecto, de 2 de abril de 2009 (³),
- Vista su Resolución, de 18 de junio de 2020, sobre la Estrategia Europea sobre Discapacidad posterior a 2020 (⁴),
- Visto el Reglamento (UE) 2021/782 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril (⁵),

⁽¹⁾ DO L 23 de 27.1.2010, p. 35.

⁽²⁾ DO C 340 de 15.12.2010, p. 11.

⁽³⁾ DO C 137 E de 27.5.2010, p. 68.

⁽⁴⁾ DO C 362 de 8.9.2021, p. 8.

⁽⁵⁾ DO L 172 de 17.5.2021, p. 1.

Martes 4 de octubre de 2022

- Vista la Directiva (UE) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios⁽⁶⁾ (Ley Europea de Accesibilidad),
- Vista la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público⁽⁷⁾,
- Vista la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas⁽⁸⁾,
- Visto el Reglamento (UE) 2022/612 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativo a la itinerancia en las redes públicas de comunicaciones móviles en la Unión (versión refundida)⁽⁹⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Brújula Digital 2030: el enfoque de Europa para el Decenio Digital» (COM(2021)0118),
- Vista la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual)⁽¹⁰⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Estrategia de movilidad sostenible e inteligente: encauzar el transporte europeo de cara al futuro» (COM(2020)0789),
- Vista la Nueva Agenda del Consumidor (COM(2020)0696), entre cuyas cinco prioridades figuran las necesidades específicas de determinados grupos de consumidores, entre ellos las personas con discapacidad,
- Vista la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE⁽¹¹⁾ (Directiva sobre contratación pública),
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027⁽¹²⁾,
- Vista la Decisión (UE) 2018/254 del Consejo, de 15 de febrero de 2018, relativa a la celebración en nombre de la Unión Europea del Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder a los textos impresos⁽¹³⁾,
- Vistas las normas de accesibilidad resultantes de los mandatos de la Comisión 376, 554, 420 y 473,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 181/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre los derechos de los viajeros de autobús y autocar y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004⁽¹⁴⁾,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1177/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004⁽¹⁵⁾,
- Visto el Reglamento (CE) n.º 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 , sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo⁽¹⁶⁾,

⁽⁶⁾ DO L 151 de 7.6.2019, p. 70.

⁽⁷⁾ DO L 327 de 2.12.2016, p. 1.

⁽⁸⁾ DO L 321 de 17.12.2018, p. 36.

⁽⁹⁾ DO L 115 de 13.4.2022, p. 1.

⁽¹⁰⁾ DO L 95 de 15.4.2010, p. 1.

⁽¹¹⁾ DO L 94 de 28.3.2014, p. 65.

⁽¹²⁾ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.

⁽¹³⁾ DO L 48 de 21.2.2018, p. 1.

⁽¹⁴⁾ DO L 55 de 28.2.2011, p. 1.

⁽¹⁵⁾ DO L 334 de 17.12.2010, p. 1.

⁽¹⁶⁾ DO L 204 de 26.7.2006, p. 1.

Martes 4 de octubre de 2022

- Visto el Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91⁽¹⁷⁾,
 - Visto el Reglamento (UE) n.º 1300/2014 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2014, sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa a la accesibilidad del sistema ferroviario de la Unión para las personas con discapacidad y las personas de movilidad reducida⁽¹⁸⁾,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A9-0209/2022),
- A. Considerando que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que las demás personas en todos los ámbitos de la vida y tienen el derecho inalienable a la dignidad, la igualdad de trato, la vida independiente, la autonomía y la plena participación en la sociedad, lo que redunda en beneficio de todos los niveles de la sociedad;
- B. Considerando que más de ochenta y siete millones de personas tienen alguna forma de discapacidad en la Unión y que es necesario tener en cuenta la tendencia demográfica hacia el envejecimiento en la Unión;
- C. Considerando que la accesibilidad es una condición previa esencial para que las personas con discapacidad disfruten plenamente de los derechos humanos y las libertades fundamentales; que, en virtud del artículo 9 de la CDPD, relativo a la accesibilidad, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes deben adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;
- D. Considerando que los Estados miembros deben garantizar que la accesibilidad se integre a todos los niveles, no solo en los edificios y el transporte público, sino también en la salud y la educación, así como reforzar la movilidad y la integración de las personas con discapacidad;
- E. Considerando que la CDPD define el «diseño universal» como el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado y sin excluir las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad; que la accesibilidad es uno de los principios generales de la CDPD, y que la Unión y los Estados miembros están legalmente obligados por la CDPD en virtud de la Decisión 2010/48/CE; que la Observación General n.º 2 sobre la CDPD recoge la obligación de los Estados Parte de adoptar planes de acción y estrategias para identificar los obstáculos existentes a la accesibilidad, fijar plazos específicos y poner a disposición los recursos humanos y materiales necesarios para eliminar los obstáculos; que la accesibilidad es esencial para que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos a la intimidad, la no discriminación, el empleo, la educación inclusiva, la participación política y otros derechos consagrados en la CDPD;
- F. Considerando que las autoridades locales desempeñan un papel crucial apoyando a los Estados miembros a desarrollar políticas sociales, incluidas las políticas sobre discapacidad y accesibilidad, mediante el análisis de las necesidades sobre el terreno y la aplicación de medidas específicas;
- G. Considerando que garantizar tecnologías asistenciales asequibles y de alta calidad fomentará la plena inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad y beneficiará tanto a las personas con discapacidad como a los proveedores de estas tecnologías, así como a la sociedad en su conjunto; que las tecnologías asistenciales contribuirán a reducir las disparidades entre los Estados miembros y que estas tecnologías solo pueden funcionar en entornos accesibles;
- H. Considerando que unas tasas más elevadas empleo de las personas con discapacidad, una mayor accesibilidad y una mayor inclusión de este grupo en la mano de obra tienen un claro potencial económico;

⁽¹⁷⁾ DO L 46 de 17.2.2004, p. 1.

⁽¹⁸⁾ DO L 356 de 12.12.2014, p. 110.

Martes 4 de octubre de 2022

- I. Considerando que la Unión ha creado un marco jurídico global para la accesibilidad en el mercado interior, en particular con la adopción de legislación específica en materia de accesibilidad, como el Ley Europea de Accesibilidad, e incluye obligaciones en materia de accesibilidad en diversos instrumentos legislativos sectoriales, incluidos los Reglamentos sobre Fondos de la Unión; que la Ley Europea de Accesibilidad, que se aplicará a partir del 28 de junio de 2025, introducirá nuevos requisitos significativos en materia de accesibilidad en relación con los productos y servicios;
- J. Considerando que la aplicación real de las políticas relacionadas con la discapacidad contribuirá positivamente a la competitividad del mercado interior de la Unión y, por lo tanto, es un recurso a parte entera para la economía de la Unión;
- K. Considerando que la evaluación de la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 demostró que esta había contribuido a mejorar la situación en una serie de ámbitos, pero también puso de relieve el hecho de que las personas con discapacidad siguen enfrentándose a obstáculos considerables para acceder a la asistencia sanitaria, la educación, el transporte, el entorno construido, las TIC, el empleo y las actividades recreativas, así como a la participación en la vida política y en otros ámbitos de la vida;
1. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión titulada «Una Unión de la igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030» (en lo sucesivo, «Estrategia»), cuyo objetivo consiste en garantizar que todas las personas con discapacidad en Europa puedan disfrutar de sus derechos, participar en la sociedad y en la economía en igualdad de condiciones y no ser ya objeto de discriminación, abordando los numerosos obstáculos que se señalan en la evaluación de la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020;
2. Acoge favorablemente la iniciativa de la Comisión, anunciada en la Estrategia, de crear el Centro Accesibilidad UE (en lo sucesivo, «Centro»); toma nota de que el Centro pretende aumentar la coherencia de las políticas armonizadas de accesibilidad para apoyar su aplicación y facilitar el acceso a los conocimientos y capacidades pertinentes, promoviendo una cultura de igualdad de oportunidades y de plena participación en la sociedad para las personas con discapacidad, también a nivel profesional, en un espacio de colaboración entre las administraciones públicas, los representantes de las empresas, las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la discapacidad, los expertos en accesibilidad y los usuarios;
3. Señala que solo se podrán lograr mayores resultados en materia de accesibilidad en la sociedad si el Centro sigue el enfoque del «diseño universal»; subraya la necesidad de garantizar que se tenga debidamente en cuenta este enfoque integral, en particular la accesibilidad al entorno físico, el transporte, la información, la comunicación, los servicios, y a los contratos públicos y las licitaciones; considera que este enfoque también implica la participación efectiva de todas las partes interesadas y titulares de derechos en sus procedimientos;
4. Destaca que la Unión ha establecido un marco jurídico global para la accesibilidad en el mercado único basado en el mandato de la CDPD, que incluye, entre otros actos, la Ley Europea de Accesibilidad, la Directiva sobre la accesibilidad de los sitios web, las Directivas sobre servicios de comunicación audiovisual y comunicaciones electrónicas y las especificaciones técnicas para las estaciones ferroviarias y los vehículos; recuerda que algunos aspectos de este marco tienen plazos de aplicación futuros y anima a que se redoblen los esfuerzos para lograr una aplicación temprana; lamenta el hecho de que, en los casos en que ya es exigible la aplicación de esta legislación fundamental, esta varía considerablemente de un Estado miembro a otro y, en general, todavía no ha resultado satisfactoria, debido, sobre todo, a la falta de expertos cualificados en materia de accesibilidad; subraya, por tanto, la necesidad de mejorar los conocimientos generales, así como la especialización práctica y teórica, sobre las políticas de accesibilidad entre las administraciones públicas, los agentes económicos y la sociedad en general, con el fin de ayudar a encontrar soluciones adecuadas, sostenibles y asequibles en cada Estado miembro y, por consiguiente, de mejorar la aplicación de las medidas legislativas existentes o futuras en materia de accesibilidad; destaca, en este contexto, que el Centro debe ser un recurso importante para proporcionar este tipo de conocimientos y apoyo a los Estados miembros en la fase de aplicación;
5. Toma nota de la creación de grupos de trabajo *ad hoc* para la aplicación de determinados actos legislativos en materia de accesibilidad; considera, no obstante, que la ausencia de un marco de coordinación y cooperación entre la Unión, los Estados miembros, en particular las autoridades públicas que vigilan o aplican las disposiciones legislativas en materia de accesibilidad, y las partes interesadas que apoyan las soluciones transversales, en particular, las personas con discapacidad a través de sus organizaciones representativas, los profesionales de la accesibilidad y el sector privado, dificulta aún más la aplicación de la legislación en materia de accesibilidad y su cumplimiento armonizado en toda la Unión;

Martes 4 de octubre de 2022

6. Pide a la Comisión que garantice recursos adecuados, tanto en términos de financiación como de recursos humanos, para la creación y el funcionamiento del Centro; pide a los Estados miembros que garanticen los recursos necesarios para la aplicación y el cumplimiento de las políticas de accesibilidad, también a través de los fondos de la Unión; destaca que una financiación suficiente es imprescindible para conseguir unas políticas públicas eficaces en materia de accesibilidad, así como para lograr avances en una amplia gama de ámbitos, por ejemplo, el aumento de la concienciación mediante acciones de comunicación, en particular en relación con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, el reconocimiento de las discapacidades invisibles y la armonización de las tarjetas nacionales de discapacidad o las normas de accesibilidad;

Estructura

7. Pide a la Comisión que establezca una secretaría y un foro que oriente y dirija la labor del Centro; subraya que el foro debería garantizar una participación equilibrada de las partes interesadas de los sectores público y privado y de los titulares de derechos que posean experiencia apropiada en el ámbito de la accesibilidad; hace hincapié en que debe garantizarse el equilibrio de género; subraya que debe asegurarse la participación de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad como parte esencial del trabajo del Centro, a fin de garantizar el mayor nivel posible de transparencia en relación con sus actividades; considera que el Centro debe publicar un programa de trabajo anual y contar con representantes de los diputados al Parlamento Europeo;

8. Destaca los retos específicos que plantean determinados ámbitos de las políticas de accesibilidad, como el entorno construido, la contratación pública, las tecnologías digitales, los medios de comunicación y la cultura, el transporte, las tecnologías emergentes y las tecnologías asistenciales, así como los productos y servicios abiertos al público; pide a la Comisión que cree subgrupos especializados de expertos para determinados ámbitos; está convencido de que dichos grupos deben trabajar en estrecha colaboración con el Centro, los Estados miembros, las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan para garantizar una mejor evaluación, aplicación, seguimiento y cumplimiento de la legislación relacionada con la accesibilidad;

9. Pide a los Estados miembros que establezcan nodos de accesibilidad, que podrían contar con puntos de contacto nacionales y grupos espejo de expertos que trabajen en colaboración con el Centro en la aplicación, el seguimiento y el cumplimiento de la legislación en materia de accesibilidad; considera que los nodos nacionales de accesibilidad deben facilitar el intercambio y la coordinación entre las partes interesadas y los titulares de derechos pertinentes, incluidos los operadores económicos, las organizaciones de personas con discapacidad y las autoridades nacionales competentes en materia de accesibilidad y la aplicación de la legislación sectorial; tiene el convencimiento de que los expertos del Centro deberían proporcionar orientación y formación a todas las partes interesadas pertinentes; considera que dichos grupos podrían ayudar a encontrar soluciones de accesibilidad que tengan en cuenta las especificidades nacionales;

Mandato

10. Considera que el Centro debe funcionar como una base central que, de manera periódica, proporcione a las instituciones y los organismos pertinentes de la Unión y a sus Estados miembros, cuando apliquen el Derecho de la Unión, asistencia y conocimientos especializados en relación con las políticas de accesibilidad y los requisitos técnicos; considera que el Centro debe establecer y coordinar un marco de cooperación que reúna a los organismos nacionales y de la Unión pertinentes con todos los grupos de usuarios, en particular las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico, las empresas y los profesionales de todos los ámbitos de la accesibilidad y de los derechos del consumidor con el fin de apoyar la aplicación y el cumplimiento armonizados en toda la Unión, proporcionar orientación y formación, e inspirar el desarrollo y la innovación en materia de políticas y la innovación a escala nacional y de la Unión, entre otras cosas mediante la definición y el intercambio de las mejores prácticas entre diferentes sectores, así como mediante la creación de instrumentos que traten de facilitar la aplicación del Derecho de la Unión; estima, por otra parte, que el Centro podría potenciar la colaboración entre los organismos y organizaciones mencionados anteriormente con partes interesadas altamente innovadoras, de manera que se promueva el desarrollo de las tecnologías asistenciales; considera que el Centro también debe proporcionar asesoramiento, como, por ejemplo, directrices, a las instituciones y órganos pertinentes de la Unión y a sus Estados miembros sobre sus políticas y prácticas internas en materia de accesibilidad;

11. Destaca los beneficios que puede ofrecer el Centro para apoyar la labor de la Comisión, entre otras cosas, detectando las lagunas e incoherencias de la legislación vigente y ayudando a subsanarlas, formulando recomendaciones de actuación para actualizar y elaborar legislación en materia de accesibilidad, introducir la accesibilidad en todas las políticas pertinentes competencia de las distintas direcciones generales de la Comisión —por ejemplo, determinando ámbitos prioritarios en los que debe mejorarse la accesibilidad—, llevando a cabo proyectos que estudien formas innovadoras de aplicar la accesibilidad, ayudando a redactar especificaciones técnicas sobre accesibilidad y apoyando a las agencias y los organismos de la Unión en asuntos relacionados con la accesibilidad;

Martes 4 de octubre de 2022

12. Opina que el Centro debe generar unos conocimientos valiosos en materia de accesibilidad mediante el uso de investigaciones y estudios que debe ofrecer tanto a la Comisión como a los Estados miembros, y que debe recabar y consolidar información especializada y comparable y datos plenamente accesibles, en particular impresiones sobre la aplicación de la legislación en materia de accesibilidad; destaca que estas acciones contribuirían a que las políticas de accesibilidad se basen firmemente en las necesidades y las experiencias de los usuarios; destaca que el Centro debe ayudar a subsanar las lagunas en la recogida de datos estadísticos a escala nacional sobre la situación de las personas con discapacidad y que debe plantearse la cooperación con las agencias estadísticas pertinentes, en particular con Eurostat;

13. Considera que el papel del Centro sería fundamental para proporcionar a la Comisión, a los Estados miembros, a las partes interesadas y a los titulares de derechos un conocimiento y un apoyo para la aplicación, el seguimiento y el cumplimiento de las políticas de accesibilidad, entre otras cosas impartiendo formación y elaborando documentos de orientación en todas las lenguas oficiales de la Unión, escritos en un lenguaje de fácil lectura, accesible y comprensible;

14. Destaca que el Centro debe ayudar a superar las incoherencias entre la CDPD y las políticas de la Unión para ayudar a su vez a los Estados miembros a alcanzar el objetivo principal de aumentar los niveles de empleo entre las personas con discapacidad; señala que esta actividad de integración debe hacer partícipes a la Unión y a los Estados miembros también a través de una estrecha cooperación con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad y otras organizaciones de la sociedad civil, las autoridades públicas y el sector privado;

15. Señala que la aplicación de las políticas de accesibilidad exige un alto grado de especialización técnica y no está suficientemente incluida en los programas de educación superior, lo que contribuye a la falta de expertos cualificados en materia de accesibilidad en los sectores público y privado en todos los ámbitos; destaca que el Centro debe apoyar a los Estados miembros a desarrollar programas educativos específicos para las cuestiones relacionadas con la accesibilidad y proporcionar formación a los profesionales, a los funcionarios públicos nacionales y de la Unión, así como a las partes interesadas y los titulares de derechos pertinentes, con el fin de aumentar la sensibilización sobre estas cuestiones;

16. Lamenta que el sistema de normalización no permita adecuadamente a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan participar en pie de igualdad con las demás partes interesadas en las actividades de normalización europeas y nacionales en la fase de elaboración de las normas sobre accesibilidad; pide, por tanto, una mejor representación en el sistema de normalización y una representación equilibrada entre los expertos designados, a fin de garantizar un resultado justo de la legislación y las normas de la Unión en materia de accesibilidad; considera que el Centro debe desempeñar un papel importante en el sistema de elaboración de normas y podría proporcionar conocimientos especializados a la Comisión cuando esta participe en los trabajos de los comités de normalización, también mediante el asesoramiento de los expertos en normalización de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad y, en la medida de lo posible, asistir a la Comisión en la elaboración de especificaciones técnicas y solicitudes de normas y documentos europeos de normalización de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1025/2012⁽¹⁹⁾, también mediante la participación de todas las partes interesadas y los titulares de derechos pertinentes; estima que la participación del Centro aportaría claros beneficios a las personas con discapacidad por lo que respecta a la circulación por la Unión y les facultaría para disfrutar de su derecho a trabajar, vivir y viajar libremente;

17. Pide a la Comisión que, en un plazo de cinco años a partir de la creación del Centro, evalúe su eficacia y valor añadido en la mejora de las políticas de accesibilidad en la Unión; subraya que, sobre la base de esta evaluación, la Comisión debe adoptar las medidas adecuadas para actualizar y mejorar el Centro, como, por ejemplo, considerar la posibilidad de crear una agencia si no se alcanzan los objetivos enumerados en su mandato; pide a la Comisión que supervise el trabajo del Centro y sus logros a través de informes anuales que se presentarán al Parlamento;

o

o o

18. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Estados miembros.

⁽¹⁹⁾ Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea. (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).

Miércoles 5 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0343

Situación de la población romaní que vive en asentamientos en la Unión

Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de octubre de 2022, sobre la situación de la población romaní que vive en asentamientos en la Unión (2022/2662(RSP))

(2023/C 132/04)

El Parlamento Europeo,

- Vistos el Tratado de la Unión Europea (TUE), el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
- Vista la Carta Social Europea,
- Visto el Convenio Europeo de Derechos Humanos,
- Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos,
- Vistos el marco jurídico del Consejo de Europa para la protección de las minorías, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en particular en lo que atañe a las prácticas manifiestamente discriminatorias de segregación de niños romaníes en la educación, y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia,
- Vista la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico⁽¹⁾ (Directiva sobre igualdad racial),
- Vista la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación⁽²⁾,
- Vista la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas⁽³⁾ (Directiva marco sobre residuos),
- Vista la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal⁽⁴⁾,
- Vista la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas,
- Vistos el pilar europeo de derechos sociales y la Comunicación de la Comisión, de 4 de marzo de 2021, titulada «Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales» (COM(2021)0102),
- Vista su Resolución, de 18 de febrero de 2011, sobre la Estrategia de la UE para la integración de la población romaní⁽⁵⁾,
- Vista su Resolución, de 10 de diciembre de 2013, sobre los aspectos relacionados con el género del Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Inclusión de los Gitanos⁽⁶⁾,
- Vista su Resolución, de 12 de febrero de 2019, sobre la necesidad de reforzar el Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Inclusión de los Gitanos para el período posterior a 2020 y de intensificar la lucha contra el antigitanismo⁽⁷⁾,
- Vista su Resolución, de 18 de junio de 2020, sobre la Estrategia Europea sobre Discapacidad posterior a 2020⁽⁸⁾,

⁽¹⁾ DO L 180 de 19.7.2000, p. 22.

⁽²⁾ DO L 303 de 2.12.2000, p. 16.

⁽³⁾ DO L 312 de 22.11.2008, p. 3.

⁽⁴⁾ DO L 328 de 6.12.2008, p. 55.

⁽⁵⁾ DO C 199 E de 7.7.2012, p. 112.

⁽⁶⁾ DO C 468 de 15.12.2016, p. 36.

⁽⁷⁾ DO C 449 de 23.12.2020, p. 2.

⁽⁸⁾ DO C 362 de 8.9.2021, p. 8.

Miércoles 5 de octubre de 2022

- Vista su Resolución, de 17 de septiembre de 2020, sobre la aplicación de las estrategias nacionales de integración de los gitanos: lucha contra las actitudes negativas hacia las personas de origen gitano en Europa⁽⁹⁾,
- Vista su Resolución, de 21 de enero de 2021, sobre el acceso a una vivienda digna y asequible para todos⁽¹⁰⁾,
- Vista su Resolución, de 11 de marzo de 2021, sobre los derechos de la infancia a la luz de la Estrategia de la UE sobre los derechos del niño⁽¹¹⁾,
- Vista su Resolución, de 7 de abril de 2022, sobre la protección por parte de la Unión de los niños y jóvenes que huyen de la guerra contra Ucrania⁽¹²⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 4 de diciembre de 2018, titulada «Informe sobre la evaluación del marco de la UE para las estrategias nacionales de integración de los gitanos hasta 2020» (COM(2018)0785),
- Vista la segunda encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación (EU-MIDIS II) de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA),
- Visto el marco de seguimiento de la FRA para un Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos,
- Visto el boletín de la FRA, de 29 de septiembre de 2020, titulado «Coronavirus pandemic in the EU — Impact on Roma and Travellers» (Pandemia de COVID-19 en la UE: implicaciones en la comunidad romaní y los travellers),
- Vista la declaración de la Federación Europea de Asociaciones Nacionales que Trabajan con las Personas sin Hogar (FEANTSA), de 26 de octubre de 2020, titulada «The Housing Situation for Roma in the EU Remains Difficult» (La situación de la vivienda en la UE sigue siendo difícil para la población romaní),
- Visto el informe de European Network on Statelessness (Red Europea sobre la Apatridia), de 10 de marzo de 2022, titulado «Stateless people and people at risk of statelessness forcibly displaced from Ukraine» (Personas apátridas y personas en riesgo de apatridia forzadas a desplazarse de Ucrania),
- Visto el documento de posición de Unicef, de junio de 2012, titulado «The right of Roma Children to Education» (El derecho de los niños gitanos a la educación),
- Visto el Informe Especial n.º 14/2016 del Tribunal de Cuentas Europeo, de 28 de junio de 2016, titulado «Iniciativas y ayuda financiera de la UE para la integración de los gitanos: pese a los avances significativos de la última década, aún son necesarios esfuerzos adicionales sobre el terreno»,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 18 de septiembre de 2020, titulada «Una Unión de la igualdad: Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025» (COM(2020)0565),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 7 de octubre de 2020, titulada «Una Unión de la Igualdad: Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos» (COM(2020)0620),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 24 de noviembre de 2020, titulada «Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión para 2021-2027» (COM(2020)0758),
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de marzo de 2021, sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana⁽¹³⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, titulada «Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño» (COM(2021)0142),
- Vista la Recomendación (UE) 2021/1004 del Consejo, de 14 de junio de 2021, por la que se establece una Garantía Infantil Europea⁽¹⁴⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de marzo de 2020, titulada «Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025» (COM(2020)0152),

⁽⁹⁾ DO C 385 de 22.9.2021, p. 104.

⁽¹⁰⁾ DO C 456 de 10.11.2021, p. 145.

⁽¹¹⁾ DO C 474 de 24.11.2021, p. 146.

⁽¹²⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2022)0120.

⁽¹³⁾ DO C 93 de 19.3.2021, p. 1.

⁽¹⁴⁾ DO L 223 de 22.6.2021, p. 14.

Miércoles 5 de octubre de 2022

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2021, titulada «Una Unión de la Igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030» (COM(2021)0101),
 - Vista la propuesta de Directiva del Consejo, presentada por la Comisión, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual (COM(2008)0426),
 - Vista la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida⁽¹⁵⁾ (Directiva de protección temporal),
 - Vistas las preguntas al Consejo y a la Comisión sobre la situación de la población romaní que vive en asentamientos en la Unión (O-000022/2022 — B9-0018/2022 y O-000023/2022 — B9-0019/2022),
 - Vistos el artículo 136, apartado 5, y el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
 - Vista la propuesta de Resolución de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales,
- A. Considerando que los valores de la Unión prevalecen en una sociedad que respeta la diversidad, el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad de género; que los Estados miembros tienen la responsabilidad concreta de garantizar estos valores para todas las personas, incluida la población romaní;
- B. Considerando que «romaní» es un término genérico que abarca una amplia gama de personas distintas de origen romaní, como las comunidades romaní, sinti, calé, romanichal y boyash/rudari; que este término también incluye a grupos como los ashkalis, los egipcios, los yeniches, los doms, los loms, los roms y los abdales, así como a las poblaciones itinerantes, incluidos los *travellers* étnicos o aquellos designados con el término administrativo *gens du voyage*, y a personas que se identifican como gitanas o cíngaras, sin negar sus especificidades;
- C. Considerando que la población romaní es la minoría étnica más numerosa de Europa; que un número inaceptablemente elevado de romaníes en Europa sigue viviendo en la pobreza y se encuentra en situación de exclusión social y en condiciones de vida extremadamente precarias, inseguras y de hacinamiento en zonas rurales y urbanas segregadas; que la cuestión de la población romaní que vive en asentamientos no se limita a un país y, por lo tanto, es un problema europeo y debe abordarse como tal; que la segregación espacial es una causa fundamental del acceso desigual a la asistencia sanitaria, a la atención infantil temprana y a la educación, al empleo y a servicios esenciales, como el acceso por carretera, el suministro de agua, las instalaciones de saneamiento y alcantarillado, la electricidad y la recogida de residuos, y que la causa y los efectos se refuerzan mutuamente; que lo anterior no solo tiene consecuencias físicas y económicas, sino también psicológicas y sociológicas, tanto para las personas como para las comunidades; que la pobreza intergeneracional en los asentamientos de población romaní es de carácter socioeconómico y tiene graves consecuencias para la salud física y mental de dicha población, así como para su bienestar, oportunidades en la vida y ejercicio de sus derechos humanos fundamentales;
- D. Considerando que la población romaní presenta tasas más elevadas de baja intensidad laboral, precariedad laboral y desempleo, y se encuentra a menudo en situaciones de empleo atípico o precario, lo que dificulta su acceso a los regímenes de prestaciones por desempleo y a los derechos de pensión; que los romaníes carecen de redes de empleo y sufren discriminación en el acceso al empleo y en el lugar de trabajo, y que se concentran en regiones desfavorecidas desde el punto de vista socioeconómico; que los 6 millones de romaníes que residen en la Unión representan una parte significativa y creciente de su población y tienen un enorme potencial, que solo podrá realizarse si se mejora su situación en cuanto al empleo y la inclusión social;
- E. Considerando que la encuesta EU-MIDIS II puso de relieve que solo uno de cada cuatro romaníes de más de 16 años tenía un empleo por cuenta propia o ajena como actividad principal, y que las tasas de empleo entre las mujeres romaníes eran muy inferiores a las de los hombres; en concreto, un 16 % frente a un 34%; que la situación de los jóvenes era especialmente preocupante, con una tasa media de ninis romaníes (que ni estudian, ni trabajan ni reciben formación) del 63 %, frente al 12 % de media de la Unión; que, en este grupo de edad, los resultados revelaron asimismo una brecha de género considerable, con un 72 % de mujeres romaníes jóvenes clasificadas como ninis, en comparación con el 55 % en el caso de los hombres romaníes jóvenes; que lo anterior está en claro contraste con el resto de la población (35 %); que, según los datos disponibles, el 80 % de la población romaní vivía por debajo del umbral de riesgo de pobreza de su país; que uno de cada tres romaníes vivía en hogares sin agua corriente, y uno de cada diez residía en viviendas sin electricidad; que uno de cada tres menores romaníes veía cómo uno de sus familiares se iba a la cama con hambre al menos una vez al mes, y que casi la mitad de los romaníes de 6 a 24 años no iba o no había ido a la escuela;

⁽¹⁵⁾ DO L 212 de 7.8.2001, p. 12.

Miércoles 5 de octubre de 2022

- F. Considerando que factores como la falta de medidas de política o de inversiones significativas, la disponibilidad limitada y la escasa calidad de la vivienda social, la discriminación en el mercado inmobiliario y la segregación mantienen prácticamente inalterada la brecha en el acceso a la vivienda entre la población romaní y la población general⁽¹⁶⁾;
- G. Considerando que la población romaní que vive en asentamientos debe tener acceso a una vivienda digna que sea accesible, asequible, segura para el medio ambiente y saludable, y que no esté segregada;
- H. Considerando que, en la Unión, sigue existiendo un antitanismo estructural e institucional profundamente arraigado en todos los estratos de la sociedad, que constituye un obstáculo importante para que la población romaní ejerza plenamente sus derechos fundamentales como ciudadanos de la Unión en todos los ámbitos de la vida, incluidos el empleo, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria, la provisión de cuidados, la protección social y otros servicios públicos esenciales; que el 41 % de los romaníes de los nueve Estados miembros de la Unión seguidos en el marco de la encuesta EU-MIDIS II afirmaron haberse sentido discriminados por su origen romaní en al menos un ámbito de la vida diaria, como la búsqueda de empleo, el trabajo, la vivienda, la sanidad o la educación; que la integración de la población romaní requiere sensibilidad respecto a los contextos locales, a la diversidad étnica y socioeconómica en el seno de dicha población, y a las barreras a la movilidad social, así como a la intersección de diversas formas de discriminación, en particular por lo que respecta al género, la edad y la discapacidad; que la igualdad de género y la situación de los niños y jóvenes romaníes son dos ámbitos de intervención fundamentales para la inclusión social de la población romaní que no se abordan de manera suficiente a escala tanto europea como nacional;
- I. Considerando que la situación en los asentamientos de población romaní constituye una violación de los derechos humanos y fundamentales consagrados en los Tratados de la Unión, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Carta Social Europea, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como de los principios reconocidos en el pilar europeo de derechos sociales; que es alarmante que estos derechos no se respeten en la práctica en lo que atañe a la población romaní que vive en asentamientos;
- J. Considerando que el círculo vicioso de la pobreza intergeneracional en los asentamientos de población romaní marginados es un fenómeno complejo que debe abordarse mediante un enfoque horizontal, en diversos ámbitos de actuación interconectados, de forma exhaustiva y con la cooperación estrecha de todas las partes interesadas pertinentes; que las soluciones eficaces requieren un compromiso pleno a escala de la Unión, nacional, regional y local, en cooperación con iniciativas de la sociedad civil, incluidas las organizaciones caritativas y de índole religiosa, así como los interlocutores sociales y los agentes privados, aprendiendo de las buenas prácticas y las soluciones innovadoras de todos los Estados miembros y replicándolas con mayor alcance;
- K. Considerando que numerosas autoridades locales y regionales y representantes de la sociedad civil han estado trabajando activamente y de forma prolongada con población romaní que vive en asentamientos, empleando enfoques y proyectos comprobados e innovadores, pero a menudo no recurren a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), ya que los procesos son muy gravosos y complejos; que los obstáculos más comunes para el acceso a los Fondos EIE son la ausencia de un enfoque de asociación; el retraso en el reembolso de las solicitudes de pago; el pago de los Fondos EIE al beneficiario sobre la base de un sistema de reembolso como opción más frecuente, lo que hace que el beneficiario dependa de los recursos propios; los controles prolongados y reiterados en relación con la contratación pública; la falta de coherencia entre los resultados de los controles, lo que da lugar a que se acuse a los beneficiarios de errores que pueden requerir la devolución de los fondos, con el consiguiente riesgo de reasignación de recursos de otros ámbitos o incluso de insolvencia; la escasa implicación y cooperación de los controladores de las autoridades de gestión o intermedias con los beneficiarios durante el proceso de contratación; y el establecimiento de límites y requisitos arbitrarios respecto a los diferentes aspectos de los proyectos;
- L. Considerando que los romaníes se enfrentan a barreras desproporcionadas para acceder a los servicios sanitarios, que se ven exacerbadas por una falta de seguros y de documentos de identificación personal, a discriminación ejercida por profesionales sanitarios y a segregación en los centros de salud; que la persistencia de las desigualdades en materia de salud, incluida la repercusión específica de la segregación espacial y el hacinamiento en las viviendas sobre la salud, coloca a los romaníes en una posición vulnerable;
- M. Considerando que los veintisiete Estados miembros en su totalidad se han comprometido a trabajar para poner fin al sinhogarismo de aquí a 2030 mediante la firma de la Declaración de Lisboa de junio de 2020 y el establecimiento de la Plataforma Europea para Combatir el Sinhogarismo, cuyo objetivo es promover políticas basadas en un enfoque integrado, centrado en las personas y orientado a la provisión de vivienda;

⁽¹⁶⁾ Declaración de la FEANTSA titulada «The Housing Situation for Roma in the EU Remains Difficult» (La situación de la vivienda en la UE sigue siendo difícil para la población romaní).

Miércoles 5 de octubre de 2022

- N. Considerando que la Unión ofrece un apoyo financiero significativo para medidas de inclusión social, entre ellas medidas destinadas a promover la inclusión de los romaníes, y especialmente de los más desfavorecidos; que los documentos de planificación de los Estados miembros indican que se consignaron 1 500 000 000 EUR para la integración socioeconómica de grupos vulnerables de personas durante el período de programación 2014-2020⁽¹⁷⁾;
- O. Considerando que existe una brecha persistente entre la población romaní y el resto de poblaciones en todos los niveles de educación; que, en 2018, solo el 53 % de los niños romaníes de cuatro a seis años de edad recibía educación de la primera infancia, según la encuesta EU-MIDIS II; que hay una segregación generalizada de los estudiantes romaníes en las escuelas a pesar de la prohibición legal de tales prácticas y su incompatibilidad con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos; que esta segregación educativa suele adoptar tres formas diferentes: la asistencia de un número desproporcionado de niños romaníes a escuelas «especiales» para niños con algún tipo de discapacidad intelectual, las clases o secciones segregadas para alumnos romaníes en escuelas «mixtas» y la prevalencia de «colegios gueto»; que los niños romaníes se enfrentan a obstáculos adicionales a la igualdad de participación en la educación, como la falta de cobertura de los costes asociados a la educación (incluida la atención y educación de la primera infancia), la segregación espacial, la falta de centros de atención infantil cercanos o el acceso desigual o nulo al aprendizaje en línea o a distancia; que la pobreza y la falta de acceso a servicios básicos tienen repercusiones considerables en el desarrollo físico, mental y emocional de los niños, y aumentan las posibilidades de que se queden rezagados en todos los aspectos de su vida adulta;
- P. Considerando que la baja asistencia escolar en la etapa preescolar es uno de los principales factores determinantes de las tasas de abandono prematuro de estudios entre la población romaní, que se ven exacerbadas además por el retraso en el inicio de la escuela y la irregularidad en la asistencia escolar; que los casos de abandono temprano se producen principalmente en las transiciones entre distintos tipos de escuela; que la participación en la educación secundaria se ve obstaculizada por factores como los desplazamientos, la segregación en la vivienda y el funcionamiento deficiente de los servicios de orientación; que las brechas educativas se ven aún más agravadas por la creciente brecha digital entre los niños romaníes y los no romaníes;
- Q. Considerando que, durante la pandemia, la población romaní se enfrentó a mayores riesgos de contraer la COVID-19 debido a unas desigualdades sanitarias y sociales arraigadas, y se vio afectada de manera desproporcionada por las medidas adoptadas para contener el virus; que las consecuencias sociales y económicas negativas de la pandemia han sido especialmente perjudiciales para la población romaní en la Unión debido a los elevados porcentajes de romaníes que forman parte de la economía informal y el trabajo estacional, y a la falta de medidas adaptadas a sus situaciones específicas en las políticas para mitigar las consecuencias de la crisis sanitaria; que la pandemia dio lugar a la creación pública de chivos expiatorios y el discurso de odio contra los romaníes; que la emergencia sanitaria ha puesto de manifiesto una vez más una discrepancia crítica entre la magnitud de las necesidades a escala local y la capacidad para responder a ellas, y ha puesto de relieve la necesidad de adoptar medidas de política inmediatas y a largo plazo, en particular en los ámbitos del empleo, la educación y la vivienda⁽¹⁸⁾;
- R. Considerando que la recopilación de datos sobre igualdad se refiere a la recopilación de todos los tipos de datos desglosados que se utilizan para evaluar la situación comparativa de determinados grupos en riesgo de discriminación, diseñar políticas públicas que contribuyan al fomento de la igualdad y evaluar su aplicación, sobre la base de pruebas y no de meras suposiciones; que la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las medidas de la Unión y nacionales para la inclusión social de los romaníes se han visto obstaculizados por la falta de datos de calidad globales desglosados por origen étnico;
- S. Considerando que muchos romaníes viven en zonas en las que están desproporcionadamente expuestos a la degradación del medio ambiente y a la contaminación derivada de escombreras y vertederos o lugares contaminados y se ven privados del acceso a servicios ambientales básicos y servicios auxiliares públicos;
- T. Considerando que las mujeres romaníes son objeto de formas de discriminación múltiples e interseccionales por una combinación de su origen étnico, género y situación social, así como de violencia de género, que se hizo especialmente visible durante la pandemia de COVID-19; que la igualdad entre hombres y mujeres debe garantizarse y fomentarse en todos los ámbitos, incluida la participación en el mercado laboral, las condiciones de trabajo, en particular los salarios, la educación y formación, y los cambios y el progreso en la carrera profesional;

⁽¹⁷⁾ Tribunal de Cuentas Europeo, Informe Especial n.º 14/2016.

⁽¹⁸⁾ Boletín de la FRA titulado «Coronavirus pandemic in the EU — Impact on Roma and Travellers» (Pandemia de COVID-19 en la UE: implicaciones en la comunidad romaní y los travellers).

Miércoles 5 de octubre de 2022

- U. Considerando que aproximadamente entre el 10 y el 20 % de los 400 000 romaníes que se estima viven en Ucrania son apátridas o corren riesgo de apatriadía⁽¹⁹⁾; que los refugiados romaníes que huyen de la guerra en Ucrania sin documentación que confirme su ciudadanía ucraniana o su estatuto de residencia se encuentran en una situación especialmente vulnerable;

Necesidad de actuar a escala nacional

1. Lamenta que siga habiendo personas en la Unión sin acceso a una vivienda segura y digna, a agua potable limpia, a la electricidad, al saneamiento, a plantas de tratamiento de residuos y depuradoras de aguas residuales, a la educación, al empleo, a la atención sanitaria y a los servicios asistenciales; expresa su profunda preocupación por la notable brecha existente entre las declaraciones y los compromisos sobre una Europa social fuerte y la realidad sobre el terreno, también a la luz de la pandemia de COVID-19, que puso de manifiesto la falta de avances en la mejora del acceso a las infraestructuras básicas durante el anterior período de programación; pide a la Comisión y a los Estados miembros que aborden urgentemente la situación de la población romaní que vive en asentamientos de manera global y eficaz, con políticas adecuadas a corto y largo plazo respaldadas por una financiación de la Unión y nacional suficiente, a fin de garantizar que la población romaní en la Unión y en los países vecinos no se quede atrás; destaca que estas condiciones catastróficas, así como los nocivos efectos de tipo psicológico y sociológico de la segregación, afectan no solo a las personas que viven en asentamientos, sino también a la comunidad en general;

Vivienda

2. Hace hincapié en que el acceso a una vivienda digna y no segregada es fundamental para romper el círculo vicioso de la pobreza intergeneracional y la exclusión social; señala que el acceso a la vivienda constituye una condición previa para la dignidad humana y está estrechamente relacionada con el pleno disfrute de los derechos humanos; reconoce que la pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve que unas condiciones de vivienda deficientes representan un riesgo sistémico para el sistema público de salud y suponen una carga desproporcionada para la población romaní, especialmente para las mujeres romaníes; reitera su llamamiento a los Estados miembros para que eviten el sinhogarismo y se enfrenten a él, y aborden la exclusión en materia de vivienda mediante soluciones a largo plazo como la provisión de una vivienda social adecuada, programas de alquiler de vivienda asequible y subsidios de vivienda específicos que formen parte de estrategias nacionales integradas centradas en enfoques de provisión de vivienda y de «primero, la vivienda», que garanticen un acceso equitativo y eficaz de los ciudadanos a una vivienda adecuada y no segregada y a servicios sociales sin discriminación; pide a los Estados miembros que apliquen el concepto de «vivienda adecuada» para todos, incluida la población romaní, tal como lo definen las Naciones Unidas⁽²⁰⁾; pide que se dé prioridad a los enfoques de lucha contra la segregación que empleen viviendas sociales integradas o inviertan en ellas, así como a la financiación de servicios sociales accesibles de calidad y a trabajo social de calidad sobre el terreno que implique la consulta y la participación de miembros de la comunidad romaní para que los romaníes abandonen los asentamientos; destaca el uso de tarjetas de pago electrónico para recibir prestaciones sociales, acompañado de la infraestructura digital necesaria, como herramienta adicional para una buena gestión financiera de la población romaní que vive en asentamientos, con el fin de garantizar una vida digna y la posibilidad de aprovechar dichas prestaciones para acceder a recursos financieros, por ejemplo a través de microprestamos; pide a los Estados miembros que estudien urgentemente su posible uso; subraya que las tarjetas de pago electrónico pueden constituir una de las soluciones para dar respuesta a los problemas socioeconómicos relacionados con la usura, el abuso de sustancias y los juegos de azar en los asentamientos;

3. Reconoce que muchos asentamientos romaníes se encuentran en tierras inseguras, de riesgo y ocupadas ilegalmente, lo que representa un obstáculo importante de cara a encontrar una manera eficaz de mejorar las condiciones de vida de los romaníes y constituye un obstáculo para las inversiones de la Unión; pide a los Estados miembros que aborden el problema a una escala nacional y centralizada, al tiempo que colaboran estrechamente con las autoridades locales y regionales mediante la aplicación de políticas relacionadas con la vivienda, incluidas las políticas de innovación y en materia de vivienda social;

Educación

4. Destaca el papel crítico que desempeña la educación preescolar en el éxito en posteriores etapas educativas, la obtención de un empleo digno y de calidad y la ruptura del ciclo de desventajas; señala la significativa brecha en la asistencia escolar en la etapa preescolar entre los niños romaníes y los no romaníes, y el vínculo entre la segregación residencial y educativa, que son factores determinantes de las tasas de abandono escolar; pide a los Estados miembros que adopten cuanto antes todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de Barcelona, haciendo especial hincapié en las medidas de promoción y facilitación de la educación preescolar de los niños romaníes; insta, asimismo, a la Comisión a que aborde las brechas en el acceso a una atención infantil de calidad entre los niños romaníes y los no romaníes en la próxima revisión de los objetivos de Barcelona en el marco del paquete de medidas de la Estrategia Europea de Cuidados; pide,

⁽¹⁹⁾ Informe de European Network on Statelessness (Red Europea sobre la Apatriadía), titulado «Stateless people and people at risk of statelessness forcibly displaced from Ukraine» (Personas apátridas y personas en riesgo de apatriadía forzadas a desplazarse de Ucrania).

⁽²⁰⁾ Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Miércoles 5 de octubre de 2022

además, a los Estados miembros que garanticen un acceso efectivo y gratuito a las guarderías para todos los niños romaníes que vivan en asentamientos a fin de garantizar su participación, en consonancia con la Garantía Infantil Europea; pide a los Estados miembros que hagan un seguimiento sistemático de los riesgos de abandono de estudios y las desigualdades en el acceso a la educación a todos los niveles, para que pueda intervenirse de forma oportuna, tanto en términos de ayuda pedagógica como de asesoramiento individual, así como actividades extracurriculares para los niños y sus padres; subraya que una participación significativa de los padres romaníes también ayudaría a abordar el riesgo de abandono escolar de los niños; pide a los Estados miembros que adopten medidas y planes para motivar a los jóvenes estudiantes romaníes que hayan completado las etapas de educación obligatoria a terminar la educación secundaria, por ejemplo, mediante prestaciones especiales;

5. Lamenta la persistente segregación de los niños romaníes en la educación para necesidades especiales y en los programas al margen de los sistemas educativos convencionales, debido a menudo a diagnósticos erróneos como discapacidades basados en los resultados de pruebas sesgadas cultural y lingüísticamente; subraya que las pruebas psicológicas normalizadas utilizadas en algunos Estados miembros no deben emplearse como instrumento eliminatorio para retrasar el acceso a los programas escolares ordinarios; pide a los Estados miembros que establezcan mecanismos para revisar y, en caso necesario, revocar decisiones de diagnóstico; lamenta, asimismo, la persistente discriminación y segregación contra los niños romaníes en varios Estados miembros dentro de las escuelas convencionales, también a través de clases y plantas segregadas, la segregación dentro de las clases y comedores segregados; destaca que la escolarización segregada se basa en unos planes de estudio reducidos, que rara vez habilitan a los alumnos romaníes para incorporarse al sistema escolar general, la enseñanza superior o un empleo ulterior; pide a los Estados miembros que erradiquen las prácticas de segregación continua de los niños romaníes, apliquen estrategias globales de eliminación de la segregación con objetivos claros y recursos suficientes para aplicarlas con calendarios claros y ambiciosos, adopten métodos de aprendizaje inclusivos, garanticen el pleno acceso de los niños romaníes a las actividades escolares y lleven a cabo campañas de lucha contra la discriminación en las escuelas; pide a los Estados miembros que prioricen las necesidades educativas específicas de los niños romaníes y vulnerables, con vistas a garantizar su derecho a la participación, la educación y los buenos resultados de aprendizaje, a reducir eficazmente la brecha educativa entre los romaníes y los no romaníes y a prevenir la segregación; destaca la importancia de integrar a los niños romaníes en los planes de estudios nacionales oficiales, también en los de educación y formación profesionales;

6. Lamenta que las escuelas de mayoría romaní adolezcan de una financiación, unas instalaciones y unos planes de estudio deficientes; pide a los Estados miembros que inviertan en la formación tanto previa como en el empleo de los profesores con el fin de mejorar su capacidad para impartir una enseñanza adecuada a los niños romaníes, centrada especialmente en la sensibilidad a la cultura y la identidad romaníes, la no discriminación como derecho humano y estrategias positivas para promover la tolerancia y luchar contra el comportamiento discriminatorio y el antitanismo⁽²¹⁾, que contribuye a prejuicios y opiniones basadas en información errónea sobre la capacidad y la voluntad de los niños romaníes para aprender y da lugar a expectativas académicas bajas; pide a los Estados miembros que asignen más recursos financieros a la provisión de profesores auxiliares de calidad, garantizando así una integración fluida de los niños de los asentamientos romaníes en el sistema educativo convencional; pide a los Estados miembros que introduzcan una educación sexual y relacional integral y adaptada a la edad y una educación en relación con la responsabilidad como progenitor para los jóvenes en las escuelas, también como medio para prevenir los embarazos en menores romaníes que viven en asentamientos, fenómeno que agrava el círculo vicioso de la pobreza intergeneracional;

7. Subraya que los confinamientos para contener la COVID-19 agravaron aún más las desigualdades existentes en materia de educación en varios Estados miembros, lo que dejó a los niños romaníes, en especial los que viven en asentamientos romaníes segregados, sin acceso a la educación en línea debido a la carencia de infraestructuras digitales, conectividad y materiales para la docencia digital; pide a los Estados miembros que vean por que los fondos de emergencia de la Unión asignados a la lucha contra la COVID-19, como los proporcionados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reflejen específicamente las necesidades de los niños romaníes y vulnerables y garanticen servicios de calidad y asequibles en las comunidades romaníes, también mediante indicadores específicos en los planes nacionales de recuperación y resiliencia; pide a los Estados miembros que emprendan nuevas vías para la inclusión y la participación de los niños romaníes en la educación digital, incluida una mayor inversión en la mejora de la accesibilidad de la infraestructura digital y la alfabetización digital que les permitan prepararse para la era digital; pide a los Estados miembros que apoyen la educación de las mujeres y niñas romaníes, haciendo especial hincapié en la importancia de las CTIM, y que tomen medidas ante su tasa de abandono escolar;

Salud y medio ambiente

8. Constata con alarma las más elevadas tasas de mortalidad infantil entre las poblaciones romaníes en comparación con las no romaníes, especialmente en las que viven en asentamientos; pone de relieve que los niños en los asentamientos romaníes nacen en la pobreza y en un entorno desfavorable para un buen desarrollo físico y psicosocial; pide a la Comisión que lleve un seguimiento de la inversión y la aplicación por los Estados miembros de la Garantía Infantil Europea, así como

⁽²¹⁾ Documento de posición de Unicef titulado «The right of Roma Children to Education» (El derecho de los niños romaníes a la educación).

Miércoles 5 de octubre de 2022

de los objetivos específicos establecidos en los planes de acción nacionales para los niños romaníes, especialmente en lo que atañe a su situación, particularmente desfavorecida, que se refleja en los pobres resultados educativos y tasas de abandono escolar; pide a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias con el respaldo de un aumento significativo de la inversión pública para una aplicación rápida y eficiente de la Garantía Infantil Europea, y anima encarecidamente a los Estados miembros a que asignen más del 5 % mínimo de los recursos del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en régimen de gestión compartida al apoyo de actividades en el marco de la Garantía; insta a los Estados miembros a que adopten con urgencia medidas para garantizar que los niños de los asentamientos romaníes reciban apoyo de los profesionales sanitarios desde su nacimiento e inicien un tratamiento en caso necesario, así como para detectar los casos de maltrato psicológico o físico de niños, con la obligación de notificar todos esos casos a las autoridades competentes; recuerda la sobrerepresentación de los niños romaníes en los centros asistenciales y destaca la necesidad de un enfoque centrado en los niños que preste especial atención a los derechos y necesidades de los más vulnerables; pide a los Estados miembros, a tal fin, que hagan que los centros de intervención en la primera infancia y los centros comunitarios que emplean a trabajadores sociales de campo, personal pedagógico y profesionales sanitarios, incluidos los mediadores y asistentes sanitarios y educativos romaníes, estén ampliamente disponibles y sean accesibles;

9. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen la sensibilización en materia de salud y unas condiciones de vida saludables en las comunidades desfavorecidas, en particular en los asentamientos romaníes, mediante estaciones móviles de cribado sanitario y actividades de prevención; subraya asimismo que la igualdad de género en las organizaciones de asistencia médica debe respetarse de conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y que iniciativas como el establecimiento de una red de personal de enfermería y de residencias, las visitas periódicas al pediatra y a médicos generales en el caso de los adultos, los servicios de apoyo a la familia, la asistencia domiciliaria y los servicios de atención a personas mayores y otras personas necesitadas de cuidados y apoyo deben estar disponibles y ser accesibles;

10. Hace hincapié en los riesgos medioambientales para la salud y la vida de la población romaní que vive en asentamientos, así como de la comunidad en general, causados por los residuos tóxicos que rodean sus asentamientos; pide a los Estados miembros que aborden dicha situación urgentemente con el fin de reducir la exposición desproporcionada de los romaníes a tales riesgos y que promuevan sistemas e infraestructuras globales de gestión de residuos en consonancia con la Directiva marco europea sobre residuos (²²); insta a los Estados miembros a que formulen estrategias para sensibilizar a las comunidades afectadas sobre los peligros que entrañan los residuos tóxicos y la falta de una gestión de residuos adecuada en los asentamientos romaníes; destaca el papel de la Comisión a hora de aplicar la legislación de la Unión en este sentido; pide a la Comisión y a los Estados miembros que hagan un uso de las herramientas y recursos de formulación de políticas dirigido específicamente a hacer frente a las crisis energéticas y a velar por una transición justa a una energía ecológica con el fin de garantizar que las comunidades romaníes tengan acceso a una energía limpia, asequible y segura, de evitar un agravamiento de la pobreza energética y de mejorar la salud de los romaníes que viven en asentamientos;

11. Recuerda que, en virtud de las nuevas normas vinculantes de la Unión para los organismos para la igualdad, los Estados miembros deben apoyar las competencias contenciosas ampliadas de dichos organismos otorgándoles legitimación ante los tribunales en reclamaciones individuales y colectivas y de oficio, así como su poder de decisión jurídicamente vinculante, también en situaciones en las que múltiples instituciones integren el organismo nacional para la igualdad, para que puedan abordar, detectar y sancionar la discriminación interseccional, que a menudo afecta a la población romaní; opina que los Estados miembros deben garantizar que los mandatos de estos organismos cubran todas las formas de discriminación, incluida la victimización y el discurso de odio;

Empleo e inclusión social

12. Señala que las elevadas tasas de desempleo de larga duración en los asentamientos romaníes y la prevalencia de ninis romaníes se ven agravadas por la exclusión social y la pobreza a las que se enfrentan sus habitantes; pide a los Estados miembros que inviertan en empresas sociales y mejores prácticas con el fin de proporcionar empleo a los desempleados de larga duración; solicita que inviertan también en programas para los ninis romaníes, como la formación profesional, especialmente en relación con las competencias digitales y los empleos verdes, también mediante los programas de recuperación; considera que el plan de acción para la economía social de la Comisión puede respaldar los esfuerzos de los Estados miembros en este sentido proporcionando orientaciones en materia de fiscalidad, acceso a ayudas estatales y contratación pública social para las organizaciones de la economía social; considera que la próxima propuesta de Recomendación del Consejo relativa a la elaboración del marco de la economía social debe garantizar un enfoque

(²²) Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3).

Miércoles 5 de octubre de 2022

interseccional dirigido a los grupos vulnerables, incluida la población romaní y, en particular, las mujeres romaníes, que se enfrentan a obstáculos aún mayores que los hombres romaníes para acceder al mercado laboral; pide, además, a los Estados miembros que apoyen la creación de empleo de calidad y sostenible, la regularización del trabajo informal y el establecimiento de puentes accesibles al empleo para los trabajadores romaníes, como los programas públicos de empleo, que pueden ser una solución temporal al desempleo y una oportunidad para el reciclaje profesional y la formación complementaria; recuerda que muchos romaníes son desempleados de larga duración, lo que afecta a su derecho a prestaciones y pensiones; destaca la importancia de los regímenes nacionales de renta mínima combinados con incentivos de (re)integración el mercado laboral para luchar contra la pobreza y la exclusión social; insta a los Estados miembros a que apoyen la transparencia salarial y las evaluaciones laborales neutras desde el punto de vista étnico y de género, promuevan salarios que proporcionen un nivel de vida digno y pongan en marcha campañas de formación y lucha contra la discriminación para combatir el antitanismo y fomentar la diversidad en el lugar de trabajo dirigidas a los responsables de contratación, los empleadores y los compañeros de trabajo;

13. Observa que los centros comunitarios desempeñan un papel fundamental en el trabajo con las personas romaníes que vive en asentamientos; insta a los Estados miembros a que garanticen que todos los asentamientos romaníes dispongan de un centro comunitario equipado adecuadamente con el fin de ofrecer espacios para actividades educativas, como guarderías, centros de atención posterior al horario de clases para menores en edad escolar, actividades de ocio para niños y adultos e instalaciones sanitarias, y que se involucre a la comunidad romaní en el mantenimiento y la gestión de estos centros;

14. Pide a los Estados miembros que hagan del empleo juvenil, especialmente de las jóvenes romaníes, una prioridad a la hora de aplicar sus estrategias nacionales de integración de la población romaní; insta a los Estados miembros a que aprovechen plenamente la Garantía Juvenil reforzada para promover el empleo y la inclusión social de los jóvenes romaníes; señala el potencial desaprovechado de los jóvenes romaníes que cuentan un nivel elevado de estudios como motor de un cambio positivo en las comunidades romaníes, así como para acabar con prejuicios y estereotipos profundamente arraigados en la población mayoritaria;

15. Pide a los Estados miembros que garanticen una participación adecuada de los organismos de protección sociojurídica en los casos relativos a la infancia y la tutela social en asentamientos romaníes marginados, con el fin de velar por que los menores reciban la protección y los cuidados que necesitan para su bienestar y desarrollo, al tiempo que se respeta su interés superior; pide que se pongan en marcha más esfuerzos coordinados y un marco de medidas adecuado para poner fin a prácticas perjudiciales en los asentamientos, como la usura, la explotación sexual de menores, el abuso de drogas, los juegos de azar y la explotación laboral; lamenta la elevada tasa de mendicidad forzada entre los menores romaníes, e insta a los Estados miembros que no lo hayan hecho a que adopten leyes que protejan a los menores y prohíban la mendicidad forzada; subraya la necesidad de que las fuerzas policiales reconozcan las condiciones específicas de las personas romaníes, y de que los Estados miembros imparten formación a las fuerzas policiales para luchar contra la discriminación y la criminalización de la población romaní, tanto internamente como entre la población mayoritaria; insta a los Estados miembros a que investiguen rigurosamente los incidentes de abusos policiales para garantizar que la violencia, las medidas de intimidación y los malos tratos contra personas o comunidades romaníes no queden impunes, y a que aborden el acceso inadecuado de la población romaní a la justicia;

16. Reitera su llamamiento a la Comisión para que trabaje con los Estados miembros en una metodología común para recopilar y publicar datos sobre igualdad desglosados por origen étnico y distintos tipos de asentamiento, si así lo reconoce la legislación nacional, respetando plenamente las normas sobre privacidad y derechos fundamentales, con el fin de evaluar la situación de las personas romaníes y analizar eficazmente los avances en la ejecución de medidas del marco estratégico de la Unión relativo a la población romaní para abordar las causas profundas de su exclusión social y económica; pide a la Comisión, asimismo, que incluya objetivos específicos respecto al empleo de la población romaní en el cuadro de indicadores sociales;

17. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan el refuerzo del diálogo social y la representación colectiva de los trabajadores romaníes como medio para facilitar su acceso a empleos de calidad con condiciones de trabajo dignas; pide a los Estados miembros que mejoren sus programas de empleo público para permitir a las personas romaníes y a otras personas en situación de vulnerabilidad desarrollar y mejorar las capacidades pertinentes;

Uso de fondos de la Unión y nacionales

18. Manifiesta su preocupación por que, en algunos Estados miembros, el uso de los recursos destinados a las personas romaníes haya sido bajo hasta la fecha, lo que ha supuesto una pérdida significativa de recursos financieros al final del período de programación; lamenta que los sistemas y las condiciones actuales para la utilización de los Fondos EIE en varios Estados miembros no permitan su absorción fluida y eficiente, a menudo debido a obstáculos burocráticos y estructurales de los sistemas nacionales; recuerda, a este respecto, la necesidad de reducir la carga administrativa, promover el uso de

Miércoles 5 de octubre de 2022

opciones de costes simplificados y proporcionar más asistencia y flexibilidad, incluida la distribución directa de los fondos a las políticas regionales y locales y a los programas de la sociedad civil, con el fin de facilitar que las autoridades de gestión y los beneficiarios que respondan a las necesidades inmediatas de las personas romaníes que viven en asentamientos en la Unión puedan utilizarlos; pide a los Estados miembros y a la Comisión que incrementen con urgencia la financiación de la Garantía Infantil Europea con un presupuesto específico de, como mínimo, 20 000 000 000 EUR a fin de luchar contra la pobreza que afecta a los menores y sus familias y de contribuir al objetivo de reducir la pobreza en, al menos, quince millones de personas, incluidos al menos cinco millones de niños en todos los Estados miembros, de aquí a 2030;

19. Señala la falta de voluntad política en algunas autoridades locales de los Estados miembros que se muestran reacias a la ejecución de nuevos proyectos para mejorar las condiciones de vida de las personas romaníes que viven en asentamientos; invita a los Estados miembros y a sus autoridades de gestión a prestar especial atención a dichas autoridades locales y a aplicar estrategias para motivarlas a cambiar su enfoque negativo, también mediante posibles mecanismos de condicionalidad; hace hincapié, en este sentido, en la necesidad de garantizar la participación y la representación políticas de la población romaní a todos los niveles y de acabar con los estereotipos negativos perjudiciales que alimentan actitudes y conductas discriminatorias entre la población no romaní; señala, además, la existencia de obstáculos estructurales en algunos Estados miembros que dificultan la ejecución de proyectos por parte de las autoridades locales y la sociedad civil, y pide urgentemente a dichos Estados miembros que los eliminan y ofrezcan instrumentos de apoyo claros a las autoridades locales para ayudarlas a participar en nuevos proyectos centrados en las personas romaníes que viven en asentamientos y en la comunidad romaní en general;

20. Observa que, a menudo, se necesitan varias generaciones para lograr avances significativos en la emancipación socioeconómica y la integración de la población romaní; pide a los Estados miembros que hagan urgentemente un uso pleno de los instrumentos y recursos de financiación disponibles, tanto a escala nacional como de la Unión, a fin de crear condiciones favorables para la financiación y la ejecución sostenibles de programas y proyectos continuos de una manera eficiente, integrada, coordinada y flexible y de eliminar cualquier obstáculo, incluidas las formas directas e indirectas de discriminación, que impida la absorción de la financiación, en particular del FSE+, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; insta a la Comisión a que apoye, supervise y evalúe las medidas de los Estados miembros a este respecto mediante sus planes nacionales de recuperación y resiliencia, sus marcos estratégicos nacionales para la población romaní, los planes de acción nacionales de la Garantía Infantil Europea, el Plan de Acción de la UE Antirracismo y las recomendaciones específicas por país del Semestre Europeo; pide a la Comisión y a los Estados miembros, en particular, que vele por que las medidas y la financiación de la Unión lleguen a las personas romaníes que viven en asentamientos, y hace hincapié en que las medidas e iniciativas específicas deben basarse sobre todo en el principio de acción ascendente, ser concebidas a escala local y de los municipios más cercanos a las comunidades en cuestión, y contar con ayuda financiera y administrativa proporcionada a escala nacional o de la Unión; insta, a este respecto, a los Estados miembros a que hagan un mejor uso de los recursos financieros disponibles para la asistencia técnica y a que garanticen que la asistencia técnica directa se preste ampliamente tanto a los administradores como a los solicitantes específicos; pide a la Comisión que se asegure de incluir la identificación de los asentamientos y las políticas y medidas específicas para abordar su situación en los programas del fondo de cohesión de la Unión para el período 2021-2027 y en las recomendaciones específicas por país del Semestre Europeo;

21. Solicita que el Tribunal de Cuentas Europeo lleve a cabo un análisis exhaustivo y profundo del impacto y los resultados del uso de los Fondos EIE, especialmente del FSE+ y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que cubra el período posterior a la adopción de la estrategia europea para la inclusión de la población romaní en 2011, prestando especial atención al gasto destinado a los asentamientos romaníes y las cuestiones sociales conexas;

Acciones necesarias a escala de la Unión

22. Destaca que las prácticas actuales de algunos Estados miembros con respecto a las personas romaníes que viven en asentamientos muestra que la evaluación de los proyectos basada únicamente en resultados cuantitativos es insuficiente e incluso puede inducir a error respecto de la realidad sobre el terreno, ya que no se facilita información sobre la calidad del avance de los proyectos; advierte de que, en consecuencia, se podrían adoptar decisiones que supongan una amenaza para la buena gestión financiera del presupuesto de la Unión; pide, por tanto, una aplicación rápida del régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión en relación con los Estados miembros pertinentes; observa que el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales, la Garantía Infantil Europea y el Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de la población romaní para 2020-2030 constituyen un punto de referencia creíble para dicha evaluación cualitativa; pide que, al realizar las evaluaciones cualitativas, se preste especial atención a la discriminación interseccional y a abordar los derechos y las necesidades de los grupos más vulnerables, en especial las personas con discapacidad, los menores y las mujeres; considera esencial que, al evaluar cada proyecto financiado por los Fondos EIE en asentamientos romaníes marginados, la Comisión exija, además de resultados cualitativos, resultados cualitativos concretos que reflejen mejor la realidad sobre el terreno; pide, asimismo, a la Comisión que empiece a supervisar y evaluar los proyectos basándose, en primer lugar y ante todo, en sus propias observaciones durante las visitas

Miércoles 5 de octubre de 2022

sobre el terreno, con el fin de reducir su dependencia de la información procedente de los gobiernos y de los medios de comunicación y reforzar la supervisión del presupuesto de la Unión; destaca asimismo, a este respecto, la necesidad de reforzar el departamento de la FRA dedicado a la población romaní mediante la contratación de investigadores romaníes;

23. Pide a la Comisión y al Parlamento que lleven a cabo misiones institucionales regulares para examinar, periódicamente si es posible, la situación de las personas romaníes que viven en asentamientos en distintos Estados miembros, con el fin de contribuir a la sensibilización tanto de los responsables de la formulación de políticas como de la opinión pública, al intercambio de información sobre los retos a los que se enfrenta la población romaní entre los Estados miembros y las autoridades pertinentes, y al intercambio de buenas prácticas y la coordinación a escala europea;

24. Subraya que la Comisión debe actuar de manera contundente como guardiana de los Tratados para garantizar la plena y correcta ejecución de la legislación de la Unión, y adoptar las medidas necesarias y oportunas cuando los Estados miembros no atiendan tales tareas, en particular por lo que respecta a las vulneraciones de los derechos de los ciudadanos de la Unión, incluidos los de la población romaní; observa que los procedimientos de infracción, como los incoados en los casos de segregación educativa de alumnos romaníes, no han tenido como resultado la eliminación efectiva de las causas de discriminación; cree firmemente que la Comisión debe hacer todo lo que esté a su alcance para evitar las violaciones de los derechos humanos y los valores fundamentales de la Unión, empezando por evitar de forma efectiva el uso de fondos europeos para apoyar prácticas discriminatorias en los Estados miembros; pide, por tanto, a la Comisión que establezca un mecanismo de alerta temprana para informar sobre el riesgo de abuso o uso indebido de los Fondos EIE y otros fondos de la Unión destinados a abordar la situación de las personas romaníes que viven en asentamientos marginados; considera que la falta de medidas y de compromiso de algunos Estados miembros para resolver el problema de las personas romaníes que viven en asentamientos y eliminar los obstáculos estructurales y burocráticos podría constituir una vulneración de los valores fundamentales de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE, a saber, la dignidad humana, la igualdad y el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías; insta al Consejo y a la Comisión a que investiguen la situación de la población romaní que vive en asentamientos marginados, con vistas a determinar si tales asentamientos y sus condiciones constituyen un riesgo claro de vulneración grave de los Tratados de la Unión;

25. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que refuercen el compromiso activo y la participación significativa de la población romaní, especialmente de las mujeres, los jóvenes y otros grupos infrarrepresentados, en el desarrollo, la aplicación y el seguimiento de las políticas públicas y de los proyectos dirigidos a ellos a escala de la Unión, nacional, regional y local, de modo que puedan participar activamente en la configuración del futuro de la Unión y puedan contribuir a cambiar las percepciones en las sociedades de la Unión; estima que la participación y el liderazgo de la población romaní deben ser un objetivo cualitativo vinculante de los marcos estratégicos nacionales para la población romaní; reconoce que debe fomentarse la presencia de representantes electos romaníes en los ayuntamientos como ejemplo de buena práctica para promover la inclusión social y la participación democrática de la población romaní;

26. Observa que gran parte de la población romaní sufre pobreza y exclusión social y tiene un acceso limitado al empleo o a servicios como la educación, la sanidad y la vivienda, también como resultado del antitanismo y de la discriminación estructural; pide a la Comisión y a los Estados miembros que combatan el antitanismo en todos los ámbitos de la sociedad mediante medidas legislativas y políticas eficaces, tanto en los Estados miembros como en los países de la ampliación; insta a los Estados miembros a que integren la lucha contra el racismo y el antitanismo en todos los principios del pilar social europeo, ya que se trata de un factor estructural fundamental de la exclusión de la población romaní; subraya la necesidad de acabar con cualquier forma de antitanismo estructural o institucional y con la segregación y la discriminación en los ámbitos de la educación, el empleo, la salud, la vivienda y el acceso a la protección social y otros servicios; considera que la lucha contra antitanismo es una cuestión horizontal y debe tenerse en cuenta en todos los ámbitos de la política de la Unión; pide a la Comisión que refuerce la aplicación de la Directiva sobre igualdad racial y a los Estados miembros que elaboren y apliquen planes nacionales eficaces y ambiciosos contra el racismo y la discriminación racial, centrados en todas las formas de racismo, incluido el antitanismo, inspirándose en los principios rectores comunes adoptados por la Comisión; pide a los Estados miembros que establezcan objetivos claros y cuantificables respecto a la lucha contra la discriminación y la incitación al odio y los delitos contra la población romaní, de conformidad con la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia; pide, además, al Consejo que desbloquee las negociaciones sobre la Directiva horizontal contra la discriminación⁽²³⁾, puesto que es un requisito indispensable para lograr la igualdad en la Unión;

27. Hace hincapié en la necesidad de reconocer el patrimonio cultural y lingüístico de las personas romaníes y anima a la Comisión y a los Estados miembros a preservar y promover la cultura romaní y la sensibilización pública mediante programas y medios de comunicación en sus respectivos niveles, contribuyendo así a la diversidad de la comunidad de la Unión;

⁽²³⁾ Propuesta de la Comisión de Directiva del Consejo por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Miércoles 5 de octubre de 2022

28. Insta a la Comisión a que redoble sus esfuerzos por acabar gradualmente con los asentamientos romaníes marginados en toda la Unión mediante la puesta en marcha de un plan de acción europeo para la eliminación de estos asentamientos de aquí a 2030, con el objetivo de reforzar el uso de los instrumentos políticos y financieros existentes; incide en que este plan de acción de la Unión debe proporcionar orientaciones, establecer prioridades y objetivos concretos, y prever un componente de cooperación transnacional e intercambio de prácticas positivas entre los Estados miembros;

29. Subraya que los problemas de las personas romaníes que viven en asentamientos son intersectoriales y requieren la atención y la participación coordinada de varios comisarios y direcciones generales a escala de la Unión; pide, por tanto, que se cree el puesto de coordinador de la Comisión para la inclusión y la igualdad de la población romaní que haga un seguimiento exhaustivo del progreso en los instrumentos políticos pertinentes y sirva de enlace directo con las personas romaníes con el fin de trasladar la realidad de sus situaciones y preocupaciones al Grupo de Trabajo sobre la Igualdad de la Comisión, así como con los puntos de contacto nacionales sobre la población romaní, la FRA, la red EURoma, la plataforma europea para la integración de la población gitana y el Grupo de Alto Nivel sobre No Discriminación, Igualdad y Diversidad, entre otras entidades, con miras a crear sinergias y lograr la igualdad, la inclusión y la participación de las personas romaníes de la Unión;

30. Pide, igualmente, que se cree el puesto de coordinador del Parlamento para la inclusión de la población romaní, que debe ocupar uno de los vicepresidentes del Parlamento y que se encargaría de garantizar que las cuestiones relativas a la población romaní se integren en toda la labor política y legislativa del Parlamento; solicita, al mismo tiempo, que la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior presida y coordine una red de integración de las cuestiones relativas a la población romaní, compuesta por un representante de cada comisión del Parlamento Europeo, con el fin de complementar y reforzar la labor del coordinador, generando un efecto sinérgico para garantizar que los problemas interconectados y complejos a los que se enfrenta la comunidad romaní se aborden con un enfoque global y horizontal; considera que tanto el coordinador del Parlamento como la red de integración de la población romaní deben colaborar estrechamente con su Intergrupo sobre Lucha contra el Racismo y Defensa de la Diversidad;

31. Señala los retos adicionales existentes y la necesidad de reforzar la cooperación entre los Estados miembros en relación con la libre circulación de personas dentro de la Unión, así como con la situación de las personas romaníes que huyen de la guerra en Ucrania; pide a los Estados miembros que adopten medidas eficaces contra la segregación de inmigrantes romaníes dentro de la Unión y de los refugiados romaníes procedentes de Ucrania, y que los protejan de las expulsiones ilegales y la discriminación en el acceso a los servicios esenciales, especialmente en los ámbitos de la vivienda, la educación y el empleo; pide a los Estados miembros que garanticen que los refugiados, incluidos los romaníes, no sean objeto de elaboraciones de perfiles ni de discriminación cuando soliciten protección temporal en virtud de la Directiva de protección temporal, y que no se les obligue a solicitar asilo, y pide también que involucren a las organizaciones de la sociedad civil para garantizar que la asistencia en especie, el transporte y el alojamiento gratuitos beneficien de forma igualitaria a todas las personas que huyen de Ucrania; insta a los Estados miembros a que redoblen sus esfuerzos por garantizar que el registro de los certificados de nacimiento de los menores romaníes se lleve debidamente a cabo, al objeto de poner fin a la apatridia infantil en las comunidades romaníes de toda la Unión;

32. Toma nota del Plan de acción estratégico del Consejo de Europa para la inclusión de la población romaní y los travellers (2020-2025); pide a la Comisión y a los Estados miembros que sigan combinando los esfuerzos con el Consejo de Europa para fomentar la igualdad de oportunidades, la diversidad y la inclusión social, y para luchar contra la discriminación y el antiganismo;

33. Señala que programas e instrumentos como Erasmus Plus y la Garantía Juvenil ofrecen oportunidades a los jóvenes procedentes de entornos desfavorecidos, así como a las personas romaníes y sus organizaciones;

○

○ ○

34. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

Miércoles 5 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0344

Objetivos clave de la reunión de la CoP19 de la CITES en Panamá

Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de octubre de 2022, sobre los objetivos estratégicos de la Unión para la Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), que se celebrará en Panamá del 14 al 25 de noviembre de 2022 (2022/2681(RSP))

(2023/C 132/05)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Informe de la evaluación mundial sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, de 2019, de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas,
- Visto el Informe 2020 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, titulado «El estado de los bosques del mundo 2020», que destaca la función clave que desempeñan los bosques para proporcionar un hábitat para más del 80 % de la biodiversidad terrestre mundial, ofreciendo innumerables servicios ecosistémicos y garantizando un medio de vida para numerosas comunidades, incluidos los pueblos indígenas,
- Vista la biodiversidad marina y costera,
- Vista la próxima Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), que se celebrará en Panamá del 14 al 25 de noviembre de 2022 (CP19),
- Vista la Resolución 75/311 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 26 de julio de 2021, sobre la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres,
- Vista la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CP15) de la CITES sobre el registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el apéndice I con fines comerciales,
- Vistas las Decisiones 18.226 y 18.227 de la CITES sobre el comercio de elefante asiático (*Elephas maximus*),
- Vistas las Decisiones 18.81-18.85 de la CITES sobre delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet,
- Vistas la Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 — Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas» (COM(2020)0380), y la Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de junio de 2021, sobre dicha Comunicación⁽¹⁾,
- Vista la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres⁽²⁾, cuyo objetivo es promover el mantenimiento de la biodiversidad y que constituye la piedra angular de la política de la Unión de conservación de la naturaleza,
- Vistos el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de las Naciones Unidas y la próxima 15.^a reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB, que se celebrará en Montreal (Canadá) del 7 al 19 de diciembre de 2022,
- Vista la propuesta de la Comisión de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal y por la que se sustituye la Directiva 2008/99/CE (COM(2021)0851),
- Vistas las preguntas al Consejo y a la Comisión sobre los objetivos clave de la Conferencia de las Partes de la CITES de Panamá del 14 al 25 de noviembre de 2022 (O-000038/2022 — B9-0023/2022 y O-000039/2022 — B9-0024/2022),
- Vistos el artículo 136, apartado 5, y el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,

A. Considerando que el declive mundial sin precedentes de la biodiversidad, que se produce actualmente a un ritmo entre decenas y cientos de veces superior al ritmo natural de extinción de las especies, es el resultado directo de la actividad humana y amenaza con la extinción de alrededor de un millón de especies animales y vegetales; que las pruebas disponibles sugieren que no es demasiado tarde para detener e invertir las tendencias actuales de pérdida de la biodiversidad;

⁽¹⁾ DO C 67 de 8.2.2022, p. 25.

⁽²⁾ DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.

Miércoles 5 de octubre de 2022

- B. Considerando que la biodiversidad contribuye positivamente a la salud de la población humana; que hasta el 80 % de los medicamentos utilizados por los seres humanos son de origen natural;
- C. Considerando que los océanos, que representan el 95 % de la biosfera, son uno de los más importantes sumideros de carbono, ya que regulan el clima y absorben el CO₂ de la atmósfera;
- D. Considerando que es importante proteger la biodiversidad marina y costera y hacer frente a las amenazas que supone el uso no regulado o conforme a una deficiente regulación de los recursos marinos vivos; que también es importante proteger la biodiversidad de agua dulce, que está reduciéndose en mayor medida que los ecosistemas marinos y terrestres, ya que las poblaciones de agua dulce han disminuido un 83 % entre 1970 y 2014;
- E. Considerando que la gran mayoría de las especies comercializadas no están protegidas por la CITES; que el comercio internacional de tales especies sigue sin estar regulado y contribuye en gran medida a la extinción de poblaciones de especies silvestres;
- F. Considerando que la CITES es el acuerdo mundial más amplio en materia de conservación de la vida silvestre, y que cuenta con 184 partes signatarias, incluida la Unión Europea y sus 27 Estados miembros; que reconoce que la fauna y flora silvestres, en sus numerosas, únicas y variadas formas, constituyen un elemento irreemplazable de los sistemas naturales de la Tierra y tienen que ser protegidas para las generaciones venideras;
- G. Considerando que el objetivo de la CITES es garantizar que el comercio internacional de animales y plantas silvestres no represente una amenaza para la supervivencia de las especies en estado salvaje;
- H. Considerando que el comercio ilegal y legal y el uso de la fauna silvestre, así como la destrucción de los hábitats naturales, contribuyen significativamente al declive de la biodiversidad, socavan los esfuerzos mundiales en la lucha contra el cambio climático y son causa y consecuencia a un tiempo de la corrupción;
- I. Considerando que el apéndice I de la CITES incluye todas las especies en peligro de extinción que se ven o puedan verse afectadas por el comercio; que el apéndice II contiene todas las especies que pueden llegar a estar amenazadas de extinción, a menos que el comercio de especímenes de dichas especies esté sujeto a una regulación estricta para evitar una utilización incompatible con su supervivencia y salvo que el comercio de dichas especies se someta a un control efectivo;
- J. Considerando que el comercio de especies silvestres aumenta el contacto entre seres humanos y especies silvestres y crea un riesgo potencialmente elevado de aparición y propagación de zoonosis; que, dado que el 70 % de todas las enfermedades infecciosas emergentes en los seres humanos son zoonóticas, el comercio de especies silvestres plantea graves riesgos para la salud tanto de los animales como de los seres humanos; que es necesario controlar mejor y de forma más exhaustiva el comercio de carne y el comercio de animales vivos; que los expertos aconsejan limitar los riesgos zoonóticos interviniendo en los mercados con animales vivos y elaborando una «lista positiva» de especies animales que pueden transportarse a escala internacional, teniendo en cuenta los riesgos zoonóticos y otros aspectos como el bienestar animal, el estado de conservación y las tendencias de la población;
- K. Considerando que el coste de las estrategias mundiales de prevención de pandemias mediante la reducción del comercio ilegal de especies silvestres, la prevención del cambio en el uso de la tierra y el aumento de la vigilancia se calcula entre 22 000 000 000 y 31 000 000 000 USD⁽³⁾, lo que supone solo una pequeña fracción del coste ocasionado por una pandemia;
- L. Considerando que diecinueve Estados miembros han apoyado el documento de posición del Gobierno chipriota sobre un nuevo marco legislativo de la Unión para una lista positiva a escala de la Unión de animales autorizados como animales de compañía, que se presentó en la reunión del Consejo de Agricultura y Pesca del 24 de mayo de 2022;
- M. Considerando que la Unión es un importante centro, punto de tránsito y lugar de destino de especímenes de fauna y flora silvestres obtenidos de manera legal e ilegal, ya sean vivos o muertos, partes del cuerpo o productos derivados de estos; que, en 2019, las transacciones de importación de especies silvestres protegidas por la CITES en la Unión representaron el 36 % del volumen total de las importaciones;
- N. Considerando que, entre 2014 y 2018, la Unión importó el segundo mayor número de trofeos de caza de especies silvestres incluidas en la CITES, siendo precedida únicamente por los Estados Unidos; que un número cada vez mayor de países europeos están adoptando o estudiando medidas para prohibir las importaciones de trofeos de caza;

⁽³⁾ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, titulado El estado de los bosques del mundo 2022: Vías forestales hacia la recuperación verde y la creación de economías inclusivas, resilientes y sostenibles), Roma, 2022.

Miércoles 5 de octubre de 2022

- O. Considerando que el comercio de fauna y flora silvestres asciende a miles de millones de euros cada año y afecta a millones de estas plantas y especies silvestres; que el comercio ilegal de especies silvestres se ha convertido en el cuarto mercado negro, después del de las drogas, los seres humanos y las armas; que los delitos de tráfico de especies silvestres no suelen castigarse con la suficiente severidad como para tener un efecto disuasorio y que los actores de nivel medio y alto rara vez son encausados;
- P. Considerando que internet desempeña un papel esencial en la facilitación del tráfico de especies silvestres;
- Q. Considerando que es esencial redoblar los esfuerzos para mejorar la transparencia y una participación eficaz de la sociedad civil en la toma de decisiones;
- R. Considerando que la Unión está llamada a desempeñar un claro papel para establecer colaboraciones e intercambios constructivos entre centros de rescate y santuarios gubernamentales y no gubernamentales con el fin de garantizar soluciones a largo plazo adecuadas a cada especie para las especies silvestres incautadas;
- S. Considerando que los medicamentos tradicionales están entre las principales incautaciones de productos relacionados con la CITES notificadas por los Estados miembros; que el uso de animales silvestres en los medicamentos tradicionales perjudica a la biodiversidad, especialmente cuando se trata de especies que figuran en la Lista Roja; que la demanda de medicamentos tradicionales con ingredientes de origen animal está provocando un aumento del comercio ilegal de animales silvestres;
- T. Considerando que las poblaciones de tiburones pelágicos han caído en un 71 % desde 1970, más del 50 % de las especies de tiburones se encuentran amenazadas o casi amenazadas de extinción (⁴), y que la caza para el comercio de partes de su cuerpo es una de las principales causas de este declive; que el 20 % de las poblaciones de tiburones de arrecife están funcionalmente extinguidas; que, en 2020, los Estados miembros de la Unión fueron el origen de más del 45 % de los productos relacionados con aletas de tiburón importados en tres grandes centros comerciales: Hong Kong, Singapur y Taiwán;
- U. Considerando que, tras la disminución de la población en África en más de un 60 % en el caso de los elefantes africanos de sabana (*Loxodonta africana*) y en un 86 % en el caso de los elefantes africanos de bosque (*Loxodonta cyclotis*) en tres generaciones, en 2021 la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) elevó el nivel de amenaza del elefante africano de sabana de «vulnerable» a «en peligro» y catalogó por separado al elefante africano de bosque como «en peligro crítico» (⁵);
- V. Considerando que la caza furtiva para el comercio de marfil es la principal causa del descenso de la población de elefantes africanos; que el comercio ilegal de marfil perjudica el desarrollo económico, fomenta la delincuencia organizada, promueve la corrupción y alimenta los conflictos; que el tráfico de marfil ha aumentado considerablemente tras la introducción de la venta legal;
- W. Considerando que el comercio de tigres salvajes está prohibido; que, sin embargo, la normativa de la Unión sobre el comercio de especies silvestres no impide el comercio de tigres criados en cautividad y de partes de sus cuerpos, a pesar de que la Decisión 14.69 de la CP14 de la CITES se opone a la cría comercial y al comercio de tigres por sus diferentes partes; que los Estados miembros siguen importando y exportando tigres vivos y partes de tigres registrados en el código de comercio de la CITES;

Introducción

- Subraya la clara necesidad de adoptar un enfoque más preventivo respecto a la protección de la vida silvestre, dada la continua amenaza que representa el comercio de especies silvestres para determinados animales y especies y para la salud humana y animal y el medio ambiente;
- Pide una mayor consonancia entre la CITES y el CDB, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), y otros tratados y acuerdos relacionados con la biodiversidad, para cumplir efectivamente los compromisos internacionales en materia de conservación de la biodiversidad;

(⁴) Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales, Supply and demand: the EU's role in the global shark trade (Oferta y demanda: el papel de la Unión en el comercio mundial de tiburones), 2022.

(⁵) UICN, «African elephant species now Endangered and Critical Endangered — UICN Red List» (Especies de elefante africano ahora en peligro y en peligro crítico — Lista Roja de la UICN), 25 de marzo de 2021.

Miércoles 5 de octubre de 2022

3. Manifiesta su preocupación por que el mercado de animales de compañía exóticos y la gama de especies afectadas estén creciendo tanto en la Unión como a nivel internacional;

4. Subraya que la huella medioambiental de la producción y el consumo de la Unión debe reducirse urgentemente para permanecer dentro de los límites del planeta;

5. Subraya que los servicios y recursos ecosistémicos que proporcionan los bosques son esenciales para las personas de todo el mundo; pide a la Unión y a los Estados miembros que presionen para que se adopte una resolución de la CITES sobre los bosques en la CP19, a fin de garantizar que las especies arbóreas recogidas en la CITES estén debidamente protegidas y que todo comercio de estas se lleve a cabo únicamente cuando sea legal, sostenible y rastreable;

6. Subraya que involucrar a las mujeres en la conservación de la vida silvestre es doblemente beneficioso para la igualdad de género y la sostenibilidad medioambiental y permite llevar a cabo acciones más específicas y eficaces para luchar contra el tráfico de especies silvestres; pide a la Comisión que colabore con la Secretaría de la CITES para integrar la perspectiva de género en la Convención y para apoyar iniciativas con perspectiva de género a fin de influir y atajar los comportamientos delictivos relacionados con la vida silvestre y su conservación; considera que la observancia, la toma de decisiones y la aplicación de la CITES deben promover la igualdad de género y pide a la Unión y a los Estados miembros que impulsen un plan de acción en materia de género para la CITES, que podría introducirse mediante una resolución;

Aplicación, cumplimiento y ejecución

7. Destaca que el Informe de la evaluación mundial sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas de la IPBES, de 2019, señala una serie de deficiencias en la CITES, como el cumplimiento, la ejecución, la necesidad de cupos basados en la ciencia, la financiación, la lucha contra la corrupción y la reducción de la demanda; subraya que dichas debilidades deben abordarse a fin de mejorar la aplicación de la Convención e insta a todas las partes a trabajar concienzudamente para corregir estas cuestiones;

8. Lamenta la inadecuada ejecución de las prohibiciones y restricciones al comercio de especies protegidas debido a la falta de capacidad y de recursos dedicados por las partes; pide a todas las partes que intensifiquen su aplicación de la Convención;

9. Expresa su preocupación por el hecho de que las partes de la CITES no rindan cuentas por la falta de aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención, incluido el requisito de basar los permisos de importación y exportación en dictámenes científicamente sólidos de que dichas importaciones o exportaciones no van a ser perjudiciales para la supervivencia de la especie (extracción no perjudicial);

10. Pide que se apliquen de forma coherente e imparcial los instrumentos previstos en la Convención CITES y las decisiones adoptadas en virtud de esta para promover el cumplimiento de la Convención, incluido el Programa de asistencia al cumplimiento; pide a la Unión y a todas las partes que desarrollen medidas para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de la Convención, entre otras cosas, dedicándole los recursos necesarios, y promulgando una legislación nacional eficaz para aplicar las decisiones y resoluciones adoptadas en el marco de la Convención; pide la cooperación mutua entre las partes y el intercambio de buenas prácticas;

11. Pide, además, a la Unión y a sus Estados miembros que adopten medidas estrictas, incluidas sanciones disuasorias, en los casos de incumplimiento cuando se compruebe que una parte está socavando la eficacia de la Convención y no está frenando de forma efectiva la explotación y el comercio ilegales o insostenibles y, como último recurso, la suspensión del comercio con la parte infractora;

12. Pide a todas las partes que trabajen para garantizar la protección de los denunciantes, los periodistas, los guardas encargados de proteger la vida silvestre y los defensores del medio ambiente y de los derechos humanos, que desempeñan una función esencial en la protección del medioambiente y en la tarea de poner fin al comercio ilegal de especies silvestres;

13. Insiste en que los delitos transnacionales contra la vida silvestre deben ser reconocidos por todas las partes como una forma de delincuencia organizada grave, lo que debe reflejarse en la asignación de recursos y conllevar la participación activa de organismos especializados de investigación policial y aduanera;

14. Subraya el papel fundamental de la policía y las aduanas e insta a todos los Estados miembros de la Unión a crear unidades especializadas en delitos contra la vida silvestre a nivel nacional, cuyo mandato abarque todo el territorio del Estado y no se limite a determinadas regiones o a otras unidades territoriales; pide a los Estados miembros que encomiendan a estas unidades especializadas participar activamente en la cooperación y coordinación internacionales; hace hincapié en que la cooperación con las autoridades competentes de los Estados miembros en materia de comercio ilegal de especies silvestres podría revisarse y reforzarse más a través del Grupo Garante de la Aplicación de la Unión, que reúne

Miércoles 5 de octubre de 2022

a agentes de la autoridad de todos los Estados miembros de la Unión, así como a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), Eurojust, Interpol, la Organización Mundial de Aduanas y la Secretaría de la CITES; pide a la Unión y a los Estados miembros que refuerzen la formación policial sobre comercio de especies silvestres;

15. Destaca la necesidad de contar con una base de datos de expertos en biología o ecología, tanto para identificar las especies y perseguir los delitos contra las especies silvestres, entre otros, la caza furtiva, el tráfico y la explotación ilegal, como para proporcionar a los cuerpos y fuerzas de seguridad a nivel local, regional, nacional e internacional una mejor comprensión del fenómeno;

16. Destaca las ventajas de una base de datos de los sistemas de gestión de información policial en la lucha contra la delincuencia organizada y el comercio ilegal de especies silvestres; insta a la Comisión y a los Estados miembros a crear, a escala de la Unión, una base de datos de asuntos judiciales sobre delitos medioambientales, incluidos los delitos contra la vida silvestre, y sobre las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de los delitos medioambientales por las fuerzas o cuerpos de seguridad; considera que dicha base de datos debe permitir la recogida centralizada de los datos y aumentar el nivel de digitalización y conocimiento; señala que la revisión de los asuntos históricos puede ser útil para las autoridades, agencias y organizaciones en este ámbito;

17. Recuerda su resolución, de 9 de junio de 2021, titulada «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030: Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas», en la que pide a la Comisión que facilite el desarrollo de capacidades, también la transferencia de conocimientos, el intercambio de tecnología y la enseñanza de destrezas, para que los países beneficiarios apliquen la CITES y otros convenios y acuerdos esenciales para la protección de la biodiversidad en el marco del Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global y la iniciativa Ayuda para el Comercio de la Organización Mundial del Comercio; insiste en la necesidad de reforzar los programas de cooperación con terceros países para la conservación de su biodiversidad nativa, incluyendo el diálogo interparlamentario, y de ayudar a los países en vías de desarrollo a aplicar dichos programas;

18. Lamenta que la Unión no aplique las recomendaciones de la CITES establecidas en la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CP15) sobre el registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el apéndice I con fines comerciales; expresa su preocupación por el hecho de que esto cree lagunas y facilite el comercio ilegal; pide a los Estados miembros que apliquen íntegramente esta resolución y que registren todos los establecimientos de cría de estas especies pertinentes facilitando solicitudes de registro completas y precisas tanto a la Comisión como a la Secretaría de la CITES; insta a la Comisión y a los Estados miembros a oponerse frente a cualquier intento de debilitar el sistema de registro de los establecimientos de cría en cautividad de las especies que figuran en el apéndice I;

19. Alienta y apoya la aplicación de métodos modernos e innovadores para etiquetar y rastrear las especies enumeradas en la CITES o los productos derivados, a fin de poder diferenciar entre los ejemplares criados en cautividad y los capturados en estado salvaje y sus derivados;

Toma de decisiones, transparencia y elaboración de informes

20. Acoge favorablemente los informes anuales sobre el comercio ilegal, como paso significativo hacia una mejor comprensión del tráfico de especies silvestres, e insta a la Unión y a todas las partes a que los presenten oportunamente; destaca que estos informes deben contener información sobre los permisos y certificados expedidos, las cantidades y los tipos de especímenes, así como los nombres de las especies incluidas en los apéndices I, II y III;

21. Insta a todas las partes y a la Unión a velar por la transparencia de las actividades y operaciones que no sean de carácter sensible de la Secretaría de la CITES, también facilitando el acceso público a los informes anuales sobre comercio ilegal, y a asegurarse de que la información se incorpore oportunamente a la base de datos sobre el comercio de la CITES, incluida la relativa al encargo de los informes, la elaboración de los pliegos de condiciones y la selección de consultores; insta a todas las partes a que redoblen sus esfuerzos para garantizar que se reduzcan al mínimo las discrepancias en los permisos de exportación e importación;

22. Considera esencial una mayor transparencia en el comercio de las especies que figuran en el apéndice I, incluidos los animales criados en cautividad, para luchar contra la corrupción y el comercio ilegal, el tráfico y el blanqueo de especímenes;

23. Pide que se mejoren los registros en relación con el apéndice I, incluidos los especímenes criados y mantenidos en cautividad, y que se desarrollos indicadores de riesgo en relación con las prácticas medioambientales, de seguridad y de cría, por ejemplo, más detalles sobre cómo se llevan los registros, se gestionan los datos y se elaboran los informes, cómo funciona el sistema de existencias e inventario y cómo se audita y salvaguarda en relación con el transporte, el almacenamiento y la eliminación;

Miércoles 5 de octubre de 2022

24. Reitera su petición a la Comisión y a los Estados miembros de que lideren los esfuerzos para acabar con el comercio de especies en peligro de extinción y de sus partes, así como su petición de una prohibición total e inmediata a escala europea del comercio, la exportación o la reexportación en la Unión y a destinos fuera de la Unión de marfil, incluido el marfil preconvención, al tiempo que señala que deben seguir permitiéndose excepciones limitadas para las importaciones y exportaciones con fines científicos, los instrumentos musicales adquiridos legalmente antes de 1975 y el comercio de artefactos y antigüedades fabricados antes de 1947, siempre que vayan acompañados de un certificado válido; pide restricciones similares para otras especies amenazadas, como los tigres y los rinocerontes; pide que tal prohibición se aplique sin demora;

25. Acoge con satisfacción las enmiendas al Reglamento (CE) n.º 865/2006 de la Comisión⁽⁶⁾ y el documento de orientación revisado sobre el régimen de la Unión que rige el comercio de marfil, e insta a la Comisión a que haga un seguimiento riguroso de la ejecución por parte de los Estados miembros del Reglamento revisado; pide a la Comisión y a los Estados miembros que transformen estas normas en legislación jurídicamente vinculante y que colmen las lagunas existentes;

Financiación

26. Observa con preocupación que muchas decisiones de la CP18 siguen sin recibir financiación; pide a todas las partes que garanticen la dotación de una financiación suficiente para procurar la correcta aplicación de la Convención en su totalidad, incluida su ejecución; pide a la Comisión y a los Estados miembros que aumenten el apoyo financiero y de otro tipo a la ejecución de las decisiones de la CITES;

27. Destaca que la aplicación de muchas de las decisiones de la CITES está sujeta a la disponibilidad de financiación externa; pide a la Unión y a todas las partes de la Convención que estudien diferentes mecanismos para garantizar que la financiación externa de las decisiones de la CITES sea coherente con las prioridades de sus programas de trabajo y que la ayuda al desarrollo concedida por la Unión a los países receptores no amenace la viabilidad de las especies silvestres, la biodiversidad, los hábitats naturales, los ecosistemas y los servicios que prestan;

28. Expresa su preocupación por la creciente carga de trabajo de la Secretaría de la CITES, las Conferencias de las Partes y los Comités en relación con sus recursos disponibles; pide a la Unión que muestre su liderazgo en el tratamiento de esta cuestión; insta, entre otras cosas, a todas las partes a que apoyen la rigurosa aplicación de los proyectos de decisiones y recomendaciones del Comité Permanente de la CITES;

Visión Estratégica de la CITES 2021-2030

29. Acoge con satisfacción el reconocimiento de las interrelaciones entre la CITES y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el CDB y las conclusiones de la IPBES;

30. Considera que la revisión de la Visión Estratégica de la CITES debe abordarse en la CP19, a la luz del marco mundial de la diversidad biológica del CDB que se adoptará este año, para garantizar que la CITES contribuya a la aplicación del marco mundial;

31. Insta a las partes a alcanzar el objetivo de mantener solo un comercio legal y ecológicamente sostenible de fauna y flora silvestres de aquí a 2025; hace hincapié en que el objetivo debe consistir en eliminar el comercio ilegal de especies silvestres incluidas en la CITES, también las especies criadas en cautividad, no solo en reducirlo;

32. Subraya que las decisiones adoptadas por los órganos de la CITES deben basarse en criterios científicos encaminados a la conservación de las especies, en la mejor información científica disponible y en el principio de precaución;

33. Lamenta la omisión de la cuestión esencial del bienestar animal en la declaración de la visión y pide a la Comisión y a los Estados miembros y a todas las demás partes que subsanen esta omisión;

Refuerzo del papel de la Unión en la lucha mundial contra el tráfico de especies silvestres

34. Lamenta las deficiencias en la aplicación de la normativa de la Unión Europea sobre el comercio de fauna y flora silvestres, ya que esta no cubre todas las especies críticas y no proporciona la misma protección a los animales criados en cautividad; insta a la Comisión a que revise y amplíe la legislación vigente que regula el comercio de especies silvestres para velar por que se prohíba la importación, el transbordo, la exportación, la adquisición, la venta o el transporte de animales o plantas capturados, poseídos, transportados o vendidos en violación de la legislación del país de origen o de tránsito;

⁽⁶⁾ Reglamento (CE) n.º 865/2006 de la Comisión, de 4 de mayo de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 338/97 del Consejo relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio (DO L 166 de 19.6.2006, p. 1).

Miércoles 5 de octubre de 2022

35. Reitera su petición a la Comisión y a los Estados miembros de que lideren los esfuerzos para acabar con el comercio de especies en peligro de extinción y de sus partes; hace hincapié en la importancia de desarrollar objetivos SMART (herramienta de seguimiento e información espacial) con este fin;

36. Hace hincapié en que en la política comercial de la Unión deben incluirse sistemáticamente el comercio ilegal de especies silvestres y el consumo sostenible; reitera su llamamiento al Consejo para que considere el CDB un elemento esencial de los acuerdos de libre comercio, siempre que se acuerden mecanismos obligatorios para revisar los objetivos nacionales⁽⁷⁾; pide al Consejo que haga también de la CITES y del Acuerdo de París elementos esenciales de los acuerdos de libre comercio, y que recalque la necesidad de su aplicación efectiva; destaca la importancia que reviste la próxima reforma del Reglamento relativo al Sistema de Preferencias Generalizadas⁽⁸⁾ para facilitar la aplicación efectiva de los convenios multilaterales sobre aspectos del clima y el medio ambiente cubiertos por dicho Reglamento, incluido el CDB;

37. Insta a la Comisión a adaptar la base de datos europea TRACES (sistema informático veterinario integrado) con el fin de recoger y hacer pública información precisa sobre las especies, el volumen y el origen de todos los peces marinos ornamentales objeto de comercio y, de este modo, hacer seguimiento de este comercio, actualmente no regulado y a menudo insostenible, del que la Unión es uno de los principales importadores;

38. Reitera su llamamiento a los Estados miembros de la Unión para que elaboren una lista positiva con base científica a escala de la Unión de animales que puedan tenerse como animales de compañía, en condiciones adecuadas de bienestar, sin dañar las poblaciones silvestres ni la biodiversidad europea; subraya, a este respecto, la necesidad de realizar un estudio de la Comisión para facilitar la adopción de dicha lista, que tenía que basarse, entre otras cosas, en las experiencias actuales de los Estados miembros y en las lecciones aprendidas;

39. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a adoptar medidas efectivas e inmediatas en el marco de sus compromisos recogidos en la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad para prohibir la importación de trofeos de caza de especies incluidas en la lista de la CITES;

40. Acoge con satisfacción los esfuerzos de la Unión por destinar ayuda al desarrollo a iniciativas contra el tráfico de especies silvestres en los países en desarrollo; pide a la Comisión que apoye los esfuerzos de los países socios que son puntos de origen, tránsito o destino de especies silvestres y sus productos para los vendedores y compradores, a fin de que desarrollen alternativas económicas viables para la subsistencia y la sostenibilidad de las comunidades locales;

Plan de acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres

41. Acoge con satisfacción la revisión y la continuación del Plan de acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres; pide a la Comisión que publique sin demora un ambicioso Plan de acción de la UE;

42. Destaca, sin embargo, que el éxito del futuro Plan de acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres dependerá en gran medida de la asignación de recursos; pide, por lo tanto, a la Unión y a sus Estados miembros que destinen asignaciones presupuestarias concretas para su aplicación;

43. Opina que el Plan de acción no ha dado un impulso suficiente para abordar el papel de los ciudadanos de la Unión en el aumento de la demanda de productos ilegales de especies silvestres, tanto a nivel interno como en la vecindad de la Unión, y cree que el Plan de acción de la UE debe reforzarse; pide a la Comisión que aplique iniciativas de reducción de la demanda basadas en pruebas en los principales países consumidores, incluidos los de la Unión;

44. Destaca que el Plan de acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres debe recibir una financiación adecuada, incluida la asistencia a países no pertenecientes a la Unión y a centros y santuarios de salvamento de especies silvestres;

45. Considera que el nuevo Plan de acción de la UE debe allanar el camino hacia una mejora de la aplicación de la legislación y las actividades de inspección llevadas a cabo por las autoridades pertinentes en toda la Unión, así como a una mejor recopilación de datos y acceso a ellos, lo que permitirá mejorar la evaluación de las tendencias y el análisis de los riesgos; pide a la Comisión y a los Estados miembros que asigne recursos humanos y financieros suficientes para aplicar el Plan de acción, y que inviertan en el desarrollo de capacidades y en la formación de las autoridades policiales y judiciales; subraya que el intercambio y la profundización de los conocimientos de los funcionarios pertinentes y la sensibilización de la opinión pública deben constituir una parte esencial del futuro plan;

46. Pide, además, a la Comisión que cree objetivos y acciones claros y aplicables en el marco del Plan de acción y que desarrolle un mecanismo claro de seguimiento y evaluación;

⁽⁷⁾ DO C 67 de 8.2.2022, p. 25.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE) n.º 978/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas y se deroga el Reglamento (CE) n.º 732/2008 del Consejo (DO L 303 de 31.10.2012, p. 1).

Miércoles 5 de octubre de 2022

47. Considera crucial que el Plan de acción esté en consonancia con la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 y que garantice el mantenimiento de sinergias con la legislación pertinente de la Unión y con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020; cree firmemente que el Plan de acción debe señalar y centrarse en particular en las especies prioritarias y abordar la cuestión de las especies protegidas a nivel nacional que son objeto de comercio ilegal en la Unión;

48. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que aborden tanto el comercio en línea como fuera de línea en el Plan de acción revisado de la UE contra el tráfico de especies silvestres, garantizando que la ciberdelincuencia en este ámbito reciba el mismo nivel de prioridad que otros delitos cibernéticos que amenazan la salud humana, la economía, la seguridad y la educación, entre otras cosas, mediante la comunicación, la cooperación y la coordinación entre los sectores público y privado implicados; pide a la Comisión que evalúe con prontitud la manera en que la Ley de servicios digitales⁽⁹⁾ podría servir de instrumento para luchar contra el comercio ilegal en línea de animales y plantas;

49. Observa que hay pruebas de que el comercio legal de animales silvestres sirve de tapadera para actividades de comercio ilegal, ofrece numerosas oportunidades de blanqueo y complica el cumplimiento de la ley; pide a la Unión que aborde el comercio tanto legal como ilegal de animales silvestres en la revisión del Plan de acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres;

50. Destaca que el Plan de acción debe adoptar un enfoque integral desde el origen hasta el consumidor;

51. Considera importante que en el Plan de acción se haga partícipe al sector privado en la lucha contra el tráfico ilegal de especies silvestres, se colabore con él y se realicen suficientes inversiones públicas y privadas en investigación para aumentar nuestro conocimiento sobre el comercio de especies silvestres;

52. Hace hincapié en que el Plan de acción revisado debe integrar los derechos humanos y el género, reconocer el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluir consultas a las partes interesadas y garantizar la participación pública;

Delincuencia organizada, ciberseguridad y animales confiscados

53. Insta a los Estados miembros a establecer, a través de sus instituciones competentes, una cooperación y coordinación transfronterizas con diversas autoridades e instituciones internacionales pertinentes para luchar contra la implicación de grupos delictivos organizados en el comercio ilegal de especies silvestres;

54. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que promuevan la preparación y la adopción de un protocolo ambicioso y sólido en materia de delincuencia medioambiental en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, como se menciona en la Estrategia de la UE contra la delincuencia organizada 2021-2025⁽¹⁰⁾, que incluiría una disposición que tipifique como delito la importación y el comercio de especies silvestres que se hayan obtenido ilegalmente en su país de origen;

55. Acoge con gran satisfacción la propuesta de revisión de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal para incluir la mayoría de las formas de delito contra el medio ambiente y penas y sanciones armonizadas, disuasorias, eficaces y proporcionadas;

56. Pide a la Comisión que garantice la coordinación en la aplicación de la Directiva relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal, los Reglamentos de la Unión sobre el comercio de especies silvestres y el futuro Plan de acción revisado de la UE contra el tráfico de especies silvestres, haciendo el uso más eficaz posible de las herramientas que ofrecen los distintos marcos;

57. Pide que se incluyan la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y la contaminación acústica subacuática entre los delitos contemplados en la revisión de la Directiva relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal;

58. Lamenta que en la propuesta no figuren consideraciones relativas al bienestar animal; pide a la Comisión que garantice que la crueldad contra los animales se considere una circunstancia agravante que permita elevar las penas en el marco de la Directiva revisada relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal;

⁽⁹⁾ Propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un mercado único de servicios digitales (Ley de servicios digitales) y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (COM(2020)0825).

⁽¹⁰⁾ Comunicación de la Comisión, de 14 de abril de 2021, sobre la Estrategia de la UE contra la Delincuencia Organizada 2021-2025 (COM(2021)0170).

Miércoles 5 de octubre de 2022

59. Insta a la Comisión a adoptar orientaciones específicas de la Unión para hacer frente a los ciberdelitos contra la vida silvestre, garantizando políticas armonizadas en los Estados miembros y la colaboración entre todas las partes interesadas;

60. Insta a los Estados miembros a aplicar de manera efectiva e íntegra las Decisiones 18.81-18.85 de la CITES sobre delitos contra la vida silvestre relacionados con internet, haciendo pleno uso de las Directrices prácticas de Interpol para los profesionales de las fuerzas del orden relativas a los delitos contra la vida silvestre relacionados con internet, elaboradas para aplicar las disposiciones pertinentes de la Decisión 17.93 de la CITES;

61. Insta a la Unión a promover y apoyar iniciativas para aumentar considerablemente la capacidad de rescate y rehabilitación de especies silvestres mediante recursos, financiación, formación y, lo que es más importante, la creación de una red de centros de rescate y santuarios competentes y acreditados, así como planes de acción nacionales para la gestión de los animales vivos confiscados;

62. Observa que la falta de capacidad nacional en materia de rescate y santuarios puede contribuir a que un Estado miembro no cumpla las disposiciones pertinentes relacionadas con el comercio de especies silvestres y puede dar lugar a medidas inadecuadas para disuadir los delitos contra la vida silvestre; considera que la Directiva revisada relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal podría contemplar, por ejemplo, normas para la gestión de las ganancias confiscadas, incluido el cuidado adecuado de los animales vivos confiscados;

63. Subraya asimismo la importancia de emprender sistemáticamente investigaciones financieras y procedimientos de recuperación de activos; pide a la Unión y a sus Estados miembros que apoyen las medidas destinadas a interrumpir flujos financieros ilícitos y el producto de los delitos contra la vida silvestre;

64. Pide a los Estados miembros que apliquen y promuevan la notificación coherente y transparente de todos los animales vivos incautados o confiscados a la CITES, a Europol y a los países de origen;

El enfoque «Una sola salud» y el papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición futura de enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres

65. Recuerda que, según la IPBES, el 70 % de las enfermedades emergentes y pandemias son de origen animal; expresa, también habida cuenta de la actual pandemia de COVID-19, su profunda preocupación por la aparición y propagación cada vez más frecuentes de enfermedades zoonóticas que se transfieren de los animales a los seres humanos (antropozoonosis), que se ven agravadas por el cambio climático, la degradación del medio ambiente, el cambio en el uso de la tierra, la deforestación, la destrucción de la biodiversidad y de los hábitats naturales y la presión sobre estos, el tráfico ilegal de animales silvestres y los modelos insostenibles de producción y consumo de alimentos; subraya la necesidad de mejorar los conocimientos sobre los vínculos entre la aparición de enfermedades, por una parte, y el comercio legal e ilegal de especies silvestres, la conservación y la degradación de los ecosistemas, por otra;

66. Hace hincapié en que el riesgo de pandemias puede atenuarse de manera significativa reduciendo las actividades humanas que provocan la pérdida de biodiversidad y que el coste estimado de reducir el riesgo de pandemias es cien veces inferior al coste de darles respuesta; destaca que es sumamente importante proteger y restaurar los hábitats de la fauna silvestre para evitar otra pandemia de origen animal; insta a todas las partes a redoblar sus esfuerzos;

67. Insta a la Unión y a todas las demás partes a garantizar el bienestar de los animales vivos en el comercio, así como de los mantenidos en instalaciones de cría, reconociendo las pruebas científicas que demuestran que las malas condiciones de bienestar en la explotación, el transporte y el comercio están relacionadas con el brote y la propagación de enfermedades y, por lo tanto, amenazan tanto la salud animal como la humana; destaca el beneficio de una lista positiva a escala de la Unión de animales autorizados como animales de compañía a este respecto;

68. Pide a la Comisión que utilice los diálogos normativos previstos en los acuerdos de libre comercio para promover las estrictas normas de la Unión en materia sanitaria, fitosanitaria y de bienestar de los animales, con objeto de minimizar los riesgos de futuras epidemias y pandemias; pide asimismo a la Comisión que contemple la posibilidad, si es necesario, de adoptar una moratoria sobre las importaciones de animales silvestres o cualquier otra especie procedente de puntos críticos de enfermedades infecciosas emergentes, a fin de abordar cualquier problema de seguridad;

69. Subraya el importante papel que debe desempeñar la CITES en la prevención de futuras pandemias como regulador del comercio internacional de especies silvestres;

Miércoles 5 de octubre de 2022

70. Subraya las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en las que se pide a las autoridades nacionales competentes que suspendan el comercio de animales silvestres capturados vivos de especies de mamíferos con fines alimentarios o de reproducción y cierren secciones de los mercados alimentarios que vendan animales silvestres capturados vivos de especies de mamíferos como medida de emergencia, a menos que existan normas eficaces demostrables y una evaluación de riesgos adecuada, y subraya las recomendaciones de la IPBES de eliminar especies vivas del comercio de especies silvestres que, según la revisión de expertos, representen un alto riesgo por lo que respecta a la aparición de enfermedades; pide a la Comisión y a los Estados miembros de la Unión que apoyen a la comunidad mundial a la hora de abordar el comercio y la venta en mercados de animales silvestres vivos para el consumo humano, en particular aves y mamíferos, con vistas a su eliminación progresiva como un paso clave para lograr el objetivo de prevenir futuras pandemias de origen zoonótico;

71. Subraya el importante papel de la Comisión y los Estados miembros a la hora de coordinar y apoyar el enfoque «Una sola salud» en la Unión y de promoverlo en todos los foros internacionales; pide la adopción urgente de una nueva resolución que aliente a las partes a institucionalizar el enfoque «Una sola salud» respecto a la utilización y al comercio de especies silvestres, utilizando la definición operativa de «Una sola salud» elaborada por el Cuadro de Expertos de Alto Nivel para el Enfoque «Una Salud», al aplicar la Convención y en su legislación nacional, y a llevar a cabo análisis de riesgo apropiados con respecto a la salud animal, humana y medioambiental al examinar las solicitudes de permisos y certificados relacionados con el comercio de especies silvestres;

72. Observa con preocupación que continúan introduciéndose de contrabando cantidades importantes de carne de animales domésticos y silvestres en los Estados miembros a través de pasajeros aéreos, lo que supone un riesgo para la salud animal y humana y para la biodiversidad; pide a la Comisión que intensifique la recogida de datos sobre esta cuestión con los Estados miembros y que apoye y coordine una respuesta de la Unión a las importaciones ilegales de carne;

73. Acoge con satisfacción la intención de la CITES de colaborar con la OIE para elaborar un programa de trabajo conjunto con el fin de suplir conjuntamente la carencia de conocimientos y buscar soluciones eficaces y prácticas para reducir los riesgos de propagación de patógenos en las cadenas de suministro de especies silvestres; alienta a la CITES a seguir reforzando la colaboración activa con otras organizaciones y convenciones internacionales dedicadas a la prevención de enfermedades zoonóticas en el marco del enfoque «Una sola salud»;

74. Recuerda la importancia de la implicación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con la conservación de especies y la aplicación de la Convención; reconoce la dependencia de algunas comunidades de especies incluidas en la CITES para su subsistencia; lamenta que en la CITES falte un cierto nivel de reconocimiento de los pueblos indígenas y las comunidades locales, al contrario que en el Convenio sobre la Diversidad Biológica; considera que sería beneficioso para las reuniones de la CITES contar con una mayor representación y participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y lamenta la falta de avances hasta la fecha; insta a las partes y a la Secretaría a seguir trabajando para definir y aplicar mecanismos eficaces a fin de garantizar que se escuchen las voces de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

75. Pide a la Organización Mundial de la Salud que se pronuncie contra el uso de animales silvestres en medicamentos, en particular contra el uso de especies clasificadas como (casi) amenazadas, vulnerables o en peligro en la Lista Roja de la UICN;

Enmiendas a los apéndices de la CITES

76. Expresa su firme apoyo a las propuestas de listas presentadas por la Unión y sus Estados miembros para modificar los apéndices de la CITES;

77. Pide a los Estados miembros de la Unión que apoyen todas las propuestas a la CoP19 presentadas o respaldadas por los países del área de distribución para incluir especies en las listas o trasladarlas del apéndice II al apéndice I;

78. Pide a los Estados miembros de la Unión y a todas las demás partes que apoyen las propuestas presentadas a la CoP19 para proteger mejor a los reptiles, anfibios, aves, peces y mamíferos amenazados por el comercio internacional para el mercado de animales de compañía, reconociendo que el mercado de animales de compañía exóticos y la gama de especies afectadas están creciendo tanto en la Unión como a nivel internacional;

Miércoles 5 de octubre de 2022

79. Pide a la Unión y a todas las partes de la CITES que se atengán al principio de precaución con respecto a la protección de las especies en todas sus posiciones formales sobre documentos de trabajo y propuestas de listas, y que tengan plenamente en cuenta también el principio del «usuario-pagador», el principio de la mejor información científica disponible y el enfoque ecosistémico;

80. Insta a la Unión a solicitar una revisión de la Resolución Conf. 9.21 (Rev. CoP18) sobre interpretación y aplicación de cupos para especies incluidas en el apéndice I, con el fin de aumentar la frecuencia con la que se examinan los cupos de estas especies, que gozan del nivel más alto de protección en los apéndices, puesto que el plazo actual de nueve años (tres períodos entre reuniones) es demasiado largo;

81. Apoya las recomendaciones para reforzar la protección y la conservación de especies como los tiburones, las rayas, las tortugas marinas, los caballitos de mar, los grandes felinos, los elefantes, el antílope tibetano y el antílope saiga;

82. Insta a la Unión a apoyar el establecimiento de un proceso transparente e inclusivo para una nueva revisión exhaustiva y con un plazo determinado de la Resolución Conf. 10.21 sobre el transporte de especímenes vivos y las Directrices asociadas de la CITES para el transporte no aéreo; pide que se constituya un grupo de trabajo mixto sobre el comité de transporte de animales y plantas con el mandato de gestionar el examen periódico de las Directrices y elaborar enmiendas a la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16), mejorar los requisitos de transporte detallados que aclaran las responsabilidades de cumplimiento y revisar su aplicación por las partes;

83. Pide a la Unión y a sus Estados miembros que apoyen la adopción de una decisión propuesta por el Comité Permanente para volver a convocar el Grupo especial de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes, destacando el hecho de que la caza furtiva y el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte siguen siendo las principales amenazas para la supervivencia de los rinocerontes africanos y asiáticos;

Cuestiones específicas sobre las especies

Tiburones y rayas

84. Subraya que los tiburones y las rayas desempeñan un papel fundamental en el mantenimiento de la vida oceánica en buenas condiciones y que las nuevas investigaciones publicadas desde la CoP18 de la CITES muestran ahora que el 37 % de las especies de tiburones y rayas ya están en peligro de extinción, porcentaje que constituye la segunda tasa más alta entre los grupos de vertebrados después de los anfibios⁽¹¹⁾; hace hincapié en que una de las principales causas de este descenso es el comercio internacional de sus productos y en que la Unión es un importante exportador y comerciante de partes y productos de tiburón;

85. Lamenta que, hasta la fecha, solo el 25 % de las especies afectadas por el comercio de aletas corresponda a especies incluidas en el apéndice II de la CITES; insta a la Unión a solicitar a la Secretaría, al Comité Permanente y a las partes de la CITES que sigan estudiando y corrigiendo la preocupante discrepancia crítica detectada en el documento SC74 Doc. 67.2 entre los niveles de captura y de comercio de especies de tiburones incluidas en la CITES y que determinen las posibles fuentes de infradeclaración o de comercio ilegal de dichas especies de tiburones;

86. Acoge favorablemente, por lo tanto, la propuesta de la Comisión de una decisión del Consejo que comprenda una propuesta de apéndice II que incluya a toda la familia de cornudas en el marco del Reglamento CITES;

87. Insta a la Unión, que desempeña un papel fundamental en la pesca y el comercio mundial de tiburones, a apoyar la propuesta encabezada por Panamá, país anfitrión de la 19.^a reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19), de incluir en las listas del apéndice II a los tiburones de la familia *Carcharhinidae*, y de considerar que debe incluirse al resto de la familia *Carcharhinidae* como especies de aspecto similar dado su parecido físico;

Grandes felinos

88. Reconoce que algunas de las especies de grandes felinos se encuentran entre las especies más amenazadas de la CITES, con un descenso continuo de la población hasta el punto de que recientemente se han producido extinciones a nivel nacional, y que la conservación y el comercio de especies de grandes felinos de la CITES han sufrido una falta de atención y apoyo financiero en comparación con otros asuntos de la CITES;

89. Insta a la Unión a crear un fondo para la conservación de especies de grandes felinos que, entre otras actuaciones, apoye la ejecución de las resoluciones y decisiones de la CITES relativas a las especies de grandes felinos y la aplicación de recomendaciones específicas para cada país sujetas a plazos y de los resultados y las realizaciones del Grupo Especial sobre Grandes Felinos de la CITES;

⁽¹¹⁾ Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN — Grupo de especialistas en tiburones, «New Global Study Finds Unprecedented Shark and Ray Extinction Risk», (Un nuevo estudio mundial concluye que los tiburones y las rayas se encuentran en peligro de extinción a un nivel sin precedentes), 6 de septiembre de 2021.

Miércoles 5 de octubre de 2022

90. Insta, además, a la Unión a velar por que la Secretaría de la CITES adopte un enfoque basado en el riesgo en la realización de las misiones de la CITES a países con instalaciones que alberguen grandes felinos asiáticos en cautividad que sean motivo de preocupación;

91. Observa con gran preocupación que las cinco especies del género *Panthera* (tigre, león, jaguar, leopardo y leopardo de las nieves) presentan un estado de conservación desfavorable que oscila entre «casi amenazado» y «en peligro», mientras que sus poblaciones están disminuyendo;

92. Insta a todas las partes a que prohíban, sin excepción alguna, el comercio de las cinco especies del género *Panthera* (tigres, leones, jaguares, leopardo y leopardo de las nieves); pide, además, a los Estados miembros que prohíban la cría en cautividad de estas especies por parte de entidades privadas, que no sean zoológicos autorizados, ya que esto puede contribuir a su comercio ilícito;

93. Señala que el comercio legal de especies criadas en cautividad, como tigres y otros grandes felinos, es muy perjudicial, puesto que estimula la demanda, complica la observancia y ofrece numerosas oportunidades de blanqueo;

94. Pide el cierre de las granjas de tigres y el fin de todo comercio de tigres criados en cautividad y sus partes;

95. Pide a la Comisión, a los Estados miembros y a todas las partes de la CITES que garanticen la inclusión del león africano en el apéndice I para lograr un estado de protección óptimo y medidas enérgicas contra el comercio ilegal hacia países principalmente asiáticos;

Elefantes

96. Pide a la Comisión que apoye plenamente y defienda activamente la inclusión de todos los elefantes africanos en el apéndice I de la CITES y que se oponga a los intentos de conseguir que cualquier población de elefantes sea relegada del apéndice I al apéndice II;

97. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen la elaboración de un marco jurídico simple y unificado sobre el comercio de elefantes africanos vivos capturados en estado salvaje, limitando las exportaciones a programas de conservación *in situ* o a zonas seguras en la naturaleza, dentro del área de distribución natural e histórica de la especie en África;

98. Destaca la posición de los Estados del área de distribución del elefante africano que pertenecen a la Coalición para el Elefante Africano y al Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la IUCN, que no aprueban la extracción de elefantes africanos del medio natural para ningún uso en cautividad;

99. Insta a la Unión a poner de relieve la deficiente aplicación actual de todas las disposiciones de las Decisiones 18.226 y 18.227 de la CITES, y a alentar firmemente a todas las partes a que aborden estas disposiciones en su totalidad, siendo consciente al mismo tiempo de los compromisos contraídos por varios Estados del área de distribución del elefante asiático de aplicar sistemas más seguros de registro, marcado y rastreo de elefantes asiáticos vivos;

100. Insta a cerrar con carácter urgente todos los mercados nacionales de marfil legales que persisten, como el de Japón, y pide a la Unión y a todas las partes que se opongan a cualquier propuesta que pretenda eliminar las restricciones al comercio de marfil;

101. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que exijan una mayor transparencia y una mejor gestión de las existencias y las reservas de marfil, y que fomenten su destrucción;

102. Pide a la Unión que haga un seguimiento de su sugerencia formulada a la 74.^a reunión del Comité Permanente de la CITES y vele por la inclusión en los informes del Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS), incluido el que se presentará a la Cop19, de un análisis de las incautaciones de marfil relacionadas con cada parte con mercados nacionales legales de comercio de marfil, y que solicite a la Secretaría de la CITES que utilice la información recopilada a través del programa de Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes (MIKE), el ETIS y el proceso de los Planes de Acción Nacionales para el Marfil (PANM) para llevar a cabo un análisis de dónde es probable que existan las mayores reservas no declaradas;

103. Insta a la Unión y a sus Estados miembros a apoyar la recomendación de revisar el proceso del PANM a fin de garantizar que sigue siendo adecuado para su finalidad, y pide que las partes en cuestión realicen más esfuerzos en el marco del proceso del PANM relativo a las reservas de marfil;

Miércoles 5 de octubre de 2022

104. Pide a la Unión que vele por que el ETIS siga siendo el mecanismo sólido y la fuente de información sobre las tendencias del comercio ilegal de marfil que ha demostrado ser durante más de dos décadas;

Otras especies

105. Pide a la Unión y a todas las partes que:

- apoyen las propuestas de inclusión del hipopótamo común *Hippopotamus amphibius* en el apéndice I, teniendo en cuenta la actual preocupación por el descenso de su población y el comercio de la especie;
- apoyen las propuestas de inclusión de otras especies de tortugas en los apéndices de la CITES, incluidas las de los géneros *Kinosternon*, *Claudius* y *Staurotypus*;
- apoyen la propuesta encabezada por Costa Rica con el respaldo de otros Estados del área de distribución de introducir a las ranas de cristal (familia *Centrolenidae*) en el apéndice II de la CITES para garantizar que el comercio de esta especie sea legal y sostenible;
- insten a Botsuana a que informe sobre cualquier actividad que esté llevando a cabo para hacer frente a la caza furtiva y al comercio ilegal de rinocerontes, de conformidad con la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) sobre conservación y comercio de rinocerontes de África y de Asia, habida cuenta de la grave preocupación por el aumento de la caza furtiva de rinocerontes en el país desde la CoP18;
- impulsen decisiones o enmiendas a la Resolución Conf. 17.10 sobre conservación y comercio de pangolines para alentar a las partes con mercados nacionales a tomar todas las medidas necesarias para cerrar esos mercados y destruir sus existencias de pangolines;
- impulsen decisiones que obliguen a México a rendir cuentas por no impedir la pesca y el comercio ilegales de *Totoaba macdonaldi*, una especie incluida en el apéndice I, que está llevando a la marsopa del Pacífico (*Phocoena sinus*) a la extinción, incluida la consideración de una suspensión del comercio de las especies que figuran en la lista de la CITES, de conformidad con la Resolución Conf. 14.3;

106. Pide a Hong Kong y a China que refuercen sus controles fronterizos para detener las importaciones de totoaba, que tienen a China como destino principal;

107. Insta a todas las partes a prohibir completamente el comercio de totoaba;

o

o o

108. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a las partes de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y a su Secretaría.

Miércoles 5 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0346

Acceso al agua como derecho humano: dimensión exterior

Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de octubre de 2022, sobre el acceso al agua como derecho humano: dimensión exterior (2021/2187(INI))

(2023/C 132/06)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 28 de julio de 2010, que reconoce el derecho humano al agua potable salubre y al saneamiento,
- Vista la Resolución 68/157 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 2013, titulada «El derecho humano al agua potable y al saneamiento»,
- Vista la Resolución 45/8 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 6 de octubre de 2020, titulada «El derecho humano al agua potable y al saneamiento»,
- Vista la Resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 8 de octubre de 2021, titulada «El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible»,
- Vista la Resolución 71/222 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 21 de diciembre de 2016, titulada «Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028)»,
- Vista la Resolución 75/212 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 21 de diciembre de 2020, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción «Agua para el Desarrollo Sostenible» (2018-2028) (Conferencia sobre el Agua de las Naciones Unidas de 2023),
- Vista la Declaración Universal de los Derechos Humanos,
- Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
- Vistos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y las Observaciones Generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas,
- Vistas la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,
- Visto el pilar europeo de derechos sociales, proclamado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión el 17 de noviembre de 2017,
- Vista la Observación General n.º 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas sobre el derecho al agua,
- Vistos la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio n.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1989 sobre Pueblos Indígenas y Tribales,
- Visto el Convenio de 1992 sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales, negociado inicialmente como un instrumento regional y abierto en 2016 para la adhesión de cualquier Estado miembro de las Naciones Unidas,
- Vista la Convención de 1997 sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación,
- Visto el Protocolo de la CEPE-OMS de 1999 sobre Agua y Salud al Convenio de 1992 sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales, que proporciona un marco para llevar a la práctica los derechos humanos al agua y al saneamiento,
- Vistos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en particular el sexto ODS sobre agua potable y saneamiento, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Miércoles 5 de octubre de 2022

- Visto el informe de las Naciones Unidas, de 19 de marzo de 2019, sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el mundo titulado «No dejar a nadie atrás»,
- Visto el informe «El estado mundial de la agricultura y la alimentación» de 2020 y 2021, publicados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO),
- Vistos los informes del relator especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, sobre los riesgos e impactos de la mercantilización y financierización del agua sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, de 16 de julio de 2021, y sobre los derechos humanos y la privatización de los servicios de agua y saneamiento, de 21 de julio de 2020,
- Visto el Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos de 2021 titulado «El valor del agua»,
- Vistas las Directrices de derechos humanos de la Unión Europea, de 17 de junio de 2019, relativas al agua potable y al saneamiento,
- Vista la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas⁽¹⁾ (Directiva marco sobre el agua),
- Vista la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura⁽²⁾,
- Vista la Directiva 2006/118/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro⁽³⁾,
- Vista la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano⁽⁴⁾,
- Vista la comunicación de la Comisión, de 19 de marzo de 2014, en relación con la Iniciativa Ciudadana Europea «El derecho al agua y el saneamiento como derecho humano. ¡El agua no es un bien comercial, sino un bien público!» (COM(2014)0177),
- Vista la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal⁽⁵⁾,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 19 de noviembre de 2018, sobre la diplomacia del agua, de 17 de junio de 2019, sobre las Directrices de derechos humanos de la UE relativas al agua potable y al saneamiento y, de 19 de noviembre de 2021, sobre el agua en la acción exterior de la UE,
- Vistos la iniciativa ciudadana europea «Right2Water» y su Resolución, de 8 de septiembre de 2015, sobre el seguimiento de la iniciativa ciudadana europea «Right2Water»⁽⁶⁾,
- Vista su Resolución, de 9 de junio de 2021, sobre la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030: Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas⁽⁷⁾,
- Vista su Resolución, de 10 de marzo de 2021, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre diligencia debida de las empresas y responsabilidad corporativa⁽⁸⁾,
- Visto el éxito de los métodos existentes de cooperación transfronteriza, como los intercambios de opiniones entre servicios públicos de agua y de aguas residuales en los países nórdicos, que se remontan a la década de 1980, y la formación, en 1970, de una Asociación Conjunta Nórdica para la Hidrología, la reunión anual de asesores nórdicos en materia de agua, los foros nórdicos sobre agua y la amplia cooperación nórdica en relación con cuestiones de gestión del agua,
- Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,

⁽¹⁾ DO L 327 de 22.12.2000, p. 1.

⁽²⁾ DO L 375 de 31.12.1991, p. 1.

⁽³⁾ DO L 372 de 27.12.2006, p. 19.

⁽⁴⁾ DO L 435 de 23.12.2020, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 328 de 6.12.2008, p. 28.

⁽⁶⁾ DO C 316 de 22.9.2017, p. 99.

⁽⁷⁾ DO C 67 de 8.2.2022, p. 25.

⁽⁸⁾ DO C 474 de 24.11.2021, p. 11.

Miércoles 5 de octubre de 2022

- Vista la opinión de la Comisión de Desarrollo,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A9-0231/2022),
 - A. Considerando que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció, en su Resolución 64/292, los derechos al agua potable saludable y al saneamiento como «un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos»; que la ausencia de agua es incompatible con la vida, y que ambos derechos son independientes y esenciales para tener una vida digna; que es imposible un acceso sostenible y universal al agua limpia sin una cadena de saneamiento que funcione correctamente; que el agua y los cursos de agua también tiene una fuerte dimensión cultural, espiritual y religiosa, debido a su papel fundamental en la vida de la sociedad;
 - B. Considerando que el principio 20 del pilar europeo de derechos sociales sobre el acceso a los servicios esenciales incluye una referencia explícita al derecho de los ciudadanos al agua y al saneamiento;
 - C. Considerando que la negación del derecho humano al agua repercute en la consecución del derecho a la vida y a la salud, teniendo en cuenta que el agua contaminada, la gestión inadecuada de las aguas residuales y el saneamiento deficiente están relacionados con la transmisión de graves enfermedades e incluso la muerte; que los servicios de agua y de saneamiento constituyen una de las piedras angulares de la salud pública; que las enfermedades diarreicas son la cuarta causa de muerte entre los niños menores de cinco años y una de las principales causas de malnutrición crónica; que el acceso a agua limpia, al saneamiento y a la higiene es indispensable para garantizar la resiliencia global a las pandemias y otras enfermedades infecciosas y para combatir la amenaza emergente de la resistencia a los antimicrobianos;
 - D. Considerando que la pandemia de COVID-19 ha afectado con mayor dureza a las personas más vulnerables y ha puesto de relieve una vez más que el agua y el saneamiento limpios y suficientes a escala mundial son necesarios; que la disponibilidad de servicios de suministro de agua, saneamiento e higiene, y el acceso a ellos, también para personas vulnerables o marginadas, resulta fundamental para luchar contra la COVID-19;
 - E. Considerando que entre el 80 % y el 90 % de las aguas residuales de los países en desarrollo se vierten directamente en ríos, lagos y mares, causando enfermedades de transmisión hídrica y dañando gravemente el medio ambiente; que la vida de millones de personas empobrecidas depende del buen estado de las fuentes hídricas, no solo para el suministro de agua potable, sino también para la producción de alimentos a través de la agricultura, la ganadería y la pesca;
 - F. Considerando que la falta de respeto, protección y cumplimiento del derecho humano al agua y al saneamiento obstaculiza, en muchas ocasiones, el derecho a la educación; que los niños, y en muchos casos las niñas, tienen que caminar una media de seis kilómetros cada día para ir a buscar agua, lo que les impide asistir a la escuela; que los costes de oportunidad de recoger agua son elevados y tienen efectos de gran alcance, ya que reducen de manera considerable el tiempo disponible para otras actividades importantes;
 - G. Considerando que muchos niños dejan de ir a clase por enfermedades relacionadas con el agua insalubre o unas malas prácticas de higiene; que uno de cada tres niños no tiene acceso adecuado al agua y al saneamiento en la escuela; que el informe de las Naciones Unidas de 2021 sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible mostró que, durante el período 2016-2019, más de un quinto de las escuelas primarias a escala mundial carecían de acceso a servicios básicos de agua potable o baños para cada sexo y que más de un tercio carecía de instalaciones básicas de lavado de mano; que muchas niñas también se ven forzadas a abandonar la escuela cuando no pueden acceder a aseos adaptados a su género y gestionar su menstruación de forma digna;
 - H. Considerando que los niños con discapacidad también experimentan dificultades para acceder a la educación debido a la falta de baños e instalaciones de saneamiento adaptados; que la Unesco señala que más del 90 % de todos los niños con discapacidad no asisten a la escuela y de que las niñas con discapacidad tienen muchas más probabilidades de abandonar los estudios que los niños con discapacidad; que el agua potable es imprescindible para la concentración durante el aprendizaje;
 - I. Considerando que las desventajas a las que se enfrentan muchas mujeres y niñas, personas con discapacidad y personas mayores en materia de agua, saneamiento e higiene se manifiestan de múltiples formas que repercuten en su salud general, su bienestar y su dignidad, su salud reproductiva, su educación, su nutrición, su seguridad y su participación económica y política; que sobre todo las madres de niños con discapacidad se ven forzadas a abandonar la vida laboral para gestionar las actividades de aseo de sus hijos y ocuparse de su escolarización en casa cuando las escuelas carecen de baños accesibles;

Miércoles 5 de octubre de 2022

- J. Considerando que, en muchos países del Sur Global, las mujeres y las niñas son las que tradicionalmente se encargan del suministro doméstico de agua y que estas responsabilidades las hacen más vulnerables a las enfermedades y la violencia; que las mujeres y las niñas están más expuestas a sufrir agresiones, violencia sexual y de género, hostigamiento y otras amenazas a su seguridad mientras recogen agua para el hogar en instalaciones sanitarias fuera de sus viviendas;
- K. Considerando que tal y como reconocen las Directrices de derechos humanos de la UE relativas al agua potable y al saneamiento, el derecho humano al agua y al saneamiento abarca las dimensiones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, calidad y asequibilidad y los principios del enfoque basado en los derechos humanos (no discriminación, responsabilidad, transparencia, participación, etc.);
- L. Considerando que el sexto Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas es garantizar que toda la población mundial tenga acceso universal y equitativo al agua potable y al saneamiento para 2030; que, a pesar de los avances, este objetivo todavía está muy lejos de alcanzarse y no cuenta con suficiente financiación, según el último informe de situación de la ONU-Agua, y que siguen existiendo importantes retos tanto para su consecución como para abordar las grandes desigualdades entre países y dentro de ellos en el acceso a los servicios básicos de agua y saneamiento;
- M. Considerando que el informe de las Naciones Unidas de 2021 sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible muestra que, en 2020, 2 000 millones de personas seguían careciendo de agua potable gestionada de manera segura, 3 600 millones carecían de un saneamiento gestionado de manera segura y 2 300 millones carecían de disposiciones básicas en materia de higiene, y que 129 países aún no estaban en vías de contar con una gestión sostenible de los recursos hídricos para 2030; que el acceso al agua crea unas condiciones propicias para el desarrollo económico y que estas condiciones permitirán a las personas vulnerables obtener independencia financiera;
- N. Considerando que la consecución de un suministro de agua y un saneamiento universales gestionados de forma segura produciría unos beneficios netos de entre 37 000 millones y 86 000 millones USD al año entre 2021 y 2040;
- O. Considerando que el agua es un recurso limitado; que el agua dulce disponible por persona ha disminuido drásticamente en las últimas dos décadas; que una distribución desequilibrada del crecimiento demográfico, la despoblación de las zonas rurales, la intensificación agrícola, los efectos del cambio climático y la degradación ambiental, así como determinados usos abusivos y contaminantes, están provocando problemas de acceso al agua cada vez mayores en muchas regiones y causarán incluso más problemas de acceso en el futuro;
- P. Considerando que gran parte del crecimiento neto de la población mundial hasta 2050 se producirá en las ciudades de los países en desarrollo, lo que aumentará la demanda urbana de agua y de alimento; que, según el Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos de las Naciones Unidas, de aquí a 2050 podremos utilizar entre un 20 y un 30 % más de agua que hoy en día y que, según el Banco Mundial, se prevé que la demanda de agua urbana aumente entre un 50 y un 70 % durante las tres próximas décadas;
- Q. Considerando que 125 de 154 países en desarrollo incluyen como ámbito de máxima prioridad los recursos de agua dulce y los ecosistemas terrestres y humedales en sus planes nacionales de adaptación al cambio climático, en consonancia con el ODS 13;
- R. Considerando que el calentamiento global es una de las principales causas de la escasez de agua; que la actual emergencia climática, con el aumento de las sequías, inundaciones y lluvias torrenciales, profundiza la distribución desigual del agua; que alrededor del 90 % de todas las catástrofes naturales están relacionadas con el agua y que el agua representa el 70 % de todas las muertes relacionadas con catástrofes naturales; que, según el *Atlas de la Organización Meteorológica Mundial sobre mortalidad y pérdidas económicas debidas a fenómenos meteorológicos, climáticos e hidrológicos extremos (1970-2019)*, de entre las diez principales catástrofes de este período, los peligros que han llevado la mayor cantidad de víctimas mortales durante ese período han sido las sequías, las tormentas y las inundaciones; que, según la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, casi el 20 % de la población mundial estará en riesgo de inundación en 2050;
- S. Considerando que el llamado estrés hídrico, definido por las Naciones Unidas como el punto en el que la demanda de agua es más alta que la cantidad disponible o cuando su uso se ve restringido por su baja calidad, puede ser un motor directo e indirecto del desplazamiento y la migración; que, según los informes de las Naciones Unidas sobre el agua, en la actualidad cinco de las once regiones mundiales experimentan estrés hídrico, lo que significa dos tercios de la población mundial; que según el informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2020, la escasez de agua podría desplazar a unos 700 millones de personas de aquí a 2030;

Miércoles 5 de octubre de 2022

- T. Considerando que la deforestación, el acaparamiento de tierras y las actividades de sobreexplotación y extracción de recursos naturales, también por parte de grupos de delincuencia organizada, tienen un impacto considerable en el nivel y ciclo del agua de ríos y lagos y contribuyen a su drenaje, así como a la contaminación de las zonas explotadas;
- U. Considerando que los ecosistemas de agua dulce cubren menos del 1 % de la superficie de la Tierra, pero acogen a más del 10 % de todas las especies y a biodiversidad delicada; que aproximadamente el 70 % del agua dulce del mundo se destina a la agricultura, mientras que el resto se divide entre usos industriales (19 %) —sobre todo en los sectores alimentario, textil, energético, industrial, químico, farmacéutico y minero— y domésticos (11 %), incluido el consumo humano;
- V. Considerando que los ecosistemas saludables permiten la mejora de la cantidad y la calidad del agua, al tiempo que aumentan la resiliencia frente al cambio climático;
- W. Considerando que la agricultura es la mayor consumidora de agua dulce del mundo; que un tercio de las tierras cultivables de todo el mundo se utiliza para alimentar al ganado; que el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura de 2020 titulado «El estado mundial de la agricultura y la alimentación: Superar los desafíos relacionados con el agua en la agricultura» sugiere que se puede aumentar significativamente la productividad de alimentos y los ingresos rurales a través de inversiones en nuevos sistemas de riego o la adaptación y modernización de los ya existentes, y que esto debe combinarse con una mejora de las prácticas de gestión del agua, incluida la mejora de las prácticas agrícolas; que el acaparamiento de tierras tiene consecuencias negativas para la disponibilidad y la calidad del agua, desposee a las comunidades locales de fuentes hídricas y viola su derecho humano al agua potable;
- X. Considerando que el sector energético es actualmente responsable del 10 % de las extracciones de agua a nivel mundial y que se estima que para 2040 el consumo de agua de dicho sector aumentará en aproximadamente un 60 %;
- Y. Considerando que ciertas industrias extractivas abusivas, y en muchos casos ilegales, tienen un gran impacto sobre los recursos hídricos superficiales o subterráneos y contribuyen a la contaminación y la destrucción de glaciares, bosques, humedales o ríos y otras fuentes de agua vitales para el consumo humano;
- Z. Considerando que la industria textil es uno de los sectores que más agua consume en el mundo, y que su actividad tiene lugar en algunas de las regiones con mayor escasez de agua del mundo; que esta industria está clasificada como la segunda más contaminante a nivel mundial y que una gran parte de esa contaminación acaba en el agua; que la Comisión Europea planea adoptar en el primer cuatrimestre de 2022 la llamada «Estrategia de la UE para los textiles sostenibles» con la que se pretende contribuir a que la Unión avance hacia una economía circular donde los productos textiles se diseñen para ser más duraderos, reutilizables, reparables, reciclables y energéticamente eficientes;
- AA. Considerando que la creciente demanda de agua está provocando la sobreexplotación de los recursos hídricos y que la escasez del agua la ha convertido en un recurso en disputa; que según las Naciones Unidas existen aproximadamente trescientas zonas en el mundo en las que se presagia un conflicto a causa del agua para 2025;
- AB. Considerando que la conservación de los recursos hídricos está siendo atacada y que los daños a la calidad del agua se han criminalizado en muchos países; que, en los últimos años, los defensores de los derechos ambientales y del agua han sido objeto de un número cada vez mayor de ataques, incluyendo asesinatos, secuestros, torturas, violencia de género, amenazas, acoso, intimidación, campañas de desprestigio, criminalización, acoso judicial, desalojos forzados y desplazamientos, y que es urgente apoyarlos activamente y proteger su vida y su integridad; que varios finalistas del Premio Sájarov a la Libertad de Conciencia están siendo atacados por su papel en la defensa del agua y los bienes comunes; que los defensores de las aguas del río Guapinol fueron encarcelados durante más de dos años antes de su liberación; que Lolita Chávez lleva cuatro años exiliada por su defensa del territorio contra la actividad de las hidroeléctricas en Iximulew (Guatemala); que Berta Cáceres fue asesinada en 2016 por su defensa de los ríos Blanco y Gualcarque y que los autores intelectuales de su crimen aún no han sido condenados;
- AC. Considerando que, según Global Witness, más de un tercio de los defensores de la tierra y del medioambiente asesinados en el mundo entre 2015 y 2019 pertenecían a comunidades indígenas, cuyas competencias en materia de gestión de la tierra y el agua son cruciales para combatir la crisis climática y la pérdida de biodiversidad;
- AD. Considerando que la denegación del acceso al agua y la destrucción de las infraestructuras hídricas han sido utilizadas como táctica esencial por las potencias ocupantes para anexionarse territorios ocupados y desplazar a la población de sus tierras;

Miércoles 5 de octubre de 2022

AE. Considerando que la Directiva marco sobre el agua reconoce que «el agua no es un bien comercial como los demás, sino un patrimonio que hay que proteger, defender y tratar como tal»;

AF. Considerando que desde el 6 de diciembre de 2020 el agua empezó a cotizar en el mercado de futuros de Wall Street; que según Pedro Arrojo, relator especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, «el agua tiene un conjunto de valores vitales para nuestras sociedades que la lógica del mercado no reconoce y, por tanto, no puede gestionar adecuadamente, y mucho menos en un espacio financiero tan propenso a la especulación»; que según varios expertos de Naciones Unidas la aplicación de una lógica especulativa a la gestión de bienes esenciales para la vida y la dignidad de las personas viola los derechos humanos de las personas en situación de pobreza, exacerba la desigualdad de género y agrava la vulnerabilidad de las comunidades marginadas;

AG. Considerando que los Gobiernos tienen la obligación de garantizar unos niveles mínimos esenciales de agua y saneamiento para toda la ciudadanía; que el informe del relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, de 16 de julio de 2021, subraya que el agua debe considerarse un bien público y debe gestionarse con arreglo a un enfoque basado en los derechos humanos que garantice el derecho al agua y al saneamiento y la sostenibilidad de los ecosistemas acuáticos; que el suministro de agua y el saneamiento son servicios de interés general y que los ingresos producidos por el ciclo de gestión del agua deben cubrir todos los gastos derivados y los costes de su mejora, a condición de que se salvaguarde el interés público;

AH. Considerando que, tal como reconocen las Directrices de derechos humanos de la UE relativas al agua potable y al saneamiento, los Estados están obligados a respetar, proteger y cumplir estos derechos, y que terceros deben abstenerse estrictamente de interferir en el disfrute de los derechos al agua y al saneamiento;

AI. Considerando que los trabajadores de la cadena de saneamiento se enfrentan a muchos riesgos, entre ellos riesgos para la salud derivados de unas condiciones de trabajo precarias; que a menudo son trabajadores informales, no protegidos por los derechos laborales; que el disfrute de los derechos al agua y al saneamiento no debe ir en detrimento de la seguridad, dignidad y bienestar de los trabajadores de saneamiento;

1. Reafirma el derecho al agua potable y al saneamiento como derecho humano, siendo ambos derechos complementarios; subraya que el acceso a agua potable salubre es indispensable para llevar una vida saludable y digna; resalta que el derecho al agua se constituye como condición previa fundamental para el goce de otros derechos, y como tal tiene que guiarse por una lógica fundada sobre interés público y los bien comunes públicos y globales;

2. Subraya que el acceso adecuado a los servicios de suministro de agua, saneamiento e higiene y el derecho a la salud y a la vida están correlacionados y constituyen un requisito previo esencial para la salud pública y el desarrollo humano; destaca, en vista de la pandemia, la necesidad de agua limpia y exige la adopción de medidas, estrategias y políticas adecuadas por parte de la Comisión, los Estados miembros y terceros países a fin de poder ofrecer protección suficiente a todas las personas;

3. Subraya que el reconocimiento del derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano fue un paso fundamental en el camino hacia una mayor justicia social y ambiental; afirma que se conseguirían mayores avances mediante el aumento de la prioridad política concedida al sector, una mejor aplicación y seguimiento de las políticas en la materia, una financiación más eficiente, y la responsabilidad y la participación pública, especialmente entre lo más marginados y, en concreto, en los países en desarrollo; hace hincapié en que, a la hora de asignar fondos de la Unión y programar la ayuda, se debe conceder una elevada prioridad a la ayuda para ofrecer agua potable y saneamiento;

4. Recuerda la responsabilidad de los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados y que deben promoverse y aplicarse de manera justa, equitativa y no discriminatoria; reitera, por tanto, que los Estados deben garantizar un acceso universal, adecuado y asequible a agua potable suficiente, de calidad y segura, así como un mejor acceso al agua para fines de saneamiento e higiene; recuerda que el derecho al agua implica que los servicios de abastecimiento de agua deben ser accesibles para todos;

5. Recuerda que los Estados que ratifican un tratado de derechos humanos se comprometen a proteger, respetar y cumplir los compromisos adoptados en el marco internacional, nacional, regional y local de protección de estos derechos; en este sentido considera que el reconocimiento de la comunidad internacional del derecho al agua y al saneamiento debe de contemplar mecanismos de protección y de exigibilidad y, por lo tanto, pide a la Unión que promueva a nivel internacional, regional y nacional mecanismos de protección para asegurar que la realización del derecho al agua y el saneamiento no es opcional para los Estados sino un derecho exigible; pide a la Unión y a los Estados miembros que den ejemplo y ratifiquen los convenios pertinentes, como el Protocolo sobre Agua y Salud y el Convenio de 1992 sobre la Protección y el Uso de los Cursos de Agua Transfronterizos y los Lagos Internacionales;

Miércoles 5 de octubre de 2022

6. Insta a la Unión y a sus Estados miembros a que promuevan los derechos al agua potable y al saneamiento y su desarrollo normativo en foros multilaterales y regionales, en particular apoyando el mandato del relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento; destaca la importancia de su trabajo y de sus predecesores, así como el trabajo en el marco de otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos al agua y al saneamiento;

7. Subraya la importancia de las Directrices de derechos humanos de la UE relativas al agua potable y al saneamiento e insta a las instituciones y los Estados miembros de la Unión a que las apliquen en terceros países y en relación con los mismos, así como en foros multilaterales; recalca la importancia de formar al personal de la Unión a este respecto; pide a la Comisión y al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) que informen periódicamente al Parlamento y a sus (sub) comisiones competentes sobre cómo han aplicado estas directrices, proporcionando ejemplos específicos de sus actividades y su impacto;

8. Pide a las delegaciones de la Unión y a las misiones de los Estados miembros que, como establecen las directrices de la Unión, planteen cuestiones relacionadas con los derechos al agua potable y al saneamiento, así como con la situación de los defensores de los derechos humanos y las ONG que promueven estos derechos, en sus diálogos bilaterales con países socios, en particular en el marco de los diálogos sectoriales y sobre derechos humanos;

9. Recalca que avanzar hacia el reconocimiento del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, según se establece en la Resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, es una condición propiciatoria para conseguir agua potable segura y saneamiento para toda la ciudadanía; acoge favorablemente, a este respecto, los avances normativos a nivel internacional en relación con los delitos ambientales, incluido el ecocidio;

10. Anima a los países en desarrollo a que se unan a las dos convenciones mundiales en materia de agua de las Naciones Unidas, a saber, el Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales y la Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación, y a que traten de aplicarlas plenamente, en cuanto herramientas importantes de apoyo a la diplomacia del agua, la paz y la prevención de conflictos mediante la cooperación transfronteriza en materia de agua;

11. Mantiene que el ejercicio pleno del derecho al agua depende de la preservación de la biodiversidad y del clima, por lo que exige que la gestión del agua responda prioritariamente a intereses ambientales —al ser una necesidad básica para las plantas, los animales y los seres humanos— y sociales, especialmente la integración laboral y la mejora de los ingresos y la seguridad de la gente en situación de pobreza;

12. Subraya que la mejora del suministro de agua y del saneamiento, así como de la gestión de los recursos hídricos, puede impulsar el crecimiento económico sostenible de los países y contribuir en gran medida a reducir la pobreza;

13. Subraya la necesidad de llevar a cabo acciones anticipatorias en el ámbito del acceso al agua y al saneamiento, así como de disponer de indicadores fiables y comparables para medir los avances o retrocesos en lo relativo al acceso al agua y el saneamiento;

14. Subraya que ciertos modelos de desarrollo que favorecen los proyectos masivos y las actividades empresariales a gran escala afectan negativamente a la disponibilidad y calidad del agua en todos los países, aumentan la competencia por el agua y exacerbán otros conflictos relacionados con ella; insiste, a este respecto, en la importancia de invertir en soluciones de agua potable sostenibles, como la restauración del estado saludable de los ecosistemas acuáticos, el reciclado de las aguas residuales, la desalación del agua de mar en las zonas costeras y la mejora de los sistemas de alcantarillado y de las prácticas de riego y agrícolas;

15. Subraya que la gestión ineficiente de los recursos hídricos y la contaminación causada por actividades industriales abusivas afectan negativamente a la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento;

16. Pide a la Comisión que desincentive las prácticas que planteen una amenaza al derecho a agua potable segura y salubre y al saneamiento y someta dichas prácticas a estudios de impacto ambiental y de derechos humanos;

17. Reconoce la importante labor de los defensores de los derechos ambientales, en particular quienes defienden el derecho al agua, así como la necesidad de apoyarlos activamente y de proteger su vida y su integridad, y condena enérgicamente los delitos como los asesinatos, los secuestros, las torturas, la violencia sexual y de género, las amenazas, el acoso, la intimidación, las campañas de desprestigio, la criminalización, el acoso judicial, los desalojos forzados y los desplazamientos llevados a cabo por numerosos autores estatales y no estatales, incluyendo Gobiernos y empresas multinacionales;

Miércoles 5 de octubre de 2022

18. Pide a la Unión que apoye el trabajo fundamental realizado por los defensores de los derechos ambientales y las organizaciones de la sociedad civil; insta a la Comisión, al SEAE y a los Estados miembros a que estén a la altura del compromiso asumido en las Directrices de la UE sobre Defensores de los Derechos Humanos y a que supervisen y reclamen los casos individuales de defensores de los derechos ambientales ante países socios, en particular de los ganadores y finalistas del Premio Sájarov, que están siendo atacados por su papel de defensa del agua y los bienes comunes;

19. Recalca que se debe promover la seguridad y libertad de los defensores de los derechos ambientales para que trabajen sin estar sometidos a violencia e intimidación; espera que las delegaciones de la Unión prioricen su apoyo a los defensores de los derechos ambientales, que respondan de manera sistemática y contundente a cualquier amenaza o ataque contra ellos o sus familiares y que informen al Parlamento sobre las acciones adoptadas en dichos casos; pide a la Unión y a sus Estados miembros que refuercen los mecanismos de protección y de prevención en relación con los defensores ambientales; reitera su petición de un programa coordinado a escala de la Unión para emitir visados de corta duración para la reubicación temporal de defensores de los derechos humanos, en particular de aquellos que trabajen para promover y proteger derechos ambientales o derechos indígenas, que están siendo especialmente atacados;

20. Exige a los Estados que respeten el derecho a la protesta social y el derecho a la reunión pacífica, en particular, en el marco de la oposición a proyectos económicos que comprometen el goce del derecho humano al agua potable y al saneamiento; pide, en este contexto, a los funcionarios de las delegaciones de la Unión y de las embajadas de los Estados miembros, como se indica en las Directrices de la UE sobre Defensores de los Derechos Humanos, que visiten a los defensores de los derechos humanos detenidos o bajo arresto domiciliario y que asistan a sus juicios en calidad de observadores;

21. Recuerda que los pueblos indígenas desempeñan un papel importante para la gestión sostenible de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad; pide a la Unión y a sus Estados miembros que reconozcan y protejan los derechos de los pueblos indígenas a la propiedad y el control consuetudinarios de sus tierras y recursos naturales, tal como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en el Convenio n.º 169 de la OIT, y que respeten el principio del consentimiento libre, previo e informado; pide a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho que ratifiquen el Convenio n.º 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales; manifiesta especial preocupación por el impacto significativo de ciertos megaproyectos —incluidos proyectos de infraestructuras, industrias extractivas y producción de energía— sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento, en particular por lo que respecta a los pueblos indígenas; insiste en la importancia de garantizar que se lleven a cabo evaluaciones de impacto auténticas y exhaustivas sobre los derechos humanos, que se consulte de buena fe a la población afectada y a los grupos de la sociedad civil y que, cuando sea pertinente, se cuente con el consentimiento libre, previo e informado de la población indígena antes del inicio de cualquier megaproyecto; exige a los actores estatales y no estatales que eviten las acciones que pongan en peligro los derechos de los pueblos indígenas, los afrodescendientes y las comunidades campesinas a las tierras, aguas, ecosistemas y biodiversidad, y pide a las autoridades competentes que reconozcan jurídicamente sus títulos, tenencias, derechos y responsabilidades; insiste en la importancia de celebrar consultas abiertas, inclusivas y participativas cuando deba tomarse una decisión pública importante en materia de gestión del agua;

22. Pide a la Comisión que compruebe cuidadosamente que los proyectos de infraestructuras y energía financiados a través de los distintos instrumentos de cooperación al desarrollo y de política exterior, incluso a través del Banco Europeo de Inversiones, respeten y no pongan en peligro los derechos humanos incluido el derecho humano al agua y al saneamiento y los ODS, y que no contribuyan a la expulsión de los pueblos indígenas de sus tierras y territorios;

23. Hace hincapié en la necesidad de prestar mayor atención a las infraestructuras y comunidades sostenibles y resilientes por lo que respecta al agua y el saneamiento mediante medidas de reducción del riesgo de desastres y el uso de todas las herramientas de catalogación de riesgos hídricos y sistemas de alerta temprana necesarios; insta a la Comisión a que apoye el Acelerador de Agua Resiliente;

24. Denuncia que siguen existiendo desigualdades de género a los efectos del ejercicio de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, y que esto por lo tanto deriva en discriminación de género; observa asimismo con preocupación que estas medidas tienen un efecto devastador sobre los derechos de las mujeres, en particular debido a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas en materia de higiene y salud menstrual, lo que dificulta que las mujeres y las niñas lleven una vida segura y saludable; recalca que un acceso asequible al agua y un saneamiento y una higiene adecuados son un requisito previo esencial para la salud pública y el desarrollo humano, incluido el derecho a la educación para las niñas, e insiste en que se debe conceder una alta prioridad dentro de la política de desarrollo de la Unión al sector del suministro de agua, el saneamiento y la higiene de los países en desarrollo;

Miércoles 5 de octubre de 2022

25. Demanda que se proteja a las mujeres y las niñas de las amenazas o agresiones físicas, incluida la violencia sexual, mientras recogen agua para el hogar y cuando acceden a las instalaciones de saneamiento fuera del hogar; pide que se adopten medidas para reducir el tiempo que las mujeres y las niñas dedican a la recogida de agua para el hogar, con el fin de abordar el impacto negativo de los servicios deficientes de agua y saneamiento en el acceso de las niñas a la educación;

26. Subraya que la Unión y sus Estados miembros, en estrecha cooperación con las Naciones Unidas y la comunidad internacional, deberán colaborar de cerca con beneficiarios de ayuda extranjera con el fin de erradicar la pobreza mundial en materia de agua, garantizando al mismo tiempo un saneamiento adecuado para todas las personas; pide a todos los Estados que cumplan sus compromisos en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en particular de su artículo 14, que exige a los Estados parte que garanticen que las mujeres de zonas rurales tengan el derecho a disfrutar de unas condiciones de vida adecuadas en relación con, entre otras cosas, el saneamiento y el suministro de agua;

27. Pide a la Comisión y al SEAE que apliquen un enfoque transformador e interseccional con perspectiva de género a los programas de gestión de los recursos hídricos y de saneamiento del suministro de agua, y que incluyan políticas acompañadas de planes de acción concretos y una financiación adecuada de conformidad con los instrumentos de financiación exterior de la Unión y el Plan de Acción en materia de Género (GAP III), la agenda de la Unión para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en la acción exterior para 2021-2025; exige que se promueva el liderazgo de las mujeres y su participación plena, efectiva e igualitaria en la planificación, la toma de decisiones y la aplicación de las decisiones sobre la gestión del agua y el saneamiento;

28. Recalca que el acceso a agua potable segura es uno de los principales problemas de la actualidad, en especial debido a que aproximadamente el 60 % de los recursos acuíferos atraviesan fronteras territoriales políticas; recuerda que el Consejo, en sus Conclusiones de 2018, condenó el uso del agua como arma de guerra y consideró que «en este contexto, la destrucción de infraestructuras hídricas, la contaminación del agua o el desvío de cursos de agua con el fin de limitar o impedir el acceso al agua podrían constituir violaciones del Derecho internacional»; reitera que la privación intencionada de agua que conduzca al exterminio de civiles es un crimen de lesa humanidad de conformidad con el Estatuto de la Corte Penal Internacional y que también puede considerarse un crimen de guerra, puesto que cualquier ataque o destrucción de instalaciones y reservas de agua potable y de obras de riego está prohibido en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949;

29. Está gravemente preocupado por el hecho de que las violaciones del derecho al agua y al saneamiento en los territorios ocupados tengan como objetivo desplazar a las personas de sus territorios y por la denegación del acceso a reservas y recursos hídricos e infraestructuras adecuadas; recuerda que todos los pueblos, incluidos los ocupados, disfrutan del derecho soberano a controlar su riqueza natural; insta a las potencias ocupantes a que adopten medidas inmediatas para garantizar un acceso y una distribución equitativos del agua a las personas que viven en los territorios ocupados y, en particular, de conformidad con la Resolución 73/255 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de diciembre de 2018, a que garantice que las personas que habitan en territorios ocupados tengan el control de sus recursos hídricos, incluidas la gestión, la extracción y la distribución del agua;

30. Pide a la Unión que establezca una estrategia política para facilitar soluciones en estas zonas y animar a los países situados en las zonas más importantes de los conflictos relacionados con el agua a firmar el Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales;

31. Se muestra gravemente preocupado por la falta de acceso al agua y al saneamiento en los campamentos de refugiados; hace hincapié en la obligación de los Estados de garantizar a los refugiados el derecho al saneamiento y al agua;

32. Subraya que, aunque en ocasiones el agua puede actuar como indicador de conflicto, también puede cumplir un papel positivo en la promoción de la paz y la cooperación; respalda el compromiso diplomático de la Unión con la cooperación transfronteriza en materia de agua como herramienta en pro de la paz, la seguridad y la estabilidad, y hace hincapié en la importancia de una gestión integrada de los recursos hídricos y en la necesidad de más complementariedades entre las acciones humanitarias, de desarrollo y de paz, con el fin de abordar necesidades urgentes y de intervenir antes para abordar las causas profundas y prevenir el comienzo de crisis humanitarias de agua y de saneamiento;

33. Subraya que las empresas de todo el mundo deben garantizar que sus actividades no infringen el disfrute del derecho humano de acceso al agua potable ni lo abusen de conformidad con los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y con las declaraciones, pactos y tratados de las Naciones Unidas que incluyan este derecho; exige, además, que los países persigan las metas del ODS 6 y que los Estados adopten disposiciones jurídicas que

Miércoles 5 de octubre de 2022

garanticen que las empresas no menoscaben el acceso equitativo a un abastecimiento de agua adecuado; insta a la Unión y a sus Estados miembros a que participen de manera constructiva en la labor del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta de las Naciones Unidas sobre las empresas transnacionales y otras empresas comerciales con respecto a derechos humanos, con vistas a establecer un instrumento vinculante internacional que regule, en el Derecho internacional de los derechos humanos, las actividades de las corporaciones transnacionales y de otras empresas;

34. Pide a las delegaciones de la Unión y a las misiones de los Estados miembros en terceros países que presten especial atención a las empresas, incluidas las establecidas en la Unión, que podrían denegar o socavar el disfrute de los derechos al agua y al saneamiento; subraya que las víctimas de estas violaciones deben tener acceso a vías de recurso judiciales u otros tipos de recursos adecuados, así como a mecanismos de reclamación;

35. Destaca que las empresas europeas también han de cumplir en terceros países las mismas obligaciones jurídicas que deben acatar en la Unión en materia de refuerzo y diligencia debida de las empresas; subraya la importancia de prevenir, abordar y remediar cualquier efecto adverso sobre los derechos humanos al agua y a un saneamiento adecuado dentro de los marcos de diligencia obligatoria; pide a la Comisión y a los Estados miembros que se planteen y estudien cómo proporcionar más información y transparencia a los consumidores sobre el impacto de los productos en la sostenibilidad de los recursos hídricos, también en términos de huella hídrica;

36. Denuncia el hecho de que, tal y como han declarado varios expertos de las Naciones Unidas, el agua se trata a menudo como una mera mercancía sin ulteriores consideraciones sociales y culturales, violando los derechos humanos básicos y contribuyendo así a degradar más y más el medio ambiente y a aumentar la vulnerabilidad de los más pobres y marginados de la sociedad, lo que va en contra de los ODS; recuerda que el suministro de agua y el saneamiento son servicios de interés general y no mercancías, ya que no son ni un lujo ni un producto de consumo y, por lo tanto, no deben comercializarse como tales; pone de relieve el carácter finito del agua y pide a la Comisión y a los Estados miembros que tomen medidas preventivas frente al estrés hídrico mundial y apoyen a terceros países a la hora de adoptar medidas para combatir dicha situación;

37. Exige a los Estados que adopten medidas legales que eviten que el agua sea objeto de especulación financiera en los mercados de futuros y que promuevan un marco adecuado de gobernanza de los servicios de agua y saneamiento bajo un enfoque basado principalmente en los derechos humanos y consideraciones de bien común; pide a la Unión y a los gobiernos nacionales que promueva y apoye organismos reguladores del agua independientes capaces de ayudar a ejecutar normas en materia de derechos humanos;

38. Recuerda que, tal y como reconoce la Directiva marco sobre el agua, el agua no es una mera mercancía, sino un bien público imprescindible para la vida y la dignidad humanas; señala que los servicios relacionados con el agua son servicios de interés general y de carácter especial que, por lo tanto, son primordialmente de interés público; recuerda la importancia de que las políticas e instrumentos exteriores de la Unión, como los acuerdos de comercio e inversión y el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global, así como las actividades de las empresas europeas, defiendan el derecho humano al agua potable y al saneamiento en los países afectados;

39. Recalca que el agua constituye un bien de dominio público y que debe garantizarse una provisión suficiente, continua y de gran calidad de dicho bien; pide a los Estados y a los proveedores de fondos que refuerzen el fomento del suministro de agua y el saneamiento como servicios públicos esenciales para toda la ciudadanía, por ejemplo mediante inversiones que mejoren el acceso a servicios de agua y saneamiento y mantengan las infraestructuras existentes y la prestación y el uso de dichos servicios; considera que invertir en el fortalecimiento de las capacidades y la gobernanza de los sistemas de agua, así como en su funcionamiento y mantenimiento, es fundamental para crear servicios de agua y saneamiento sólidos y sostenibles;

40. Pide a la Unión que apoye a terceros países en sus acciones para garantizar el acceso universal y no discriminatorio al agua y a las instalaciones de saneamiento y garantizar un nivel mínimo de subsistencia de suministro de agua a los hogares en condiciones de vulnerabilidad económica o social;

41. Pide también a la Unión que invierta en la protección y restauración de los ecosistemas naturales (incluidos bosques, llanuras aluviales, humedales, etc.), que a menudo ofrecen soluciones de gestión del agua más rentables y sostenibles que las infraestructuras convencionales en cuanto al almacenamiento de agua, el tratamiento del agua, el control de la erosión y los fenómenos meteorológicos moderados y extremos;

42. Insta a los Estados a que adopten el modelo de suministro de agua y servicios de saneamiento más conveniente y participar en un proceso transparente y robusto para mejorar el disfrute efectivo de los derechos humanos al agua y al saneamiento en sus sociedades; pide a los Gobiernos que aumenten las inversiones públicas en infraestructuras sostenibles relacionadas con el agua y que protejan el agua como un bien público esencial;

Miércoles 5 de octubre de 2022

43. Señala la necesidad de conciliar el uso del agua con la aplicación de tecnologías emergentes para su conservación, la reducción de la contaminación del agua y el reciclaje de las aguas residuales, con el fin de mejorar la forma de suministrar, tratar y eliminar el agua;

44. Pide a la Unión que apoye una gestión sostenible del agua en el sector agrícola, que moviliza más del 70 % de los recursos hídricos, invirtiendo en sistemas sostenibles de riego y almacenamiento de agua, optimizando y reduciendo el uso de agua dulce en la agricultura a lo largo de toda la cadena de suministro, reduciendo el desperdicio de alimentos y fomentando la agroecología mediante la restauración de los humedales, así como reduciendo, en la medida de lo posible, el uso de plaguicidas y fertilizantes que suponen un riesgo de contaminación del agua, especialmente para las aguas subterráneas;

45. Recuerda que el acceso al agua también constituye un reto energético, tanto para la producción como para la captación; insiste, en este contexto, en la importancia de favorecer una mejor gestión de la energía y soluciones de reutilización de aguas residuales tratadas para limitar el consumo de agua dulce mediante el tratamiento de las aguas residuales;

46. Pide al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional que desincentiven las condicionalidades que exigen a los Gobiernos la privatización de los servicios de agua y saneamiento cuando conceden subvenciones, préstamos y asistencia técnica;

47. Pide a la Comisión que garantice un apoyo financiero adecuado a las acciones para el desarrollo de capacidades en el ámbito del agua, cooperando con las plataformas e instituciones internacionales existentes; apoya la Plataforma de Solidaridad Mundial para el Agua, creada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para involucrar a las autoridades locales en la búsqueda de soluciones para los desafíos del agua; acoge favorablemente la Conferencia sobre el Agua de las Naciones Unidas de 2023 como oportunidad para desarrollar enfoques intersectoriales con el fin de lograr los objetivos y metas relacionados con el agua y para tomar de nuevo el rumbo correcto hacia la consecución del ODS 6;

48. Pide a la Comisión y al SEAE que animen a los terceros países a que concedan a las partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades indígenas y locales que trabajan para hacer frente a las violaciones de los derechos al agua y al saneamiento, recursos adecuados y acceso a la información pertinente, y que les den la capacidad de participar de manera significativa en los procesos de toma de decisiones relacionados con el agua, cuando proceda, con vistas a garantizar su compromiso con contribuciones informadas y orientadas a los resultados a la formulación y aplicación de la política de aguas; considera que, para hacer realidad el derecho humano al agua potable, es de vital importancia promover y reforzar las redes de especialistas en derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y representantes de la comunidad a todos los niveles y, en este sentido, pide a los gobiernos que diseñen mecanismos para un sistema de gobernanza del agua inclusivo;

49. Pide a la Unión que ayude a los terceros países a respetar, cumplir y promover los derechos de los trabajadores de la industria de tratamiento de aguas residuales, incluidos sus derechos a la dignidad, la seguridad, la salud y a organizarse;

50. Recalca que las personas que viven en situación de pobreza, en especial la mujeres y niñas, las minorías y las personas con discapacidad física o psíquica, son las más afectadas por la falta de acceso a agua potable salubre y saneamiento; subraya que las desigualdades en el acceso al agua y al saneamiento se deben a menudo a desigualdades sistémicas o a la exclusión; pide a los Gobiernos que supervisen las desigualdades en el acceso al agua y al saneamiento y que adopten medidas decisivas, como fomentar la inversión en sistemas de saneamiento y suministro, incluidos los sistemas públicos, promoviendo la eficiencia y la conservación del agua como recurso escaso; pide, sobre todo, que garanticen la no discriminación en el acceso a los servicios de agua y saneamiento como un bien público, asegurando su provisión para toda la ciudadanía, en particular priorizando el acceso de las mujeres, las niñas y los grupos vulnerables para remediar la exclusión y la discriminación sistémicas; anima a las autoridades a revisar sus marcos legislativos, políticas y prácticas en el ámbito del agua a través de la lente de los principios de los derechos humanos para ayudar a orientar las acciones destinadas a abordar los obstáculos al progreso;

51. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

Miércoles 5 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0347

Respuesta de la Unión al incremento de los precios de la energía en Europa

Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de octubre de 2022, sobre la respuesta de la Unión al incremento de los precios de la energía en Europa (2022/2830(RSP))

(2023/C 132/07)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
- Vista la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables⁽¹⁾,
- Vista la Directiva (UE) 2018/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética⁽²⁾,
- Vista la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética⁽³⁾,
- Visto el Reglamento (UE) 2019/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativo al mercado interior de la electricidad⁽⁴⁾,
- Vista la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE⁽⁵⁾,
- Visto el Reglamento (UE) 2017/1938 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2017, sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas⁽⁶⁾,
- Visto el Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Ley Europea del Clima»)⁽⁷⁾,
- Vista la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad⁽⁸⁾,
- Vista la propuesta de la Comisión de un Reglamento del Consejo relativo a una intervención de emergencia para hacer frente a los elevados precios de la energía (COM(2022)0473),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 18 de mayo de 2022, titulada «Intervenciones a corto plazo en el mercado de la energía y mejoras a largo plazo de la configuración del mercado de la electricidad. Línea de actuación» (COM(2022)0236),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 13 de octubre de 2021, titulada «Un conjunto de medidas de actuación y apoyo para hacer frente al aumento de los precios de la energía» (COM(2021)0660),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 8 de marzo de 2022, titulada «REPowerEU: Acción conjunta para una energía más asequible, segura y sostenible» (COM(2022)0108),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 18 de mayo de 2022, titulada «Plan REPowerEU» (COM(2022)0230),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 23 de marzo de 2022, titulada «Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia» (C/2022/1890),

⁽¹⁾ DO L 328 de 21.12.2018, p. 82.

⁽²⁾ DO L 328 de 21.12.2018, p. 210.

⁽³⁾ DO L 156 de 19.6.2018, p. 75.

⁽⁴⁾ DO L 158 de 14.6.2019, p. 54.

⁽⁵⁾ DO L 158 de 14.6.2019, p. 125.

⁽⁶⁾ DO L 280 de 28.10.2017, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 243 de 9.7.2021, p. 1.

⁽⁸⁾ DO L 283 de 31.10.2003, p. 51.

Miércoles 5 de octubre de 2022

- Visto el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales,
 - Vistos la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y, en particular, el Acuerdo de París de 2015, que entró en vigor el 4 de noviembre de 2016,
 - Vistas las Conclusiones de la cumbre del Consejo Europeo de los días 24 y 25 de marzo de 2022,
 - Vista su Resolución, de 21 de octubre de 2021, sobre las directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, energía y medio ambiente ⁽⁹⁾,
 - Vista su Resolución, de 15 de enero de 2020, sobre el Pacto Verde Europeo ⁽¹⁰⁾,
 - Vista su Resolución, de 21 de enero de 2021, sobre el acceso a una vivienda digna y asequible para todos ⁽¹¹⁾,
 - Vista su Resolución, de 10 de febrero de 2021, sobre el nuevo Plan de acción para la economía circular ⁽¹²⁾,
 - Visto el artículo 132, apartados 2 y 4, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que la guerra de agresión de Rusia está teniendo un impacto significativo en los ciudadanos y la economía de la Unión, especialmente por el fuerte aumento de los precios de la energía y los alimentos, está causando un inmenso sufrimiento al pueblo ucraniano y constituye un ataque directo a los valores europeos;
- B. Considerando que la tasa de inflación de la zona del euro llegó, gradualmente, hasta el 10 % en septiembre de 2022, y que más de la mitad de los países de la zona del euro sufren tasas de dos dígitos, llegando algunos hasta el 24 %;
- C. Considerando que, ya en 2020, antes de ponerse en marcha la espiral de aumento de los precios, unos 36 millones de europeos no pudieron calentar adecuadamente sus hogares; que más de 50 millones de hogares de la UE ya sufren pobreza energética y que este importante reto se verá agravado por la actual crisis energética, lo que dará lugar a posibles retrasos en el acceso a las necesidades básicas, los cuidados, la educación y la asistencia sanitaria, en particular para los niños y los jóvenes;
- D. Considerando que las plantas de una amplia gama de industrias europeas, como las del acero, el aluminio, los fertilizantes y la propia industria de la energía, se han visto obligadas a suspender los contratos de trabajo de sus trabajadores y a cerrar líneas de producción, ya que los elevados precios del gas y la electricidad están provocando pérdidas a las empresas; que estos cierres tienen un efecto dominó en otras industrias afectadas por las perturbaciones de la oferta y podrían causar daños a largo plazo en la base industrial europea;
- E. Considerando que las empresas sufren un aumento de los costes de producción debido al incremento de los precios de las materias primas, las limitaciones en las cadenas de suministro y el aumento de los precios del transporte y la energía, junto con los cambios en el comportamiento de los consumidores;
- F. Considerando que la fuerte subida del precio de la electricidad ha elevado las necesidades de margen de los productores de electricidad, que están cubriendo sus ventas en el mercado de futuros a niveles sin precedentes;
- G. Considerando que las transiciones energética y digital aumentarán sustancialmente la demanda de determinados tipos de materias primas, en un contexto en que la Unión depende de unos pocos países y empresas para el suministro de estas mismas materias;
- H. Considerando que la crisis de la COVID-19 y la guerra rusa de agresión contra Ucrania han perturbado las cadenas de suministro y de valor, generando escasez de suministros y dando lugar a un aumento de los costes de producción;
- I. Considerando que el principio 20 del Pilar Europeo de Derechos Sociales sobre el acceso a los servicios esenciales sostiene que toda persona tiene derecho a acceder a servicios esenciales de alta calidad, como el agua, el saneamiento, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales; que es necesaria la disponibilidad de acceso a estos servicios;
- J. Considerando que el marco de la Unión relativo a los servicios de interés económico general debe actualizarse para proteger mejor a los consumidores vulnerables en la situación actual;
- K. Considerando que, en su discurso sobre el estado de la Unión del 14 de septiembre de 2022, la presidenta de la Comisión, Ursula Von der Leyen, declaró que Rusia sigue manipulando activamente nuestro mercado de la energía;

⁽⁹⁾ DO C 184 de 5.5.2022, p. 163.

⁽¹⁰⁾ DO C 270 de 7.7.2021, p. 2.

⁽¹¹⁾ DO C 456 de 10.11.2021, p. 145.

⁽¹²⁾ DO C 465 de 17.11.2021, p. 11.

Miércoles 5 de octubre de 2022

- L. Considerando que los precios al contado del gas registrados en el mecanismo de transferencia de títulos de los Países Bajos (TTF), que se habían mantenido por debajo de los 25 EUR/MWh en los últimos cuatro años, han aumentado considerablemente desde agosto de 2021, en particular desde el inicio de la guerra rusa de agresión contra Ucrania, y, a mediados de agosto de 2022, alcanzaron niveles superiores a los 200 EUR/MWh, en los que se han mantenido; que las acciones de Rusia son un ejemplo de ataque al mercado del gas de la Unión sin previa provocación;
- M. Considerando que la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) ha declarado que, si bien los mercados de derivados sobre materias primas abiertos y que funcionan correctamente desempeñan un papel esencial en la determinación de los precios, debido al reciente período de extrema tensión, las medidas para contener la volatilidad excesiva podrían resultar útiles para mejorar el funcionamiento general de dichos mercados; que la AEVM también señaló que el marco de la segunda Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID 2) ya prevé un conjunto de mecanismos de volatilidad (en particular, interrupciones de la negociación y bandas de precios), al tiempo que observó que, en las circunstancias extremas que han experimentado los mercados de derivados sobre materias primas (y, en particular, los mercados de la energía) en los últimos meses, el número de veces que se habían activado las interrupciones de la negociación en los centros de negociación pertinentes de la Unión parecía ser muy bajo⁽¹³⁾;
- N. Considerando que, en su discurso sobre el estado de la Unión del 14 de septiembre de 2022, la presidenta de la Comisión, Ursula Von der Leyen, declaró que la propuesta de la Comisión recaudará más de 140 000 000 000 EUR para que los Estados miembros puedan amortiguar el golpe directamente; que varios Estados miembros han introducido regímenes temporales para gravar los beneficios inesperados;
- O. Considerando que los Estados miembros deben ser los principales agentes responsables de su propia combinación energética, de identificar los principales problemas a los que se enfrentan sus ciudadanos y economías y de resolverlos;
- P. Considerando que el espectacular aumento de los precios de la electricidad está sometiendo a gran presión a los hogares, a numerosos ciudadanos europeos —en particular los que corren el riesgo de caer en la pobreza y los pertenecientes a grupos vulnerables—, a las organizaciones no gubernamentales, a las pequeñas y medianas empresas (pymes) y la industria, y puede causar daños sociales y económicos más generalizados;
- Q. Considerando que la evaluación por la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía de la configuración del mercado mayorista de la electricidad de la UE puso de manifiesto que el comercio transfronterizo aportó en 2021 34 000 000 000 EUR en beneficios a los consumidores, contribuyendo al mismo tiempo a suavizar la volatilidad de los precios, y que dicho comercio mejora la seguridad del suministro de cada Estado miembro, así como su resiliencia frente a las perturbaciones de los precios;
- R. Considerando que el ahorro y la reducción del consumo energético constituyen una opción asequible, segura y limpia para reducir la dependencia de la Unión de las importaciones de combustibles fósiles procedentes de Rusia; que los Estados miembros de la UE solo ahorran un 0,8 % del consumo final de energía;

Consideraciones previas

1. Considera que la guerra rusa de agresión contra Ucrania y su militarización del suministro de energía fósil ha exacerbado drásticamente la ya existente inestabilidad en el mercado de la energía; lamenta que esta situación haya elevado aún más los precios de la energía, lo que ha disparado la inflación, agravado las desigualdades sociales y la pobreza energética y de movilidad, provocado un aumento de los precios de los alimentos y del coste de la vida, y que persista un riesgo significativo de cierre de empresas en diferentes sectores y de desempleo;
2. Expresa su profunda preocupación por los elevados precios de la energía en toda la UE y pide a los Estados miembros que aborden inmediatamente su impacto y el de la inflación asociada en los ingresos de los hogares, en la salud y en el bienestar, en particular entre las personas más vulnerables, así como en las empresas, incluidas las pymes, y la economía en general;
3. Cree que en circunstancias extraordinarias se requieren medidas de emergencia excepcionales, y que la Unión debe actuar, ahora más que nunca, junta y unida; insiste en que todas las medidas adoptadas a escala de la Unión para luchar contra la crisis de los precios de la energía deben ser plenamente compatibles con los objetivos climáticos de la Unión a largo plazo, incluido el Pacto Verde Europeo, y promover la autonomía estratégica abierta de la Unión; pide a la Comisión,

⁽¹³⁾ Carta de la directora ejecutiva de la AEVM, Verena Ross, al director general de la Dirección General de Estabilidad Financiera de la Comisión, John Berrigan, de 22 de septiembre de 2022.

Miércoles 5 de octubre de 2022

a este respecto, que analice los efectos acumulativos de las medidas de emergencia nacionales y de la Unión, garantizando que sean coherentes con el objetivo de la Unión alcanzar la neutralidad climática a más tardar en 2050; insiste en que todas las medidas propuestas deben reconocer la diversidad de las circunstancias nacionales y, por tanto, conceder la flexibilidad necesaria para su aplicación; pide a los Estados miembros y a los agentes económicos que muestren una mayor solidaridad para hacer frente a esta crisis de manera equitativa;

4. Reitera su llamamiento de mayo de 2022 en favor de un embargo inmediato y completo de las importaciones rusas de petróleo, carbón, combustible nuclear y gas, y del abandono total de Nord Stream 1 y 2;

Repercusiones en los ciudadanos y en la economía

5. Insta a los Estados miembros a que garanticen el acceso a una electricidad y una calefacción asequibles y limpias y a que eviten que las personas se vean obligadas a elegir entre «comer o calentar»; advierte a los Estados miembros de que los consumidores que no pueden permitirse el aumento de sus facturas de energía no deben quedar excluidos, y subraya la necesidad de evitar desahucios en aquellos hogares vulnerables que no pueden pagar sus facturas o el alquiler; destaca la necesidad de proteger mejor a los consumidores frente a la suspensión o la rescisión de contratos a tipo fijo por parte de los proveedores, y de evitar que los consumidores incurran en pagos anticipados desorbitados por el gas y la electricidad; pide a la Comisión que evalúe la necesidad de establecer requisitos más estrictos en materia de información precontractual en el sector de la energía, en particular por lo que respecta a las ventas a distancia;

6. Expresa su profunda preocupación por las repercusiones de los elevados precios de la energía en los hogares y las empresas y por las disparidades que existen entre las capacidades de los distintos Estados miembros para apoyarlos, como demuestran los recientes anuncios; destaca la necesidad de una solidaridad sin precedentes entre los Estados miembros y de una respuesta común, en lugar de acciones unilaterales divisivas;

7. Pide a los Estados miembros que mantengan y refuerzen urgentemente los servicios públicos, sociales y culturales amenazados por el aumento de los precios de la energía de los que se beneficia un número cada vez mayor de personas necesitadas, incluidos los servicios gestionados por las autoridades locales, como las viviendas sociales, los baños públicos, los centros educativos y los hospitales; recuerda que las autoridades locales también se han visto afectadas por la crisis y también deben ser protegidas;

8. Pide a los Estados miembros que pongan en marcha planes y estrategias en los ámbitos de la vivienda, el acceso a las necesidades sociales básicas, la protección de las infraestructuras sociales, los servicios sanitarios críticos y la asistencia financiera a las pymes; destaca que este apoyo debe dirigirse especialmente a los grupos de población que se encuentran en una situación más crítica;

9. Destaca que los hogares de todos los Estados miembros se enfrentan a importantes retos, como por ejemplo la erosión del poder adquisitivo; hace hincapié en que muchas personas en Europa ya se encontraban previamente en situaciones vulnerables y advierte de que la inflación asociada, y en particular el aumento de los precios de los alimentos y la energía, podría hacer que la situación resulte insoportable para los hogares con bajos ingresos, con la clase media viéndose cada vez más afectada; pide a los Estados miembros que consideren la posibilidad de eximir del IVA a los alimentos básicos en toda la Unión durante toda la crisis, que faciliten el acceso a los bienes esenciales y que atajen la escasez de alimentos y el aumento de los precios de la vivienda;

10. Subraya que el marco vigente permite a los Estados miembros eximir temporalmente a los hogares del impuesto sobre la electricidad, el gas natural, el carbón y los combustibles sólidos, o aplicar un tipo reducido al mismo; anima a los Estados miembros a que hagan pleno uso de las opciones existentes para reducir los impuestos sobre los productos energéticos; pide a la Comisión que considere la posibilidad de conceder a los Estados miembros margen para introducir nuevas exenciones o reducciones temporales de los impuestos especiales y los impuestos sobre la energía, con el fin de aliviar la carga para los hogares y las empresas;

11. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que informen a los ciudadanos y a las empresas, y en particular a las pymes, sobre cómo pueden prepararse para el próximo invierno y cómo mejorar la eficiencia energética y reducir su demanda de energía, con consejos de ahorro prácticos, eficaces y realistas en torno al coste de la vida y el coste de la energía, así como información sobre los derechos de los consumidores; anima a los Estados miembros a que promuevan mecanismos de ahorro energético para los hogares vulnerables;

12. Pide a los Estados miembros que consideren la posibilidad de prestar apoyo temporal a los usuarios del transporte vulnerables, inclusive mediante bonos de transporte, a fin de contribuir a absorber el aumento de los precios; pide que se adopten políticas estructurales que sigan promoviendo las redes de transporte público fiables y asequibles y las modalidades de movilidad activa, como por ejemplo los desplazamientos en bicicleta o a pie;

Miércoles 5 de octubre de 2022

13. Pide a los Estados miembros que aborden las repercusiones de la crisis energética en el mercado laboral prestando apoyo a los trabajadores que se encuentran temporalmente en situación de «desempleo técnico» porque sus empleadores se vieron obligados a limitar o suspender sus actividades, incluyendo a los trabajadores por cuenta propia sin asalariados y ayudando a las pequeñas empresas a retener al personal y mantener sus actividades; recuerda que los regímenes de reducción del tiempo de trabajo han demostrado su utilidad durante la pandemia y deben aplicarse, con ayuda financiera de la Unión cuando sea necesario, para evitar la pérdida de puestos de trabajo; pide a la Comisión y al Consejo que refuerzen el Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) para apoyar los regímenes de reducción del tiempo de trabajo y los ingresos de los trabajadores, así como a los trabajadores que serían despedidos temporalmente por el aumento de los precios de la energía;

14. Pide a los Estados miembros que, frente a la fuerte subida de los precios, apoyen a las empresas en consulta con los representantes de los empresarios y los trabajadores de los sectores más afectados, y que apliquen medidas contra la crisis, también a través del diálogo social y la negociación colectiva; pide a la Comisión que adopte las medidas necesarias para ayudar a las industrias de gran consumo de energía, inclusive ofreciendo las debidas garantías en materia de protección del medio ambiente y mantenimiento del empleo;

15. Subraya que las garantías sociales son fundamentales en la actual crisis e insta a los Estados miembros y a la Comisión a que asocien a los sindicatos en el diseño y la aplicación de medidas anticrisis a través del diálogo social;

16. Reconoce que el efecto acumulativo de los elevados precios de la energía y de la perturbación de las cadenas de suministro puede poner en peligro las empresas europeas y los puestos de trabajo que proporcionan; pide que se alivie inmediatamente la carga que pesa sobre las empresas, en particular sobre las pymes;

17. Subraya que el objetivo principal de la política monetaria del BCE es mantener la estabilidad de precios y, por tanto, garantizar que la inflación sea baja, estable y predecible; recuerda que el objetivo del BCE para la tasa de inflación es del 2 %;

Compromisos climáticos, despliegue de energías renovables, eficiencia energética e infraestructuras

18. Recuerda que la energía más barata es la que no consumimos y que las medidas de eficiencia energética y ahorro energético no solo favorecerán a la UE a corto plazo, sino que también nos ayudarán a cumplir los compromisos climáticos de la Unión para 2030 contenidos en el paquete de medidas «Objetivo 55» y la iniciativa REPowerEU, como por ejemplo la reducción de las importaciones y el consumo de gas;

19. Considera que la consecución de los objetivos del Pacto Verde Europeo hará que nuestros sistemas de energía sean más eficientes, más basados en fuentes renovables, más sólidos frente a las crisis y más resilientes a las perturbaciones externas, garantizará una energía estable y asequible y contribuirá a una autonomía estratégica abierta;

20. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que aceleren el despliegue de las energías renovables, ya que es la mejor manera de poner fin a la dependencia del gas natural y de cumplir los compromisos climáticos de la Unión; recuerda las refundiciones en curso de la Directiva (UE) 2018/2001 (RED III y RED IV) y está convencido de que una rápida finalización de los procedimientos legislativos acelerará el despliegue de las energías renovables en toda la Unión;

21. Destaca que la calefacción residencial debe descarbonizarse mediante una electrificación inteligente y soluciones de calefacción urbana asequibles y basadas en energías renovables; pide a la Comisión y a los Estados miembros que aumenten el apoyo a la renovación de edificios y proporcionen una financiación adecuada para las inversiones en medidas de eficiencia energética, en particular para los edificios con peor rendimiento energético y para los barrios más vulnerables; acoge con satisfacción la decisión de algunos Estados miembros de prohibir la instalación de calderas de gas en los edificios nuevos; destaca la importancia y los beneficios inmediatos del rápido despliegue de instalaciones de energía solar en los edificios, de energías renovables de proximidad, de bombas de calor y de otras soluciones rápidas y fáciles de instalar;

22. Anima a la Comisión y a los Estados miembros a que aceleren el despliegue de las fuentes de energía renovables, en particular eliminando las barreras administrativas y simplificando y acelerando los procesos de concesión de permisos, inclusive para los hogares;

23. Apoya la idea, en el marco de REPowerEU, de subastar derechos de emisión en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión (RCDE), como medida excepcional, para generar 20 000 000 000 EUR y financiar así la infraestructura necesaria para hacernos menos dependientes del gas y el petróleo rusos, incluidas inversiones en energías renovables y en eficiencia energética; pide que esta intervención se acelere para movilizar los ingresos necesarios antes de finales de 2025; se congratula de la posibilidad de que a corto plazo pudieran con ello mitigarse los precios del RCDE y, por

Miércoles 5 de octubre de 2022

ende, también los precios de la electricidad y los costes de la energía para la industria, al tiempo que reconoce que el RCDE no se cuenta entre los principales impulsores del reciente aumento de los precios de la energía; reitera sus propios objetivos climáticos para 2030, con los que esta intervención del RCDE está plenamente en consonancia;

24. Hace hincapié en que las señales de precios de la electricidad en tiempo real pueden propiciar una mayor flexibilidad de la demanda, reduciendo a su vez las necesidades de suministro en las horas punta, que resultan más costosas y suponen un mayor consumo; pide, por tanto, a los Estados miembros que gestionen mejor las necesidades de flexibilidad de los sistemas energéticos de la UE a través de redes mejoradas, una generación modulable de bajas emisiones y tecnologías diversas de almacenamiento de energía a gran escala y a largo plazo, con el fin de reducir la demanda industrial de electricidad y gas en las horas punta;

25. Pide a los Estados miembros que transpongán plenamente la Directiva (UE) 2018/2001, en particular para eliminar los obstáculos a la creación de comunidades de energía; pide a los Estados miembros que adopten nuevas medidas para el autoconsumo de energías renovables; pide a los Estados miembros que creen las condiciones adecuadas para el desarrollo de al menos una comunidad de energías renovables por municipio, de modo que los ciudadanos puedan producir, consumir, almacenar y revender su propia energía renovable;

26. Pide que se acelere el procedimiento legislativo en curso de la Directiva sobre eficiencia energética, puesto que sus disposiciones ayudarán a los usuarios a reducir su consumo de energía y, por tanto, a reducir también su factura energética;

27. Subraya que la creación de un mercado único de la energía plenamente integrado que proporcione una red energética europea verdaderamente resiliente, incluida la construcción de nuevos interconectores, como demuestra el que conecta la península ibérica con Francia, y mejores plataformas comerciales, aliviaría la presión sobre los precios sobre las empresas y los consumidores a corto plazo, y conllevaría la independencia energética y la resiliencia a largo plazo; reconoce que la reforma del mercado interior de la energía de la UE debe perseguirse de manera más coherente, que deben evitarse las dependencias excesivamente elevadas y que las infraestructuras clave deben permanecer en manos de la UE, promoviendo con ello la autonomía estratégica abierta; considera que todas las opciones deben estar sobre la mesa para mantener la energía asequible y lograr la neutralidad climática;

28. Destaca que las inversiones en energías renovables, eficiencia energética e infraestructuras necesarias, incluidos proyectos transfronterizos específicos y bien definidos con inversiones a través de NextGenerationEU y REPowerEU, ayudan a la Unión a alcanzar la soberanía energética, la autonomía estratégica abierta y la seguridad energética; pide a la Comisión y a los Estados miembros que agilicen dichos proyectos de infraestructuras esenciales basadas en las energías renovables y el hidrógeno limpio, facilitando el proceso de concesión de permisos y teniendo debidamente en cuenta la participación pública y los procedimientos de evaluación de impacto medioambiental;

29. Observa que algunos Estados miembros están reconsiderando la eliminación progresiva de la energía nuclear y del carbón si algunas de sus centrales pueden contribuir a la seguridad del abastecimiento energético de la UE y a contener los precios de la energía; considera que la ampliación del tiempo de servicio de las centrales nucleares existentes debe hacerse garantizando al mismo tiempo su funcionamiento seguro y la correcta gestión y eliminación de los residuos nucleares; destaca que, en el caso de las instalaciones que emplean carbón, el aplazamiento debe ser temporal, mientras dure la crisis actual, y debe ir acompañado de un calendario concreto para su sustitución por otras fuentes de energía;

30. Recuerda que aproximadamente una cuarta parte de la electricidad y la mitad de la electricidad con bajas emisiones de carbono en la UE son generadas mediante energía nuclear; observa que, si bien algunos Estados miembros se oponen a la energía nuclear, varios Estados miembros se están preparando para construir nuevas centrales nucleares; reitera que los Estados miembros siguen siendo plenamente responsables de decidir su combinación energética y de diseñar opciones para garantizar una energía asequible, estable y limpia para sus ciudadanos y empresas, así como de elegir la vía más adecuada para que los Estados miembros contribuyan a la consecución de los objetivos climáticos y energéticos de la Unión, teniendo en cuenta las características y limitaciones específicas de cada Estado miembro;

31. Expresa su más profunda preocupación por el reciente acto de sabotaje en la infraestructura de Nord Stream, con la liberación a la atmósfera de 300 000 toneladas métricas de uno de los gases de efecto invernadero más potentes, según estimaciones alemanas⁽¹⁴⁾, que, según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, puede ser la mayor liberación de metano jamás registrada; señala cómo los efectos de esta explosión y fuga de metano contribuirán al cambio climático y a la contaminación atmosférica, socavando los esfuerzos de la Unión en materia de clima, y señala, además, el impacto nocivo de las explosiones y las consiguientes fugas de gas en el medio marino; insiste en que se tengan en cuenta

⁽¹⁴⁾ Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Seguridad Nuclear y Protección de los Consumidores de Alemania.

Miércoles 5 de octubre de 2022

las emisiones liberadas; expresa también su preocupación por las noticias sobre drones no identificados detectados cerca de las plataformas de petróleo y gas en la plataforma continental noruega; llama la atención sobre el hecho de que estos incidentes han provocado un fuerte repunte de los precios del gas en los mercados del TTF y de que las fugas de metano han ocasionado una «catástrofe climática y ecológica»;

32. Destaca que la perturbación intencionada de las infraestructuras energéticas europeas puede agravar significativamente la actual crisis energética, también a nivel macrorregional; insta a los Estados miembros y a las empresas energéticas a que adopten inmediatamente medidas para reforzar la seguridad de sus infraestructuras energéticas;

Medidas de urgencia en el mercado de la energía

33. Considera que las empresas que han obtenido beneficios imprevistos deben contribuir a mitigar los efectos adversos de la crisis; toma nota del discurso sobre el estado de la Unión pronunciado por la presidenta Von der Leyen el 14 de septiembre de 2022; acoge con satisfacción, en principio, la propuesta de la Comisión y el subsiguiente acuerdo del Consejo de establecer un límite temporal de emergencia para los ingresos de mercado obtenidos de la producción y venta de electricidad utilizando tecnologías de producción inframarginal y de implantar un mecanismo temporal de contribución solidaria por parte del sector de los combustibles fósiles, que se beneficia de la situación actual del mercado; recuerda, a este respecto, su posición anterior expresada en su Resolución de 19 de mayo de 2022⁽¹⁵⁾; lamenta que la Comisión haya propuesto sus planes en forma de Reglamento del Consejo, recurriendo al artículo 122 del TFUE en lugar de al procedimiento legislativo de codecisión; recuerda que este instrumento solo debe utilizarse en situaciones de emergencia; confirma que el Parlamento está dispuesto a actuar con premura en esta cuestión apremiante si así se le pide, ya que requiere plena legitimidad democrática y rendición de cuentas;

34. Pide a los Estados miembros que apliquen prontamente dichas medidas; considera que toda intervención en el mercado de la energía debe ser temporal y específica y que no deben ponerse en peligro los principios fundamentales del mercado ni la integridad del mercado único; señala que el mecanismo establecido podría dar lugar a una disparidad de ingresos entre los Estados miembros;

35. Toma nota de que se proponen contribuciones solidarias para las empresas de los sectores del petróleo crudo, el gas natural, el carbón y las refinerías; observa con preocupación que algunas de las mayores empresas energéticas de la Unión podrían no estar sujetas a la contribución; pide a la Comisión y al Consejo que diseñen la contribución solidaria de manera que se evite la elusión fiscal; observa que los Estados miembros podrían reforzar aún más esta propuesta; pide a la Comisión que evalúe un margen de beneficio adecuado a la luz de la situación de emergencia y que adopte nuevas medidas para introducir un impuesto sobre los beneficios inesperados para las empresas energéticas que se han beneficiado excesivamente de la crisis energética;

36. Recuerda que los beneficios inesperados no corresponden a ningún tipo de beneficios periódicos que las grandes empresas habrían obtenido o podrían haber esperado obtener en circunstancias normales, si no hubiesen tenido lugar acontecimientos impredecibles, como la pandemia y la guerra en Ucrania;

37. Destaca que los ingresos procedentes de los beneficios inesperados deben beneficiar a los consumidores y las empresas, en particular para apoyar a los hogares vulnerables y a las pymes, inclusive mediante límites de precios; subraya que ello debe ir acompañado de una innovación masiva y de inversiones en energías renovables, eficiencia energética e infraestructuras energéticas —por ejemplo, en redes de distribución—, en lugar de incentivar a los hogares y las empresas a consumir más energía subvencionada;

38. Destaca la especial importancia, en el contexto actual, de los ingresos públicos que se obtendrían de la aplicación de la Directiva relativa al pilar 2^{en} la Unión, que ejecuta el pacto fiscal mundial de la OCDE sobre un impuesto de sociedades mínimo efectivo; reitera su petición al Consejo de que adopte rápidamente la Directiva relativa al pilar 2 para garantizar que el acuerdo surta efecto a más tardar en enero de 2023;

⁽¹⁵⁾ Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de mayo de 2022, sobre las consecuencias sociales y económicas para la Unión de la guerra librada por Rusia en Ucrania: refuerzo de la capacidad de actuación de la Unión (P9_TA(2022)0219).

Miércoles 5 de octubre de 2022

39. Acoge con satisfacción las obligaciones y los objetivos en materia de demanda de energía introducidos por la propuesta de Reglamento del Consejo para abordar los problemas de los elevados precios de la energía y la seguridad del abastecimiento energético; insta a los Estados miembros a que vean por qué las medidas que decidan adoptar para cumplir las obligaciones mencionadas no supongan cargas adicionales para los hogares y consumidores vulnerables, las empresas, las pymes o las personas que viven en situación de pobreza energética;

40. Toma nota de la intención de la Comisión de debatir una reforma de la configuración del mercado de la electricidad y está dispuesto a analizar detenidamente cualquier propuesta; considera que toda reforma del mercado de la electricidad debe estar en consonancia con los objetivos climáticos de la Unión, en particular el objetivo de lograr la neutralidad climática en la Unión de aquí a 2050, y que los mercados de la electricidad deben enviar la señal de precios adecuada para invertir en descarbonización y permitir que los ciudadanos y las industrias se beneficien de una energía segura, asequible y limpia, abordando al mismo tiempo la cuestión de los beneficios desproporcionados en el mercado de la electricidad; pide a la Comisión que analice la posibilidad de disociar los precios de la electricidad del precio del gas;

41. Pide a la Comisión que analice la necesidad de adoptar medidas adicionales para hacer frente a la crisis, incluidos límites temporales de los precios al por mayor y a la importación; pide a la Comisión que proponga, tras un análisis positivo, un límite de precios adecuado para las importaciones de gas procedentes de gasoductos, principalmente de Rusia; anima a la Comisión y al Consejo a que actualicen la plataforma de la UE de compra de energía y la transformen en una herramienta para la adquisición conjunta de fuentes de energía, con el fin de reforzar el poder de negociación de la Unión y reducir el coste de las importaciones; acoge con satisfacción la decisión de la Comisión de crear un grupo de trabajo para negociar los precios del gas con terceros países;

42. Acoge con satisfacción el hecho de que la Comisión, a petición de los Estados miembros, esté evaluando posibles soluciones para proporcionar la liquidez necesaria a las empresas energéticas que se enfrentan a elevados márgenes en los mercados de futuros de la electricidad y el gas;

Especulación en el mercado de la energía

43. Recuerda que las perturbaciones en el suministro energético provocadas por la agresión injustificada de Rusia contra Ucrania han incrementado la volatilidad y la inestabilidad en los mercados de derivados energéticos, y que ello puede tener un efecto en cascada en los mercados financieros;

44. Pide una mayor transparencia y supervisión reglamentaria del comercio de gas basado en el mercado y en mercados no organizados y de los precios de adquisición;

45. Acoge con satisfacción la demanda en materia de defensa de la competencia interpuesta por la Dirección General de Competencia de la Comisión contra Gazprom por abuso de su posición dominante, e insta a la Comisión a que concluya rápidamente el procedimiento y adopte las decisiones necesarias; subraya que la Comisión debe hacer uso de todos los instrumentos disponibles en el marco del Derecho de la competencia para luchar contra las distorsiones del mercado y las manipulaciones de precios injustas en los mercados de la energía; considera que, a la hora de detectar infracciones del Derecho de la competencia en el ámbito de la electricidad y el gas, la Comisión también debe considerar la posibilidad de aplicar medidas estructurales como soluciones;

46. Observa que la Comisión reconoce⁽¹⁶⁾ que Europa está sufriendo manipulaciones del mercado del gas que, a su vez, repercuten en los precios de la electricidad; pide que se ponga fin a la especulación y la manipulación en el mercado del gas y que se adopten medidas con respecto al funcionamiento del mecanismo de transferencia de títulos y las entidades con derecho a operar en el mercado; considera que estas medidas podrían incluir la aplicación de un mecanismo de interrupción de la negociación en el TTF en caso de fluctuaciones excesivas de precios y bandas de precios, como sugiere la AEVM, con el fin de disociar la indexación de los contratos del centro de negociación del TTF; acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de estudiar la posibilidad de un valor de referencia de la Unión alternativo al TTF para el gas de gasoductos y el gas natural licuado; pide a la Comisión, en particular a su Dirección General de Competencia, y a la AEVM que supervisen estrechamente el mercado europeo del gas para detectar posibles casos de posición dominante o falta de transparencia;

47. Pide a la autoridad competente pertinente que investigue, informe y aborde posibles casos de abuso del mercado o manipulación del mercado en los mercados de materias primas, en general, y en el mercado del gas, en particular;

48. Pide a la Comisión que examine detenidamente las actividades de los operadores financieros que han contribuido a la volatilidad del precio del carbono; insta a la Comisión a que adopte medidas para eliminar la influencia del capital especulativo en el mercado de los derechos de emisión del RCDE de la Unión;

⁽¹⁶⁾ Declaración de la presidenta de la Comisión, Von der Leyen, sobre la energía, 7 de septiembre de 2022.

Miércoles 5 de octubre de 2022

o

o o

49. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

Jueves 6 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0349

Situación de los derechos humanos en Haití, en particular en relación con la violencia de las bandas organizadas

Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre la situación de los derechos humanos en Haití, en particular en relación con la violencia de las bandas organizadas (2022/2856(RSP))

(2023/C 132/08)

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Haití, en particular la Resolución de 20 de mayo de 2021 sobre la situación en Haití⁽¹⁾,
- Visto el resultado del examen periódico universal sobre Haití del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, adoptado el 4 de julio de 2022,
- Vista la Resolución 2645 (2022) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 15 de julio de 2022,
- Vistos los informes de 2022 de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas sobre Haití, en particular el informe de 23 de septiembre de 2022 sobre el impacto de los disturbios sociales en la situación humanitaria,
- Visto el discurso pronunciado por Jean-Victor Geneus, Ministro de Asuntos Exteriores, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 24 de septiembre de 2022,
- Visto el informe del secretario general de las Naciones Unidas, de 15 de febrero de 2022, para la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití,
- Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948,
- Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966,
- Vista la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 18 de diciembre de 1979,
- Vista la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 22 de noviembre de 1969,
- Vistos la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, y sus tres Protocolos Facultativos,
- Vistos los Principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura, de 6 de septiembre de 1985,
- Vistos el Estatuto Universal del Juez, de 17 de noviembre de 1999, y el Estatuto del Juez Iberoamericano, de mayo de 2001,
- Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000⁽²⁾ (Acuerdo de Cotonú),
- Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y el alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 26 de junio de 2012, sobre la Estrategia Conjunta de Asociación UE-Caribe (JOIN(2012)0018),
- Visto el Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del Cariforum, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra⁽³⁾,
- Vista la Constitución de la República de Haití de 1987,
- Vistos el artículo 144, apartado 5, y el artículo 132, apartado 4, de su Reglamento interno,

⁽¹⁾ DO C 15 de 12.1.2022, p. 161.

⁽²⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

⁽³⁾ DO L 289 de 30.10.2008, p. 3.

Jueves 6 de octubre de 2022

- A. Considerando que la situación humanitaria en Haití ha sufrido un deterioro continuo en los últimos años debido a la constante inseguridad en el país; que, desde el asesinato del presidente Jovenel Moïse en julio de 2021, las bandas organizadas han adquirido más poder drásticamente, creando una sensación omnipresente de inseguridad entre la población haitiana; que el aumento de la violencia y la multiplicación de los abusos contra los derechos humanos han afectado a 1,5 millones de personas y han supuesto el desplazamiento interno de otras 19 000 personas y que 1,1 millones de personas estén necesitadas de auxilio; que esta crisis sociopolítica y económica está convergiendo con la inseguridad general y la crisis en relación con las bandas para desembocar en una catástrofe humanitaria; que se ha notificado un aumento de las medidas violentas empleadas por las fuerzas policiales oficiales;
- B. Considerando que, el 11 de septiembre de 2022, el Gobierno haitiano anunció que reduciría las subvenciones a los combustibles en unos 400 000 000 USD en un esfuerzo por aumentar los ingresos para los programas sociales, lo que dio lugar a una intensificación del desorden y a que alianzas de bandas se apoderaran de infraestructuras clave; que el país lleva meses experimentando una escasez de gasolina; que el acceso a la terminal petrolera Varreux, donde se concentra el 70 % de las reservas, está en manos de bandas armadas; que casi el 86 % de la electricidad producida en el país se basa en productos petrolíferos; que los hospitales y los centros de salud han tenido que reducir o incluso interrumpir su actividad debido a la escasez;
- C. Considerando que se eleva a 200 el número de bandas en Haití, incluido Puerto Príncipe, que controlan puertos y carreteras clave; que estas bandas, algunas de las cuales tienen vínculos con actores estatales y supuestas conexiones con políticos, amenazan con desestabilizar al Gobierno gracias a su ventaja en cuanto a recursos y armamento; que algunos políticos y líderes empresariales haitianos supuestamente han proporcionado dinero y armas a bandas y otros grupos delictivos a cambio de la represión de protestas contra el Gobierno; que las bandas han ejercido poder y control sobre el territorio, el acceso al combustible y la prestación de ayuda humanitaria, desafiando así la autoridad de las fuerzas policiales nacionales haitianas y otras instituciones estatales y obstaculizando la capacidad de las fuerzas policiales nacionales para luchar contra el tráfico de drogas y otros delitos;
- D. Considerando que, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre enero y finales de junio de 2022 se produjeron 934 asesinatos, 684 lesiones y 680 secuestros en todo Puerto Príncipe; que, en julio de 2022, una ola de violencia por parte de bandas provocó más de 470 muertes, casi la mitad de las cuales se concentraron en el barrio de Cité Soleil; que la mayoría de las víctimas no formaban parte directamente de bandas, pero fueron directamente atacadas por miembros de bandas; que ha habido varios casos de violaciones en grupo reiteradas contra mujeres y niñas, lo que confirma el uso sistemático de la violencia de género; que, según un informe de agosto de 2022 de la red nacional de defensa de los derechos humanos de Haití, decenas de mujeres y niñas han sido víctimas de campañas de violación en masa realizadas por bandas en Puerto Príncipe;
- E. Considerando que las bandas tomaron el control del Palacio de Justicia el 10 de junio de 2022; que el Palacio de la Justicia, en gran medida, no ha estado operativo desde 2018 debido a los riesgos para la seguridad, obstaculizando así el acceso a la justicia en el país; que los expedientes de casos que contenían pruebas críticas sobre múltiples masacres cometidas por bandas desde 2018 fueron robados o destruidos, lo que hace imposible su recuperación;
- F. Considerando que la elevada volatilidad de la situación de la seguridad en Haití pone en peligro operaciones humanitarias críticas de las que dependen personas vulnerables; que el bloqueo total de la carretera que conduce a la península meridional, que dura desde 2021, ha aislado a 3,8 millones de personas que viven en los departamentos del sur de Puerto Príncipe; que esta situación ha impedido que las agencias de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias ayuden a la población en estas zonas, mientras que las Naciones Unidas estiman que 1,1 millones de personas necesitan auxilio;
- G. Considerando que las reservas de ayuda alimentaria han sido objeto de ataques y robos deliberados por parte de bandas, en particular el 15 de septiembre de 2022, cuando se saqueó un almacén del Programa Mundial de Alimentos en Gonaïves que contenía 1 400 toneladas de alimentos destinados a alimentar a casi 100 000 niños en edad escolar y a las familias más vulnerables; que, en 2022, las Naciones Unidas y otras organizaciones no gubernamentales (ONG) han perdido suministros por valor de al menos 6 000 000 USD, que podrían haber ayudado a más de 410 000 personas;
- H. Considerando que, según el Programa Mundial de Alimentos, 4,4 millones de haitianos, que representan más de un tercio de la población, se enfrentan a inseguridad alimentaria, y que 217 000 niños padecen una desnutrición entre moderada y grave; que Haití es especialmente vulnerable a las perturbaciones del mercado mundial de alimentos y combustibles, ya que importa el 70 % de sus cereales; que, como consecuencia de la guerra de Rusia contra Ucrania, Haití ya está experimentando una inflación del 26 %, lo que dificulta que las familias puedan permitirse alimentos y otros productos de primera necesidad o vender sus cosechas en mercados locales;
- I. Considerando que la violencia se ha dirigido particularmente a los periodistas; que, el 11 de septiembre de 2022, dos periodistas, Tayson Latigue y Frantzsen Charles, fueron asesinados a tiros en Cité Soleil y sus cuerpos fueron posteriormente quemados;

Jueves 6 de octubre de 2022

- J. Considerando que, a medida que siguen deteriorándose con rapidez las situaciones humanitaria y de los derechos humanos, el acceso de los solicitantes de asilo haitianos a la protección internacional ha quedado limitado y que estos se enfrentan a una serie de violaciones de los derechos humanos en los países de acogida, incluidas la detención, las devoluciones forzadas ilegales y la extorsión; que, según la Organización Internacional para las Migraciones, entre el 1 de enero y el 26 de febrero de 2022, fueron expulsadas o deportadas a Haití desde países vecinos 25 765 personas; que varias ONG han advertido de que solicitantes de asilo haitianos están siendo objeto de detenciones arbitrarias y de un trato discriminatorio y humillante; que la deportación y el retorno de migrantes haitianos están contribuyendo al deterioro de la situación humanitaria en el país;
- K. Considerando que, debido al empeoramiento de la situación social, económica y de seguridad, el Gobierno haitiano decidió aplazar el inicio del curso escolar del 5 de septiembre al 3 de octubre de 2022, y que sigue habiendo incertidumbre en torno al nuevo curso escolar; que, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), medio millón de niños en Puerto Príncipe están, al parecer, sin escolarizar y 1 700 escuelas de la capital han tenido que cerrar; que aproximadamente la mitad de los haitianos mayores de quince años son analfabetos, el sistema educativo del país es muy desigual, la calidad de la educación disponible es baja y las elevadas tasas que se cobran por la educación excluyen a la mayoría de los niños de familias con bajos ingresos;
- L. Considerando que las comunidades más vulnerables del país se enfrentan a dramáticas inundaciones y a la erosión del suelo causada por una grave deforestación, lo que da lugar a una reducción de la productividad agrícola; que más de un tercio de la población carece de acceso a agua limpia y dos tercios tienen un servicio de saneamiento limitado o nulo; que más de la mitad de la población vive por debajo del umbral de la pobreza y que muchos dependen de la agricultura de subsistencia; que el país depende en gran medida de ingresos procedentes del extranjero; que Haití ha sido uno de los países más afectados por los peligros climáticos durante los últimos veinte años, según el Índice Mundial de Riesgo Climático de 2021;
- M. Considerando que el contexto de seguridad afecta gravemente a los objetivos del compromiso de la Unión con Haití, incluida la aplicación de una agenda de desarrollo centrada en resultados sostenibles y transformadores en cuestiones como la educación y la seguridad alimentaria, así como en los esfuerzos del departamento de la Comisión responsable de Protección Civil y Operaciones de Ayuda Humanitaria;
- N. Considerando que sigue practicándose en Haití el sistema *restavèk*, una forma moderna de esclavitud; que, en el marco de este sistema, los niños de hogares empobrecidos, en su mayoría niñas, son enviados por sus padres a vivir y trabajar para familias que residen en áreas urbanas o semiurbanas; que estos niños pueden ser posteriormente víctimas de delitos callejeros o de trata sexual por parte de bandas criminales;
- O. Considerando que el plan de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas para Haití, que asciende a 373 000 000 USD, solo ha recibido financiación del 14 %; que, según las Naciones Unidas, el número de personas necesitadas de ayuda humanitaria se estima en unos 1,5 millones;
- P. Considerando que Haití es signatario del Acuerdo de Cotonú, cuyo artículo 96 establece que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales es un elemento esencial de la cooperación entre los países de África, el Caribe y el Pacífico y la UE;
1. Condena enérgicamente los actos de violencia y destrucción perpetrados por bandas en Haití, y lamenta el saqueo de alimentos y suministros de ayuda y los ataques contra trabajadores humanitarios; denuncia, en particular, los actos de violencia cometidos en el distrito de Cité Soleil de Puerto Príncipe en julio de 2022 y la continua violencia, que priva a los ciudadanos de sus derechos fundamentales; condena firmemente la agresión sexual por parte de bandas contra mujeres y niñas y el uso que estas bandas hacen de menores en sus actividades; recuerda que las mujeres y las niñas requieren especial atención y ayuda en lo que respecta al acceso a la atención sanitaria y a la protección contra la violencia sexual;
 2. Subraya la necesidad de que las autoridades haitianas garanticen una mejor gobernanza a todos los niveles del Estado y de la sociedad, incluidas la lucha contra la corrupción; destaca la importancia crucial de un poder judicial que funcione y sea creíble; recuerda que las autoridades haitianas deben abordar las causas profundas de la violencia de las bandas, en particular reformando el sistema judicial y llevando a los responsables ante la justicia en juicios justos; destaca que la rendición de cuentas es una cuestión urgente y hace hincapié en la importancia de un apoyo y una reparación adecuados para las víctimas y en la importancia de la paz y la estabilidad duraderas; apoya la declaración de la Representante Especial Helen La Lime en la sesión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití, de 16 de junio de 2022, en la que exponía la manera de mejorar la situación en materia de seguridad;
 3. Pide un planteamiento centrado en la labor policial por lo que respecta a las cuestiones relacionadas con las bandas mediante la mejora de la gestión de las armas ilegales, junto con proyectos socioeconómicos y actividades de reintegración destinados a generar empleo e ingresos en los barrios más afectados por la violencia de las bandas; insiste firmemente en que las autoridades haitianas deben llevar a los responsables ante la justicia en juicios justos y reitera la necesidad de que los

Jueves 6 de octubre de 2022

agentes de las fuerzas de seguridad respeten las normas y los estándares internacionales relativos al uso de la fuerza a la hora de hacer frente a las protestas; recuerda el derecho constitucional a manifestarse pacíficamente; subraya la necesidad de que el Gobierno haitiano aborde todas las dimensiones posibles de la violencia de las bandas, en particular mediante programas sociales, sanitarios y educativos, mejoras en materia de agua y saneamiento y esfuerzos de socorro y recuperación en caso de catástrofe;

4. Exige el cese inmediato de la violencia de las bandas y de las actividades delictivas; pide a la Unión y a sus Estados miembros que adopten las medidas adecuadas, incluidos el embargo preventivo de bienes y las prohibiciones de viaje, a través del régimen de sanciones de la UE de alcance mundial en materia de derechos humanos, contra quienes cometan o apoyen actos de violencia de las bandas, actividades delictivas o violaciones de los derechos humanos, incluida la corrupción;

5. Destaca la importancia de los principales agentes de la sociedad civil, incluidos las iglesias, los sindicatos, las organizaciones juveniles y de derechos humanos, los movimientos campesinos y de mujeres y las ONG; pide el restablecimiento del poder y la legitimidad de las instituciones públicas, la recuperación de la confianza de la población, el fin de la impunidad y la organización de elecciones libres y transparentes al cabo de dos años;

6. Pide a todas las partes interesadas en Haití que establezcan una solución duradera, sujeta a plazos y comúnmente aceptada al actual punto muerto político que permita unas elecciones legislativas y presidenciales inclusivas, pacíficas, libres, justas y transparentes, en consonancia con las normas internacionales reconocidas, tan pronto como lo permitan las condiciones de seguridad y los preparativos logísticos; subraya que esto debe estar dirigido por la población haitiana, con la participación plena e igualitaria de las mujeres, los jóvenes, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, a fin de devolver el poder a las personas elegidas libremente por el pueblo haitiano, restablecer las instituciones democráticas y adoptar medidas para responder a los retos económicos y sociales;

7. Manifiesta su profunda preocupación por la situación de los solicitantes de asilo haitianos en los países de acogida a los que han huido; pide a las autoridades de los países de acogida que pongan fin a todas las expulsiones y deportaciones a Haití mientras persistan las crisis humanitarias y de derechos humanos, que proporcionen urgentemente a los haitianos acceso a protección sin discriminación y que faciliten evaluaciones justas del estatuto de refugiado en consonancia tanto con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados como con la Declaración de Cartagena sobre Refugiados;

8. Pide a los países que acogen a solicitantes de asilo haitianos que respeten los criterios establecidos en los convenios internacionales en materia de asilo y retorno; recuerda que los retornos a Haití son extremadamente inseguros y seguirán planteando riesgos para la vida mientras no mejoren las condiciones de seguridad en Haití;

9. Anima a la Comisión y a los Estados miembros de la Unión a que prosigan su estrecha colaboración con la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití, el equipo de las Naciones Unidas en Haití, las organizaciones regionales y las instituciones financieras internacionales, con el fin de ayudar a Haití a asumir la responsabilidad de lograr estabilidad a largo plazo, un desarrollo sostenible y autosuficiencia económica;

10. Anima a los Estados miembros, a las instituciones financieras internacionales y a otras entidades a que aumenten las contribuciones al fondo común de asistencia a Haití en materia de seguridad con el fin de respaldar una ayuda internacional coordinada; pide a la Unión y a sus Estados miembros que proporcionen un desarrollo continuo de capacidades, apoyo técnico y formación por lo que respecta a las autoridades de las aduanas nacionales, control fronterizo y otras autoridades pertinentes;

11. Pide urgentemente a las autoridades haitianas y a la comunidad internacional que apoyen programas destinados a erradicar la pobreza y garantizar la escolarización y el acceso a los servicios sociales, especialmente en las zonas remotas del país;

12. Acoge con satisfacción la asignación de 17 000 000 EUR por parte de la Unión Europea para apoyar a los más vulnerables de Haití y de otros países del Caribe; pide a la Comisión que siga dando prioridad a la ayuda humanitaria a Haití y que vele por que la prestación de dicha ayuda humanitaria esté vinculada eficazmente a la estrategia de desarrollo del país y por que beneficie directamente a las poblaciones necesitadas;

13. Insiste en que, en vista de la grave crisis alimentaria, debe prestarse especial atención a la ayuda alimentaria de emergencia, dando prioridad a la compra de alimentos locales, de modo que esta ayuda no contribuya a la erradicación de los pequeños agricultores del país y de los métodos sostenibles de agricultura local;

14. Pide que la Comisión vele sistemáticamente por que toda la ayuda, incluida la ayuda humanitaria, sea objeto de un seguimiento eficaz a fin de garantizar que se utiliza para los proyectos específicos a los que va destinada; reitera su petición, formulada en su Resolución de 20 de mayo de 2021, que aún no ha sido satisfecha, de que el Tribunal de Cuentas Europeo lleve a cabo una auditoría e informe sobre la forma en que se gastan los fondos de la Unión en Haití; pide que se investigue la transparencia y la eficacia de la red de distribución de la ayuda;

Jueves 6 de octubre de 2022

15. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, al representante especial de la Unión Europea para los derechos humanos, a la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al secretario general de las Naciones Unidas, a la Organización de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico, a su Consejo de Ministros y a su Asamblea Parlamentaria Paritaria con la UE, a las instituciones del Cariforum y al Gobierno y al Parlamento de Haití.

Jueves 6 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0350

Represión contra los medios de comunicación en Birmania/Myanmar, en particular los casos de Htet Htet Khine, Sithu Aung Myint y Nyein Nyein Aye**Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre la represión contra los medios de comunicación en Myanmar/Birmania, en particular los casos de Htet Htet Khine, Sithu Aung Myint y Nyein Nyein Aye (2022/2857(RSP))**

(2023/C 132/09)

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Myanmar/Birmania;
 - Vista la Decisión (PESC) 2022/243 del Consejo, de 21 de febrero de 2022, por la que se modifica la Decisión 2013/184/PESC relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Myanmar/Birmania, por la que se impone una cuarta ronda de sanciones habida cuenta de la gravedad de la situación y de la intensificación de las violaciones de los derechos humanos en Myanmar/Birmania⁽¹⁾,
 - Visto el artículo 10 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que consagra el derecho a la libertad de expresión e información,
 - Vista la actualización oral de la alta comisionada interina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de 26 de septiembre de 2022, sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar/Birmania ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,
 - Vista la declaración del portavoz del Servicio Europeo de Acción Exterior, de 29 de septiembre de 2022, sobre la reciente condena de la consejera de Estado Daw Aung San Suu Kyi,
 - Visto el artículo 505, letra a), del Código Penal de Myanmar/Birmania,
 - Visto el consenso de cinco puntos de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, de 24 de abril de 2021,
 - Visto el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948,
 - Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, sobre la libertad de opinión y de expresión,
 - Vistos el artículo 144, apartado 5, y el artículo 132, apartado 4, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que, el 1 de febrero de 2021, la junta militar de Myanmar/Birmania, conocida como Tatmadaw, tomó el poder ilegalmente y retiró por la fuerza a las autoridades legítimas;
- B. Considerando que, en agosto de 2021, el comandante en jefe de la junta militar, Min Aung Hlaing, anunció su autonombamiento como primer ministro e hizo saber que el estado de excepción se prorrogaría hasta agosto de 2023;
- C. Considerando que el presidente legítimo, Win Myint, y la consejera de Estado, Aung San Suu Kyi, llevan detenidos desde el golpe militar por distintos cargos infundados y de motivación política, y ya han sido condenados a varios años de prisión y campos de trabajo; que, si fuese declarada culpable de los once cargos que se le imputan, la consejera de Estado Aung San Suu Kyi podría ser condenada a un máximo de 102 años de prisión;
- D. Considerando que, desde el golpe de Estado del 1 de febrero de 2021, más de 15 500 personas han sido detenidas y más de 2 300 asesinadas por la junta, incluidos al menos 188 niños;
- E. Considerando que, desde el golpe militar, el régimen militar ha seguido socavando la libertad de los medios de comunicación y violando los derechos humanos de los periodistas en el país; que Myanmar/Birmania ocupa el puesto 176 de los 180 países de la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa 2022 de Reporteros sin Fronteras (RSF); que las autoridades militares de Myanmar/Birmania están restringiendo el acceso a las redes sociales, a internet y a otras fuentes de información independientes;

⁽¹⁾ DO L 40 de 21.2.2022, p. 28.

Jueves 6 de octubre de 2022

- F. Considerando que, el 14 de febrero de 2021, las Fuerzas Armadas de Myanmar/Birmania (Tatmadaw) introdujeron cambios en el Código Penal y en el Código de Procedimiento Penal, que se han convertido en las principales disposiciones jurídicas utilizadas para acusar a periodistas, líderes estudiantiles, funcionarios y otras personas que se oponen al régimen militar; que el nuevo artículo 505, letra a), del Código Penal, que prohíbe provocar miedo, difundir noticias falsas y e incitar a los empleados del Gobierno a cometer delitos, con penas de hasta tres años de prisión, está siendo utilizado por el ejército para presentar cargos penales contra periodistas, entre otros; que los tribunales militares de Myanmar/Birmania están celebrando juicios a puerta cerrada;
- G. Considerando que, desde el golpe de Estado de 2021, la junta ha vetado a medios de comunicación o los ha obligado a abandonar Myanmar/Birmania por informar sobre las acciones del ejército; que muchos de los medios de comunicación prohibidos han desempeñado un papel fundamental a la hora de informar sobre la situación en Myanmar/Birmania; que el pueblo de Myanmar/Birmania y su diáspora tienen una gran confianza en estos medios de comunicación;
- H. Considerando que al menos cuatro periodistas han sido asesinados, incluidos los fotógrafos Soe Naing y Aye Kyaw, que murieron hallándose bajo custodia policial tras haber sido presuntamente torturados, y el editor local Pu Tuidim, quien, según las informaciones disponibles, fue ejecutado sumariamente por el ejército tras ser utilizado como escudo humano; que se han denunciado múltiples casos de tortura y abusos;
- I. Considerando que tras el golpe de Estado de febrero de 2021 se produjo una oleada de detenciones de periodistas; que, desde el golpe militar, al menos 140 periodistas han sido detenidos, 53 trabajadores de los medios de comunicación se encuentran actualmente en las cárceles de Myanmar/Birmania y casi 25 periodistas han sido condenados; que Myanmar/Birmania tiene el segundo mayor número de periodistas encarcelados del mundo;
- J. Considerando que los periodistas Htet Htet Khine y Sithu Aung Myint fueron detenidos en agosto de 2021, seis meses después del golpe de Estado;
- K. Considerando que, el 27 de septiembre de 2022, la periodista independiente de la BBC Media Action Htet Htet Khine fue condenada a tres años de prisión con trabajos forzados; que Htet Htet Khine ya fue condenada por primera vez a una pena de tres años de prisión con trabajos forzados el 15 de septiembre de 2022 por presunta violación del artículo 505, letra a), del Código Penal, que tipifica como delito la incitación y la difusión de noticias falsas;
- L. Considerando que Sithu Aung Myint sigue pendiente de juicio tras haber sido acusado de «incitación» y «sedición» por artículos críticos con el ejército de Myanmar/Birmania, y posiblemente se enfrenta a una pena combinada de 23 años de prisión; que la salud de Sithu Aung Myint se ha deteriorado y las autoridades penitenciarias le están negando el acceso a atención médica;
- M. Considerando que, el 14 de julio de 2022, Nyein Nyein Aye, periodista independiente también conocida bajo el seudónimo de Mabel, fue condenada por un tribunal militar establecido en la prisión de Insein, en Yangón; que Nyein Nyein Aye fue condenada a tres años de prisión, en virtud del artículo 505, letra a), del Código Penal, por haber «provocado miedo, difundido noticias falsas e incitar a empleados del Gobierno a cometer delitos»; que Nyein Nyein Aye es el 24.º periodista condenado a prisión desde el golpe de Estado de 2021;
- N. Considerando que, el 1 de agosto de 2022, el periodista independiente Maung Maung Myo fue condenado a seis años de prisión por un delito de terrorismo debido a su supuesta posesión de fotografías y a la realización de entrevistas a los miembros de la Fuerza de Defensa Popular, una serie de grupos insurgentes que luchan contra el Gobierno militar de Myanmar/Birmania;
- O. Considerando que, el 7 de julio de 2022, un tribunal condenó a Aung San Lin, periodista de Democratic Voice of Burma (La Voz Democrática de Birmania), a seis años de cárcel con trabajos forzados por incitación y difusión de «noticias falsas» tras la publicación de un artículo en el que se afirmaba que las fuerzas militares habían incendiado en la ciudad de Wetlet las casas de tres simpatizantes de la Liga Nacional para la Democracia, derrocada por el golpe de Estado;
- P. Considerando que, en julio, el régimen militar de Myanmar/Birmania reactivó la pena de muerte para ejecutar al antiguo diputado Phyo Zeya Thaw, al destacado activista Kyaw Min Yu, conocido en general como «Ko Jimmy», y a Aung Thura Zaw y Hla Myo Aung; que el vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad ha condenado enérgicamente «estas ejecuciones por motivos políticos, que representan un paso más hacia el desmantelamiento completo del Estado de Derecho y una nueva violación flagrante de los derechos humanos en Myanmar/Birmania»;
- Q. Considerando que las condiciones de detención, en que se han documentado palizas y violencia de género, constituyen un motivo de grave preocupación respecto de la seguridad y el bienestar de las personas detenidas;
- R. Considerando que el ejército está llevando a cabo una guerra violenta contra las minorías étnicas, además de matar a un gran número de civiles y obligar a millones de personas a huir buscando refugio; que recientemente helicópteros militares abrieron fuego contra una escuela primaria en la región de Sagaing, y mataron al menos a seis adultos y siete niños; que, según una reciente declaración de Tom Andrews, experto independiente en derechos humanos nombrado por las Naciones Unidas, «las condiciones han empeorado sobremano para un número incalculable de personas inocentes en Myanmar/Birmania»;

Jueves 6 de octubre de 2022

- S. Considerando que la junta de Myanmar/Birmania se niega a realizar una investigación seria de las violaciones de los derechos humanos cometidas contra los rohinyás y a llevar a sus autores ante la justicia; que los militares de mayor rango que supervisaron los ataques contra los rohinyás permanecen en sus puestos; que las autoridades se niegan a cooperar con los mecanismos de las Naciones Unidas; que la impunidad está profundamente arraigada en el sistema político y jurídico de Myanmar/Birmania;
- T. Considerando que China y Rusia han realizado numerosos esfuerzos políticos, militares y económicos destinados a legitimar la junta; que Rusia y la junta militar de Myanmar/Birmania han firmado recientemente una hoja de ruta para la cooperación en el uso pacífico de la energía nuclear para el período 2022-2023; que tanto Moscú como Pekín tienen vínculos con las fuerzas armadas de Myanmar/Birmania, siendo los que más armas proporcionan al país; que ambos países han bloqueado repetidamente los intentos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por llegar a un acuerdo sobre las declaraciones sobre la situación en Myanmar/Birmania;
- U. Considerando que, el 24 de abril de 2021, la junta militar acordó con los líderes de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) un consenso de cinco puntos cuyo primer paso fue el fin inmediato de la violencia en el país;
1. Condena enérgicamente el poder violento e ilegítimo de la junta militar en Myanmar/Birmania, así como sus intentos de erosionar el firme compromiso del pueblo de Myanmar/Birmania con la democracia, dado que se basa en un golpe ilegal contra el Gobierno civil y ha dado lugar a una situación humanitaria especialmente alarmante y a una crisis de los derechos humanos en el país, caracterizada por una impunidad generalizada; se opone con rotundidad a todos los tipos de persecución de periodistas independientes;
 2. Pide el fin inmediato del estado de excepción ilegal en el país, la restauración del Gobierno civil, el retorno a una senda hacia la democracia y la rápida apertura del Parlamento con la participación de todos sus representantes electos; apoya los esfuerzos del Gobierno de Unidad Nacional para avanzar hacia un futuro pacífico y democrático;
 3. Pide a la junta militar que libere incondicionalmente al presidente Win Myint, a la consejera de Estado Aung San Suu Kyi y a todos los demás detenidos por acusaciones infundadas, que ceda el poder a las autoridades legítimas, que respete el Estado de Derecho y la libertad de los medios de comunicación, y que ponga fin inmediatamente a los ataques militares, los ataques aéreos y la violencia contra la población de Myanmar/Birmania;
 4. Insta a la junta militar a que retire todos los cargos por motivos políticos contra miembros de la prensa y trabajadores de los medios de comunicación y libere incondicionalmente a todos los periodistas detenidos injustamente, incluidos Htet Htet Khine, Sithu Aung Myint, Nyein Nyein Aye, Maung Maung Myo, Thurin Kyaw, Hanthar Nyein, Than Htike Aung, Ye Yint Tun, Tu Tu Tha, Soe Yarzar Tun y Aung San Lin; pide a la junta que preste la atención médica necesaria a Sithu Aung Myint, cuyo estado de salud es motivo de gran preocupación;
 5. Condena la represión de los trabajadores y la denegación del derecho de huelga; condena a todas las empresas y marcas que prestaban o están prestando apoyo, directa o indirectamente, a las fuerzas militares y policiales que oprimen a los líderes sindicales y emiten órdenes de detención contra ellos;
 6. Insta a la junta militar a que ponga fin inmediatamente a sus abusos, incluidas las detenciones y retenciones arbitrarias, la tortura, la violencia sexual y otros malos tratos, así como los juicios injustos contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación; subraya que los abogados, los defensores de los derechos humanos y los familiares deben tener acceso efectivo para visitar a las personas detenidas; destaca que toda muerte que se produzca bajo custodia policial debe notificarse inmediatamente a la familia del fallecido, debe facilitarse la documentación adecuada, el cuerpo debe ser devuelto y los responsables de los abusos deben rendir cuentas; pide que se lleven a cabo investigaciones internacionales independientes sobre todas las acusaciones de tortura y malos tratos, y que los responsables rindan cuentas; insiste en que la información obtenida a través de torturas y malos tratos nunca debe ser admitida como prueba en procesos judiciales;
 7. Insiste en que la libertad de los medios de comunicación es vital para el funcionamiento eficaz de sociedades libres y democráticas y es esencial para la protección de todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales; que los periodistas necesitan un entorno seguro en el que realizar su trabajo independiente;
 8. Pide al Grupo de Unidad Nacional que exprese claramente su posición sobre el estatuto de los rohinyás, en particular sobre su derecho a la ciudadanía e igualdad de reconocimiento como grupo étnico de Myanmar/Birmania y el derecho a regresar al país;
 9. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que sigan apoyando la labor de los defensores de los derechos humanos en Myanmar/Birmania; pide a la Delegación de la Unión en Myanmar/Birmania y a las embajadas de los Estados miembros que supervisen de cerca los casos de periodistas actualmente detenidos y encarcelados, así como de líderes políticos y otros; anima a los representantes de la Delegación de la Unión y de los Estados miembros en Myanmar/Birmania a que asistan a los juicios de periodistas, trabajadores de los medios de comunicación, blogueros y defensores de los derechos humanos

Jueves 6 de octubre de 2022

en el país siempre que se permita el acceso; pide a las misiones diplomáticas y a los donantes internacionales que ofrezcan apoyo y posible protección a los defensores de los derechos humanos y a los trabajadores de los medios de comunicación que corren el riesgo de ser perseguidos, en particular proporcionando refugio seguro en las embajadas y expediendo visados de emergencia a las personas necesitadas de protección;

10. Pide a la Comisión que demuestre que el régimen «Todo menos armas» no beneficia en modo alguno a la junta o que, en caso contrario, se retire temporalmente de este mecanismo;

11. Pide a la Unión y a sus Estados miembros que intensifiquen la ayuda internacional, los proyectos de desarrollo o la ayuda financiera a Myanmar/Birmania y que velen por que ello no beneficie al ejército ni contribuya a más violaciones de los derechos humanos; pide la prestación de ayuda humanitaria transfronteriza y el apoyo directo a las organizaciones locales de la sociedad civil, en particular a las organizaciones étnicas;

12. Acoge con satisfacción las sanciones impuestas por el Consejo contra los miembros de las Fuerzas Armadas de Myanmar/Birmania (Tatmadaw) y sus empresas; pide al VP/AR, a los Estados miembros y a la Comisión que introduzcan sanciones específicas adicionales contra los responsables de las violaciones más graves de los derechos humanos en el país; pide al Consejo que incluya a los comerciantes de armas Naing Htut Aung, Aung Hlaing Oo y Sit Taing Aung en la lista de sanciones por su papel en el suministro de armas y equipos al régimen militar; pide a la Comisión que considere todas las sanciones necesarias contra el régimen de Myanmar/Birmania; pide que se adopten las medidas necesarias para garantizar que estas sanciones no afecten negativamente a los trabajadores y a la población en general;

13. Manifiesta su preocupación por las excepciones a las sanciones que permiten a los operadores realizar transacciones financieras con Myanma Oil and Gas Enterprise; pide una mejor coordinación internacional de las sanciones, incluida la coordinación con los socios regionales;

14. Insta al Consejo a que incluya al Consejo Administrativo Estatal como entidad, además de a sus miembros individuales, en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas, a fin de garantizar que todas las entidades bajo el control de dicho consejo estén incluidas en esta designación y que se prohíban los flujos financieros procedentes de la Unión Europea de los que ellos se beneficien;

15. Destaca que las empresas locales y multinacionales que operan en Myanmar/Birmania deben respetar los derechos humanos y dejar de permitir la actuación de los que cometen abusos; insta encarecidamente, en este sentido, a las empresas con sede en la Unión a que garanticen que no tienen vínculos con las fuerzas de seguridad de Myanmar/Birmania, sus miembros individuales o entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control, y que no contribuyen, directa o indirectamente, a la represión militar contra la democracia y los derechos humanos; pide a las empresas con sede en la Unión, incluidas las sociedades matrices y sus filiales, que suspendan urgentemente toda relación con empresas vinculadas al ejército; pide a la Comisión y a los Estados miembros que evalúen y adopten medidas adecuadas para detectar, prevenir, detener, mitigar y remediar las violaciones, potenciales o reales, de los derechos humanos que las empresas que operan en la Unión Europea puedan ocasionar, a las que puedan contribuir o con las que puedan estar directamente relacionadas en Myanmar/Birmania a la luz de la situación actual; pide a la Comisión y a los Estados miembros que en la propuesta de Directiva sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial establezcan obligaciones reforzadas y específicas de diligencia debida para las empresas que operan en zonas de alto riesgo, incluidas las zonas afectadas por conflictos y las zonas sensibles desde el punto de vista medioambiental;

16. Pide a los Estados miembros y a los países asociados que mantengan el embargo sobre el suministro directo e indirecto, la venta y la transferencia, incluido el tránsito, el envío y el corretaje, de todas las armas, municiones y otros equipos y sistemas militares, de seguridad y de vigilancia, así como la prestación de formación, mantenimiento y demás asistencia militar y de seguridad; subraya la necesidad de que la Corte Penal Internacional siga investigando la situación;

17. Insta a la Unión y a sus Estados miembros a que aumenten la presión sobre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que negocie un proyecto de resolución firme por el que se establezca un embargo global de armas a Myanmar/Birmania;

18. Anima al relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos en Myanmar/Birmania a que siga luchando contra la persecución de periodistas y a que tome medidas para poner fin a esta alarmante tendencia; pide a las Naciones Unidas que incluyan las violaciones de la libertad de los medios de comunicación en el ámbito de su mecanismo de investigación independiente para Myanmar/Birmania y que promuevan cualquier posible iniciativa para sancionar al régimen militar y exigir responsabilidades a los responsables de las terribles violaciones de los derechos humanos que se están produciendo actualmente en el país;

Jueves 6 de octubre de 2022

19. Pide a la Unión y a los Estados miembros que exploren todas las vías para la justicia y la rendición de cuentas por los graves crímenes internacionales cometidos por las fuerzas de seguridad, incluidos los crímenes contra la humanidad cometidos a raíz del golpe de Estado, así como los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y los actos de genocidio cometidos en Rakhine y otras regiones étnicas durante décadas, apoyando una remisión de la situación por parte del Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional;

20. Lamenta la ejecución de miembros de la oposición y reitera su firme condena de la pena de muerte;

21. Pide encarecidamente a la junta militar que derogue toda legislación que pueda poner en peligro la libertad de los medios de comunicación y que ponga fin a su obstrucción del derecho del pueblo de Myanmar/Birmania a la libertad de expresión, tanto en línea como fuera de línea, que incluye la libertad de buscar, recibir y comunicar información;

22. Observa que el consenso de cinco puntos no ha dado ningún resultado y pide a la ASEAN que reconozca que la junta de Min Aung Hlaing no es un socio fiable; insta a la ASEAN y a sus miembros a que negocien un nuevo acuerdo sobre la crisis en Myanmar/Birmania con el Gobierno de Unidad Nacional y a que prevean ese nuevo acuerdo con mecanismos de aplicación, de cara a lograr una resolución democrática y sostenible de la crisis en el futuro;

23. Condena a Rusia y China por haber dado su apoyo político, económico y militar a la junta de Myanmar/Birmania;

24. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al presidente en funciones Duwa Lashi La y al Gobierno de Unidad Nacional de Myanmar/Birmania, al Comité Representante de Pyidaungsu Hluttaw (Asamblea de Myanmar/Birmania), a la consejera de Estado de Myanmar/Birmania, a las Fuerzas Armadas de Myanmar/Birmania (Tatmadaw), al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, a los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, al secretario general de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, a la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, y al secretario general de las Naciones Unidas.

Jueves 6 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0351

Reciente situación humanitaria y en materia de derechos humanos en Tigré (Etiopía), en particular en relación con los niños

Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre la reciente situación humanitaria y en materia de derechos humanos en Tigré (Etiopía), en particular para los niños (2022/2858(RSP))

(2023/C 132/10)

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Tigré y Etiopía y, en particular, sus Resoluciones de 26 de noviembre de 2020⁽¹⁾ y de 7 de octubre de 2021⁽²⁾,
 - Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos,
 - Vista la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos,
 - Vistos el cuarto Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, y sus protocolos adicionales de 1977 y 2005,
 - Vistos la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su protocolo de 1967,
 - Vistos el informe de la investigación conjunta de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de 3 de noviembre de 2021, sobre las presuntas violaciones del Derecho internacional en materia de derechos humanos, humanitario y de los refugiados cometidas por todas las partes en el conflicto en la región de Tigré de la República Democrática Federal de Etiopía, y el informe de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía, de 11 de marzo de 2022, sobre las violaciones de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en las regiones de Etiopía de Afar y Amhara, cometidas entre septiembre y diciembre de 2021,
 - Vista la Resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 17 de diciembre de 2021, por la que se establece una comisión internacional de expertos en derechos humanos para efectuar una investigación exhaustiva e imparcial de las denuncias de violaciones y abusos cometidos en Etiopía por todas las partes en el conflicto desde el 3 de noviembre de 2020,
 - Visto el informe de la Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos sobre Etiopía, de 19 de septiembre de 2022,
 - Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN),
 - Visto el Acuerdo de Cotonú,
 - Vistos el artículo 144, apartado 5, y el artículo 132, apartado 4, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que este conflicto de 23 meses ha desencadenado una crisis de origen humano y un sufrimiento humano generalizado y totalmente evitable; que la situación humanitaria en toda Etiopía sigue siendo dramática debido al conflicto, a la sequía y a los desplazamientos internos a gran escala; que el 24 de agosto de 2022, aviones de guerra etíopes federales bombardearon un jardín de infancia en Mekelle (Tigré), lo que provocó víctimas mortales entre los niños;
- B. Considerando que, tras declarar una tregua humanitaria en marzo de 2022, el Gobierno federal etíope levantó parcialmente el sitio humanitario de Tigré, pero que persiste la escasez de suministros esenciales, incluidos alimentos, medicamentos y combustible;
- C. Considerando que los colectivos vulnerables, en particular las mujeres y los niños, son los que más sufren el actual conflicto de Tigré y necesitan urgentemente protección; que los niños de Tigré han sufrido gravemente los efectos de la violencia, las hambrunas, la falta de educación y de asistencia médica, las separaciones familiares, los trasladados forzados y los traumas constantes;

(¹) DO C 425 de 20.10.2021, p. 132.

(²) DO C 132 de 24.3.2022, p. 205.

Jueves 6 de octubre de 2022

- D. Considerando que el 1 de octubre de 2022 la Unión Africana (UA) invitó tanto al Gobierno de Etiopía como a las autoridades de Tigré a mantener conversaciones de paz en Sudáfrica el 8 de octubre de 2022; que estas conversaciones de paz serán auspiciadas por el representante especial de la UA, Olusegun Obasanjo, con el apoyo del antiguo presidente de Kenia, Uhuru Kenyatta, y del antiguo vicepresidente de Sudáfrica, Phumzile Mlambo-Ngcuk; que el 5 de octubre de 2022 el Gobierno de Etiopía aceptó esta invitación;
- E. Considerando que las mujeres y los niños son continuamente objetivo de bombardeos —tanto deliberados como accidentales—, tiroteos, matanzas y otros actos de violencia de guerra y de violencia étnica perpetrados por todas las partes en conflicto;
- F. Considerando que las violaciones y otras formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas siguen siendo ampliamente utilizadas por todos los beligerantes, además de las amenazas de muerte, los insultos racistas y los secuestros con fines de esclavitud sexual; que las mujeres y los niños refugiados desplazados internos corren un mayor riesgo de secuestro y de trata con fines de explotación sexual;
- G. Considerando que, a lo largo de la evolución de este conflicto, la única constante han sido las numerosas presuntas violaciones graves de los derechos humanos, del derecho humanitario y del derecho de los refugiados perpetradas por todas las partes en conflicto; que casi medio millón de etíopes han muerto como consecuencia de la violencia y las hambrunas, y que más de 1,6 millones de personas se han visto desplazadas por este conflicto; que, desde el inicio de la guerra, cientos de miles de civiles han sido desplazados por la fuerza, han sido asesinados o han sufrido violencia sexual y de género, detenciones arbitrarias masivas, saqueos, secuestros, denegación de asistencia humanitaria y servicios básicos, pillajes de las ayudas humanitarias y desvíos de dichas ayudas hacia los combatientes;
- H. Considerando que uno de cada tres niños menores de cinco años y la mitad de todas las mujeres embarazadas y en período de lactancia de Tigré sufren desnutrición; que de los cerca de 20 millones de personas que necesitan ayuda humanitaria en Etiopía, casi tres cuartas partes son mujeres y niños; que Etiopía está sufriendo la peor sequía conocida desde 1981, con lo que se calcula que unos 7,4 millones de personas se enfrentan a una grave inseguridad alimentaria;
- I. Considerando que el porcentaje de niños de Tigré que reciben vacunas de rutina ha caído en picado debido a la escasez de suministros provocada por el bloqueo impuesto por las fuerzas etíopes; que enfermedades mortales como el sarampión, el tétanos y la tosferina van en aumento;
- J. Considerando que un total de 1,39 millones de niños se ven privados de educación por la guerra civil de Etiopía; que el sector educativo de Tigré se ha visto estructuralmente dañado por el número de muertes y el nivel de destrucción en el sistema escolar; que dentro del sector educativo han resultado muertos 346 hombres y 1 798 mujeres, es decir, un total de 2 164 personas, incluidos estudiantes;
- K. Considerando que desde el inicio del conflicto se ha obstaculizado sistemáticamente el acceso de las organizaciones humanitarias a las zonas en conflicto, a pesar de los reiterados llamamientos de la comunidad internacional y de las organizaciones humanitarias para garantizar un acceso sin trabas, sostenido y seguro a las partes interesadas pertinentes; que los trabajadores del sector humanitario son objeto de actos de violencia perpetrados por todas las partes en el conflicto; que al menos 23 trabajadores del citado sector han sido asesinados desde el inicio del conflicto;
- L. Considerando que el acceso a la información en tiempo real se ha visto gravemente obstaculizado por las restricciones impuestas por el Gobierno, lo que incluye la interrupción de las comunicaciones y el bloqueo de la información sobre los acontecimientos no solo en Tigré, sino también en las regiones de Afar y Amhara, a las que se ha extendido el conflicto; que estos apagones informativos y restricciones al acceso físico de los observadores independientes a las zonas afectadas por el conflicto han obstaculizado gravemente la documentación de las violaciones de los derechos humanos;
- M. Considerando que la Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Etiopía publicó el 19 de septiembre de 2022 un informe concluyendo que existen motivos razonables para creer que las partes en conflicto han cometido crímenes de guerra y violaciones y abusos de los derechos humanos;
- N. Considerando que Eritrea ha desempeñado un papel muy destructivo en este conflicto y ha contribuido a agravarlo al entrar en él mismo; que desde finales de septiembre de 2022 circulan noticias de los medios de comunicación sobre una nueva incursión eritrea en el norte de Tigré;
- O. Considerando que en septiembre de 2022 el Frente de Liberación Popular de Tigré y el Gobierno etíope manifestaron su compromiso con un proceso de paz liderado por la UA;
1. Reitera su llamamiento urgente en favor del cese inmediato e incondicional de las hostilidades y de un alto el fuego en Tigré y en las regiones vecinas;

Jueves 6 de octubre de 2022

2. Pide un acceso humanitario inmediato, pleno, seguro y sostenido a todas las personas afectadas por el conflicto en la región;
3. Acoge con gran satisfacción la invitación de la UA a las conversaciones de paz en Sudáfrica el 8 de octubre de 2022; anima a todas las partes a que acepten esta invitación y entablen estas negociaciones de buena fe y con espíritu de diálogo, reconciliación y paz;
4. Pide la vuelta inmediata al orden constitucional y el establecimiento de un mecanismo de supervisión del alto el fuego; expresa su apoyo a todos los esfuerzos diplomáticos para poner fin al conflicto en curso en Etiopía, en particular a través de la mediación de la UA;
5. Condena enérgicamente los ataques deliberados contra civiles llevados a cabo por todas las partes beligerantes y el presunto reclutamiento de niños por algunas de ellas; recuerda que los ataques deliberados contra civiles, los ataques contra niños y el reclutamiento y el uso de niños soldados constituyen crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad;
6. Condena la invasión de Tigré por parte de las fuerzas eritreas; condena los crímenes de guerra y las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas eritreas durante la guerra en Etiopía; insta al Gobierno eritreo a que retire sus fuerzas de Etiopía con efecto inmediato y permanente y a que garantice la rendición de cuentas por sus crímenes de guerra;
7. Pide a todas las autoridades de Etiopía, y en particular al Gobierno federal y a los gobiernos regionales de Tigré, Amhara y Afar, que se adhieran a las normas más estrictas en materia de derechos humanos, que aborden con carácter prioritario los atroces crímenes de guerra cometidos contra los más vulnerables, en particular los niños y las mujeres, y que protejan a sus jóvenes en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño;
8. Manifiesta su consternación por las denuncias de violaciones y otros delitos de violencia sexual contra niños, mujeres y hombres perpetrados a una escala aterradora por todos los beligerantes; expresa su profunda preocupación y pide que se preste atención inmediata a las noticias sobre los asesinatos y mutilaciones de niños de Tigré, Amhara y Afar por motivos étnicos, actos que constituyen no solo limpieza étnica sino también crímenes de guerra;
9. Reitera su llamamiento a las fuerzas de todas las partes para que respeten los derechos humanos internacionales, el Derecho internacional humanitario y el Derecho internacional en materia de refugiados; pide al Gobierno federal etíope y al Gobierno regional de Tigré que garanticen la rendición de cuentas de los autores de los crímenes de guerra cometidos durante el conflicto en curso; insiste en la necesidad de cooperación entre los agentes locales e internacionales, en particular la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH), para garantizar la reparación de los supervivientes y las víctimas de todas las formas de crímenes de guerra y de crímenes contra la humanidad;
10. Pide que todas las niñas y mujeres de Etiopía tengan acceso a la salud y los derechos sexuales y reproductivos; insta a la Unión y a los Estados miembros a que refuercen el apoyo a los servicios de salud y derechos sexuales y reproductivos y, en particular, a los anticonceptivos y al acceso a un aborto seguro, prestando especial atención a garantizar el acceso a estos servicios en las regiones de Etiopía afectadas por guerras y catástrofes humanitarias; pide al Gobierno etíope que cumpla su compromiso de investigar los numerosos casos graves de violencia de género en el conflicto cometidos por todas las partes beligerantes;
11. Manifiesta su preocupación por las noticias sobre el aumento de los matrimonios infantiles, el trabajo infantil, la trata de seres humanos y el sexo de transacción como recursos desesperados para sobrevivir en las regiones de Etiopía afectadas por la guerra y las catástrofes humanitarias;
12. Pide que se actúe contra el secuestro, la trata y la explotación sexual de refugiados y desplazados internos en Tigré, Amhara, Afar y Eritrea, y que se preste asistencia y protección a todas las víctimas, sin discriminación por motivos de raza o etnia, nacionalidad, discapacidad, edad, género u orientación sexual;
13. Insta a la Unión y a sus Estados miembros a que refuerzen su apoyo a los centros de rehabilitación de emergencia para mujeres y niños —incluidos los niños nacidos de violaciones—, que protegen y rehabilitan a los supervivientes de la violencia de género, de la trata de seres humanos y de la explotación sexual; hace hincapié en la importancia de proporcionar refugio, servicios psicosociales y formación profesional a los supervivientes, y pide un apoyo adicional para los centros de acogida existentes;
14. Recuerda que las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, los actos de tortura y malos tratos, los desplazamientos forzados, la violencia sexual y de género, las violaciones y las violaciones grupales, los ataques a los trabajadores humanitarios, los ataques a infraestructuras civiles como escuelas y hospitales, y la destrucción y el saqueo de propiedades públicas y privadas constituyen crímenes de guerra con arreglo al Derecho internacional;

Jueves 6 de octubre de 2022

15. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen las iniciativas nacionales de rendición de cuentas basadas únicamente en parámetros de referencia claros, transparentes, efectivos y medibles que garanticen una justicia y una rendición de cuentas independientes e imparciales para las víctimas y los supervivientes;

16. Condena enérgicamente el uso de la hambruna como arma de guerra; recuerda que la obstrucción al suministro de alimentos y a la asistencia sanitaria y la denegación de estos servicios constituyen crímenes contra la humanidad; recuerda que la asistencia y la ayuda humanitarias se basan en los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia;

17. Reitera su llamamiento para que se restablezcan plenamente los servicios públicos básicos, como las infraestructuras eléctricas, los servicios bancarios, las escuelas y los hospitales, así como para que se eliminen inmediatamente las restricciones a las telecomunicaciones en Tigré;

18. Pide a las autoridades nacionales y regionales que garanticen que los desplazados internos y los refugiados tengan derecho a regresar de forma segura a sus hogares o lugares de residencia de forma voluntaria y que establezcan un mecanismo equitativo, accesible e independiente para compensar las pérdidas o daños causados a las viviendas, las propiedades y las tierras; insta a la Unión y a sus Estados miembros a que apoyen y presten asistencia a la organización y el seguimiento de los retornos;

19. Condena enérgicamente el que el estado de excepción haya dado lugar a detenciones por motivos étnicos, actos de acoso, palizas y señalamientos contra periodistas; pide la liberación inmediata de todos los periodistas que permanecen encarcelados arbitrariamente y que se garantice la libertad de expresión; pide a las partes beligerantes que garanticen el libre acceso a la prensa y que permitan a los periodistas realizar su trabajo de forma segura;

20. Expresa su preocupación por la seguridad y el bienestar de los trabajadores humanitarios independientes en la región; condena enérgicamente todos los ataques contra los trabajadores humanitarios y las infraestructuras críticas, así como las continuas incautaciones de suministros humanitarios de las Naciones Unidas;

21. Pide una vez más al Gobierno eritreo que firme y ratifique el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; destaca la necesidad de un mecanismo independiente e imparcial para hacer frente a las actuales violaciones y propiciar la rendición de cuentas;

22. Pide a todas las partes beligerantes que pongan fin inmediatamente a las hostilidades y alcancen un acuerdo formal de alto el fuego sin condiciones previas; reitera su llamamiento en favor de un diálogo nacional que debe ser lo más integrador, amplio y transparente posible e incluir a representantes de la sociedad civil y de los partidos de la oposición, a fin de cumplir el objetivo de ser un verdadero catalizador de la reconciliación; insta a la Unión y a sus Estados miembros a que se comprometan plenamente con el proceso de paz a fin de garantizar su avance creíble;

23. Toma nota de algunos acontecimientos positivos en el país, como la tregua humanitaria del 24 de marzo de 2022 y la liberación de algunos presos políticos, la ampliación del acceso humanitario durante la tregua y, en particular, las declaraciones públicas del Gobierno etíope y de los dirigentes de Tigré manifestando su compromiso con la celebración de conversaciones de paz lideradas por la UA;

24. Acoge con satisfacción la renovación del mandato de Olusegun Obasanjo como alto representante de la UA para el Cuerno de África; espera nuevas medidas tras las declaraciones sobre el nombramiento anticipado de una terna de mediadores de alto nivel de la UA con el fin de dar prioridad a un acuerdo sobre un alto el fuego permanente, un acceso humanitario sin trabas a todas las regiones y la retirada inmediata de las fuerzas eritreas, y de facilitar la rendición de cuentas y la reconciliación interna; pide que se nombre a estos mediadores sin dilación;

25. Reitera su llamamiento a la Unión y a sus Estados miembros para que adopten medidas para proteger los derechos humanos y sanciones frente a los autores de violaciones de los derechos humanos a través del régimen de sanciones de la Unión de alcance mundial en materia de derechos humanos;

26. Subraya que la situación de los refugiados en la región sigue deteriorándose; pide, en este sentido, a la Unión y a todos sus Estados miembros que intensifiquen las actividades de reasentamiento desde la región, proporcionen visados humanitarios a las personas en peligro y faciliten la reunificación familiar; pide a la Unión y a sus Estados miembros que garanticen un acceso efectivo a la protección internacional en la Unión y velen por el respeto de los derechos fundamentales de las personas que soliciten protección internacional de conformidad con el derecho de la Unión y el derecho internacional;

27. Apoya el aplazamiento por parte de la Comisión de los desembolsos de apoyo presupuestario al Gobierno etíope desde diciembre de 2020; pide a la Comisión que prosiga su apoyo vital a la región destinado a la sociedad civil y a las organizaciones humanitarias independientes, y que redoble sus esfuerzos por garantizar la seguridad de los niños; pide a la Comisión que reconsidera su limitación del apoyo presupuestario a las medidas de ejecución con el fin de permitir la continuación de la ejecución de proyectos de desarrollo fuera de la zona de conflicto;

Jueves 6 de octubre de 2022

28. Lamenta profundamente que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) no haya abordado eficazmente la situación en Etiopía y en la región; insta a la Unión Europea y a sus Estados miembros a que pidan al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que celebre reuniones públicas periódicas sobre Etiopía y la región de Tigré y tome medidas significativas y decisivas para garantizar el acceso humanitario sin trabas, posibilitar la protección de los civiles, condenar las graves violaciones del Derecho internacional y ponerles fin y garantizar la rendición de cuentas por las atrocidades cometidas;

29. Recuerda que, en su Resolución S-33/1 sobre la situación de los derechos humanos en Etiopía, adoptada el 17 de diciembre de 2021, el CDHNU decidió crear una Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos sobre Etiopía (ICHREE); insta a la Unión y a sus Estados miembros a que apoyen la asignación de financiación adecuada por parte de las Naciones Unidas a la ICHREE, y pide al Gobierno federal etíope que facilite a la ICHREE un acceso sin restricciones; pide al CDHNU que renueve el mandato de la ICHREE y le conceda el tiempo suficiente, así como la asistencia técnica y los recursos presupuestarios necesarios, para llevar a cabo su mandato sin limitaciones temporales ni geográficas;

30. Reconoce las conclusiones del informe del CDHNU de la ICHREE (A/HRC/51/46), de 19 de septiembre de 2022, que documenta los casos de crímenes de guerra; pide a la Comisión que evalúe y utilice las conclusiones y recomendaciones y a las autoridades etíopes que reconozcan estos resultados en un esfuerzo por restablecer la protección de los derechos humanos y trabajar en pro de la reparación de las víctimas de crímenes de guerra; pide asimismo a todas las partes en conflicto que respalden las recomendaciones de la investigación conjunta del responsable de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y de la Comisión de Derechos Humanos etíope;

31. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución a la Comisión, al vicepresidente de la comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Gobierno Federal y a la Cámara de la Federación de Etiopía, a las autoridades de Tigré, al Gobierno del Estado de Eritrea, a los Gobiernos de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, a la UA y a sus Estados miembros, al Parlamento Panafricano y a la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE.

Jueves 6 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0352

Muerte de Mahsa Amini y represión de los manifestantes en defensa de los derechos de la mujer en Irán

Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre la muerte de Mahsa Jina Amini y la represión de los manifestantes en defensa de los derechos de la mujer en Irán (2022/2849(RSP))

(2023/C 132/11)

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Irán,
- Vistas la declaración del alto representante en nombre de la Unión Europea, de 25 de septiembre de 2022, y la declaración del portavoz del Servicio Europeo de Acción Exterior, de 19 de septiembre de 2022, sobre la muerte de Mahsa Amini,
- Vista la declaración del relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, de 22 de septiembre de 2022, en la que pide que se rindan cuentas por la muerte de Mahsa Amini y que se ponga fin a la violencia contra las mujeres,
- Vistos los informes del relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, de 18 de junio de 2022, 13 de enero de 2022 y 11 de enero de 2021,
- Visto el informe del secretario general de las Naciones Unidas, de 16 de junio de 2022, sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán,
- Vista la declaración del secretario general de las Naciones Unidas, António Guterres, de 27 de septiembre de 2022,
- Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, y su ratificación por Irán en junio de 1975,
- Vistas las Directrices de la UE sobre Defensores de los Derechos Humanos,
- Vistas las Directrices de la Unión, de 8 de diciembre de 2008, sobre la violencia contra las mujeres y la lucha contra todas las formas de discriminación contra ellas,
- Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948,
- Visto el artículo 132, apartados 2 y 4, de su Reglamento interno,

A. Considerando que, el 13 de septiembre de 2022, la policía de la moral de Irán detuvo en Teherán a Mahsa Jina Amini, una mujer kurdo-iraní de 22 años de edad, por un supuesto incumplimiento de la ley del velo obligatorio; que, según los testigos, la policía de la moral empujó a Mahsa Jina Amini al interior de una furgoneta policial y la golpeó durante su traslado al centro de detención de Vozara de Teherán, donde poco después entró en coma, y que, el 16 de septiembre de 2022, murió en un hospital cercano mientras se encontraba bajo custodia policial; que las autoridades iraníes sostienen que su muerte obedeció a causas naturales; que no se ha llevado a cabo una investigación adecuada y que las autoridades se han negado a facilitar a la familia de la víctima su historial médico y el informe de su autopsia;

B. Considerando que, tras el asesinato de Mahsa Jina Amini, estallaron protestas a escala nacional en más de 120 ciudades de casi todas las 31 provincias de Irán, en las que participaron cientos de miles de ciudadanos iraníes que representaban a todos los segmentos de la sociedad; que las protestas fueron iniciadas por mujeres que exigían la rendición de cuentas por la muerte de Mahsa Jina Amini y pedían que se pusiera fin a la violencia y la discriminación contra las mujeres en Irán, en particular el uso del velo obligatorio; que las protestas de las mujeres han suscitado la solidaridad de los hombres, provocando una reforma paniraní y un movimiento de protesta; que los estudiantes están protestando en numerosas universidades de todo el país, en particular en la Universidad Tecnológica Sharif de Teherán, boicoteando sus clases y manifestándose contra la represión;

C. Considerando que la respuesta de las fuerzas de seguridad y policiales iraníes ante las protestas ha sido violenta, indiscriminada y descontrolada, y ha provocado cuantiosas pérdidas de vidas humanas y un gran número de heridos; que las Naciones Unidas han confirmado que las fuerzas iraníes han utilizado munición real, perdigones, gases lacrimógenos y proyectiles metálicos contra los manifestantes; que, a 2 de octubre de 2022, las fuerzas de seguridad iraníes habían asesinado supuestamente a cientos de manifestantes pacíficos que protestaban contra el asesinato de Mahsa Jina Amini, hiriendo y deteniendo a otros cientos de ellos, entre los que había defensores de los derechos humanos, estudiantes, juristas, activistas de la sociedad civil y más de veinte periodistas, en particular Niloofer Hamed, el periodista que primero informó de la detención y hospitalización de Mahsa Jina Amini;

Jueves 6 de octubre de 2022

- D. Considerando que Amnistía Internacional ha documentado el plan de las autoridades para reprimir las protestas actuales desplegando al Cuerpo de los Guardianes de la Revolución Islámica, la fuerza paramilitar Basij, el mando de las fuerzas del orden de la República Islámica de Irán, la policía antidisturbios y agentes de seguridad de paisano; que hay pruebas que demuestran que el cuartel general de las fuerzas armadas ordenó a los comandantes de todas las provincias que se enfrentaran a los manifestantes pacíficos recurriendo al uso generalizado de fuerza letal y armas de fuego por parte de las fuerzas de seguridad;
- E. Considerando que, según los informes, numerosos extranjeros, incluidos nacionales de la Unión, han sido detenidos en los últimos días por su supuesta participación en las protestas;
- F. Considerando que las autoridades iraníes están bloqueando deliberadamente las conexiones a internet y móviles y restringiendo gravemente las plataformas de redes sociales con el fin de socavar la capacidad de los ciudadanos iraníes para acceder a las tecnologías de la comunicación de manera segura y privada y para organizar reuniones pacíficas; que se ha informado de que los mensajes SMS que contienen las palabras «Mahsa Amini» en farsi están siendo bloqueados; que, al perturbar y desconectar internet en gran parte de Irán, el régimen está intentando evitar la transmisión y difusión de noticias e imágenes de las protestas e impedir a las organizaciones internacionales y locales documentar las violaciones de los derechos humanos;
- G. Considerando que el Gobierno iraní introdujo el velo obligatorio en 1983; que el hijab obligatorio se ha convertido en un instrumento para la represión de las mujeres, privándolas de su libertad y sus derechos en Irán; que, a menudo, las mujeres vistas en público sin velo son acosadas, encarceladas, torturadas, azotadas e incluso asesinadas por desafiar estas normas represivas;
- H. Considerando que el acoso y la violencia contra las mujeres por parte de la policía de la moral ha aumentado desde el inicio del mandato del presidente Ebrahim Raisi, en 2021; que el Gobierno de Irán ha impulsado leyes y proyectos de ley que fomentan la represión de las mujeres; que el asesinato de Mahsa Jina Amini forma parte de un patrón más amplio de recorte y reversión de los ya muy limitados derechos de las mujeres en Irán, en particular a través de una nueva ley aprobada en 2021 por la que se restringe drásticamente el acceso de las mujeres a los derechos de salud sexual y reproductiva, en violación directa de los derechos humanos de las mujeres en virtud del Derecho internacional; que la introducción del proyecto «Hiyab y castidad» implicaría el uso de cámaras de vigilancia para controlar y castigar a las mujeres que no lleven velo;
- I. Considerando que la situación de los derechos humanos en Irán se está deteriorando cada vez más; que el asesinato de Mahsa Jina Amini ilustra la crisis de derechos humanos que se está produciendo actualmente en Irán, perpetrada por la impunidad sistemática del Gobierno iraní y su aparato de seguridad, que ha permitido torturas generalizadas, así como ejecuciones extrajudiciales y otras ejecuciones ilegales; que más de 40 defensores de los derechos humanos han sido detenidos desde el 18 de septiembre de 2022, y que las defensoras de los derechos humanos han sido objeto de ataques especiales y violentos como parte de estas detenciones, agresiones y redadas de las fuerzas iraníes; que el Tribunal Revolucionario de Urmia ha condenado a muerte a las defensoras de los derechos de las personas LGBTQI iraníes Zahra Sedighi Hamedani, de 31 años, y Elham Chubdar, de 24 años, acusadas de «corrupción en la tierra mediante la promoción de la homosexualidad»;
- J. Considerando que la Unión ha aprobado medidas restrictivas en respuesta a violaciones de los derechos humanos, incluidas la inmovilización de bienes y la prohibición de visado para personas y entidades responsables de violaciones graves de los derechos humanos, así como la prohibición de exportar a Irán equipos que puedan utilizarse para la represión interna y equipos para el control de las telecomunicaciones; que estas medidas, establecidas por vez primera el 12 de abril de 2011, se actualizan periódicamente y siguen vigentes;
- K. Considerando que, en su declaración de 25 de septiembre de 2022, el vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (VP/AR), Josep Borrell, condenó el asesinato de Mahsa Jina Amini y el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad iraníes y anunció que la Unión estudiaría todas las opciones a su alcance antes del próximo Consejo de Asuntos Exteriores para abordar el asesinato de Mahsa Jina Amini y la forma en que las fuerzas de seguridad iraníes han respondido a las manifestaciones subsiguientes;
1. Condena con la máxima firmeza la muerte de Mahsa Jina Amini tras la detención violenta, los abusos y los malos tratos de los que fue objeto; transmite sus condolencias a su familia y amigos y a las familias de todas las personas asesinadas durante las recientes protestas que se han producido en Irán;
 2. Pide al Gobierno iraní que permita que una autoridad competente independiente lleve a cabo una investigación imparcial y efectiva de la trágica muerte de Mahsa Jina Amini y de las acusaciones de tortura y malos tratos;

Jueves 6 de octubre de 2022

3. Expresa su solidaridad tanto con las jóvenes iraníes que lideran las protestas como con las que participan en ellas pese a las dificultades y las repercusiones personales a las que se enfrentan; apoya el movimiento de protesta pacífico en todo el país contra el asesinato de Mahsa Jina Amini, la opresión sistemática y creciente de las mujeres y las violaciones graves y masivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. Respalda firmemente las aspiraciones del pueblo iraní, que desea vivir en un país libre, estable, integrador y democrático que respete sus compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y libertades fundamentales; expresa su profunda preocupación por las informaciones sobre la intimidación, las detenciones y los tiroteos de un gran número de estudiantes bloqueados en el interior de la Universidad Tecnológica Sharif de Teherán el 2 de octubre de 2022, por parte del Cuerpo de los Guardianes de la Revolución Islámica, las fuerzas Basij y la policía;

5. Reconoce que el movimiento de las mujeres iraníes va más allá de la defensa de los derechos de las mujeres y aboga por un Estado laico en Irán, en lugar de una teocracia violenta y reaccionaria;

6. Condena enérgicamente el uso generalizado, intencional y desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad iraníes contra manifestantes pacíficos y pide a las autoridades iraníes que pongan fin a su violencia continua, sistemática e inaceptable contra sus propios ciudadanos; pide a las autoridades iraníes que permitan una investigación rápida, imparcial, eficaz y basada en pruebas de los asesinatos de todos los manifestantes, que incluya el enjuiciamiento de los responsables;

7. Pide a las autoridades iraníes que liberen inmediata e incondicionalmente a todas las personas encarceladas por el mero ejercicio pacífico de sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica en relación con las protestas, y que retiren todos los cargos en su contra; resalta que los derechos fundamentales como la libertad de expresión y de reunión deben respetarse siempre, y pide a las autoridades iraníes que cumplan sus obligaciones internacionales, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; insta a las autoridades iraníes a que liberen inmediatamente a todos los nacionales de la Unión detenidos y retiren todos los cargos contra ellos; expresa su profunda preocupación por la detención de más de veinte periodistas, en particular Niloofar Hamedi, el periodista que primero dio las noticias sobre la detención y hospitalización de Mahsa Jina Amini, y pide a las autoridades iraníes que los liberen sin demora; pide a Irán que respete la libertad de expresión y de creencias de todas las personas que viven en el país, en particular de las mujeres y las niñas, que están especialmente reprimidas;

8. Condena la discriminación sistemática de las mujeres y otros grupos vulnerables por parte de la República Islámica de Irán, a través de leyes y normas que restringen gravemente sus libertades y derechos, incluida la degradante ley del velo obligatorio y su aplicación abusiva, las graves restricciones a los derechos de salud sexual y reproductiva de las mujeres y las violaciones de los derechos políticos, sociales, económicos, culturales y personales de las mujeres; pide a las autoridades iraníes que deroguen rápidamente las leyes que imponen el uso del velo obligatorio a las mujeres y las niñas, que supriman la policía de la moral y que pongan fin a la discriminación sistemática de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;

9. Condena enérgicamente la práctica de Irán de bloquear el acceso a internet y redes móviles en el contexto de las protestas que se producen en el país, que impide la comunicación y la libre circulación de información para los ciudadanos iraníes; subraya que estas acciones constituyen una clara violación del Derecho internacional; acoge con satisfacción la decisión de los Estados Unidos de permitir a las empresas privadas poner sus servicios digitales a disposición del pueblo iraní en el contexto de las protestas actuales;

10. Rechaza categóricamente las acusaciones realizadas por responsables iraníes y los medios de comunicación iraníes controlados por el Estado, que señalan a las representaciones diplomáticas de Alemania y de otros países europeos como los supuestos instigadores de las protestas;

11. Reitera su firme condena por el deterioro continuo de la situación de los derechos humanos en Irán, también —y en especial— para las personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, incluidos los kurdos, los baluchis, los árabes y las minorías religiosas no chiíes y no musulmanas, como los bahaíes y los cristianos; insta a las autoridades iraníes a que respeten los derechos y libertades fundamentales de las minorías étnicas y religiosas; pide asimismo a las autoridades iraníes que erradiquen todas las formas de discriminación;

12. Insta al Gobierno iraní a que libere inmediata e incondicionalmente a todos los defensores de los derechos humanos encarcelados por ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión y de creencias; pide al Tribunal Supremo iraní que revoque las sentencias dictadas contra las defensoras de los derechos humanos de las personas LGBTI Zahra Sedighi Hamedani y Elham Chubdar por vulneración del derecho a un juicio justo; pide a las autoridades iraníes que dejen de perseguir a todos los defensores de los derechos humanos y que velen por que, en todas las circunstancias, dichos defensores puedan llevar a cabo sus actividades legítimas en materia de derechos humanos sin miedo a represalias y sin restricción alguna, incluido el hostigamiento judicial;

Jueves 6 de octubre de 2022

13. Lamenta el empleo sistemático de torturas en las cárceles iraníes y pide el cese inmediato de todas las formas de tortura y malos tratos infligidos a todos los detenidos; condena la práctica de negar a los detenidos la posibilidad de realizar llamadas telefónicas y de recibir visitas de sus familiares; expresa su profunda preocupación por la imposibilidad de los detenidos de disponer de representación legal durante los interrogatorios; pide al Gobierno iraní que trate a los presos con el respeto debido a su dignidad y valor inherentes como seres humanos;

14. Lamenta profundamente la falta de progresos en los casos relativos a los ciudadanos con doble nacionalidad de la UE e Irán detenidos en este país, incluido Ahmadreza Djalali, que ha sido condenado a muerte tras ser falsamente acusado de espionaje;

15. Condena enérgicamente el creciente recurso a la pena de muerte por parte de las autoridades iraníes en los últimos años y lamenta la alarmante escalada del uso de la pena de muerte contra manifestantes, disidentes y miembros de grupos minoritarios; pide una vez más al Gobierno de Irán que introduzca una moratoria inmediata de la pena de muerte como paso hacia su abolición, y que commute todas las penas de muerte;

16. Solicita a las autoridades iraníes que permitan las visitas a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y, en particular, que garanticen que se permite la entrada en el país del relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán;

17. Pide a las Naciones Unidas, y en particular a su Consejo de Derechos Humanos, que inicien sin demora una investigación exhaustiva de los acontecimientos que se han producido en las últimas semanas, dirigida por el relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán; solicita al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que establezca un mecanismo internacional de investigación y rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos perpetradas por el Gobierno iraní;

18. Pide a la Unión y a sus Estados miembros que utilicen todos los compromisos con las autoridades iraníes para exigir el fin inmediato de la violenta represión de las protestas y la liberación incondicional de todos los detenidos por ejercer su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, pedir una investigación independiente de la muerte de Mahsa Jina Amini y de docenas de manifestantes, insistir en que se restablezca el acceso a internet y a los canales de comunicación y fomentar la abolición del velo obligatorio para las mujeres; pide a los Estados miembros que almacenen, conserven y comparten las pruebas disponibles, en consonancia con las nuevas normas de Eurojust, que puedan contribuir a las investigaciones, incluidos la cooperación con la Corte Penal Internacional y el respaldo de esta;

19. Pide al Consejo de Asuntos Exteriores que incorpore a los funcionarios iraníes, incluidos todos los asociados a la policía de la moral, que resulten cómplices o responsables de la muerte de Mahsa Jina Amini y de la violencia contra los manifestantes, a la lista de la Unión Europea de personas contra las que se han impuesto medidas restrictivas en relación con graves violaciones de los derechos humanos en Irán; reitera que no deben levantarse las sanciones contra los líderes del Cuerpo de los Guardianes de la Revolución Islámica; celebra la adopción, por parte del Consejo, del régimen de sanciones de la UE de alcance mundial en materia de derechos humanos, que constituye un instrumento importante para que la Unión sancione a los infractores de los derechos humanos;

20. Pide a la Unión, incluido el VP/AR, que siga planteando sus preocupaciones en materia de derechos humanos a las autoridades iraníes en foros bilaterales y multilaterales y que utilice todos los compromisos previstos con las autoridades iraníes para tal fin, en particular en el marco del diálogo político de alto nivel UE-Irán; reitera que el respeto de los derechos humanos es un componente fundamental en el desarrollo de las relaciones entre la Unión e Irán;

21. Anima a establecer una estrecha coordinación entre las embajadas de la Unión acreditadas en Teherán; insta a todos los Estados miembros con presencia diplomática en Teherán a que utilicen los mecanismos previstos en las Directrices de la UE sobre Defensores de los Derechos Humanos para apoyar y proteger a estas personas, en particular a los defensores de los derechos de la mujer y los ciudadanos con doble nacionalidad de la UE e Irán, también mediante subvenciones de emergencia en el marco del Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global y la Dotación Europea para la Democracia, así como visados de emergencia, declaraciones públicas, el seguimiento de juicios y visitas a centros penitenciarios;

22. Pide a la Comisión que, dentro del estricto respeto de los principios de necesidad y proporcionalidad, estudie la posibilidad de permitir que los proveedores de comunicaciones con sede en la Unión ofrezcan herramientas, incluidas videoconferencias, plataformas de aprendizaje electrónico, mapas web y servicios en la nube, a las personas que se encuentran en Irán, con el fin de garantizar que tengan acceso a las herramientas y plataformas en línea que necesitan para ejercer sus derechos humanos;

Jueves 6 de octubre de 2022

23. Expresa su preocupación por la continua presión ejercida por asociaciones islamistas reaccionarias sobre las instituciones europeas, que podría ser constitutiva de injerencia extranjera en nuestras democracias;

24. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, a la Asamblea Consultiva Islámica, al Gobierno de la República Islámica de Irán, a la Oficina del líder supremo de la República Islámica de Irán y a la familia de Mahsa Jina Amini.

Jueves 6 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0353

Escalada de Rusia en su guerra de agresión contra Ucrania

Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre la escalada de Rusia en su guerra de agresión contra Ucrania (2022/2851(RSP))

(2023/C 132/12)

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Ucrania y Rusia,
 - Vista la Carta de las Naciones Unidas,
 - Vista el Acta Final de Helsinki de 1975,
 - Vistas las declaraciones de los miembros del Consejo Europeo y de los ministros de Asuntos Exteriores del G7, de 30 de septiembre de 2022, sobre Ucrania,
 - Vista la declaración del alto representante en nombre de la Unión Europea, de 28 de septiembre de 2022, sobre los «referendos» falsa ilegales de Rusia en las regiones de Donetsk, Jersón, Luhansk y Zaporíyia,
 - Vistos el comunicado de prensa de la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, de 28 de septiembre de 2022, sobre un nuevo paquete de medidas restrictivas contra Rusia y el mensaje del presidente del Consejo Europeo, Charles Michel, de 30 de septiembre de 2022, sobre la anexión ilegal de regiones ucranianas por parte de Rusia,
 - Vistas las declaraciones del alto representante en nombre de la Unión Europea, de 22 de septiembre de 2022, sobre la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, y, de 28 de septiembre de 2022, sobre las fugas en los gasoductos Nord Stream,
 - Visto el artículo 132, apartados 2 y 4, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que, en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del Derecho internacional, todos los Estados gozan de igualdad soberana y deben abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado; que toda anexión del territorio de un Estado por otro Estado como consecuencia de la amenaza o el uso de la fuerza constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios del Derecho internacional; que este principio ha sido reafirmado recientemente por el secretario general de las Naciones Unidas, António Guterres;
- B. Considerando que la Federación de Rusia, como miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, tiene una responsabilidad política especial en el mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo, pero ha estado violando de forma persistente los principios de la Carta de las Naciones Unidas mediante sus acciones agresivas contra la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Ucrania, y ha estado desafiando abiertamente a la comunidad internacional al anunciar sus actos ilegales en violación de la Carta de las Naciones Unidas mientras la Asamblea General de las Naciones Unidas ha estado en período de sesiones;
- C. Considerando que la Federación de Rusia ha continuado su guerra de agresión ilegal, no provocada e injustificada contra Ucrania en los últimos meses; que, tras el éxito de la contraofensiva ucraniana iniciada a principios de septiembre de 2022, Rusia perdió una parte importante de los territorios que había ocupado en la región ucraniana de Járkiv y en otras regiones del este y el sur de Ucrania; que esta liberación ha permitido descubrir nuevas pruebas de las graves violaciones de los derechos humanos y crímenes de guerra perpetrados por las fuerzas rusas y sus representantes, como fosas comunes con más de 440 cuerpos en Izium;
- D. Considerando que miles de civiles han sido asesinados y muchos más han sido torturados, acosados, agredidos sexualmente, secuestrados o desplazados por la fuerza; que este comportamiento inhumano de las fuerzas rusas y sus representantes es totalmente contrario al Derecho internacional humanitario;
- E. Considerando que las fuerzas rusas han sufrido decenas de miles de bajas, debido a las muertes en combate y las desapariciones desde el inicio de la invasión, así como la destrucción de sus equipos militares;
- F. Considerando que la comunidad internacional sigue apoyando a Ucrania con equipos modernos, munición, formación e intercambio de inteligencia, y que la muestra más reciente de este apoyo es la aprobación por parte del Congreso de los Estados Unidos de un proyecto de ley que proporcionará más de 12 300 000 000 USD en concepto de asistencia;

Jueves 6 de octubre de 2022

- G. Considerando que, según los responsables ucranianos, su ejército necesita grandes tanques modernos de combate, más sistemas tierra-aire y tierra-tierra y vehículos blindados de transporte de tropas, así como más centros de formación y contribuciones adicionales en forma de munición;
- H. Considerando que, entre el 9 y el 11 de septiembre de 2022, se celebraron elecciones regionales y locales en Rusia, así como en la República Autónoma ucraniana de Crimea, anexionada ilegalmente, y la ciudad de Sebastopol, que la Unión no reconoce;
- I. Considerando que estos «referendos» falsa organizados de forma precipitada se celebraron entre el 23 y el 27 de septiembre de 2022 en los territorios de Ucrania parcialmente ocupados por Rusia de las provincias de Donetsk, Jersón, Luhansk y Zaporiyia, así como entre los ucranianos deportados a la fuerza a Rusia, y que las autoridades rusas anunciaron porcentajes predeterminados y exageradamente elevados de participación electoral y de aprobación de la anexión por parte de Rusia; que durante el proceso electoral hubo violaciones sistemáticas de los derechos humanos e intimidación, en particular por la presencia de soldados rusos armados; que los referendos falsa fueron un reflejo del referéndum organizado por Rusia en Crimea tras ocupar la península a principios de 2014; que Rusia anunció la anexión ilegal formal de estos territorios el 30 de septiembre de 2022, que a continuación fue aprobada por unanimidad por la Duma Estatal y el Consejo de la Federación;
- J. Considerando que, el 21 de septiembre de 2022, Vladímir Putin anunció la primera movilización de Rusia desde la Segunda Guerra Mundial; que, según informaciones de los medios de comunicación, la movilización afecta a entre 300 000 y 1,2 millones de reservistas militares que han sido llamados a filas; que, contrariamente al anuncio oficial de que las autoridades alistaría a ciudadanos que hayan servido recientemente en el ejército y tengan experiencia de combate, según las informaciones disponibles, también se está alistando a personas sin experiencia militar, en particular de las regiones más pobres y remotas y de las minorías étnicas, y que se está utilizando el reclutamiento como medida represiva, como es el caso en la Crimea ocupada, donde han sido llamados a filas más de 1 500 tártaros de Crimea; que también se ha informado de una movilización forzosa en las provincias de Ucrania que han sido anexionadas recientemente de forma ilegal; que, según algunas informaciones, los nuevos reclutas están siendo enviados al frente casi inmediatamente;
- K. Considerando que, a raíz del anuncio de la movilización de Rusia, se produjeron protestas, y que las autoridades rusas han detenido hasta la fecha a más de 2 400 manifestantes; que, desde el anuncio de la movilización, cientos de miles de rusos han huido de Rusia para evitar ser reclutados; que las autoridades rusas han creado centros de reclutamiento en varios pasos fronterizos con el fin de entregar notificaciones de convocatoria a filas *in situ* y disuadir a los ciudadanos de abandonar el país;
- L. Considerando que las fuerzas rusas siguen ocupando la central nuclear de Zaporiyia; que Ihor Murashov, director general de esa central nuclear, fue secuestrado por las fuerzas rusas el 30 de septiembre de 2022 y liberado posteriormente; que la central nuclear de Zaporiyia es la mayor de Europa y su último reactor fue desconectado a principios de septiembre de 2022 debido a los combates dentro de la central y en la zona circundante; que, no obstante, sigue existiendo el riesgo de que se produzca una catástrofe nuclear;
- M. Considerando que, en un discurso televisado del 21 de septiembre de 2022, Vladímir Putin advirtió de que, si se veía amenazada la integridad territorial de Rusia, es decir, los territorios de Ucrania anexionados ilegalmente, utilizaría con toda seguridad todos los medios a su disposición para proteger a Rusia y su pueblo; que la expresión «todos los medios a su disposición» es un chantaje nuclear velado;
- N. Considerando que el 26 y el 27 de septiembre de 2022 se observó un drástico descenso de la presión en los gasoductos Nord Stream 1 y 2 debido a fugas que se sospecha que fueron debidas a explosiones submarinas deliberadas provocadas probablemente por un agente estatal; que, aunque el volumen exacto de metano que se libera a la atmósfera es difícil de medir, es probable que la cantidad sea significativa y tenga repercusiones negativas en el medio ambiente;
- O. Considerando que, el 30 de septiembre de 2022, el presidente Volodímir Zelenski anunció que Ucrania había solicitado oficialmente la adhesión a la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN);
1. Reitera el apoyo inquebrantable de la Unión a Ucrania, y a su soberanía, independencia e integridad territorial dentro de las fronteras reconocidas internacionalmente; condena de la manera más enérgica posible la guerra de agresión injustificada, no provocada e ilegal de Rusia contra Ucrania; recuerda que Rusia es plenamente responsable de la guerra, y que, con carácter inmediato, debe poner fin a la guerra y retirar todo su ejército y fuerzas afines de todos los territorios reconocidos internacionalmente como pertenecientes a Ucrania;

Jueves 6 de octubre de 2022

2. Elogia el gran valor del pueblo ucraniano, que está haciendo enormes sacrificios para defender su país y los valores europeos, como la libertad, la dignidad y la democracia; recuerda el derecho legítimo de Ucrania, de conformidad con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, a defenderse de la guerra de agresión de Rusia para recuperar el pleno control de todo su territorio dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente; elogia la valentía de las fuerzas armadas ucranianas y sus acciones muy eficaces tanto en el combate como desde un punto de vista moral, y reconoce la importante contribución que están haciendo a la seguridad europea;

3. Pide a todos los países y organizaciones internacionales que condenen inequívocamente la guerra de agresión de Rusia y sus intentos de conquistar territorio por la fuerza y por medio de sus referendos falsa; insta a la Unión y a sus Estados miembros a que colaboren activamente con los numerosos Gobiernos que han adoptado una posición neutral con respecto a la agresión de Rusia contra Ucrania, con el fin de construir una fuerte oposición internacional a cualquier cambio de las fronteras de Ucrania por la fuerza y de defender el Derecho internacional;

4. Condena enérgicamente las violaciones masivas y graves de los derechos humanos y los crímenes de guerra perpetrados por las fuerzas armadas rusas, sus representantes y las autoridades de ocupación instaladas en Ucrania; insiste en que los altos cargos gubernamentales y jefes militares responsables, así como los autores de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, incluido el genocidio, deben rendir cuentas de sus actos;

5. Insta a los Estados miembros y a otros países que apoyan a Ucrania a que aumenten masivamente su ayuda militar, en particular en los ámbitos en los que el Gobierno ucraniano la solicite, a fin de que Ucrania pueda recuperar el pleno control de todo su territorio reconocido internacionalmente y defenderse de manera efectiva de cualquier nueva agresión por parte de Rusia; solicita que se estudie la posibilidad de establecer un mecanismo de asistencia militar de tipo «préstamo/alquiler» para Ucrania; pide a los Estados miembros que dudan, en particular, que proporcionen la parte que les corresponde de la ayuda militar necesaria para contribuir a acortar la guerra; recuerda que las dudas entre quienes apoyan a Ucrania solo prolongan la guerra y le cuestan la vida a ucranianos inocentes; hace un llamamiento a los dirigentes de la Unión para que construyan una unidad duradera entre los Estados miembros y los países afines para apoyar plena e incondicionalmente a Ucrania frente a la guerra de agresión rusa;

6. Pide al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad que coordine las entregas de armas por medio del mecanismo de centralización del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), también de la iniciativa de la Unión para la entrega de sistemas de armamento avanzados, como los tanques Leopard; insta a los Estados miembros a que inicien inmediatamente la formación de soldados ucranianos a este respecto;

7. Condena inequívocamente como ilegales e ilegítimos los referendos falsa llevados a cabo a punta de pistola para anexionar las provincias de Donetsk, Jersón, Luhansk y Zaporiyia; recuerda que los referendos se celebraron en violación de la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho internacional; rechaza y no reconoce los resultados falsificados de los referendos y la posterior incorporación de estos territorios a Rusia; considera que los resultados son nulos de pleno derecho; estima que la anexión anunciada constituye una escalada peligrosa e irresponsable y una violación flagrante de las normas internacionales y la Carta de las Naciones Unidas que garantizan la paz internacional, la seguridad, la integridad territorial y la soberanía de todos los Estados, que no puede quedar sin respuesta de la comunidad internacional;

8. Denuncia el decreto presidencial ruso, de 29 de septiembre de 2022, sobre el reconocimiento de la «independencia» de las provincias ucranianas de Jersón y Zaporiyia, así como los tratados ilegales sobre la integración en la Federación de Rusia firmados el 30 de septiembre de 2022; manifiesta su apoyo inquebrantable a la política de la Unión de no reconocimiento de las acciones ilegales de Rusia contra Ucrania, incluida la anexión, y pide al Consejo, por tanto, que adopte sanciones severas adicionales en respuesta a estos actos;

9. Acoge con satisfacción las propuestas de la Comisión de un octavo paquete de sanciones contra Rusia; pide a todos los Estados miembros que aprueben rápidamente el paquete de sanciones, eviten cualquier retraso en interés propio y apliquen rigurosamente las sanciones; solicita que las sanciones se amplíen a nuevos ámbitos, incluida la retirada de SWIFT de Gazprombank, Alfa Bank, Rosbank, Tinkoff Bank, Saint Petersburg Bank, el Banco de Desarrollo Regional ruso y Far Eastern Bank, reforzando al mismo tiempo las sanciones contra los criptoactivos y las criptomonedas; pide a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros que mantengan la unidad de la Unión y aumenten la presión sobre el Kremlin, también mediante nuevos paquetes de sanciones, que incluyan la prohibición de las exportaciones de cualquier producto de alta tecnología y de bienes estratégicos y otras sanciones destinadas a debilitar estratégicamente la economía y la base industrial rusas, en particular el complejo militar-industrial; apoya la adopción de sanciones individuales contra las personas y entidades directamente implicadas en la deportación y adopción forzosa de niños ucranianos y en la organización y observación de los referendos falsa ilegales, así como contra todos los miembros de los partidos de la Duma que ocupan cargos en los Parlamentos electos a todos los niveles, también a escalas regional y municipal; pide a los Estados miembros que prevengan, investiguen y persigan activamente cualquier elusión de las sanciones; insta a la Comisión y a los colegisladores a que trabajen con rapidez para completar el régimen jurídico de decomiso de los activos inmovilizados por las sanciones;

Jueves 6 de octubre de 2022

10. Reitera su llamamiento en favor de un embargo inmediato y total de las importaciones rusas de combustibles fósiles y uranio, y del completo abandono de los gasoductos Nord Stream 1 y 2, con el fin de dejar de financiar la maquinaria de guerra de Putin con dinero de la Unión; pide una nueva prohibición de la compra, importación y transporte de titanio, aluminio, cobre, níquel, paladio, rodio y diamantes en bruto y transformados procedentes de Rusia o a través de Rusia a la Unión, así como de las importaciones de productos siderúrgicos originarios de Rusia o exportados desde Rusia, incluidos el mineral de hierro y los productos semiacabados, con el fin de reducir los ingresos de Rusia; solicita que se minimice el acceso de Rusia a los recursos, tecnologías y servicios industriales básicos, especialmente los que necesita la industria militar del Estado agresor;

11. Advierte al régimen de Aliaksandr Lukashenka de que no sea cómplice de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, en particular de sus esfuerzos de movilización y de la acogida de reclutas en su territorio; pide a la Comisión y al Consejo que incluyan a Bielorrusia en la nueva serie de sanciones vinculadas a la movilización;

12. Condena la movilización en Rusia y pide que se ponga fin de inmediato al reclutamiento involuntario; condena las medidas que obligan a los residentes de los territorios temporalmente ocupados de Ucrania a prestar servicio en las fuerzas armadas o auxiliares rusas, lo cual está prohibido en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra; hace un firme llamamiento a todo el pueblo ruso para que evite ser arrastrado a esta guerra, que viola el Derecho internacional y, por tanto, ha sido condenada por una gran mayoría de países, solo se ha librado al objeto de hacer valer un régimen kleptocrático no democrático en Rusia y, en última instancia, destruirá la economía rusa y las perspectivas del pueblo ruso de un futuro seguro y próspero; insta a los Estados miembros a que expidan visados humanitarios a los ciudadanos rusos que necesitan protección, como los que son objeto de persecución política;

13. Pide a los Estados miembros que apliquen plenamente las directrices de la Comisión sobre la expedición general de visados en relación con los solicitantes rusos y los controles de los ciudadanos rusos en las fronteras exteriores, respetando plenamente el Derecho internacional y de la Unión, y que velen por que todas las solicitudes de asilo de los disidentes, los desertores, los insumisos al servicio militar y los activistas, entre otros, se tramiten de forma individual y de conformidad con el acervo de la Unión en materia de asilo; insta al Consejo y a la Comisión a que sigan de cerca la situación de los visados rusos;

14. Pide a la Comisión, al SEAE y a los Estados miembros que aumenten el apoyo a los países del Cáucaso Meridional y Asia Central, que están recibiendo un número considerable de ciudadanos rusos, en particular Georgia, Kazajistán, Uzbekistán, Armenia y Kirguistán, con el fin de mantener la estabilidad en estas regiones;

15. Denuncia el decreto presidencial ruso, de 5 de octubre de 2022, por el que se designa a la central nuclear de Zaporiyia como «propiedad federal» y se dan instrucciones al Gobierno ruso para que asuma su control. Exige la retirada inmediata del personal militar ruso de la central nuclear de Zaporiyia y su zona circundante, así como la creación de una zona desmilitarizada alrededor de la central; recuerda que los combates alrededor de la central podrían provocar una gran catástrofe de consecuencias inimaginables;

16. Condena las recientes amenazas rusas de utilizar armas nucleares, por considerarlas irresponsables y peligrosas; insta a los Estados miembros y a los socios internacionales a que准备n una respuesta rápida y decidida en caso de que Rusia lleve a cabo un ataque nuclear contra Ucrania; pide a Rusia que ponga fin inmediatamente a sus amenazas de escalada nuclear, dadas las consecuencias mundiales que cualquier catástrofe nuclear acarrearía para la vida humana y el medio ambiente durante décadas; recuerda que cualquier intento por parte de Rusia de presentar los ataques contra los territorios ocupados como un ataque contra Rusia y, por tanto, como motivo para lanzar una ofensiva nuclear es ilegal, carece de fundamento y no disuadirá a la Unión Europea de prestar más asistencia a Ucrania para que pueda defenderse;

17. Pide a la Comisión, al SEAE y a los Estados miembros que aumenten el apoyo a la sociedad civil y los medios de comunicación libres en Ucrania y Rusia; destaca que la resiliencia y la capacidad de Ucrania para resistir a la guerra de agresión rusa requieren una mayor atención y un mayor respaldo a los agentes humanitarios en Ucrania, en particular a los que apoyan a las mujeres; insta a la Comisión, al SEAE y a los Estados miembros a que sigan proporcionando refugio temporal en la Unión a las personas que huyen de la guerra y a que ayuden con la expedición de documentos de viaje temporales que permitan a los ciudadanos ucranianos atrapados en Rusia, sin documentos de identidad o de viaje, salir del país si así lo desean; condena los intentos sistemáticos por parte de Rusia de ralentizar la entrada de refugiados ucranianos a la Unión en las fronteras de Estonia y Letonia, lo que podría conducir pronto a una grave crisis humanitaria; pide a los Estados miembros y a sus servicios de control fronterizo que no obstaculicen la entrada de estos refugiados en la Unión;

18. Insta a la Comisión a que trabaje en un paquete global de recuperación para Ucrania, que debe centrarse en la ayuda inmediata, a medio y largo plazo, la reconstrucción y la recuperación del país y la contribución adicional para reforzar el crecimiento de la economía tan pronto como sea oportuno; recuerda que el paquete de recuperación debe estar dirigido conjuntamente por la Unión, las instituciones financieras internacionales y los socios afines; solicita que el paquete de recuperación cuente con el apoyo de la capacidad presupuestaria necesaria de la Unión;

Jueves 6 de octubre de 2022

19. Expresa su agradecimiento a los ciudadanos rusos que condenan la guerra; condena la detención por parte de las autoridades rusas de miles de manifestantes pacíficos y pide su liberación inmediata;

20. Pide a la Comisión, al SEAE y a los Estados miembros que empiecen a reflexionar sobre cómo colaborar en el futuro con Rusia y cómo ayudarla en una transición satisfactoria de un régimen autoritario a un país democrático que renuncie a políticas revisionistas e imperialistas; considera que un primer paso consistiría en que las instituciones de la Unión establezcan un diálogo formal con los líderes democráticos y la sociedad civil rusa y movilicen apoyo para su agenda para una Rusia democrática; apoya la creación de un centro de la democracia para Rusia, bajo los auspicios del Parlamento Europeo;

21. Recuerda que las explosiones submarinas de los gasoductos Nord Stream tuvieron lugar una vez inaugurado el nuevo gasoducto báltico que conecta Noruega con Polonia a través de Dinamarca; estima que las explosiones submarinas de los gasoductos Nord Stream no son una coincidencia y que crecen las especulaciones de que se trató de un acto coordinado y deliberado por parte de un agente estatal; cree que las explosiones de los gasoductos Nord Stream muestran la peligrosidad de la política de dependencia creciente de los combustibles fósiles rusos y que la militarización de la energía ha adquirido una nueva dimensión; pide a los Estados miembros que intensifiquen y consideren prioritaria la protección de las infraestructuras críticas europeas, incluidos los gasoductos y cables marítimos, y que aumenten su resiliencia frente a los ataques externos y sigan apoyando la resiliencia de los socios de la Unión en Europa Oriental y los Balcanes Occidentales; insta a los Estados miembros a que lleven a cabo una investigación sobre el sabotaje de los gasoductos Nord Stream; considera que las explosiones submarinas deliberadas constituyen un ataque medioambiental contra la Unión;

22. Pide a la Unión y a sus Estados miembros que colaboren con los organismos internacionales para recopilar pruebas y apoyar la investigación de la Corte Penal Internacional sobre los crímenes de guerra cometidos en el territorio de Ucrania desde el 20 de febrero de 2014;

23. Solicita la creación de un tribunal internacional *ad hoc* para el crimen de agresión contra Ucrania, en el que Putin y todos los funcionarios civiles y militares rusos responsables de planificar, poner en marcha y llevar a cabo la guerra en Ucrania serían procesados;

24. Condena la estrategia multidimensional de Rusia para crear, amplificar y difundir discursos falsos y distorsionados, así como la ideología neoimperialista de Russkiy Mir, en todo el mundo; pide a la Unión y a sus Estados miembros que sancionen a las entidades, personas y otros representantes de Rusia que difunden desinformación rusa, y que adopten medidas adicionales para hacer frente al uso de la información como arma por parte de Rusia;

25. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, al Consejo de Europa, a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a la Organización Internacional para las Migraciones, al Comité Internacional de la Cruz Roja, a la Corte Penal Internacional, al presidente, al Gobierno y al Parlamento de Ucrania, al presidente, al Gobierno y al Parlamento de la Federación de Rusia y a las autoridades de Bielorrusia.

Jueves 6 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0354

Resultado de la revisión por parte de la Comisión del plan de acción de quince puntos sobre comercio y desarrollo sostenible**Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre el resultado de la revisión por parte de la Comisión del plan de acción de quince puntos sobre comercio y desarrollo sostenible (2022/2692(RSP))**

(2023/C 132/13)

El Parlamento Europeo,

- Visto el documento oficial de la Comisión, de 26 de febrero de 2018, titulado «Feedback and way forward on improving the implementation and enforcement of Trade and Sustainable Development chapters in EU Free Trade Agreements» (Aportaciones y próximas medidas para la mejora de la aplicación y el cumplimiento de los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible de los acuerdos de libre comercio de la Unión) (el plan de acción de quince puntos),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 22 de junio de 2022, titulada «El poder de las asociaciones comerciales: juntos por un crecimiento ecológico y justo» (COM(2022)0409) (Comunicación sobre la revisión CDS),
- Vista la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas,
- Vistos los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),
- Vista la Declaración tripartita de principios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración EMN),
- Vista la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluido el Acuerdo de París de 2015,
- Vistos los informes de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas,
- Vistos el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de 1992, y sus protocolos,
- Vista la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, de 1975,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2019, titulada «El Pacto Verde Europeo» (COM(2019)0640),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 — Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas» (COM(2020)0380),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 23 de febrero de 2022, sobre el trabajo digno en todo el mundo para una transición justa a escala mundial y una recuperación sostenible (COM(2022)0066),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia “de la granja a la mesa” para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente» (COM(2020)0381),
- Vistas su Resolución, de 26 de noviembre de 2020, sobre la revisión de la política comercial de la UE⁽¹⁾, y la Comunicación de la Comisión, de 18 de febrero de 2021, titulada «Revisión de la política comercial — Una política comercial abierta, sostenible y firme» (COM(2021)0066),
- Vista la pregunta de la Comisión de Comercio Internacional a la Comisión, de 16 de enero de 2018, sobre los capítulos dedicados al comercio y desarrollo sostenible en los acuerdos comerciales de la Unión Europea (O-000098/2017 — B8-0617/2017),
- Visto el documento oficial de los Países Bajos y Francia sobre el comercio, los efectos socioeconómicos y el desarrollo sostenible, de 8 de mayo de 2020,

⁽¹⁾ DO C 425 de 20.10.2021, p. 155.

Jueves 6 de octubre de 2022

- Vista su Resolución, de 17 de febrero de 2022, sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo y la política de la Unión Europea al respecto — Informe anual 2021⁽²⁾,
 - Vista su Resolución, de 13 de marzo de 2018, sobre la igualdad de género en los acuerdos comerciales de la Unión⁽³⁾,
 - Vistos el Plan de Acción en materia de Género de la UE (GAP) III, publicado el 25 de noviembre de 2020 (JOIN(2020) 0017), y la Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2022, al respecto⁽⁴⁾,
 - Vistos los informes anuales de la Comisión sobre la aplicación y el cumplimiento de los acuerdos comerciales de la Unión,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 20 de octubre de 2021, titulado «Un enfoque de “nueva generación” para el comercio y el desarrollo sostenible — Revisión del plan de acción de quince puntos»,
 - Visto el documento oficial del Comité Económico y Social Europeo, de octubre de 2021, titulado «Strengthening and Improving the Functioning of EU Trade Domestic Advisory Groups» (Reforzar y mejorar el funcionamiento de los grupos consultivos internos en materia de comercio de la Unión),
 - Visto el manual de la OIT y de la Comisión sobre la evaluación de las disposiciones laborales en los acuerdos comerciales y de inversión, publicado en 2017,
 - Visto el manual sobre la aplicación del capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible en el acuerdo comercial entre la Unión Europea y Ecuador, publicado en 2019,
 - Visto el informe de mayo de 2022 sobre el resultado final de la Conferencia sobre el Futuro de Europa, y en particular su propuesta 19⁽⁴⁾,
 - Vista la pregunta a la Comisión sobre el resultado de la revisión por parte de la Comisión del plan de acción de quince puntos sobre comercio y desarrollo sostenible (O-000029/2022 — B9-0021/2022),
 - Vistos el artículo 136, apartado 5, y el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
 - Vista la propuesta de Resolución de la Comisión de Comercio Internacional,
- A. Considerando que la Unión afirma su adhesión a un sistema comercial abierto y basado en normas que sea justo, inclusivo y sostenible; que la política comercial de la Unión es un instrumento geoeconómico importante; que una agenda comercial positiva y proactiva es crucial para la prosperidad económica, la competitividad, la innovación y la creación de nuevos puestos de trabajo de calidad en Europa;
- B. Considerando que la Unión, al ser el mayor bloque comercial del mundo, se encuentra en una posición única para cooperar y colaborar a escala mundial y bilateral con los países socios para mejorar el respeto de las normas laborales y medioambientales internacionales a través de su política comercial y sus acuerdos comerciales;
- C. Considerando que todos los acuerdos comerciales modernos de la Unión incluyen capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible (CDS); que, desde 2018, el plan de acción de quince puntos ha guiado su aplicación y cumplimiento; que el Parlamento ha pedido sistemáticamente la mejora de la aplicación y el cumplimiento efectivo de los capítulos sobre CDS y la posibilidad de utilizar sanciones como último recurso;
- D. Considerando que, en junio de 2021, la Comisión puso en marcha una revisión en profundidad del plan de acción de quince puntos sobre comercio y desarrollo sostenible con el objetivo de reforzar la capacidad de los acuerdos comerciales en su conjunto para defender el comercio sostenible en cooperación con los socios comerciales;
- E. Considerando que la Unión, a través de su política comercial y su acción exterior, junto con el Parlamento, a través de su actividad legislativa y su diplomacia parlamentaria, han consolidado la idea de que las condiciones en las que se producen los bienes y servicios en términos de derechos humanos, medio ambiente, trabajo y desarrollo social tienen la misma importancia que el propio comercio de dichos bienes y servicios;
1. Acoge con satisfacción la publicación de los resultados de la revisión CDS; destaca que una revisión exhaustiva y una mayor atención a la aplicación y el cumplimiento de los capítulos sobre CDS constituyen solicitudes reiteradas del Parlamento; toma nota de que la Comisión ha identificado margen de mejora en seis prioridades políticas;

⁽²⁾ DO C 342 de 6.9.2022, p. 191.

⁽³⁾ DO C 162 de 10.5.2019, p. 9.

⁽⁴⁾ DO C 347 de 9.9.2022, p. 150.

Jueves 6 de octubre de 2022

2. Toma nota con satisfacción de la intención de la Comisión de reforzar los capítulos sobre CDS como instrumentos de cooperación y de hacer uso de un análisis temprano de las deficiencias para determinar las prioridades de aplicación por país con la participación de la sociedad civil; señala que debe consultarse a la OIT, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a los Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente a la hora de definir las deficiencias en la aplicación; considera que unas hojas de ruta de aplicación detalladas y sujetas a plazos constituyen una herramienta útil para lograr los resultados deseados;

3. Reitera la necesidad de un ejercicio exploratorio exhaustivo antes del inicio de las negociaciones de nuevos acuerdos de libre comercio; pide a la Comisión que incluya contenidos pertinentes para los capítulos sobre CDS en este ejercicio exploratorio;

4. Apoya el plan de la Comisión de racionalizar la sostenibilidad en todos los acuerdos de libre comercio con el fin de contribuir a una economía neutra en carbono y dar prioridad al acceso al mercado de los bienes y servicios medioambientales, así como al acceso a las materias primas y a los bienes energéticos que son esenciales para el funcionamiento de una economía neutra en carbono, siempre que respeten las prácticas sostenibles y no perjudiquen los derechos humanos, los derechos laborales y el medio ambiente en países no pertenecientes a la Unión Europea, y respeten el principio de consentimiento libre, previo e informado de las Naciones Unidas; pide que se lleven a cabo evaluaciones de impacto exhaustivas sobre sostenibilidad para identificar disposiciones más allá de los capítulos sobre CDS que abran oportunidades o que puedan representar un reto para la consecución de los objetivos de sostenibilidad;

5. Recuerda que el Parlamento ha pedido que se refuerce el papel de las delegaciones de la Unión en el seguimiento de la aplicación de los compromisos en materia de comercio y desarrollo sostenible; pide que se asignen recursos financieros y humanos suficientes a las delegaciones de la Unión a tal efecto y que se racionalice el trabajo en todos los servicios de la Comisión para garantizar un compromiso adecuado con las cuestiones de sostenibilidad relacionadas con el comercio, y que se coordinen y lleven a cabo programas de desarrollo de capacidades con el objetivo de promover el desarrollo sostenible; pide a la Comisión y a los Estados miembros que hagan el mejor uso posible del enfoque del Equipo Europa para garantizar la coordinación y la coherencia a la hora de colaborar con los países socios en cuestiones de sostenibilidad relacionadas con el comercio;

6. Acoge con satisfacción la creación de la función de Alto Responsable de la Aplicación de la Política Comercial (CTEO) y el nuevo diseño del punto de entrada único como pasos importantes para reforzar la aplicación de los compromisos en materia de comercio y desarrollo sostenible; recuerda el compromiso de la Comisión de conceder la misma importancia a las presuntas infracciones de las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible que a las presuntas infracciones de los compromisos de acceso al mercado; observa que, hasta la fecha, solo se ha presentado una reclamación relativa a infracciones en materia de comercio y desarrollo sostenible a través del punto de entrada único; subraya la importancia de incluir compromisos claros y precisos en los futuros capítulos sobre CDS;

7. Apoya un papel más estructurado de los grupos consultivos internos (GCI) a lo largo de todas las fases que llevan a los acuerdos comerciales e insta a que se les asigne un papel de supervisión en relación con la aplicación concreta de todas las cuestiones que afectan a la sostenibilidad en los acuerdos de libre comercio, incluida la supervisión de las hojas de ruta de aplicación; pide que se asignen suficientes recursos financieros y asistencia técnica a los GCI para que puedan desempeñar adecuadamente sus tareas; hace hincapié en que la Comisión de Comercio Internacional (INTA) del Parlamento se ha comprometido a celebrar un debate anual con representantes de los GCI; considera que un intercambio más estrecho entre los grupos de seguimiento y los ponentes permanentes del Parlamento, por una parte, y los GCI, por otra, tiene un valor significativo para ambos; pide que también se creen GCI operativos en los países y regiones socios, en consonancia con las recomendaciones del Comité Económico y Social Europeo y los dictámenes de los GCI de la Unión; acoge con satisfacción el hecho de que los GCI también puedan presentar reclamaciones colectivas y de que un denunciante con sede en la Unión pueda presentar las preocupaciones relacionadas con el comercio y el desarrollo sostenible de una entidad situada en un país socio; pide a la Comisión que garantice que las organizaciones de la sociedad civil, además de los GCI, también puedan presentar reclamaciones colectivas;

8. Destaca que una mayor armonización del cumplimiento del CDS con la solución general de diferencias entre Estados y la ampliación de la fase de cumplimiento a los litigios en el marco de los capítulos sobre CDS se traducirán en una mejor aplicación y ejecución de las recomendaciones de los informes del grupo de expertos; opina que las contribuciones determinadas a escala nacional, como compromisos tangibles de las Partes en el Acuerdo de París, deben constituir un factor esencial para evaluar si se ha producido alguna violación del Acuerdo de París; pide que los árbitros encargados de tales litigios posean conocimientos probados en los ámbitos pertinentes;

9. Destaca la importancia de llevar a cabo evaluaciones ex post de las repercusiones medioambientales y sociales de todas las disposiciones de los acuerdos de libre comercio, así como de revisar la eficacia de las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible;

Jueves 6 de octubre de 2022

10. Acoge con satisfacción el hecho de que en el documento final se incluya el llamamiento reiterado del Parlamento para que se utilicen las sanciones comerciales como recurso en última instancia contra los casos de violaciones graves de los compromisos en materia de comercio y desarrollo sostenible, en particular los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo, y de violaciones materiales del Acuerdo de París; espera que se cumplan las condiciones en la 15.^a Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en diciembre de 2022, para que el Convenio resulte aplicable, tal como se prevé en la Comunicación sobre la revisión CDS;

11. Observa que la Comisión no ha presentado un modelo de capítulo sobre CDS, al tiempo que reconoce que todos los elementos de la Comunicación sobre la revisión CDS deben desarrollarse de manera adaptada en función del socio comercial en cuestión;

12. Espera que los principios del resultado de la revisión del plan de acción de quince puntos sobre comercio y desarrollo sostenible se reflejen en todos los acuerdos comerciales de la Unión en fase de negociación y en los futuros acuerdos comerciales presentados al Parlamento para su aprobación, así como en la modernización de todos los acuerdos de libre comercio en vigor, utilizando las cláusulas de revisión específicas incluidas en los acuerdos existentes u otros procedimientos adecuados;

13. Considera que el resultado de la revisión CDS es un paso importante para garantizar que los acuerdos comerciales cumplen las reiteradas demandas del Parlamento y las expectativas de la sociedad civil y los ciudadanos, garantizando al mismo tiempo que los acuerdos comerciales de la Unión sigan siendo negociables y atractivos para los socios;

14. Mantiene su compromiso de intensificar continuamente el trabajo parlamentario en el control de los compromisos en materia de comercio y desarrollo sostenible y su aplicación a lo largo de todo el ciclo de vigencia de los acuerdos comerciales, también a través de grupos de seguimiento específicos, misiones parlamentarias específicas del Parlamento Europeo y posibles comisiones parlamentarias de seguimiento conjuntas con los países socios; pide a la Comisión que informe periódicamente al Parlamento, a través de la Comisión INTA o de los grupos de seguimiento específicos, sobre los progresos realizados en relación con los compromisos en materia de comercio y desarrollo sostenible y su aplicación por parte de los países socios;

15. Destaca que, para que las oportunidades económicas creadas por los acuerdos comerciales beneficien tanto a las mujeres como a los hombres, la dimensión de género debe integrarse en todo el proceso, desde la evaluación del impacto sobre la sostenibilidad hasta la aplicación, también a través de capítulos dedicados a las cuestiones de género;

16. Reitera que, como se indica en la revisión de la política comercial, todos los futuros acuerdos de libre comercio de la Unión deben incluir un capítulo sobre sistemas alimentarios sostenibles vinculado al capítulo sobre CDS;

17. Destaca que la Unión, en su calidad de mayor bloque comercial del mundo, debe ser ambiciosa en sus esfuerzos compatibles con la Organización Mundial del Comercio a la hora de diseñar instrumentos autónomos adicionales para apoyar la acción mundial por el clima, la lucha contra la pérdida de biodiversidad y la deforestación, mejorar el bienestar animal, establecer normas sobre la sostenibilidad de las empresas, la diligencia debida y el trabajo forzoso, avanzar en la economía circular y la transición energética ecológica y garantizar un trabajo digno en todo el mundo, y animar a sus socios comerciales a cumplirlos, recurriendo al diálogo y las preferencias arancelarias; pide a la Comisión que utilice los capítulos sobre CDS para promover la ratificación de los convenios de la OIT incluidos en la Declaración EMN;

18. Subraya que la acción multilateral es la mejor manera de lograr la transición mundial hacia una economía neutra en carbono, inclusiva y sostenible en la que se respeten los derechos de los trabajadores, e insta a la Unión a que intensifique su labor en este sentido a escala multilateral, en particular en el marco de la Organización Mundial del Comercio y fomentando una colaboración más estrecha con la OIT, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente;

19. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, a la Organización Internacional del Trabajo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a los Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente.

Jueves 6 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0355

Enfoque de la UE en materia de gestión del tráfico espacial — Contribución de la UE para hacer frente a un desafío mundial

Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre un enfoque de la UE en materia de gestión del tráfico espacial — Una contribución de la UE para hacer frente a un desafío mundial (2022/2641(RSP))

(2023/C 132/14)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 15 de febrero de 2022, titulada «Un enfoque de la UE en materia de gestión del tráfico espacial — Una contribución de la UE para hacer frente a un desafío mundial» (JOIN(2022)0004),
 - Vistas las Conclusiones del Consejo tituladas «Orientaciones sobre la contribución europea al establecimiento de unos principios básicos para la economía espacial mundial» de 11 de noviembre de 2020,
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 22 de febrero de 2021, titulada «Plan de acción sobre las sinergias entre las industrias civil, de la defensa y espacial» (COM(2021)0070),
 - Vistas las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, de 20 de junio de 2019,
 - Vista la pregunta a la Comisión sobre la gestión del tráfico espacial (O-000035/2022 — B9-0022/2022),
 - Vistos el artículo 136, apartado 5, y el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
 - Vista la propuesta de Resolución de la Comisión de Industria, Investigación y Energía,
- A. Considerando que la gestión del tráfico espacial reviste una importancia estratégica para la Unión y contribuye a garantizar el acceso al espacio, su uso y el retorno del espacio de manera segura, protegida y autónoma, asegurar la sostenibilidad a largo plazo del espacio ultraterrestre y a promover y garantizar la competitividad continuada de la industria espacial de la Unión;
- B. Considerando que, en los últimos años, el número de operaciones espaciales, satélites en órbita y desechos ha aumentado significativamente; que esa evolución ha provocado un aumento exponencial del riesgo para la seguridad de las operaciones espaciales en órbita y la sostenibilidad del espacio ultraterrestre; que ello puede poner en peligro los servicios prestados por los componentes del programa espacial de la Unión;
- C. Considerando que han surgido nuevas tendencias industriales, lo que ha dado lugar a la aparición de enfoques más comerciales respecto del uso del espacio, a la entrada en el sector espacial de nuevos agentes no públicos, a lanzamientos planificados y en curso de las denominadas megaconstelaciones en una órbita terrestre baja y a otras tendencias comerciales, como la minería espacial;
- D. Considerando que diversas tecnologías aportan soluciones fiables en materia de tráfico espacial, congestión y riesgos de colisión; que se han desarrollado una serie de innovaciones de la Unión e iniciativas privadas y públicas para la detección y el seguimiento de desechos; que la prevención (automatizada) de colisiones de vehículos espaciales, la prevención de desechos espaciales, la reducción y eliminación de los desechos espaciales y las técnicas de retirada de desechos espaciales son herramientas eficientes que requieren un marco reglamentario y de aplicación adecuado;
- E. Considerando que el programa espacial de la Unión incluye un componente de conocimiento del medio espacial, que a su vez incluye un subcomponente de vigilancia y seguimiento espacial (VSE) que constituye el pilar operativo de la gestión del tráfico espacial;
- F. Considerando que, a diferencia de otros sectores (del transporte), en este no existe en la misma medida un marco normativo internacional global con normas detalladas y especificaciones técnicas para la gestión del tráfico espacial, sino que solo hay directrices voluntarias;
1. Acoge favorablemente las acciones previstas que se exponen en la Comunicación conjunta titulada «Un enfoque de la UE en materia de gestión del tráfico espacial — Una contribución de la UE para hacer frente a un desafío mundial»;

Jueves 6 de octubre de 2022

2. Acoge con satisfacción la reciente evolución del sector espacial, con la entrada de nuevas empresas en el mercado y la introducción en él de los servicios prestados por los distintos componentes del programa espacial de la Unión;

3. Subraya que el aumento de las operaciones espaciales, el número de agentes espaciales y el incremento sin precedentes del tamaño de la constelación de satélites son aspectos de carácter cuantitativo que plantean unos retos importantes que deben abordarse en particular mediante medidas preventivas y el desarrollo y despliegue de técnicas avanzadas y automatizadas, como la prevención automatizada de colisiones; destaca, a ese respecto, que la inteligencia artificial, la informática de alto rendimiento y el aprendizaje automático son tecnologías facilitadoras para los procesos de automatización y seguimiento que se requieren;

4. Señala que, para gestionar adecuadamente el tráfico espacial, se requieren datos basados en parámetros cuantitativos y herramientas de medición, por lo que es necesario un aumento del número y la calidad de los sensores, un sólido intercambio de datos y progresos en lo que respecta a los desechos;

5. Destaca que para el desarrollo del sector espacial se requiere la adopción por parte de la Unión de un enfoque estratégico y ambicioso que abarque los aspectos reglamentarios, la dimensión internacional y los servicios de vigilancia y seguimiento espacial (VSE);

6. Destaca la necesidad de promover una definición de la gestión del tráfico espacial reconocida a escala internacional con el fin de garantizar una comprensión común de todos los parámetros y contribuir por esa vía a la seguridad de las operaciones espaciales en un espacio ultraterrestre cada vez más congestionado;

7. Estima que, a fin de garantizar unas operaciones espaciales seguras y protegidas, un marco reglamentario claro para las actividades espaciales debe servir de base para unas condiciones de competencia equitativas a escala de la Unión para las actividades espaciales y un marco global para una legislación europea vinculante sobre el espacio; pide a la Comisión que desarrolle un conjunto de reglas, normas, especificaciones técnicas y directrices de la Unión y que promueva activamente esas normas a escala internacional;

8. Subraya que la seguridad y la protección deben tenerse en cuenta desde la fase de diseño, que los lanzamientos y activos espaciales deben basarse en la sostenibilidad desde el diseño, que las mejores prácticas y directrices actuales no se están utilizando suficientemente y que la fragmentación no favorece un enfoque eficiente a gran escala; subraya que esos cambios deben formularse cuidadosa y claramente para apoyar su rápida adopción a escala internacional y evitar cargas administrativas excesivas para la industria espacial;

9. Pide a la Comisión que tenga en cuenta las necesidades tanto civiles como en materia de defensa/seguridad, que evalúe el impacto del desarrollo de la gestión del tráfico espacial en las partes interesadas públicas y privadas europeas, y que también consulte a las partes interesadas de fuera de la Unión;

10. Pide a la Comisión que establezca contactos con terceros países y organizaciones internacionales, sin perjuicio de la autonomía de la Unión;

11. Pide a la Comisión que mejore los servicios de VSE de la Unión en lo que respecta a los datos recogidos y los análisis sobre reentrada y fragmentación, y que siga desarrollando la base de datos de VSE de la Unión, incluidos los movimientos detectados, catalogados y pronosticados de objetos espaciales;

12. Destaca la necesidad de apoyar el desarrollo de capacidades mejoradas en materia de VST y de impulsar la investigación y la innovación en el ámbito de la gestión del tráfico espacial;

13. Subraya que los desechos espaciales son un problema urgente y que son necesarias operaciones al respecto; pide, por tanto, a la Comisión que siga invirtiendo en investigación y en el despliegue de tecnologías de reducción de los desechos aprovechando todas las oportunidades que ofrece la financiación de la Unión de actividades de investigación e innovación a través de Horizonte Europa, la misión de investigación espacial Cassini-Huygens, proyectos piloto, incluidas las sinergias entre los distintos programas de la Unión y fondos nacionales y su combinación, y, en la medida de lo posible, los fondos de la Agencia Espacial Europea;

14. Pide a la Comisión que haga todos los esfuerzos políticos y diplomáticos posibles, incluida la colaboración con las Naciones Unidas, para desarrollar un enfoque internacional global para la aplicación de normas y reglas comunes y la puesta en práctica de soluciones concretas en materia de gestión del tráfico espacial a escala mundial;

Jueves 6 de octubre de 2022

15. Anima a la Comisión a que facilite la participación de la Unión en el Acuerdo sobre el salvamento⁽¹⁾, el Convenio sobre la responsabilidad⁽²⁾ y el Convenio sobre el registro de las Naciones Unidas⁽³⁾;

16. Pide a la Comisión que proponga antes de 2024 legislación en materia de gestión del tráfico espacial, en particular sobre la gobernanza del sistema y las responsabilidades de la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial propuesta y, tomando como base la revisión intermedia del marco financiero plurianual 2021-2027 y el actual programa espacial de la Unión, la integración de la gestión del tráfico espacial en el próximo programa espacial;

17. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Consejo y a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros.

⁽¹⁾ Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (1967).

⁽²⁾ Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (1971).

⁽³⁾ Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (1974).

Jueves 6 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0356

Impulso para los océanos: reforzar la gobernanza de los océanos y la biodiversidad

Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre el impulso para los océanos: reforzar la gobernanza de los océanos y la biodiversidad (2022/2836(RSP))

(2023/C 132/15)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2019, titulada «El Pacto Verde Europeo» (COM(2019)0640),
- Vista su Resolución, de 15 de enero de 2020, sobre el Pacto Verde Europeo⁽¹⁾,
- Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 10 de noviembre de 2016, titulada «Gobernanza internacional de los océanos: una agenda para el futuro de nuestros océanos» (JOIN(2016)0049),
- Vista su Resolución, de 16 de enero de 2018, sobre la gobernanza internacional de los océanos: una agenda para el futuro de nuestros océanos en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030⁽²⁾,
- Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 24 de junio de 2022, relativa a la Agenda de la UE de Gobernanza Internacional de los Océanos. Establecer el rumbo para un planeta azul sostenible (JOIN(2022)0028),
- Vistas la Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 — Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas» (COM(2020)0380), incluido su objetivo de establecer una red coherente de zonas marinas protegidas que comprenda un 30 % de la superficie marina de la Unión a más tardar en 2030, y la Resolución del Parlamento, de 9 de junio de 2021, sobre dicha Comunicación⁽³⁾,
- Vista la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina)⁽⁴⁾,
- Vista la Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo⁽⁵⁾ (Directiva sobre la ordenación del espacio marítimo),
- Vista su Resolución, de 25 de marzo de 2021, sobre el impacto de la basura marina en la pesca⁽⁶⁾,
- Vista su Resolución, de 3 de mayo de 2022, titulada «Hacia una economía azul sostenible de la UE: papel de los sectores de la pesca y la acuicultura»⁽⁷⁾,
- Vistas su Resolución, de 6 de julio de 2016, sobre la decisión de Japón de reanudar la caza de ballenas durante la temporada 2015-2016⁽⁸⁾ y su Resolución, de 12 de septiembre de 2017, sobre la caza de ballenas en Noruega⁽⁹⁾,
- Visto el proyecto de la Comisión en el marco del programa Horizonte Europa titulado «Mission Starfish 2030: Restore our Ocean and Waters» (Misión Estrella de Mar 2030: restaurar nuestros océanos y aguas),

⁽¹⁾ DO C 270 de 7.7.2021, p. 2.

⁽²⁾ DO C 458 de 19.12.2018, p. 9.

⁽³⁾ DO C 67 de 8.2.2022, p. 25.

⁽⁴⁾ DO L 164 de 25.6.2008, p. 19.

⁽⁵⁾ DO L 257 de 28.8.2014, p. 135.

⁽⁶⁾ DO C 494 de 8.12.2021, p. 14.

⁽⁷⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2022)0135.

⁽⁸⁾ DO C 101 de 16.3.2018, p. 123.

⁽⁹⁾ DO C 337 de 20.9.2018, p. 30.

Jueves 6 de octubre de 2022

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 10 de octubre de 2007, titulada «Una política marítima integrada para la Unión Europea» (COM(2007)0575),
- Visto el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y los miembros de la Organización de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico posterior a las negociaciones post-Cotonú,
- Vista la ratificación y entrada en vigor del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, adoptado en 2010, por el que se modifica un instrumento anterior adoptado en 1996,
- Vista la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», adoptada en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 2015, y en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) n.º 14 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, que fomenta la conservación y la explotación sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos,
- Vista la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Acuerdo de París de 2015, que entró en vigor el 4 de noviembre de 2016,
- Visto el Pacto de Glasgow por el Clima, adoptado en el marco de la CMNUCC el 13 de noviembre de 2021,
- Visto el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que entró en vigor el 29 de diciembre de 1993,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), que se firmó en Montego Bay (Jamaica) el 10 de diciembre de 1982 y entró en vigor el 16 de noviembre de 1994,
- Vistos el mandato de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos creada en virtud de la CNUDM y el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la parte XI de la CNUDM,
- Visto el Informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (GIECC), de 24 de septiembre de 2019, sobre el océano y la cíosfera en un clima cambiante,
- Visto el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030), proclamado por las Naciones Unidas,
- Visto el Informe de evaluación global, de mayo de 2019, de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas sobre biodiversidad y servicios proporcionados por los ecosistemas,
- Vista la duodécima Cumbre «Un Océano», celebrada en Brest (Francia), del 9 al 11 de febrero de 2022,
- Vista la Resolución aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en Nairobi el 2 de marzo de 2022 titulada «End plastic pollution: towards an international legally binding instrument» (Poner fin a la contaminación por plásticos: hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante),
- Vista la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 24 de diciembre de 2017, sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la CNUDM relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,
- Vista la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos), celebrada en Lisboa del 27 de junio al 1 de julio de 2022, y la posterior adopción de la Declaración de Lisboa,
- Vista la séptima Conferencia de alto nivel «Nuestro Océano», organizada conjuntamente por la República de Palau y los Estados Unidos los días 13 y 14 de abril de 2022,
- Vista la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CP15), que se celebrará en Montreal del 5 al 17 de diciembre de 2022,
- Visto el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre la eliminación de las subvenciones perjudiciales a la pesca, adoptado en la 12.ª Conferencia Ministerial de la OMC el 17 de junio de 2022,
- Vista la Declaración de Bizerte, adoptada en el Foro del Mar Mundial en septiembre de 2022,
- Visto el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 20/2022, de 26 de septiembre de 2022, titulado «Acción de la UE contra la pesca ilegal — Se han establecido sistemas de control, aunque su eficacia queda mermada por los desiguales controles y sanciones aplicados por los Estados miembros»,

Jueves 6 de octubre de 2022

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 19 de noviembre de 2020, titulada «Una estrategia de la UE para aprovechar el potencial de la energía renovable marina para un futuro climáticamente neutro» (COM(2020)0741),
 - Vista su Resolución, de 16 de febrero de 2022, sobre una estrategia europea para la energía renovable marina⁽¹⁰⁾,
 - Visto el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 26/2020, de 26 de noviembre de 2020, titulado «Medio marino: la protección de la UE es extensa pero poco profunda»,
 - Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de julio de 2021, sobre el establecimiento de zonas marinas protegidas en la Antártida y la preservación de la biodiversidad en el océano Antártico⁽¹¹⁾,
 - Vista su Resolución, de 7 de julio de 2021, sobre el impacto en el sector pesquero de los parques eólicos marinos y otros sistemas de energía renovable⁽¹²⁾,
 - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que el Parlamento Europeo ha declarado la situación de emergencia climática y medioambiental y se ha comprometido a adoptar urgentemente las medidas concretas necesarias para combatir y contener esta amenaza antes de que sea demasiado tarde; que la pérdida de biodiversidad y el cambio climático están interrelacionados y se refuerzan entre sí, por lo que representan amenazas similares para la vida en nuestro planeta, y que, como tales, deben abordarse conjuntamente y con urgencia;
- B. Considerando que la naturaleza se está deteriorando a un ritmo y a una escala sin precedentes en la historia de la humanidad; que se estima que en todo el mundo un millón de especies corren peligro de extinción; que solo el 23 % de las especies y el 16 % de los hábitats contemplados en las Directivas de protección de la naturaleza de la Unión se encuentran en un estado favorable;
- C. Considerando que el océano cubre el 71 % de la superficie terrestre, produce la mitad de nuestro oxígeno, absorbe un tercio de las emisiones de CO₂ y el 90 % del exceso de calor en el sistema climático⁽¹³⁾, y desempeña un papel único y vital como regulador climático en el contexto de la crisis climática;
- D. Considerando que el mundo está atravesando una crisis climática y medioambiental que requiere respuestas globales que determinen retos, sinergias y ámbitos de cooperación comunes;
- E. Considerando que se cree que las aguas profundas tienen la mayor biodiversidad del planeta, con unas 250 000 especies conocidas y muchas más aún que no han sido descubiertas todavía, y que al menos dos tercios de las especies marinas del mundo siguen sin estar identificadas⁽¹⁴⁾;
- F. Considerando que la Unión y sus Estados miembros representan la zona marítima más extensa del mundo, teniendo en cuenta las zonas marítimas de los países y territorios de ultramar;
- G. Considerando que el océano también contribuye a la seguridad alimentaria y a la salud al ofrecer una fuente primaria de proteínas a más de 3 000 millones de personas, proporcionar energía renovable y recursos minerales, así como crear puestos de trabajo en las comunidades costeras, servir de vía de transporte a nuestras mercancías y facilitar nuestras comunicaciones por internet;
- H. Considerando que el océano está sometido actualmente a una intensa presión por las actividades humanas, incluida la sobrepesca y las técnicas de pesca perjudiciales, como las operaciones de pesca de fondo, la contaminación, las actividades industriales extractivas y la crisis climática, lo que provoca daños irreversibles como el calentamiento de los océanos, el aumento del nivel del mar, la acidificación, la desoxigenación, la erosión costera, la contaminación marina, la sobreexplotación de la biodiversidad marina, la pérdida y degradación de hábitats y la reducción de la biomasa, que también tienen consecuencias para la salud y la seguridad de las poblaciones humanas y animales, así como para otros organismos;

⁽¹⁰⁾ DO C 342 de 6.9.2022, p. 66.

⁽¹¹⁾ DO C 99 de 1.3.2022, p. 214.

⁽¹²⁾ DO C 99 de 1.3.2022, p. 88.

⁽¹³⁾ Acción por el Clima de las Naciones Unidas, «El océano: el mayor aliado del mundo contra el cambio climático».

⁽¹⁴⁾ «Marine Biodiversity and Ecosystems Underpin a Healthy Planet and Social Well-Being» (La biodiversidad y los ecosistemas marinos contribuyen a la salud del planeta y al bienestar social), UN Chronicle, n.ºs 1 y 2, volumen LIV — Our Ocean, Our World, mayo de 2017.

Jueves 6 de octubre de 2022

- I. Considerando que, según la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la biodiversidad marina está gravemente amenazada; que la Agencia Europea de Medio Ambiente ha alertado sobre el actual estado de degradación del medio marino europeo y la necesidad de recuperar con prontitud nuestros ecosistemas marinos abordando el impacto de las actividades humanas en el entorno marino; que los puntos clave de biodiversidad marina, como los arrecifes de coral, los manglares y los lechos de vegetación marina, están gravemente degradados y amenazados por el cambio climático y la contaminación;
- J. Considerando que el hecho de no alcanzar los objetivos del Acuerdo de París tendría enormes repercusiones medioambientales y costes económicos, incluido el aumento de la probabilidad de alcanzar los puntos críticos en los que los niveles de temperatura empezarían a limitar la capacidad de la naturaleza para absorber carbono en el océano;
- K. Considerando que las ballenas mejoran la productividad de los ecosistemas y desempeñan un papel importante en la captura de carbono de la atmósfera; que cada una de las grandes ballenas captura una media de 33 toneladas de CO₂ durante su vida; que, según los cálculos del Fondo Monetario Internacional, si se permitiera que el número de ballenas volviera a las cifras previas al comienzo de su caza, se generaría un aumento significativo del fitoplancton positivo para el clima, lo que daría lugar a la captura adicional de cientos de millones de toneladas de CO₂ al año, lo que equivale a la aparición repentina de 2 000 millones de árboles⁽¹⁵⁾; que la protección de las ballenas debe ser una prioridad de la gobernanza internacional de los océanos;
- L. Considerando que el océano debe ser reconocido a nivel internacional como bien común mundial y debe protegerse a la luz de su singularidad e interconexión y de los servicios ecosistémicos esenciales que presta, de los que dependen las generaciones actuales y futuras para su supervivencia y bienestar;
- M. Considerando que, gracias a sus características y particularidades geográficas, las regiones ultraperiféricas y las islas de la UE ayudan a la Unión a beneficiarse de la dimensión geoestratégica, ecológica, económica y cultural del océano y le confieren responsabilidades; que las regiones ultraperiféricas y las islas se encuentran entre las más afectadas por el cambio climático, en particular y en términos de desarrollo sostenible, en comparación con el resto de la Unión y el resto del mundo desarrollado;
- N. Considerando que la Agencia Europea de Medio Ambiente ha definido la gobernanza de los océanos como gestionar y utilizar los océanos del mundo y sus recursos de manera que se mantengan sanos, productivos, seguros y resilientes⁽¹⁶⁾;
- O. Considerando que la economía azul de la Unión proporciona 4,5 millones de puestos de trabajo directos y abarca todas las industrias y sectores relacionados con los océanos, los mares y las costas, como el transporte marítimo, el transporte de pasajeros por mar, la pesca y la generación de energía, así como los puertos, los astilleros, el turismo costero y la acuicultura terrestre; que las cuestiones económicas relacionadas con los océanos son un elemento importante del paquete del Pacto Verde Europeo y del plan de recuperación, y que el desarrollo de una economía azul sostenible, en lo que respecta a los ecosistemas marinos, podría suponer un fuerte impulso para el desarrollo económico, así como para la creación de empleo, particularmente en los países y regiones costeras e insulares y en las regiones ultraperiféricas⁽¹⁷⁾;
- P. Considerando que, en la Cumbre «Un Océano», celebrada en Brest en febrero de 2022, Francia y Colombia pusieron en marcha una coalición mundial por el carbono azul, y que también se puso en marcha la gran ambición de la coalición sobre la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;
1. Pide a la Unión que lidere la protección de los océanos, la restauración de los ecosistemas marinos y la sensibilización sobre el papel esencial que desempeña el océano en el mantenimiento de un planeta habitable para los seres humanos y los animales y los numerosos beneficios que aporta a nuestras sociedades; considera importante, en este contexto, mejorar nuestra relación con el océano; anima a la Comisión a promover una mejor integración de las cuestiones relativas a la conservación de los océanos en otros ámbitos de actuación, incluidas las próximas conferencias sobre el clima y la biodiversidad, en particular la CP15 y la CP27;

⁽¹⁵⁾ Fondo Monetario Internacional, «A strategy to protect whales can limit greenhouse gases and global warming» (Una estrategia para proteger las ballenas puede limitar los gases de efecto invernadero y el calentamiento global), diciembre de 2019.

⁽¹⁶⁾ Agencia Europea de Medio Ambiente, «Ocean governance» (Gobernanza de los océanos), 5 de mayo de 2022.

⁽¹⁷⁾ Tal como se afirma en la Resolución del Parlamento Europeo, de 3 de mayo de 2022, sobre una economía azul sostenible de la UE: papel de los sectores de la pesca y la acuicultura.

Jueves 6 de octubre de 2022

2. Manifiesta su decepción por el hecho de que, en última instancia, el tratado en materia de diversidad biológica en alta mar no se haya adoptado en la quinta Conferencia Intergubernamental, al mismo tiempo que reconoce que se han realizado progresos; considera imperativo garantizar la protección de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional con el fin de proteger, conservar y restaurar la vida marina y utilizar nuestros recursos oceánicos compartidos de manera justa y sostenible; pide a la Comisión y a los Estados miembros que, con carácter de urgencia, reanuden sin demora las negociaciones sobre el tratado en materia de diversidad biológica en alta mar con el fin de adoptar un enfoque ambicioso en las negociaciones sobre un tratado sobre la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional que garantice un marco internacional ambicioso, eficaz y con perspectivas de futuro, lo cual es esencial para la consecución del objetivo de conservar al menos el 30 % de los océanos y mares a escala mundial;

3. Subraya que la conferencia de las partes en el tratado debe tener plenas competencias para adoptar planes y medidas de gestión eficaces para las zonas marinas protegidas (ZMP), y opina firmemente que cualquier tipo de mecanismo de exclusión voluntaria socavaría los esfuerzos para proteger el medio marino; subraya, además, que el tratado también debe incluir un mecanismo justo y equitativo para acceder y compartir los beneficios de los recursos genéticos marinos, y proporcionar una financiación adecuada para apoyar las funciones principales del tratado, así como apoyo financiero, científico y técnico a los Estados que lo requieran, mediante el desarrollo de capacidades y la transferencia de tecnología marina; pide a la Comisión y a los Estados miembros que aboguen por la inclusión de la noción de océano como bien común mundial en el preámbulo de las futuras declaraciones y tratados internacionales, en particular el tratado sobre la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;

4. Subraya que las próximas conferencias sobre el clima (CP27) y la biodiversidad (CP15) serán cruciales para garantizar la centralidad de los océanos en la lucha contra el cambio climático y la plena consecución de los objetivos del Acuerdo de París y del Convenio sobre la Diversidad Biológica; reconoce que la buena salud de nuestros océanos y mares es crucial para mantener su papel en la mitigación del cambio climático y para que nos mantengamos dentro del objetivo referente a la temperatura del Acuerdo de París; reitera su llamamiento a la Unión para que impulse un ambicioso marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en la CP15 con objetivos para detener e invertir la pérdida de biodiversidad, también mediante objetivos jurídicamente vinculantes de restauración y protección de al menos el 30 % de aquí a 2030;

Mejora de la gobernanza de los océanos de la Unión e internacional

5. Considera que la lucha contra la degradación del océano requiere un esfuerzo conjunto considerable; pide una gobernanza global, sistémica, integrada y ambiciosa;

6. Reitera su petición a la Comisión y a los Estados miembros para que respalden una moratoria internacional de la explotación minera de los fondos marinos⁽¹⁸⁾;

7. Destaca la importancia de que se haga balance de los vínculos entre la tierra y el mar en las políticas europeas, incluidas las fugas de nitrógeno y fósforo resultantes de la agricultura intensiva, así como la contaminación por plásticos; subraya asimismo la importancia de garantizar la racionalización del concepto «Una sola salud», que reconoce los vínculos entre la salud humana, animal y medioambiental;

8. Reitera su preocupación por el hecho de que el apoyo sectorial proporcionado por los acuerdos de colaboración de pesca sostenible a menudo no beneficie directamente a la pesca local y a las comunidades costeras en terceros países; reitera su llamamiento a la Comisión para que garantice que dichos acuerdos guardan consonancia con los ODS, las obligaciones de la Unión en materia de medio ambiente y los objetivos de la política pesquera común de la Unión; insta a la Unión a que aumente la transparencia, la recopilación de datos (en particular, sobre las capturas, los registros de buques y las condiciones laborales) y los requisitos de notificación de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible, y a que establezca una base de datos socioeconómicos centralizada para todos los buques de la Unión, independientemente del lugar en el que operen;

9. Subraya la necesidad de integrar consideraciones relativas al trabajo en el mar y a los derechos humanos en el marco de la gobernanza internacional de los océanos; pide a la Comisión que dedique esfuerzos específicos a promover normas de trabajo digno en la industria de la pesca a escala mundial, en reconocimiento de la conexión entre los abusos contra los derechos laborales y humanos y las prácticas de pesca insostenibles y destructivas, en particular la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR);

10. Pide al Consejo y a sus presidencias rotatorias que desarrollem y apliquen una visión estratégica a largo plazo para las cuestiones marítimas con el fin de convertir a la Unión en líder mundial en el desarrollo sostenible de nuestros océanos y, en particular, a la hora de proteger el océano y sus ecosistemas, con el fin de hacer frente a las actuales crisis medioambiental y climática;

⁽¹⁸⁾ Véase el informe de la Comisión sobre la economía azul de la UE de 2022 («The EU Blue Economy Report 2022»), de 3 de mayo de 2022.

Jueves 6 de octubre de 2022

11. Reitera el principio de coherencia de las políticas en favor del desarrollo, con el que la Unión y sus Estados miembros se han comprometido y que tiene por objeto minimizar las contradicciones y crear sinergias entre las diferentes políticas de la Unión; destaca, a este respecto, el papel clave de las políticas de desarrollo de la Unión, que deben ayudar a los países socios a alcanzar los objetivos comunes para el océano y la humanidad arriba mencionados;

12. Destaca la importancia de proteger las poblaciones de ballenas, tanto desde el punto de vista tanto de la biodiversidad como climático; respalda decididamente la continuidad de la moratoria general sobre la caza comercial de ballenas, así como la prohibición del comercio internacional de productos balleneros; pide a Japón, Noruega e Islandia que pongan fin a sus operaciones de caza de ballenas; pide a la Unión que aborde los peligros potencialmente mortales a los que se enfrentan las ballenas y otros cetáceos, en particular las colisiones de buques, el enredo en redes de pesca, los residuos plásticos transportados por el agua y la contaminación acústica;

Garantía de la preservación frente a las crisis climática y medioambiental

13. Reitera su posición, basada en la Estrategia sobre la biodiversidad, de firme apoyo a los objetivos de la Unión de proteger al menos el 30 % de las zonas marinas de la Unión y de proteger estrictamente al menos el 10 % de las zonas marinas de la Unión; espera que la nueva legislación en materia de restauración de la naturaleza de la Unión garantice la restauración de los ecosistemas marinos degradados, teniendo en cuenta que unos ecosistemas marinos sanos pueden proteger y restaurar la biodiversidad y mitigar el cambio climático, facilitando así múltiples servicios ecosistémicos; reitera su llamamiento en favor de un objetivo de recuperación de al menos el 30 % de la tierra y los mares de la Unión, que va más allá de la mera protección;

14. Reitera su pleno apoyo a la creación de dos nuevas ZMP con un tamaño de más de 3 millones de km² en la Antártida Oriental y en el mar de Weddell⁽¹⁹⁾; pide a la Comisión y a los Estados miembros que redoblen significativamente sus esfuerzos con el fin de lograrlo;

15. Apoya la solicitud de la Unión de obtener el estatuto de observador en el Consejo Ártico; pide una mejor protección para la región ártica, en particular la prohibición de la exploración de petróleo y, lo antes posible, de la exploración de gas;

16. Reitera su apoyo a que se prohíban todas las actividades industriales extractivas perjudiciales para el medio ambiente como la minería y la extracción de combustibles fósiles en ZMP; reitera su llamamiento para que la Unión ponga en marcha y financie programas de investigación científica con el fin de cartografiar hábitats marinos ricos en carbono en aguas de la Unión, que sirva de base para designarlos ZMP estrictamente protegidas, al objeto de proteger y restaurar los sumideros de carbono marinos en consonancia con la CMNUCC, y con el fin de proteger y restaurar ecosistemas, en particular los del fondo marino, en consonancia con la Directiva marco sobre la estrategia marina, protegiéndolos de las actividades humanas que podrían perturbar la columna de agua y liberar carbono en ella, como las operaciones de pesca de fondo;

17. Reitera que la pesca y la acuicultura a escala mundial deben ser sostenibles desde el punto de vista medioambiental y gestionarse de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios; subraya que la recopilación de datos científicos y socioeconómicos es fundamental para la gestión sostenible de la pesca; lamenta que el reciente Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1614 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2022, se adoptara contando tanto con datos como con una consulta a las partes interesadas insuficientes; insta a la Comisión a que revise su decisión a la luz del próximo dictamen del Consejo Internacional para la Exploración del Mar que se publicará en noviembre de 2022 y una vez que se disponga de una evaluación de impacto socioeconómico;

18. Destaca la necesidad crucial de racionalizar la integración de los ecosistemas costeros de carbono azul (manglares, marismas saladas y praderas submarinas) en el Pacto Verde Europeo, y anima a la Comisión a seguir trabajando en la identificación de metodologías sólidas, transparentes y con base científica para la contabilidad adecuada de las absorciones y emisiones de carbono de dichos ecosistemas de manera que no perjudiquen a otros objetivos en materia de biodiversidad;

19. Subraya que las regiones ultraperiféricas y las islas son esenciales para hacer frente a los retos relacionados con los océanos y pide a la Unión que refuerce su papel en la búsqueda de soluciones para la adaptación al cambio climático, la protección de la biodiversidad marina y la transición hacia una economía azul sostenible, en particular promoviendo soluciones ecosistémicas; pide a la Unión que implique mejor a las regiones ultraperiféricas en las estrategias oceánicas, también en el marco de la política marítima integrada;

⁽¹⁹⁾ Como se expresa en la Resolución del Parlamento, de 8 de julio de 2021, sobre el establecimiento de zonas marinas protegidas en la Antártida y la preservación de la biodiversidad en el océano Antártico.

Jueves 6 de octubre de 2022

20. Recuerda la importancia y la urgencia de reducir y evitar la basura marina, ya que los residuos plásticos suponen el 80 % de toda la contaminación marina, y se estima que los plásticos presentes en los océanos representan entre 75 y 199 millones de toneladas y podrían triplicarse de aquí a 2040 si no se actúa de forma significativa, según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁽²⁰⁾; acoge con satisfacción los trabajos en curso sobre las negociaciones para un tratado mundial sobre la contaminación por plásticos y pide a los Estados miembros de las Naciones Unidas que alcancen un acuerdo ambicioso y eficaz para 2024 a más tardar; subraya la necesidad de abordar la contaminación por plásticos reduciendo los residuos en origen, reduciendo el uso y el consumo de plástico con carácter prioritario y aumentando la circularidad; expresa asimismo su apoyo a las acciones de limpieza; señala la economía del plástico y el aumento exponencial de su producción en las últimas décadas; pide un enfoque sistemático para abordar adecuadamente la contaminación por plásticos en el medio ambiente, incluidos los microplásticos; pide medidas internacionales para poner fin a los residuos nucleares y militares en los océanos, y soluciones prácticas para limitar su impacto efectivo ambiental y sanitario;

21. Acoge con satisfacción el Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca de la OMC recientemente adoptado, que todas las partes deben ratificar rápidamente, pero lamenta que no se haya alcanzado un acuerdo para limitar las subvenciones que incrementan la sobrepesca y el exceso de capacidad de la flota; pide a la Comisión que consiga un acuerdo en la OMC sin demora; subraya que la pesca debe llevarse a cabo de manera sostenible, garantizando que se reduzcan al mínimo los efectos negativos de las actividades pesqueras en el ecosistema marino y evitando la degradación del medio ambiente, que es uno de los objetivos de la política pesquera común; pide a la Comisión y a los Estados miembros que adopten medidas contra el exceso de capacidad y la sobrepesca, en particular prohibiendo las subvenciones que contribuyen al exceso de capacidad y a la sobrepesca;

22. Recuerda que las actividades de pesca INDNR y la sobrepesca representan una amenaza considerable para la pesca sostenible y la resiliencia de los ecosistemas marinos; acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión de seguir un enfoque de tolerancia cero con respecto a la pesca INDNR, pero observa con preocupación la conclusión del Informe Especial n.º 20/2022 del Tribunal de Cuentas según la cual la eficacia de los sistemas de control existentes para luchar contra la pesca ilegal se ve reducida por la aplicación desigual de controles y sanciones por parte de los Estados miembros; pide a los Estados miembros que mejoren la aplicación del Reglamento INDNR de la Unión⁽²¹⁾ y que den seguimiento a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y garanticen sanciones disuasorias contra la pesca ilegal;

23. Manifiesta asimismo su preocupación por los casos de pesca INDNR fuera de las aguas de la Unión; pide un sistema sólido y global de sanciones disuasorias y un enfoque multidimensional para combatir la pesca INDNR; subraya la necesidad de limitar el uso de pabellones de conveniencia y los cambios de pabellón, y de luchar contra los transbordos en el mar; pide a la Comisión que promueva efectivamente la transparencia sobre la titularidad real de las estructuras empresariales y pide a la Unión, en términos más generales, que refuerce el desarrollo de capacidades en materia de lucha contra la corrupción mediante el fomento de la cooperación entre las agencias nacionales, el aumento de la cooperación internacional, la mejora de la supervisión de los agentes de la pesca en los países en desarrollo con el apoyo de la Unión, y el apoyo a los grupos de trabajo y los centros regionales de seguimiento, control y vigilancia;

Fomento de una economía azul sostenible

24. Reconoce que la buena salud de nuestros océanos es esencial para la sostenibilidad a largo plazo de muchas actividades, desde la pesca hasta el turismo y la investigación, pasando por el transporte marítimo; acoge con satisfacción el potencial de una economía azul plenamente sostenible para el desarrollo sostenible y la creación de empleo, y subraya que es esencial apoyar a estos sectores para que sean más sostenibles y a la hora de adaptarse a las nuevas normas del Pacto Verde Europeo;

25. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen plenamente la Directiva sobre la ordenación del espacio marítimo, teniendo en cuenta todas las actividades económicas marítimas, incluidas la pesca, las instalaciones energéticas en alta mar, las rutas de transporte marítimo, los dispositivos de separación del tráfico, el desarrollo portuario, el turismo y la acuicultura, mediante un enfoque integrado y ecosistémico que garantice la protección de los ecosistemas marinos; reitera que son necesarios esfuerzos adicionales para la aplicación coherente de la Directiva, en la que se pide a los Estados miembros que apliquen «un enfoque ecosistémico» en su planificación, a fin de dar ejemplo para la introducción mundial de la ordenación del espacio marítimo;

⁽²⁰⁾ Véase el Órgano de Coordinación sobre los Mares de Asia Oriental (COBSEA, por sus siglas en inglés) del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: «Marine Litter and Plastic Pollution» (Basura marina y contaminación por plásticos), y el resumen del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente titulado «From pollution to solution: a global assessment of marine litter and plastic pollution» (De la contaminación a la solución: una evaluación global de la basura marina y la contaminación por plásticos), de 2021.

⁽²¹⁾ DO L 286 de 29.10.2008, p. 1.

Jueves 6 de octubre de 2022

26. Recuerda que, además del CO₂ y el NO_x, la descarbonización del transporte marítimo debe incluir las emisiones de metano, dado que el metano es más de ochenta veces más potente que el CO₂ a lo largo de un período de veinte años, lo que lo convierte en el segundo principal gas de efecto invernadero, que contribuye a aproximadamente una cuarta parte del calentamiento global que se experimenta actualmente;

27. Señala que el carbono negro es tanto un contaminante atmosférico como un contaminante del clima de corta vida que se forma junto con partículas durante la combustión, con un efecto de calentamiento significativo, y el segundo factor que más contribuye al calentamiento climático causado por buques; destaca la importancia de proteger el Ártico, en particular, frente a las emisiones del transporte marítimo y las partículas, y recuerda que, en una Comunicación conjunta de 13 de octubre de 2021, la Unión se comprometió a liderar «el impulso del transporte marítimo con cero emisiones y contaminación cero en el Océano Ártico, en consonancia con los objetivos del Pacto Verde y el paquete “Objetivo 55”»⁽²²⁾; pide a la Unión que dé impulso a escala internacional y trabaje en pro de la adopción de medidas concretas para lograr un transporte marítimo de cero emisiones y contaminación cero en el Ártico;

28. Expresa su preocupación por el ruido subacuático causado por el transporte marítimo, la hinchada de pilotes y otras actividades marinas, así como por las colisiones de cetáceos con buques, que tienen repercusiones negativas en los ecosistemas marinos y en el bienestar de las especies marinas; pide a la Comisión que determine y proponga medidas para abordar estos problemas;

29. Subraya que el océano es vulnerable a la perforación mar adentro para extraer combustibles fósiles; hace hincapié en que el uso de combustibles fósiles seguirá contribuyendo al cambio climático y acelerándolo; opina que la Unión debe cooperar con los socios internacionales a fin de lograr una transición justa hacia el abandono de la perforación mar adentro para extraer combustibles fósiles;

30. Reitera sus posiciones sobre el Reglamento sobre seguimiento, notificación y verificación (SNV)⁽²³⁾ y la Directiva sobre el régimen de comercio de derechos de emisión⁽²⁴⁾ para la creación de un fondo para los océanos dirigido a mejorar la eficiencia energética de los buques y a apoyar las inversiones destinadas a ayudar a descarbonizar el transporte marítimo, como la propulsión eólica, también en el transporte marítimo de corta distancia y en los puertos;

31. Destaca la necesidad de desplegar rápidamente proyectos sostenibles de energía renovable marina, teniendo en cuenta al mismo tiempo su impacto en los ecosistemas, en particular en las especies migratorias, y las consecuencias medioambientales, sociales y económicas; recalca que Europa se beneficiaría del desarrollo de un fuerte mercado interior para la energía renovable marina con el fin de seguir expandiendo su liderazgo tecnológico en este ámbito y crear así nuevas oportunidades mundiales de exportación para la industria europea;

32. Destaca que la Unión debe predicar con el ejemplo adoptando requisitos legales ambiciosos para descarbonizar el transporte marítimo y haciéndolo más sostenible, al tiempo que apoya e impulsa medidas que sean al menos comparables en cuanto a ambición en foros internacionales como la Organización Marítima Internacional, permitiendo así al sector del transporte marítimo eliminar gradualmente sus emisiones de gases de efecto invernadero a escala mundial y en consonancia con el Acuerdo de París; subraya que, en caso de que la Organización Marítima Internacional adopte tales medidas, la Comisión debe someter a examen la ambición e integridad medioambiental general de estas, incluida su ambición general en relación con los objetivos en virtud del Acuerdo de París, el objetivo de la Unión de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el conjunto de la economía para 2030 y la consecución de la neutralidad climática para 2050 a más tardar; opina que, si se considera necesario, la Comisión debe presentar propuestas posteriores al Parlamento y al Consejo que preserven la integridad medioambiental y la eficacia de la acción por el clima de la Unión y reconozcan la soberanía de la Unión para regular su porcentaje de emisiones procedentes de los viajes de transporte marítimo internacionales en consonancia con las obligaciones en virtud del Acuerdo de París;

33. Acoge con satisfacción el papel de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP); insta a la Comisión a que, en el marco de las negociaciones de un convenio sobre las OROP, vele por que las medidas de gestión y conservación aprobadas guarden consonancia con las ambiciones de las medidas establecidas en la política pesquera común o sean más ambiciosas que estas, concediendo normas armonizadas a la flota de la Unión independientemente de la zona geográfica en

⁽²²⁾ Comunicación conjunta de la Comisión y del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 13 de octubre de 2021, titulada «Un compromiso más firme de la UE para un Ártico pacífico, sostenible y próspero» (JOIN(2021) 0027, p. 9).

⁽²³⁾ Posición, de 16 de septiembre de 2020, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/757 con objeto de tomar en debida consideración el sistema mundial de recopilación de datos sobre el consumo de fueloil de los buques (DO C 385 de 22.9.2021, p. 217).

⁽²⁴⁾ DO L 76 de 19.3.2018, p. 3.

Jueves 6 de octubre de 2022

que opere y ofreciendo unas condiciones de competencia equitativas para todas las flotas que operen en virtud de estos convenios internacionales; pide a la Comisión que fomente la creación de nuevas OROP y presente mandatos ambiciosos para mejorar la protección de las poblaciones de peces y la gestión sostenible de los recursos pesqueros, reducir los descartes y mejorar los datos disponibles, el cumplimiento y la transparencia de la toma de decisiones; alienta un mayor uso de los totales admisibles de capturas y de los mecanismos de cuotas, en particular en las negociaciones de un convenio sobre las OROP y en los acuerdos de colaboración de pesca sostenible, con el fin de garantizar una preservación eficaz de los recursos pesqueros a escala mundial;

34. Hace hincapié en la necesidad de tener plenamente en cuenta las necesidades sociales vinculadas a la transición de una economía azul sostenible; pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen el reciclaje profesional y la mejora de las capacidades de la mano de obra existente, así como la incitación de nuevas personas con las combinaciones de capacidades necesarias para unas prácticas económicas sostenibles para que se incorporen a la mano de obra;

35. Pide a la Comisión que lleve a cabo análisis socioeconómicos sobre los retos a los que se enfrentan las comunidades pesqueras en la Unión, y que aproveche los existentes, con vistas a determinar las medidas de apoyo y la diversificación adecuadas para garantizar una transición justa y equitativa;

Sensibilización, fomento de la investigación y el conocimiento

36. Subraya la necesidad de apoyar la investigación y la innovación en materia de adaptación climática de los océanos y de energías renovables marinas para hacer de la Unión un defensor de los puertos, los buques pesqueros y los buques ecológicos; subraya que debe proporcionarse financiación para los ecosistemas y la biodiversidad de las aguas profundas; pide que se adopten medidas energéticas para luchar contra la contaminación procedente de buques y el vertido ilegal de residuos; pide a la Unión que desempeñe un papel de liderazgo en el establecimiento de corredores ecológicos y conexiones entre los puertos ecológicos de todo el mundo para reforzar y expandir la transición ecológica en el sector marítimo; pide que se adopten medidas energéticas para luchar contra la contaminación procedente de buques y el vertido ilegal de residuos;

37. Considera que el desarrollo y la producción de combustibles para uso marítimo sostenibles deben incrementarse exponencialmente en los próximos años, y que la Unión y sus Estados miembros deben invertir en la investigación y la producción de combustibles marítimos sostenibles, ya que representan una oportunidad tanto en términos de medio ambiente como de industria; pide a la Comisión que estudie la posibilidad de crear un centro de investigación de la Unión de combustibles y tecnologías para uso marítimo sostenibles que contribuya a coordinar los esfuerzos de las partes interesadas que participan en el desarrollo de combustibles para uso marítimo sostenibles;

38. Expresa su apoyo al Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y a la misión Estrella de Mar 2030: restaurar nuestros océanos y aguas («Mission Starfish 2030: Restore our Ocean and Waters») de la Comisión, cuyo objetivo es acelerar la recogida de conocimientos y datos y la regeneración del océano y promover la visión cíclica de la regeneración del océano, los mares y los ríos a través de proyectos piloto concretos y regionales;

39. Reconoce la necesidad de implicar a las comunidades científicas para coordinar los esfuerzos en favor de un futuro sostenible de los océanos que facilite nuevas formas de generar y compartir conocimiento; pide, por tanto, a la Unión que abogue por la creación de un panel internacional para la sostenibilidad de los océanos basado en el modelo del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, con el fin de sentar las bases de la gobernanza y gestión futura de los océanos;

40. Apoya los esfuerzos de la intergubernamental Coalición de Gran Ambición para la Naturaleza y las Personas bajo la dirección de Costa Rica, Francia y el Reino Unido; acoge con satisfacción la pertenencia de la Comisión a esta coalición; recuerda el compromiso de la Unión de lograr la conservación y el uso sostenible de los océanos y los recursos marinos, tal como se define en el ODS n.º 14 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;

o

o o

41. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

Miércoles 5 de octubre de 2022

RECOMENDACIONES

PARLAMENTO EUROPEO

P9_TA(2022)0345

Relación estratégica y asociación de la UE con el Cuerno de África**Recomendación del Parlamento Europeo, de 5 de octubre de 2022, al Consejo, a la Comisión y al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre la relación estratégica y la asociación de la UE con el Cuerno de África (2021/2206(INI))**

(2023/C 132/16)

El Parlamento Europeo,

- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 10 de mayo de 2021, sobre el Cuerno de África: una prioridad geoestratégica para la UE, y en particular el apartado 28, relativo al acceso a la salud y los derechos sexuales y reproductivos y al respeto de estos,
- Vista la declaración conjunta final, de 18 de febrero de 2022, de la 6^a Cumbre entre la Unión Europea y la Unión Africana sobre una visión común para 2030,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 25 de junio de 2018, relativas al Cuerno de África y el mar Rojo,
- Vista su Resolución, de 16 de septiembre de 2020, sobre la cooperación UE-África en materia de seguridad en el Sahel, África Occidental y el Cuerno de África (¹),
- Vista la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa, adoptada el 21 de marzo de 2022,
- Vista su Resolución, de 25 de marzo de 2021, sobre la nueva estrategia UE-África — Una asociación para un desarrollo sostenible e integrador (²),
- Vista su Resolución, de 25 de noviembre de 2021, sobre la situación en Somalia (³),
- Vista su Resolución, de 16 de septiembre de 2021, sobre la situación en el campo de refugiados de Kakuma en Kenia (⁴),
- Vista su Resolución, de 20 de enero de 2022, sobre la crisis política en Sudán (⁵),
- Vista su Resolución, de 26 de noviembre de 2020, sobre la situación en Etiopía (⁶),
- Vista su Resolución, de 7 de octubre de 2021, sobre la situación humanitaria en Tigray (⁷),
- Vista su Resolución, de 11 de febrero de 2021, sobre la situación política en Uganda (⁸),
- Vista su Resolución, de 24 de octubre de 2019, sobre la situación de las personas LGBTI en Uganda (⁹),
- Vista su Resolución, de 8 de octubre de 2020, sobre Eritrea, en particular el caso de Dawit Isaak (¹⁰),
- Vista su Resolución, de 10 de marzo de 2016, sobre la situación en Eritrea (¹¹),

(¹) DO C 385 de 22.9.2021, p. 24.

(²) DO C 494 de 8.12.2021, p. 80.

(³) DO C 224 de 8.6.2022, p. 99.

(⁴) DO C 117 de 11.3.2022, p. 114.

(⁵) DO C 336 de 2.9.2022, p. 14.

(⁶) DO C 425 de 20.10.2021, p. 132.

(⁷) DO C 132 de 24.3.2022, p. 205.

(⁸) DO C 465 de 17.11.2021, p. 154.

(⁹) DO C 202 de 28.5.2021, p. 54.

(¹⁰) DO C 395 de 29.9.2021, p. 50.

(¹¹) DO C 50 de 9.2.2018, p. 57.

Miércoles 5 de octubre de 2022

- Vista su Resolución, de 18 de mayo de 2017, sobre Sudán del Sur⁽¹²⁾,
- Vista su Resolución, de 12 de mayo de 2016, sobre Yibuti⁽¹³⁾,
- Vistas las Resoluciones 1325, 1820, 1888, 1889, 1960, 2106, 2122, 2242, 2467 y 2493 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las mujeres, la paz y la seguridad,
- Vistas las Resoluciones 2250 y 2535 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la juventud, la paz y la seguridad,
- Vistas las Resoluciones de mayo de 2014 sobre la protección frente a la violencia y otras violaciones de derechos humanos sobre la base de la orientación sexual o identidad de género reales o imputadas y de mayo de 2017 sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en África, de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos,
- Vistas las directrices sobre la libertad de reunión y de asociación adoptadas por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos durante su 60.^a sesión ordinaria en mayo de 2017,
- Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 25 de marzo de 2020, titulada «Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024» (JOIN(2020)0005),
- Visto el Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2015-2019 y, en particular, la acción 22(b), en la que se expone la responsabilidad del Servicio Europeo de Acción Exterior, la Comisión, el Consejo y los Estados miembros de desarrollar y aplicar una política de la UE en materia de justicia transicional,
- Vista la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción y la Convención sobre Municiones en Racimo,
- Visto el acuerdo firmado en el tercer Foro Ministerial Regional sobre Migración, celebrado en Nairobi (Kenia) el 1 de abril de 2022,
- Vista la Resolución 2628 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 31 de marzo de 2022, por la que se reconfiguró la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y se convirtió en la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia (ATMIS),
- Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos,
- Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 1989,
- Vista la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos,
- Vista la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 25 de septiembre de 2015, titulada «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», aprobada en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York,
- Vista la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, de 1981,
- Vista su Resolución, de 12 de febrero de 2020, sobre una estrategia de la Unión para poner fin a la mutilación genital femenina en el mundo⁽¹⁴⁾,
- Visto el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,
- Vistos el informe de la investigación conjunta de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las presuntas violaciones del Derecho internacional en materia de derechos humanos, humanitario y de los refugiados cometidas por todas las partes en el conflicto en la región de Tigray de Etiopía, de 3 de noviembre de 2021, y el informe de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía, de 11 de marzo de 2022, sobre las violaciones de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en las regiones de Etiopía de Afar y Amhara, cometidas entre septiembre y diciembre de 2021,

⁽¹²⁾ DO C 307 de 30.8.2018, p. 92.

⁽¹³⁾ DO C 76 de 28.2.2018, p. 35.

⁽¹⁴⁾ DO C 294 de 23.7.2021, p. 8.

Miércoles 5 de octubre de 2022

- Vista la Resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 17 de diciembre de 2021, por la que se establece una comisión internacional de expertos en derechos humanos para efectuar una investigación exhaustiva e imparcial de las denuncias de violaciones y abusos cometidos en Etiopía por todas las partes en el conflicto desde el 3 de noviembre de 2020,
- Visto el Acuerdo Revitalizado para la Resolución del Conflicto en Sudán del Sur, de 12 de septiembre de 2018,
- Visto el documento de información del Instituto Internacional de Estocolmo de Investigaciones para la Paz de diciembre de 2020 titulado «The European Union Training Mission in Somalia: an assessment» (La misión de formación de la Unión Europea en Somalia: una evaluación),
- Visto el artículo 118 de su Reglamento interno,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A9-0207/2022),
- A. Considerando que las Conclusiones del Consejo de 10 de mayo de 2021 establecen una nueva estrategia para el Cuerno de África y dan un nuevo impulso a la asociación de la UE con la región, que reviste una particular importancia estratégica para la Unión;
- B. Considerando que el Cuerno de África es una región de importancia estratégica para la UE, en términos políticos, económicos y comerciales, con la que Europa mantiene vínculos políticos y económicos desde hace mucho tiempo; que el Cuerno de África tiene potencial de crecimiento en términos económicos y políticos, pero se enfrenta a una serie de obstáculos críticos, como, por ejemplo, la crisis de la COVID-19, los efectos negativos del cambio climático, la creciente escasez de agua e inseguridad alimentaria, la desertificación y la deforestación, la baja resiliencia frente a catástrofes naturales, el crecimiento de la población y la urbanización, junto con la limitada creación de empleo y profundas desigualdades, la falta de infraestructuras adecuadas, la inestabilidad y los desafíos políticos; que la democracia, la buena gobernanza, la rendición de cuentas, el Estado de Derecho, los derechos humanos, la igualdad de género y unas sociedades integradoras y participativas son requisitos indispensables para la paz y la estabilidad en la zona;
- C. Considerando que los países del Cuerno de África (Eritrea, Etiopía, Kenia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Uganda y Yibuti) se ven expuestos a riesgos y amenazas comunes, entre ellos los efectos del cambio climático inmediatos y a largo plazo, el terrorismo yihadista, tensiones étnicas y problemas de una gobernanza deficiente; que todos los países en la región se caracterizan por una persistente fragilidad debida a los conflictos existentes y a las graves violaciones de los derechos humanos perpetradas por todas las partes en el conflicto, como el reclutamiento de niños soldado, los ataques dirigidos a civiles y a infraestructura civil, y la práctica de la violencia sexual contra mujeres y niñas; que la impunidad de los crímenes de guerra y otras violaciones del Derecho internacional humanitario y en materia de derechos humanos siguen siendo la norma, mientras que la búsqueda de justicia para las víctimas ha resultado en gran medida difícil; que, en diciembre de 2021, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas creó la Comisión de Expertos de las Naciones Unidas en derechos humanos sobre Etiopía para investigar posibles crímenes de guerra y otras violaciones;
- D. Considerando que la estabilidad general del Cuerno de África se ha deteriorado aún más desde el inicio del conflicto en la región etíope de Tigray en noviembre de 2020, y que se ve amenazada por las complicadas transiciones políticas que están en marcha en varios países; que la situación humanitaria en Etiopía sigue siendo dramática debido al conflicto, la sequía y los desplazamientos internos a gran escala; que el Gobierno federal anunció una tregua humanitaria el 24 de marzo de 2022 para facilitar la provisión de ayuda a Tigray, que se había cortado a causa del conflicto; que las hostilidades en la región septentrional de Etiopía se reanudaron el 24 de agosto de 2022; que, a pesar de que sigue siendo muy cruel, el conflicto en Etiopía ha entrado ahora en una fase diferente, habida cuenta del compromiso con una solución negociada en un marco dirigido por la Unión Africana asumido públicamente por las dos partes en conflicto; que la construcción y la segunda fase de llenado de la Gran Presa del Renacimiento Etíope, construida por Etiopía en el curso alto del Nilo, sigue provocando tensiones entre Etiopía y sus países vecinos;
- E. Considerando que la UE es un socio importante, antiguo y fiable para la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible y la ayuda humanitaria en la región, y que debe prestarse la debida atención a esta asociación para la paz, la seguridad, la democracia, el desarrollo sostenible y la ayuda humanitaria; que las organizaciones regionales existentes y otras iniciativas como la Unión Africana y la Fuerza Operativa Combinada Conjunta también se encuentran entre los actores más destacados dedicados a las cuestiones de seguridad del Cuerno de África;

Miércoles 5 de octubre de 2022

- F. Considerando que la primera Conferencia de Paz, Gobernanza y Desarrollo China-Cuerno de África se celebró los días 20 y 21 de junio de 2022; que el enviado especial chino para el Cuerno de África, Xue Bing, quien estuvo presente en la reunión, ofreció el apoyo incondicional de Pekín a la resolución de conflictos en la región, al tiempo que pidió a los países que se mantuvieran independientes respecto de las injerencias extranjeras;
- G. Considerando que la situación humanitaria en Sudán del Sur se está deteriorando como consecuencia de las tensiones y los conflictos, la violencia entre comunidades locales y las inundaciones recurrentes; que las Naciones Unidas estimaron que Somalia, Etiopía y Kenia necesitaban asistencia humanitaria urgente por valor de 4 400 000 000 USD para 2022 para llegar a 29,1 millones de personas; que, en abril de 2022, solo el 5 % de estas necesidades habían sido cubiertas por la comunidad internacional; que la sequía ya ha provocado la muerte de aproximadamente tres millones de cabezas de ganado en el sur de Etiopía y en las regiones áridas de Kenia, y que en Somalia ha muerto alrededor del 30 % del ganado doméstico; que la plaga de langosta en África Oriental es la peor en veinticinco años en Etiopía y Somalia y la peor en setenta años en Kenia, y supone una grave amenaza para la seguridad alimentaria en la región; que entre enero y junio de 2022 se admitió a unos 568 000 niños en Etiopía, Kenia y Somalia en tratamiento de desnutrición aguda grave, y que se espera que alrededor de 6,5 millones de niños sufran desnutrición aguda en estos tres países; que el Grupo de Trabajo sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición estima actualmente que entre 23 y 26 millones de personas podrían enfrentarse a graves situaciones de inseguridad alimentaria aguda en febrero de 2023 debido principalmente a la sequía en la región si no llueve lo suficiente de octubre a diciembre; que los expertos han predicho que el aumento de la frecuencia de los movimientos transfronterizos de langostas entre Kenia, Etiopía y Somalia agravará aún más una situación de seguridad alimentaria ya precaria; que las desastrosas consecuencias de la guerra en Ucrania, y en particular unos precios de los alimentos, el combustible y los productos básicos que han alcanzado un nivel sin precedentes, están acentuando la profunda crisis alimentaria que atraviesan los países del Cuerno de África;
- H. Considerando que la pandemia de COVID-19 ha dejado en dificultades sanitarias, socioeconómicas y políticas a la región, profundizando la pobreza, aumentando las desigualdades y acentuando la discriminación estructural y arraigada, con efectos devastadores en los derechos humanos y las libertades civiles, en particular para los grupos minoritarios y las personas vulnerables; que, en este contexto, algunos Gobiernos han utilizado la legislación relativa a la COVID-19 para reprimir los derechos humanos;
- I. Considerando que el Cuerno de África sigue siendo una región de origen, tránsito y destino de importantes flujos migratorios hacia otros países de la zona y hacia la UE; que la pobreza y la inseguridad se alimentan mutuamente y son dos de los factores más importantes que impulsan los desplazamientos masivos de población en el Cuerno de África, en particular entre los jóvenes; que hay más de 7,7 millones de trabajadores migrantes en África Oriental y en el Cuerno de África, y que Etiopía, Kenia y Uganda albergan el mayor número de migrantes internacionales en busca de mejores oportunidades económicas y mejor sustento;
- J. Considerando que las tensiones políticas, los conflictos, las catástrofes naturales y las consecuencias del cambio climático son causas profundas de las considerables poblaciones de refugiados y desplazados en la mayoría de las regiones; que la situación humanitaria y de seguridad en los campos para refugiados y desplazados internos sigue siendo precaria; que Kenia alberga el campo de refugiados de Dadaab, uno de los más grandes del mundo, que acoge a más de 220 000 refugiados somalíes registrados que huyen de la guerra civil y de las dificultades derivadas de las condiciones climáticas; que las tensiones entre Kenia y Somalia van en aumento por la gestión del campo, mientras que los refugiados continúan teniendo que sobrevivir en condiciones difíciles y dependen del apoyo de las Naciones Unidas para su subsistencia;
- K. Considerando que el Cuerno de África, el mar Rojo y el golfo de Adén se están convirtiendo en zonas cada vez más preocupantes, donde actores regionales e internacionales tienen intereses económicos y de seguridad considerables y a menudo divergentes, y que representan un cruce de caminos y un punto de congestión mundial para el comercio de productos básicos, pues más del 12 % del transporte marítimo mundial de mercancías y el 40 % del comercio de Asia con Europa tiene lugar a través del mar Rojo; que la estabilidad, la seguridad marítima y la libertad de navegación en el mar Rojo y en el golfo de Adén son cruciales para garantizar los flujos energéticos mundiales y la seguridad energética europea, ya que aproximadamente 6,2 millones de barriles de crudo y otros productos del petróleo transitan cada año por el estrecho de Bab el Mandeb (alrededor del 9 % del transporte marítimo mundial), 3,6 millones de los cuales se dirigen a Europa; que la invasión ilegal rusa de Ucrania y el actual conflicto en el país harán todavía más importante esta ruta comercial; que, al tiempo que se persiguen las transiciones ecológica y sostenible del Pacto Verde Europeo, la necesidad a corto plazo de reducir la dependencia de Rusia y de diversificar los proveedores hará que sea todavía más crucial la libertad de navegación y la seguridad marítima en el mar Rojo y en el golfo de Adén, en términos geoestratégicos; que debe prestarse la debida atención a la importancia de la región del mar Rojo para la estabilidad en el Cuerno de África, además de como eje comercial y de conectividad, y a sus preocupaciones —que la UE comparte— en lo que respecta a la estabilidad y la libertad de navegación;

Miércoles 5 de octubre de 2022

- L. Considerando que la undécima reunión ministerial de la iniciativa del Cuerno de África tuvo lugar durante la Cumbre UE-UA, con la asistencia, por primera vez, de miembros del Equipo Europa; que la iniciativa ha movilizado más de 4 500 000 000 USD de sus tres socios en materia de desarrollo: la UE, el Banco Africano de Desarrollo y el Grupo del Banco Mundial; que, desde 2019, la UE ha apoyado sesenta y cuatro proyectos en el Cuerno de África a través del fondo fiduciario de la UE, centrándose especialmente en fomentar las oportunidades económicas y de empleo y en mejorar la gobernanza y la prevención de conflictos;
- M. Considerando que continúan arraigadas en muchos países de la región la discriminación de género y otras formas de desigualdad, como la violencia de género y unos altos niveles de violencia sexual relacionada con los conflictos, el acceso limitado a la salud sexual y reproductiva, los matrimonios precoces y forzados, la exclusión de las niñas embarazadas de las escuelas y la práctica de la mutilación genital femenina, que sigue siendo una costumbre arraigada en los países del Cuerno de África;
- N. Considerando que las personas LGBTIQ siguen enfrentándose al acoso, las detenciones, la persecución y la violencia de género, y, a veces, incluso corren el riesgo de ser asesinadas por su orientación sexual real o percibida, su identidad o expresión de género y sus características sexuales; que, con la excepción de Yibuti, las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo están tipificadas en todos los países del Cuerno de África; que la tipificación se utiliza para legitimar el trato discriminatorio hacia las personas LGBTIQ, y que la derogación de las disposiciones discriminatorias es un primer paso necesario para proteger a las personas LGBTIQ de la violencia; que ninguno de los países del Cuerno de África cuenta con disposiciones jurídicas en vigor para reconocer legalmente a las personas transgénero o para proteger a las personas intersexuales de la mutilación genital intersexual;
- O. Considerando que, a partir del 1 de abril de 2022, la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) fue sustituida por la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia (ATMIS), con el objetivo principal del traspaso a las fuerzas armadas nacionales somalíes en 2024; que el mandato de la nueva misión incluye, entre otros elementos, la reducción de la amenaza que plantea Al Shabab, el apoyo al refuerzo de las capacidades de las fuerzas de seguridad y policiales integradas somalíes, la garantía de la transferencia progresiva de responsabilidades en materia de seguridad a Somalia y el apoyo a los esfuerzos del Gobierno federal de Somalia y los países miembros de la federación en favor de la paz y la reconciliación; que la Resolución 2608 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la piratería, que constitúa la base de la Operación Atalanta de la fuerza naval dirigida por la UE, no ha sido renovada y que, en consecuencia, el acceso a las aguas territoriales somalíes se encuentra restringido; que la situación de seguridad es frágil y preocupante, y en particular que el grupo terrorista Al Shabab sigue activo; que las elecciones se celebraron con un retraso de doce meses; que el país afronta crecientes dificultades financieras que comprometen su capacidad de pago; que, desde septiembre de 2020, la ayuda financiera de la UE está suspendida debido a que no se ha finalizado el proceso electoral, pero la ayuda directa a la población vulnerable continúa; que, según las organizaciones no gubernamentales (ONG) del ámbito humanitario, desde la invasión de Ucrania por parte de Rusia, los precios del trigo y del petróleo han aumentado un 300 % en una serie de regiones de Somalia, que importa el 90 % de su trigo de Ucrania y Rusia; que, según las Naciones Unidas, en marzo de 2022, más del 38 % de la población de Somalia padecía una grave inseguridad alimentaria;
- P. Considerando que la no renovación de la Resolución 2608 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas limita el acceso de la Operación Atalanta a las aguas territoriales somalíes;
- Q. Considerando que China ha nombrado a un enviado especial para los asuntos del Cuerno de África; que China ha intensificado su presencia militar y diplomática e incrementado su cooperación económica con los países de la región;
- R. Considerando que Sudán sufre un estancamiento político desde el golpe de Estado del 25 de octubre de 2021 y graves dificultades en las negociaciones entre civiles y militares; que la situación de la seguridad en Darfur, que ha experimentado nuevos brotes de violencia desde noviembre de 2021, es muy preocupante; que Sudán se halla en una situación económica exangüe, que se combina con la suspensión de pagos del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional en espera de una solución política viable y del establecimiento de un Gobierno civil, así como con la suspensión de la ayuda financiera de la Comisión, si bien se ha mantenido la ayuda directa a la población; que la base militar prevista de Rusia le permitirá un acceso estratégico al mar Rojo;
- S. Considerando que, aunque han pasado más de diez años desde la independencia de Sudán del Sur, la aplicación del acuerdo de paz firmado en 2018 se ha retrasado; que la voluntad del presidente Salva Kiir es celebrar las elecciones generales en 2023, de conformidad con el plazo previsto por el acuerdo de paz; que la fragmentación política y militar del país, tanto entre los diferentes grupos políticos, facciones militares y grupos étnicos como dentro de ellos, es causa de preocupación;

Miércoles 5 de octubre de 2022

- T. Considerando que el panorama político en Kenia está profundamente polarizado; que el 9 de agosto de 2022 se celebraron elecciones legislativas; que la economía del país está atravesando dificultades, debido a las consecuencias de la pandemia de COVID-19 a escala mundial y de la deuda acumulada; que Kenia podría desempeñar un papel constructivo en la paz y la seguridad regionales; que el vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad se desplazó a Kenia en dos ocasiones este año, el 10 de septiembre de 2022 como parte de una gira regional a Kenia, Mozambique y Somalia, y el 29 de enero de 2022 con el fin de iniciar oficialmente al diálogo estratégico entre la UE y Kenia, para el cual se han identificado como prioridades clave la economía, el comercio y la inversión;
- U. Considerando que el presidente de Uganda, Yoweri Museveni, fue reelegido para un sexto mandato tras las elecciones celebradas el 14 de enero de 2021; que, el 30 de noviembre de 2021, se lanzó una operación militar en Ituri y Kivu del Norte, en el este de la República Democrática del Congo, en respuesta a una serie de ataques perpetrados por las Fuerzas Aliadas Democráticas, un grupo terrorista de origen ugandés y afiliado al Daesh;
- V. Considerando que el presidente Isaias Afwerki, del Frente Popular para la Democracia y la Justicia, dirige Eritrea desde 1993, el año en que obtuvo su independencia; que el proceso de democratización iniciado en 1997 con la adopción de la Constitución eritrea se encuentra en un punto muerto; que el régimen eritreo ha aumentado la represión contra las libertades más fundamentales y la situación de los derechos humanos está causando gran preocupación; que Eritrea es uno de los países menos adelantados (PMA); que sus dos principales donantes son el Fondo Mundial y la Comisión Europea, y actualmente la UE está destinando 20 000 000 EUR a un proyecto de mejora de carreteras en Eritrea a través del Fondo Fiduciario de Emergencia, después de haber liberado más de 100 000 000 EUR en 2021 a consecuencia de la implicación de Eritrea en el conflicto del norte de Etiopía;
- W. Considerando que Yibuti ocupa una posición eminentemente estratégica en el estrecho de Bab el Mandeb, uno de los corredores marítimos con mayor tráfico del mundo, que controla el acceso al mar Rojo, lo que facilita un modelo de crecimiento centrado en el desarrollo de infraestructuras (puertos y ferrocarriles); que, el 9 de abril de 2021, el presidente en ejercicio, Ismaïl Omar Guelleh, ganó las elecciones por quinta vez consecutiva; que Yibuti está situado en el centro del arco de crisis que se extiende desde el Sahel hasta Oriente Medio y, si bien es un país estable, sus inmediaciones son inestables; que debe prestarse la debida atención al importante compromiso militar de Yibuti con la ATMIS en la lucha contra los terroristas somalíes de Al Shabab;

1. Recomienda al Consejo, a la Comisión y al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad:

Impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania en el Cuerno de África

- a) que lleven a cabo una evaluación exhaustiva de las estrategias y compromisos anteriores de la UE con respecto al Cuerno de África con el fin de identificar las lecciones aprendidas y recalibrar en consecuencia el compromiso de la UE con la región; que reconozcan que la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania tiene consecuencias preocupantes inmediatas y a largo plazo para el Cuerno de África, y que, en respuesta, la UE debe adaptar su compromiso con la región; que respondan al hecho de que, como consecuencia de la acción ilegal de Rusia, la situación general de la seguridad en la región se ve afectada negativamente; que aborden el hecho de que Rusia ya tiene vínculos e influencia consolidados y polifacéticos en la región, en particular mediante inversiones (tanto civiles como militares) y el despliegue de grupos paramilitares como el Grupo Wagner en Sudán, y que reconozcan que estas acciones pueden desestabilizar aún más las zonas vecinas; que contrarresten los intentos de Rusia de organizar campañas de información errónea y desinformación en la región destinadas a fomentar el sentimiento antieuropeo mediante el establecimiento de una estrategia global de comunicación pública de la UE para contrarrestar y superar los esfuerzos rusos, junto con acciones y compromisos concretos que tengan en cuenta las necesidades de la población local; que condenen la difusión de relatos que justifiquen la guerra rusa de agresión contra Ucrania, como exemplificó la declaración del general sudanés Hemetti de 23 de febrero de 2022, en que afirmó falsamente que la agresión de Rusia contra Ucrania tenía por objetivo «proteger» a Rusia; que intensifiquen el compromiso diplomático, político, financiero y humanitario de la UE con la UA, sus componentes regionales y los distintos países mediante la puesta en marcha de acciones concretas que demuestren el compromiso de la UE con la región con el fin de fomentar enfoques locales y regionales para evitar una mayor inestabilidad regional, reducir su vulnerabilidad a la influencia extranjera y abordar y afrontar las consecuencias negativas de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania; que aumenten inmediatamente el grado de compromiso diplomático con los Gobiernos de la región para debatir y aclarar los devastadores efectos a corto, medio y largo plazo de los objetivos y operaciones rusas en la región; que reconozcan que la actual guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, en particular el

Miércoles 5 de octubre de 2022

bloqueo naval de Rusia, causa perturbaciones de las cadenas de suministro y afecta gravemente a la seguridad alimentaria del Cuerno de África, tanto a corto como a medio plazo, ya que alrededor del 90 % del trigo se importa desde la Federación de Rusia y Ucrania; que tengan en cuenta el hecho de que al menos veinte millones de personas ya estaban en riesgo de hambruna debido a una sequía sin precedentes en Kenia, Somalia y Etiopía y a la crisis por la nube de langostas; que aumenten significativamente el apoyo y la asistencia de la UE al Cuerno de África para evitar el riesgo de hambruna o las dificultades para acceder a los alimentos; que reconozcan los déficits de financiación de la región para los próximos seis meses, a saber, 437 000 000 USD según el Programa Mundial de Alimentos y 130 000 000 USD según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y que hagan todo lo posible para ayudar a subsanar estos déficits y superar los ya comprometidos 21 500 000 EUR en ayuda humanitaria adicional de la UE;

Principios rectores

- b) que reconozcan plenamente el potencial y la relevancia estratégica de la región, y desarrollem una visión verdaderamente estratégica para la cooperación y el compromiso trabajando de manera continua para ejecutar y adaptar la estrategia para el Cuerno de África a la luz de los recientes acontecimientos en la región y dando un nuevo impulso a una relación mutuamente beneficiosa basada en consultas coherentes, oportunas y efectivas y en valores, intereses y perspectivas comunes; que cambien la mentalidad obsoleta de donantes-destinatarios por la de una asociación en pie de igualdad entre la UE y los países del Cuerno de África, con el fin de crear las condiciones para el desarrollo sostenible y pacífico de la región;
- c) que coordinen las iniciativas y el apoyo de la UE con sus homólogos africanos favoreciendo la responsabilización africana de los programas, y contribuyendo así a encontrar soluciones africanas a los problemas africanos; que adopten, a este respecto, un enfoque de condicionalidad, también en las cuestiones de seguridad, basado en los principios de «más por más» y «menos por menos»; que señalen que la ayuda al desarrollo se emplea a veces de manera ineficiente y, en ocasiones, indebidamente por los Gobiernos de los países beneficiarios; que faciliten el refuerzo de un planteamiento ascendente, en el que las comunidades locales y las organizaciones de la sociedad civil puedan trabajar para desarrollar sus propias capacidades y prepararse, coordinarse y organizarse mejor para ser más resilientes;
- d) que coordinen los esfuerzos en la región con la UA y sus componentes regionales, en particular la Comunidad del África Oriental y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), así como con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales afines, instituciones financieras y países concretos; que mantengan el apoyo a las misiones en curso en la zona que ayuden a estos esfuerzos, incluidas las misiones de la política común de seguridad y defensa de la UE, con el fin de contribuir a una respuesta colectiva diseñada para lograr la estabilidad y el desarrollo; que animen al Reino Unido a coordinarse con la UE en sus esfuerzos en la región;
- e) que adopten un enfoque proactivo, integrador y cooperativo basado en el compromiso constructivo con los países y actores presentes en el Cuerno de África, compartiendo las buenas prácticas y la experiencia de la UE en las cuestiones de integración relacionadas con la seguridad, el desarrollo económico y los asuntos financieros, sociales y culturales, con el fin de promover una cooperación efectiva en toda la región y en el ámbito marítimo, y facilitando además al mismo tiempo el diálogo con todas las partes implicadas, en particular a través de la representante especial de la UE para el Cuerno de África;

Paz y seguridad regionales

- f) que reconozcan que la inseguridad e inestabilidad en el Cuerno de África representa una grave amenaza para las perspectivas económicas y sociales de toda África, así como para los intereses de seguridad de la UE y regionales; que contribuyan a la seguridad y estabilidad regional mediante un enfoque integrado, fomentando el vínculo entre la ayuda humanitaria, la cooperación al desarrollo y la paz a través de la prevención de conflictos civiles, la resolución pacífica de litigios, la resolución de conflictos, la mediación, el desarrollo de capacidades y las actividades de reconciliación; que integren la inclusión de los jóvenes, la representación plena, igualitaria y significativa, y la participación activa de las mujeres en los asuntos de paz y seguridad, en particular mediante el apoyo y la aplicación de las Agendas de las Naciones Unidas sobre la juventud, la paz y la seguridad y sobre las mujeres, la paz y la seguridad, formulando compromisos concretos a corto y medio plazo y determinando cómo se medirá y se informará de ello de manera objetiva; que apoyen los procesos que sean responsabilidad de África en el seno de la UA, la IGAD y la Comunidad del África Oriental, y aborden las causas profundas de los conflictos, el extremismo y la radicalización, como la pobreza extrema y la desigualdad, las consecuencias del cambio climático, en particular la escasez de recursos como las tierras de cultivo y el agua, y los conflictos fronterizos de larga data mediante apoyo político, financiero, operativo y logístico; que refuerzen la

Miércoles 5 de octubre de 2022

asociación estratégica UE-UA con respecto a la prevención de conflictos, la resolución de conflictos y el mantenimiento de la paz; que refuerzen la cooperación a este respecto con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y con las comunidades económicas regionales; que respalden el concepto de seguridad humana como complemento a los enfoques de seguridad estatal que ponga las medidas y las instituciones al servicio de sus pueblos; que apoyen la necesaria eliminación de la contaminación causada por minas terrestres, municiones en racimo y otros explosivos, que impiden el desarrollo social y económico y tienen un impacto desproporcionado en los niños, las mujeres y los grupos marginados, así como la lucha contra esta;

- g) que aborden las posibles inseguridades y tensiones derivadas de la construcción por parte de Etiopía de la Gran Presa del Renacimiento Etióope y del hecho de compartir las aguas del Nilo con Sudán y Egipto, que se encuentran río abajo; que pidan a los tres países que vuelvan a la mesa de negociación y colaboren con ellos a fin de encontrar una solución negociada diplomáticamente en los foros adecuados bajo los auspicios de la UA y la IGAD, teniendo en cuenta el interés de Etiopía en la generación de energía hidroeléctrica, así como las preocupaciones de los Estados ribereños con respecto a la seguridad del agua, y superando los riesgos relacionados con las actitudes unilaterales respecto del uso de recursos medioambientales compartidos; que tomen en consideración que los efectos del cambio climático suponen un importante desafío para el Cuerno de África y exigen a la región que estable una estrecha cooperación a la hora de producir energía sostenible y de compartir recursos, y que reconozcan que el Pacto Verde Europeo ofrece importantes oportunidades de cooperación; que faciliten asistencia financiera y técnica y compartan tecnologías innovadoras, mejores prácticas y lecciones aprendidas con nuestros socios africanos, a fin de cosechar los frutos de la transición ecológica y el nexo energía-alimentos-agua, y que aumenten la inversión en la transición de la región, en particular en infraestructuras integradas, como las redes energéticas transnacionales;
- h) que se coordinen con organizaciones y socios internacionales para prestar una asistencia y ayuda humanitarias oportunas y suficientes a los países afectados por los conflictos, la sequía extrema y otras catástrofes naturales, así como por la agresión rusa en Ucrania, que ha contribuido a que se disparen los costes de los alimentos y los combustibles y ha perturbado las cadenas mundiales de suministro; que reconozcan los vínculos entre la crisis climática, la paz y los conflictos, y la necesidad de destinar esfuerzos a la consolidación de la paz y a la mitigación del cambio climático y la adaptación a este para afrontarlos, y que aborden la seguridad climática como un elemento fundamental de toda estrategia regional exhaustiva; que tomen la iniciativa de convocar a la comunidad de donantes para una conferencia excepcional de donantes para el Cuerno de África con el fin de evitar que la región vuelva a verse afectada por el hambre;
- i) que reconozcan los efectos positivos del compromiso mostrado por la UE y sus socios internacionales a través de misiones y operaciones como la Operación Atalanta, la Misión de la UE de Desarrollo de las Capacidades en Somalia y el programa regional de la UE de seguridad marítima, tanto previniendo los ataques piratas antes de que se produzcan como reduciendo la tasa de éxito de los que se producen, y que lamenten que no se renueve la Resolución 2608 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que, lamentablemente, limita el acceso de la operación a las aguas territoriales somalíes; que alaben los resultados positivos que ya ha logrado la Misión de la UE de Desarrollo de las Capacidades en Somalia en el ámbito de la aplicación de la legislación civil, y que garanticen que la misión cuente con los medios y personal que necesita para resultar eficaz; que insten a los Estados miembros a que muestren un compromiso adecuado con la ATMIS y la Misión de Formación de la UE en Somalia, tanto en términos de personal como de medios, con el fin de capacitar a las fuerzas armadas somalíes para permitirles asumir la responsabilidad de la seguridad en el país al tiempo que respetan plenamente el Derecho internacional humanitario y el Derecho internacional en materia de derechos humanos; que subrayen la necesidad de que la UE confirme su posición como socio creíble para Somalia, apoyando a la ATMIS como parte de un enfoque integrado adoptado en coordinación con las misiones de la política común de seguridad y defensa en Somalia, el Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP), las operaciones de ayuda humanitaria y el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional;
- j) que expresen preocupación por la persistente actividad de grupos terroristas militantes radicales islamistas que operan en el Cuerno de África y en países vecinos, en particular Al Shabab, Al Qaeda y el Daesh, que son muy adaptables y capaces de afianzarse de forma duradera entre la población; que soliciten a la UE y a sus Estados miembros que dediquen especial atención a la propagación del yihadismo en la región y presten una asistencia específica y eficaz a los países afectados con el fin de contrarrestar tanto los efectos inmediatos de esta expansión como las complejas causas profundas que dan lugar al extremismo, la radicalización, la violencia, el terrorismo y la susceptibilidad hacia el reclutamiento; que reconozcan que la relevancia y la capacidad para operar de las organizaciones terroristas en la región se ven reforzadas aún más por la permeabilidad de las fronteras nacionales, y que apoyen los esfuerzos nacionales y regionales por aumentar la seguridad de las fronteras; que colaboren con los países y las organizaciones regionales (en particular, la Comunidad del África Oriental, la IGAD y la Fuerza de Reserva de África Oriental) con el fin de adoptar un enfoque regional para combatir el terrorismo y abordar sus causas profundas;

Miércoles 5 de octubre de 2022

- k) que presten un apoyo específico y basado en solicitudes a la UA, sus componentes regionales y cada uno de los países en sus esfuerzos por mejorar las condiciones de seguridad y estabilidad; que mantengan el apoyo prestado a través de la política de desarrollo de capacidades del Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional en apoyo de la seguridad y el desarrollo y del FEAP, en particular a la Operación Atalanta y a la Misión de Formación de la UE en Somalia, y que garanticen que cumpla la posición común de la UE sobre exportación de armas y respete plenamente los derechos humanos y el Derecho humanitario, las obligaciones de evaluación de riesgos *ex ante*, el seguimiento permanente del suministro de tecnología militar a los actores de terceros países y unas disposiciones eficaces en materia de transparencia, incluida la trazabilidad y el uso adecuado del material entregado a los socios en el marco del FEAP, con el fin de contribuir a crear un sector de la seguridad responsable, sólido y fiable; que aprovechen al máximo el potencial del FEAP a este respecto y aseguren la continuidad con el antiguo Fondo de Apoyo a la Paz para África en cuanto a la calidad y la cantidad de la financiación de iniciativas de liderazgo africano; que garanticen que se cumplen todos los compromisos de financiación con arreglo al FEAP contraídos con el Cuerno de África antes de la criminal invasión de Ucrania por parte de Rusia; que garanticen los fondos para el componente civil de la ATMIS;

Democracia, derechos humanos y Estado de Derecho

- l) que apoyen plenamente las transiciones democráticas, el Estado de Derecho y los procesos de construcción del Estado, así como un espacio político abierto que se adapte adecuadamente a los diferentes contextos locales; que apoyen estrategias para promover procesos de reconciliación integradores con el objetivo de crear instituciones creíbles y representativas que prevean la participación de las distintas comunidades; que colaboren en especial con Somalia, Etiopía y Sudán para redoblar los esfuerzos dirigidos a incluir a las comunidades infrarrepresentadas y a las mujeres en la política y los organismos administrativos de alto nivel, y que asistan a los países socios en la lucha contra la desafección y la falta de confianza respecto de las autoridades nacionales mediante medidas de refuerzo de la confianza; que estén preparados para desplegar, siempre que sea necesario, misiones de observación electoral de la UE para apoyar los procesos electorales antes y durante las elecciones; que reconozcan el potencial de la diplomacia parlamentaria como instrumento para fomentar el diálogo y construir una asociación holística entre la UE, la UA y los distintos países;
- m) que trabajen en colaboración con los homólogos africanos de la UE e intensifiquen la cooperación con la sociedad civil para determinar y abordar los principales retos y prioridades en la región, en particular la dignidad humana y los derechos humanos, los derechos democráticos y fundamentales, los retos en materia de Estado de Derecho y la mitigación de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19; que pidan a las autoridades nacionales que se atengán a las directrices sobre la libertad de reunión y de asociación adoptadas por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y que respeten la libertad de los medios de comunicación, también garantizando que los medios de comunicación puedan operar de manera independiente; que expresen preocupación por la persistencia de la violencia y discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión y características sexuales; que pidan a las autoridades nacionales que deroguen las disposiciones discriminatorias, también mediante la revisión de sus códigos penales; que aumenten su apoyo a los defensores de los derechos humanos en la región; que muestren flexibilidad en el uso de todos los instrumentos a su disposición y apliquen plenamente las Directrices de la UE sobre Defensores de los Derechos Humanos, garantizando el respeto de los mecanismos internos de protección y coordinando la concesión de visados a quienes deseen abandonar el país; que pidan a las autoridades nacionales de la región que proporcionen un entorno de trabajo propicio para una sociedad civil, así como medidas legislativas específicas para reconocer y proteger a los defensores de los derechos humanos y prevenir que se les acose y se les detenga arbitrariamente; que reconozcan el vínculo entre la corrupción y las violaciones generalizadas de derechos humanos y refuerzen el apoyo de la UE para combatir la corrupción en la región; que intensifiquen la inyección de ayuda que salve vidas humanas y sirva de sustento, para ayudar a las personas y a las comunidades afectadas por la sequía, al tiempo que trabajan para que las comunidades puedan buscar su autonomía y reforzar su resiliencia frente a futuras perturbaciones; que pidan a los Gobiernos de la región que garanticen que los trabajadores humanitarios puedan acceder a las personas que necesitan ayuda;
- n) que integren la justicia transicional en su enfoque respecto a la gestión de conflictos en la región; que den prioridad, como parte del apoyo de la UE a los esfuerzos de justicia transicional, a procesos impulsados a nivel local y nacional, así como a expertos locales y regionales; que redoblen el compromiso de la UE con los países socios y con las organizaciones internacionales y regionales para apoyar la lucha contra la impunidad y promover la verdad, la justicia, las reparaciones y las garantías de no repetición;
- o) que pidan a los Gobiernos que adopten medidas para proteger el derecho de las mujeres y niñas a la igualdad, la salud —incluidos la salud y los derechos sexuales y reproductivos— y la educación, y para que puedan vivir libres de violencia de género y discriminación, garantizando un enfoque con perspectiva de género con el fin de subsanar la creciente brecha de género durante crisis y conflictos; que alaben los progresos realizados en la mejora del acceso a la asistencia sanitaria en la región, como en Kenia y Uganda, en particular el acceso al tratamiento del VIH, que salva vidas humanas, y el acceso a otros servicios de salud sexual y reproductiva, y que refuerzen el apoyo de la UE a la salud y los

Miércoles 5 de octubre de 2022

derechos sexuales y reproductivos, que son indispensables para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y la igualdad de género; que integren, en todas las acciones exteriores de la UE, medidas contra la mutilación genital femenina, tal y como se reitera en la Resolución del Parlamento de 12 de febrero de 2020, prestando especial atención al Cuerno de África, que presenta la incidencia más elevada de mutilación genital femenina del mundo, también en sus formas más graves; que pidan a las autoridades nacionales del Cuerno de África que apliquen normas para prohibir la mutilación genital femenina y garanticen el respeto de estas; que amplíen las iniciativas para implicar a las mujeres en la política con el fin de fomentar una mejor formulación de políticas y contribuir a poner fin a la mutilación genital femenina y al matrimonio forzado;

Desarrollo económico sostenible e integrador — sociedad

- p) que tomen nota de la evolución demográfica de la región y reconozcan el papel de los jóvenes y las mujeres en la consecución de un desarrollo económico sostenible; que refuerzen el apoyo de la UE en el ámbito del acceso a la educación y la formación profesional, así como la mejora y readaptación de las capacidades de la población activa, con arreglo a las necesidades del mercado de trabajo; que insistan en que empoderar y ofrecer perspectivas reales a las generaciones más jóvenes y a las mujeres podría conllevar múltiples beneficios para toda la región; que respalden el desarrollo de capacidades para la fabricación local de vacunas y ayuden a reforzar los sistemas sanitarios locales y a prestar apoyo para las reformas estructurales en el sector sanitario; que insten a las autoridades nacionales a garantizar el acceso universal a la asistencia sanitaria sobre la base de los principios de no discriminación e igualdad de trato; que tomen nota de que el terrorismo y el yihadismo desempeñan un papel importante en la prevención del crecimiento económico en todo el Cuerno de África; que tomen nota de la presencia económica de Al Shabab en el Cuerno de África mediante el contrabando de carbón vegetal y la extorsión a agricultores, empresas y organizaciones que prestan ayuda; que proporcionen apoyo técnico para capacitar a la diáspora en Europa para reforzar las relaciones comerciales con la región, en particular permitiendo el envío de remesas a través de canales legales, transparentes y fiables;
- q) que reconozcan que el cambio climático afecta gravemente al Cuerno de África, con consecuencias de gran calado para la estabilidad de la región; que refuercen las acciones comunes en la lucha contra el cambio climático, en particular en materia de mitigación, adaptación, resiliencia y gestión del riesgo de catástrofes; que compartan los beneficios del Pacto Verde Europeo, consagrados en la legislación europea sobre el clima, con los socios y les ayuden a adoptar sus propias agendas de transición climática mediante la puesta en común de buenas prácticas y la adecuación de las iniciativas de la UE en este ámbito a las iniciativas africanas existentes; que presten especial atención a las implicaciones del cambio climático para la seguridad humana y alimentaria y a la necesidad de que la UE y sus socios apliquen una política de seguridad y defensa resiliente al clima, de acuerdo con los objetivos de la hoja de ruta de la UE sobre cambio climático y defensa, como parte de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa; que colaboren con homólogos africanos para adoptar formas nuevas e innovadoras de aprovechar al máximo el potencial de la región, también mediante la puesta en común de mejores prácticas y la adopción de nuevas tecnologías para la agricultura sostenible que empoderen el espíritu emprendedor local, con el objetivo último de reducir la dependencia de las importaciones de alimentos y productos agrícolas y estimular un crecimiento económico sostenible e integrador; que apoyen las peticiones de los PMA para que se proporcione financiación específica para recuperarse de las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático y apoyen la reconstrucción de las regiones afectadas y su recuperación económica mediante la adopción de medidas especiales adicionales para la financiación de la reconstrucción y la recuperación; que contemplen la posibilidad de fomentar que los Estados miembros sigan aplicando caso por caso la suspensión, reducción o cancelación específica de la deuda a los PMA y los pequeños Estados insulares en desarrollo más vulnerables, con el objetivo concreto de contribuir a la lucha contra el cambio climático y como parte de un marco internacional más amplio;
- r) que promuevan la coordinación y el trabajo con las direcciones generales pertinentes de la Comisión para garantizar que la revisión de la política comercial de la UE genere un crecimiento económico sostenible para la región, en particular haciendo plenamente aplicables los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible de los acuerdos de libre comercio; que señalen que se han de realizar esfuerzos para prevenir las violaciones de los derechos humanos y los abusos medioambientales por parte de las empresas con sede en la UE que operan en el Cuerno de África y para garantizar que la futura Directiva sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad de las empresas sea adecuada para su finalidad y logre avances reales en materia de derechos humanos y medio ambiente para las comunidades locales; que procedan con especial cuidado al evaluar y prevenir cualquier violación relacionada con las propias políticas, proyectos y operaciones de financiación de la UE en la región, entre otras cosas creando un mecanismo de reclamación para personas o grupos cuyos derechos puedan haber sido vulnerados por las actividades de la UE en esos países; que insten a las instituciones financieras públicas, incluido el Banco Europeo de Inversiones, junto con la Comisión, a que vele por que las inversiones de la UE se ajusten a los objetivos internacionales en materia de medio ambiente y clima, en particular el Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y se utilicen para dirigir una transición climática justa en consonancia con los objetivos del Pacto Verde Europeo; que vele por que ninguna inversión en la región financie los sectores que alimentan la crisis climática, principalmente las industrias de los combustibles fósiles;

Miércoles 5 de octubre de 2022

- s) que dediquen especial atención a los proyectos generalizados y de propiedad local, en particular en las zonas más remotas, que son menos invasivos desde una perspectiva medioambiental pero más eficaces de cara a mejorar las vidas de las personas, como los sistemas de energía solar sin conexión a la red, de riego, de saneamiento y de depuración de agua, y que velen por que las inversiones de la UE en energía sostenible en África beneficien sobre todo a la población local con el objetivo de poner fin a la pobreza energética; que pidan a la UE que ayude a los agricultores del Cuerno de África a reducir su dependencia de los fertilizantes minerales y a encontrar alternativas agronómicas a través de su política exterior y de desarrollo para abordar las repercusiones climáticas y medioambientales de los fertilizantes; que insten a los Estados miembros a que colaboren con la Comisión para dar prioridad a las asociaciones con las empresas nacionales de los PMA que persigan modelos empresariales sostenibles e integradores;

Migración

- t) que subrayen que los países del Cuerno de África figuran entre los principales países de origen, tránsito y destino de importantes flujos migratorios hacia otros países de la región, así como hacia la UE; que adopten un enfoque respecto a la cooperación en materia de migración holístico y sensible a los conflictos y al contexto y centrado en las personas, en consonancia con el Proceso de Jartum, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y la labor del Foro Ministerial Regional sobre Migración para el África Oriental y el Cuerno de África, teniendo en cuenta los diferentes factores impulsores de la migración en la región y las vulnerabilidades persistentes de los migrantes, haciendo valer los derechos de los migrantes y de los refugiados, y reconociendo los beneficios de la migración circular y la movilidad regional en la zona; que colaboren con los socios de la UE para reanudar las actividades del Proceso de Jartum y reconfigurarlo de modo que refleje la realidad actual y las diversas restricciones de desplazamiento; que desarrollem una asociación a largo plazo que se centre en la migración segura, ordenada y regular; que encuentren una solución sostenible con los países socios del Cuerno de África para mitigar las consecuencias de la migración hacia las fronteras exteriores europeas; que promuevan la cooperación reforzada en materia de seguridad de las fronteras y la lucha contra actividades delictivas transfronterizas, en particular la trata de seres humanos y el comercio ilícito de armas y patrimonio cultural; que garanticen que todos los acuerdos de cooperación y readmisión en materia de migración celebrados con la región respeten plenamente el Derecho internacional en materia de derechos humanos y de refugiados, en particular la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo, de 1967; que garanticen que los recursos financieros movilizados a través de los fondos fiduciarios de la UE se centren en proyectos que puedan dar respuesta a las causas profundas de la migración a largo plazo;
- u) que presten asistencia inmediata y apoyo a largo plazo a los países que acogen y ayudan a los refugiados con el fin de garantizar su protección; que faciliten el reasentamiento de desplazados y desplazados internos; que coordinen los esfuerzos diplomáticos para pedir a los Gobiernos de los países de la región implicados en los conflictos existentes que pongan fin a los ataques indiscriminados contra civiles e infraestructuras civiles, y que protejan a la población civil, también adoptando todas las medidas para garantizar que se protege a los refugiados y a los desplazados internos y que se les concede pleno acceso a la ayuda humanitaria, en particular a alimentos, agua y refugio; que ofrezcan apoyo a los países de la región para integrar los esfuerzos con miras a respaldar reformas adecuadas que garanticen una mejor gestión de la movilidad pastoral y reduzcan la vulnerabilidad económica durante las crisis, como las sequías, al objeto de controlar mejor los factores que contribuyen a las tensiones y a los conflictos en los que se ven implicadas las comunidades pastorales;

Integración regional

- v) que adopten un enfoque «Equipo Europa» en la región, colaborando con la UA, organizaciones regionales y una amplia gama de socios y actores, también del sector privado, para brindar apoyo a las iniciativas que sean responsabilidad de África; que continúen supervisando y apoyando la iniciativa del Cuerno de África, en la que la UE es un socio estratégico, y su objetivo de reunir capital para respaldar la conectividad y desbloquear oportunidades en la región, crear puestos de trabajo, mitigar los riesgos que surjan, reforzar la resiliencia y allanar el camino para mejorar las relaciones de vecindad;
- w) que reconozcan que una infraestructura segura y eficiente es esencial para un desarrollo coherente, sostenible y justo en la región; que aprovechen plenamente el potencial de las nuevas iniciativas patrocinadas por la UE encaminadas a fomentar la integración y la conectividad regionales; que intensifiquen la consulta y la coordinación con las instituciones homólogas africanas en la definición de proyectos específicos para su desarrollo en el marco de la «pasarela mundial» (Global Gateway), partiendo de los resultados positivos de la 6.ª Cumbre UE-UA; que ilustren adecuadamente la «pasarela mundial» como un plan a largo plazo más ecológico, justo y sostenible, especialmente en comparación con las alternativas propuestas por otros actores; que apoyen a los países de la región que deseen adherirse a la Organización Mundial del Comercio y apoyar la aplicación de la zona de libre comercio continental africana, y que sigan apoyando y

Miércoles 5 de octubre de 2022

reforzando la UA, la Comunidad del África Oriental y la IGAD para promover la cooperación económica, aumentar la integración regional y fomentar la estabilidad y la diplomacia; que reconozcan que las perspectivas para la estabilización y el desarrollo sostenible del Cuerno de África están profundamente vinculadas a las de las regiones vecinas; que consideren la posibilidad de desarrollar una estrategia de la UE para el mar Rojo y el golfo de Adén;

Influencia de terceros actores

- x) que subrayen su preocupación por las influencias y rivalidades cada vez más prevalentes y polifacéticas de terceros que no comparten los valores y objetivos de la UE en la región, en particular China y Rusia, que están actuando con la ambición de promover intereses estrictamente bilaterales; que reconozcan que la creciente presencia de estos actores en la región, en particular en las esferas económica, energética, de seguridad —incluida la seguridad marítima— y militar, también a través de campañas de propaganda y desinformación orientadas a magnificar el papel que desempeñan en ella, socavando al mismo tiempo las acciones de sus competidores, incluida la UE, pone en peligro la paz regional, los esfuerzos y la asistencia europeos y el papel de la UE como socio privilegiado; que consideren adoptar todas las medidas adecuadas para combatir estas injerencias; que promuevan el apoyo de la UE a través de un enfoque holístico de la región, fomentando la cooperación económica y la prevención de conflictos, en contraposición al enfoque de terceros actores, que tiene por objetivo exacerbar un entorno fragmentado y la escalada de problemas de índole geopolítica; que hagan balance de las inversiones constantes y multisectoriales de China en la región, evaluando al mismo tiempo sus consecuencias, en particular la mayor dependencia de los Estados africanos, y abordando la creciente presencia e influencia de China; que pidan a las autoridades turcas que se adapten a las políticas de la UE y que coordinen mejor los esfuerzos con las iniciativas de la UE, sobre todo la Misión de Formación de la UE en Somalia, a fin de ser más eficaces y lograr mejores resultados en términos de seguridad y estabilidad, dando pie de este modo a una transición democrática rápida y verdadera; que refuercen la coordinación con los homólogos africanos a la hora de definir los ámbitos prioritarios a los que deberían destinarse las inversiones, y que prometan recursos suficientes para conseguirlo; que tomen nota del aumento de la presencia militar de terceros en la región, en particular de los planes avanzados de Rusia para construir una base naval en la costa sudanesa frente al mar Rojo, y de la inauguración por China de una base militar en Yibuti en 2017; que presten especial atención a la creciente actividad de las empresas de seguridad privadas, como el Grupo Wagner, patrocinado por Rusia, que opera en Sudán, que obstaculizan la transición democrática y explotan las debilidades nacionales a expensas de las poblaciones locales, a fin de evitar repercusiones negativas parecidas observadas en otras regiones, y que colaboren estrechamente con la UA y los distintos países del Cuerno de África para crear y poner en funcionamiento un aparato de seguridad nacional eficiente, responsable y fiable en cada país; que pidan a todos los Estados miembros de la UE que ratifiquen la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios; que evalúen las repercusiones de la guerra de Rusia contra Ucrania en la influencia de la UE en la región;
- y) que refuercen las comunicaciones estratégicas mediante campañas de información pública efectivas y basadas en datos contrastados con el fin de tener mayor presencia a escala local y de informar sobre las acciones y objetivos de la UE y las iniciativas patrocinadas por esta en la región para aumentar la visibilidad de la UE y subrayar su objetivo de generar valor añadido para las comunidades locales y de favorecer el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad y el crecimiento integrador, al tiempo que contrarrestan la desinformación y los relatos falsos formulados por terceros; que encarguen a la representante especial de la UE para el Cuerno de África que se centre en las actividades regionales y aumente la visibilidad de la UE, su presencia y su compromiso con todos los países de la región con el fin de promover unas relaciones más estrechas; que garanticen una mayor transparencia y visibilidad de la labor de la representante especial de la UE, garantizando que la representante especial de la UE dé prioridad a la resolución de conflictos y al apoyo a los derechos humanos y la democracia en su colaboración con sus interlocutores de la región y colabore de manera proactiva con los actores de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y las voces disidentes, que pueden estar amenazadas o en el punto de mira de las autoridades locales;

Cuestiones nacionales específicas

- z) a la hora de abordar las siguientes cuestiones específicas relativas a los países del Cuerno de África:

Yibuti

- i) que reconozcan la importancia geoestratégica de Yibuti; que tomen nota de la contribución positiva de Yibuti a la paz, la seguridad y la cooperación regional en el Cuerno de África, en especial al acoger la plataforma logística de la Operación Atalanta y la presencia militar de los Estados miembros de la UE; que señalen que los proyectos de construcción en Yibuti están siendo financiados en gran medida por China, con inversiones en infraestructuras por un valor estimado en 9 800 000 000 USD; que expresen preocupación por el establecimiento de una base naval china en Yibuti destinada a la proyección militar de largo alcance, la toma del puerto estratégico de Doraleh por parte de China y el aumento de la

Miércoles 5 de octubre de 2022

deuda pública extranjera de Yibuti, contraída mediante préstamos de China; que colaboren con el país, que se encuentra en la encrucijada de una de las rutas migratorias más transitadas del mundo, ayudando en sus esfuerzos por albergar a refugiados de la región y cumplir sus compromisos mundiales y regionales; que compartan los conocimientos especializados y las mejores prácticas de la UE en materia de gestión de los recursos hídricos, ya que Yibuti es uno de los países más áridos del mundo y está padeciendo una sequía extrema; que expresen su consternación por que ningún medio de comunicación independiente haya sido autorizado a emitir desde Yibuti; que reclamen la protección de las fuentes de los medios de comunicación yibutenses independientes, que no tienen más opción que emitir y expresarse desde el extranjero;

Eritrea

- ii) que condenen la total consonancia de Eritrea con el relato y la propaganda rusos, y que expresen preocupación por que Eritrea pueda convertirse en una plataforma para la influencia rusa en el Cuerno de África; que pidan a las autoridades eritreas que pongan fin a su participación militar en el conflicto civil etíope, facilitando también al mismo tiempo un acuerdo de paz entre las autoridades federales etíopes y el Frente de Liberación Popular de Tigray, que implicaría el fin de los ataques con misiles del grupo en suelo eritreo; que pidan a las autoridades eritreas que adopten medidas concretas encaminadas a la reconciliación interna y liberen sin condiciones a todos los presos políticos, en particular el escritor y periodista sueco-eritreo David Isaak, detenido desde 2001; que efectúen un seguimiento constante de la situación interna, y que se planteen una reducción gradual y proporcionada de las sanciones de la UE si se registran mejoras tangibles y objetivas;

Etiopía

- iii) que apoyen todos los esfuerzos diplomáticos orientados a poner fin al conflicto actual en Etiopía, un actor importante en el Cuerno de África, tanto a escala nacional como, en particular, por la vía de la mediación de la UA, que va a anunciar un trío de mediadores de alto nivel, presidido por el alto representante para el Cuerno de África, Olusegun Obasanjo, con el fin de dar prioridad a acordar un alto el fuego permanente, el acceso sin trabas de la ayuda humanitaria a todas las zonas y la retirada inmediata de las tropas eritreas, así como de facilitar la rendición de cuentas y la reconciliación interna; que insistan en que el diálogo nacional iniciado debe ser lo más integrador, amplio y transparente posible, e incluir a representantes de la sociedad civil y de los partidos de la oposición, a fin de cumplir el objetivo de ser un verdadero catalizador de la reconciliación; que coordinen el apoyo entre las instituciones nacionales e internacionales pertinentes y el Gobierno de Etiopía a la hora de reanudar servicios como la sanidad o la educación y otros servicios e instalaciones públicos, incluidos los servicios de socorro para desplazados internos y poblaciones afectadas por los conflictos; que tomen nota del informe de Amnistía Internacional y de Human Rights Watch sobre crímenes contra la humanidad y limpieza étnica en la zona occidental de Tigray; que acojan con satisfacción el establecimiento por parte del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de una comisión internacional de expertos en derechos humanos sobre Etiopía para realizar una investigación exhaustiva e imparcial de las denuncias de violaciones y abusos cometidos en Etiopía por todas las partes en el conflicto desde el 3 de noviembre de 2020, como complemento del grupo de trabajo interministerial etíope sobre la rendición de cuentas y de las conclusiones del equipo conjunto de investigación, publicadas en el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos Etiópe de noviembre de 2021; que apoyen la justicia transicional para que los perpetradores de violaciones de los derechos humanos rindan cuentas por los graves crímenes que han cometido en el contexto del conflicto en Etiopía, en particular apoyando el papel de todas las instituciones implicadas, como la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional; que tomen nota de algunos acontecimientos positivos en el país, como la tregua humanitaria del 24 de marzo de 2022 y la liberación de algunos presos políticos, el aumento del acceso humanitario durante la tregua y las declaraciones públicas del Gobierno etíope y de los dirigentes de Tigray de que se comprometerían a mantener conversaciones de paz dirigidas por la UA; que analicen cuidadosamente la evolución en Etiopía con miras a adoptar medidas adicionales en caso de que se deteriore la situación; que, al mismo tiempo, sigan pidiendo una resolución pacífica del conflicto y el inicio de conversaciones de paz sin demora y estudien el posible papel de la Unión en el proceso de mediación; que estén preparados para volver a introducir gradualmente el apoyo presupuestario y la asistencia de la Unión si se cumplen determinadas condiciones, entre otras, el cese de las hostilidades, el acceso humanitario completo y sin trabas en toda Etiopía, incluida la región de Tigray, la rendición de cuentas por los delitos cometidos en el contexto del conflicto y la retirada de las tropas eritreas del país;

Kenia

- iv) que subrayen el potencial de Kenia, como actor clave en el Cuerno de África en términos políticos y económicos, para reforzar la estabilidad regional y desempeñar un papel constructivo de cara a alcanzar la paz y la seguridad; que apoyen el compromiso con una asociación estratégica renovada con Kenia; que profundicen las relaciones entre la UE y Kenia aprovechando todo el potencial del diálogo estratégico UE-Kenia; que acojan con satisfacción la decisión de desplegar una misión de observación electoral de la UE para las elecciones presidenciales de agosto de 2022; que elogien la resolución pacífica de la disputa electoral tras las elecciones presidenciales y tomen nota del papel responsable que

Miércoles 5 de octubre de 2022

desempeñaron los tribunales keniatas en ella; que pidan a las autoridades keniatas que evalúen adecuadamente el próximo informe final de la misión de observación electoral y extraigan las conclusiones necesarias para seguir reformando y mejorando los procesos electorales del país; que celebren los esfuerzos de Kenia por colaborar frente a los desafíos medioambientales y, en particular, la aprobación en Nairobi, en marzo de 2022, por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de una resolución para poner fin a la contaminación por plástico y forjar un acuerdo internacional jurídicamente vinculante de aquí a 2024;

Somalia

v) que señalen que la precaria situación de la seguridad en Somalia es muy preocupante y que, si no se contiene de manera firme, podría convertirse en un importante factor de desestabilización para todo el Cuerno de África e incluso más allá; que acojan con satisfacción la conclusión de las elecciones presidenciales de Somalia y la transferencia pacífica de poder; que pidan al presidente recién elegido que forme un gabinete integrador, y, al nuevo Gobierno, que avance en las prioridades nacionales críticas, en particular combatir la exangüe situación humanitaria en el país; que valoren la reanudación del apoyo de Europa; que celebren los efectos positivos de la implicación de la UE en Somalia; que subrayen el claro valor añadido de las misiones de asesoramiento para las estructuras de mando y, de este modo, fomenten la implicación de los participantes europeos en las operaciones de las misiones de formación de la UE; que apoyen plenamente los esfuerzos de la ATMIS para promover los derechos humanos en Somalia y las labores de mantenimiento de la paz contra Al Shabab, que está poniendo en peligro la seguridad de la democracia y el Estado de Derecho en el país; que colaboren con la UA y con las instituciones somalíes para revisar el mandato de la ATMIS, centrándose en el desarrollo institucional y ofreciendo apoyo financiero suficiente a través del FEAP; que coordinen esfuerzos con la UA y la IGAD para estimular un proceso de consolidación nacional dentro de Somalia en el que la sociedad civil ocupe un lugar central; que velen por que la revisión de la ATMIS se efectúe en paralelo con el refuerzo progresivo de las fuerzas armadas y el aparato de seguridad civil somalíes, que deberían convertirse en los garantes finales de la seguridad en el país; que consulten con las autoridades somalíes con el fin de determinar nuevas formas de cooperación bilateral con la UE para reforzar la capacidad de Somalia de garantizar la seguridad marítima y evitar cualquier riesgo de resurgimiento de la piratería en sus aguas territoriales; que respalden una evaluación exhaustiva de la actuación de las tropas de la ATMIS a la luz de los esfuerzos por evitar la perpetración de crímenes por los ejércitos regulares en Somalia;

Sudán del Sur

vi) que tomen nota de la prórroga del mandato del Gobierno por otros dos años, pero subrayen la obligación de este de avanzar en la aplicación del acuerdo de paz y de prepararse para unas elecciones libres y justas; que apoyen plenamente la aplicación temprana del acuerdo de paz en Sudán del Sur mediante las principales estructuras de seguimiento, como la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida y el Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad, trabajando estrechamente con la UA y la IGAD; que se coordinen con otros actores internacionales y regionales en Sudán del Sur, como la UA, la IGAD, las Naciones Unidas y la troika (Estados Unidos, Reino Unido y Noruega), y les presten apoyo, para seguir presionando de forma férrea al Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado para que siga aplicando el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, en particular sus tareas previas a la transición, incluida la representación de las mujeres, tal como se especifica en el acuerdo;

Sudán

vii) que reiteren su condena del golpe militar de octubre de 2021 y la violencia perpetrada en la represión posterior; que se coordinen con otros actores en la región para ejercer presión sobre el régimen militar a fin de que se establezca un calendario claro para la reinstauración del poder civil, que conduzca a unas elecciones generales justas, abiertas y transparentes lo antes posible; que tomen nota de la intención declarada por el ejército de ceder el poder a las autoridades civiles y pidan que esta transición se lleve a cabo sin demoras indebidas; que pidan a las autoridades políticas civiles que intensifiquen la coordinación y la cooperación a fin de presentar planes claros para garantizar una transición pacífica; que subrayen que es necesaria una solución rápida, ya que cualquier nuevo retraso agravaría el deterioro de la economía y de la situación humanitaria en todo el país y empeoraría los ya inmensos retos a los que se enfrenta el pueblo de Sudán; que apoyen a la sociedad civil y a los activistas sobre el terreno y reclamen la liberación de los activistas pacíficos y presos políticos detenidos; que reiteren su firme apoyo a los esfuerzos en curso del Mecanismo Tripartito para ayudar a conciliar las diferencias entre los partidos e iniciativas sudaneses, facilitar el restablecimiento de la transición a la democracia y allanar el camino del país hacia la transformación civil y democrática; que hagan

Miércoles 5 de octubre de 2022

hincapié en la necesidad de poner en marcha un proceso de justicia transicional para llevar ante la justicia a los autores de violaciones de los derechos humanos y sentar las bases para la reconciliación nacional; que potencien la acción de la UE sobre el terreno en términos de ayuda humanitaria y apoyo directo a la población, mejorando las condiciones de vida de las comunidades locales, reduciendo al mismo tiempo la exposición a influencias rusas y chinas; que expresen una profunda preocupación por el proyecto de establecimiento de una base naval rusa en Puerto Sudán, que tendría repercusiones negativas para la paz y la seguridad del mar Rojo;

Uganda

viii) que reconozcan el importante papel desempeñado por Uganda en el proceso de mediación que ha dado lugar al acuerdo de paz en Sudán del Sur; que acojan favorablemente la contribución de las fuerzas armadas ugandesas a la ATMIS y se coordinen con el país con miras al futuro de la misión; que respalden el nuevo modelo parroquial y otras iniciativas para combatir la pobreza aplicando un enfoque de abajo arriba; que lamenten las condiciones con arreglo a las que se celebraron las elecciones presidenciales de enero de 2021 y pidan a las autoridades nacionales ugandesas que promuevan un espacio político abierto que propicie la celebración de elecciones justas y transparentes, absteniéndose al mismo tiempo de limitar el acceso a los medios de comunicación y para las redes sociales; que subrayen que el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y las comunidades locales está consagrado en el Derecho internacional y pidan a las autoridades nacionales ugandesas que hagan valer todos los derechos humanos fundamentales en todas las ocasiones; que expresen preocupación, a este respecto, por las graves violaciones de los derechos humanos recogidas en el proyecto de oleoducto de petróleo crudo del África Oriental, así como por los riesgos asociados de daños irreversibles al medio ambiente y el clima; que pidan a la UE que adopte urgentemente la Directiva sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad de las empresas con el fin de exigir responsabilidades a las empresas europeas cuando sus actividades estén vinculadas a tales violaciones;

2. Encarga a su presidenta que transmita la presente Recomendación al Consejo, a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, así como, para información, a la Unión Africana, a la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y a las Naciones Unidas.

Martes 4 de octubre de 2022

III

(Actos preparatorios)

PARLAMENTO EUROPEO

P9_TA(2022)0332

Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 851/2004 por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (COM(2020)0726 — C9-0366/2020 — 2020/0320(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2023/C 132/17)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2020)0726),
- Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 168, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0366/2020),
- Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el dictamen motivado presentado por el Senado francés, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo n.º 2 sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, en el que se afirma que el proyecto de acto legislativo no respeta el principio de subsidiariedad,
- Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 27 de abril de 2021 (¹),
- Visto el dictamen del Comité de las Regiones de 7 de mayo de 2021 (²),
- Vistos el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno y el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 8 de diciembre de 2021, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
- Vista la opinión de la Comisión de Presupuestos,
- Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A9-0253/2021),
 1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación (³);

(¹) DO C 286 de 16.7.2021, p. 109.

(²) DO C 300 de 27.7.2021, p. 76.

(³) La presente Posición sustituye a las enmiendas aprobadas el 14 de septiembre de 2021 (Textos Aprobados, P9_TA(2021)0376).

Martes 4 de octubre de 2022

2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;

3. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2020)0320

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 4 de octubre de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 851/2004 por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2022/2370.)

Martes 4 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0333

Amenazas transfronterizas graves para la salud ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión n.º 1082/2013/UE (COM(2020)0727 — C9-0367/2020 — 2020/0322(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2023/C 132/18)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2020)0727),
- Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 168, apartado 5 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0367/2020),
- Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el dictamen motivado presentado por el Senado francés, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo n.º 2 sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, en el que se afirma que el proyecto de acto legislativo no respeta el principio de subsidiariedad,
- Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 27 de abril de 2021 (¹),
- Visto el dictamen del Comité de las Regiones de 7 de mayo de 2021 (²),
- Vistos el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno y el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 29 de junio de 2022, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
- Vista la opinión de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor,
- Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A9-0247/2021),
 1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación (³);
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2020)0322

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 4 de octubre de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión n.º 1082/2013/UE

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2022/2371.)

(¹) DO C 286 de 16.7.2021, p. 109.

(²) DO C 300 de 27.7.2021, p. 76.

(³) La presente Posición sustituye a las enmiendas aprobadas el 14 de septiembre y el 11 de noviembre de 2021 (Textos Aprobados, P9_TA(2021)0377 y P9_TA(2021)0449).

Martes 4 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0336

Establecimiento de medidas de ordenación, conservación y control aplicables en la zona de competencia de la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI) *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas de ordenación, conservación y control aplicables en la zona de competencia de la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI) y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1936/2001, (CE) n.º 1984/2003 y (CE) n.º 520/2007 del Consejo (COM(2021)0113 — C9-0095/2021 — 2021/0058(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2023/C 132/19)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2021)0113),
- Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 43, apartado 2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0095/2021),
- Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 9 de junio de 2021 (¹),
- Vistos el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno y el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 22 de junio de 2022, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
- Visto el informe de la Comisión de Pesca (A9-0312/2021),
 1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2021)0058

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 4 de octubre de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas de ordenación, conservación y control aplicables en la zona de competencia de la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI) y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1936/2001, (CE) n.º 1984/2003 y (CE) n.º 520/2007 del Consejo

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2022/2343.)

^(¹) DO C 341 de 24.8.2021, p. 106.

Martes 4 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0337

Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE) ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia — Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE) (COM(2022)0325 — C9-0218/2022 — 2022/0208(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2023/C 132/20)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2022)0325),
- Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 177 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0218/2022),
- Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 20 de julio de 2022, de aprobar la posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
- Visto el informe de la Comisión de Desarrollo Regional (A9-0232/2022),
 1. Aprueba su Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2022)0208

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 4 de octubre de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia — Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE)

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2022/2039.)

Martes 4 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0338

Directiva sobre equipos radioeléctricos: cargador común para dispositivos electrónicos *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2014/53/UE, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos (COM(2021)0547 — C9-0366/2021 — 2021/0291(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2023/C 132/21)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2021)0547),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0366/2021),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 8 de diciembre de 2021⁽¹⁾,
 - Vistos el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno y el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 29 de junio de 2022, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A9-0129/2022),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.
-

P9_TC1-COD(2021)0291

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 4 de octubre de 2022 con vistas a la adopción de la Directiva (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2014/53/UE relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, la Directiva (UE) 2022/2380.)

⁽¹⁾ DO C 152 de 6.4.2022, p. 82.

Martes 4 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0340

Ventanilla única de la UE para las aduanas ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el entorno de ventanilla única de la Unión Europea para las aduanas y se modifica el Reglamento (UE) n.º 952/2013 (COM(2020)0673 — C9-0338/2020 — 2020/0306(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2023/C 132/22)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2020)0673),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y los artículos 33, 114 y 207 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0338/2020),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 24 de marzo de 2021⁽¹⁾,
 - Vistos el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno y el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 15 de junio de 2022, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
 - Vista la carta de la Comisión de Comercio Internacional,
 - Visto el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A9-0279/2021),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2020)0306

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 4 de octubre de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el entorno de ventanilla única de la Unión Europea para las aduanas y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 952/2013

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2022/2399.)

⁽¹⁾ DO C 220 de 9.6.2021, p. 62.

Martes 4 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0341

Estadísticas sobre insumos y producción agrícolas ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas sobre insumos y producción agrícola y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1165/2008, (CE) n.º 543/2009 y (CE) n.º 1185/2009 y la Directiva 96/16/CE del Consejo (COM(2021)0037 — C9-0009/2021 — 2021/0020(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2023/C 132/23)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2021)0037),
- Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 338, apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0009/2021),
- Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vistos el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno y el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 17 de junio de 2022, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
- Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A9-0285/2021),
 1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Aprueba la declaración común del Parlamento Europeo y del Consejo adjunta a la presente Resolución, que se publicará en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 3. Toma nota de la declaración de la Comisión adjunta a la presente Resolución, que se publicará en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 4. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 5. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2021)0020

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 4 de octubre de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas sobre insumos y producción agrícolas, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 617/2008 de la Comisión y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1165/2008, (CE) n.º 543/2009 y (CE) n.º 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 96/16/CE del Consejo

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2022/2379.)

Martes 4 de octubre de 2022

ANEXO A LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

DECLARACIÓN COMÚN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO (UE) 2022/2379, EN LO QUE Respecta A LA IMPORTANCIA DE ESTABLECER EN TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS UN REGISTRO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA AGRICULTURA LLEVADO POR LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES

Como parte del Pacto Verde Europeo, la Estrategia «De la Granja a la Mesa» y la Estrategia sobre Biodiversidad destacan la necesidad de una transición hacia un sistema alimentario sostenible, en particular reduciendo el uso y el riesgo de los plaguicidas en un 50 % de aquí a 2030 y aumentando la agricultura ecológica y los elementos paisajísticos ricos en biodiversidad en las tierras agrícolas.

En virtud del Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁾, la recogida exhaustiva de datos sobre el uso de productos fitosanitarios por usuarios profesionales en la actividad agrícola, es decir, una cobertura del 95 % del uso en cada Estado miembro, solo puede lograrse si, con arreglo al Derecho de la Unión, es aplicable la obligación legal de que los usuarios profesionales de productos fitosanitarios transmitan sus registros en formato electrónico a las autoridades nacionales competentes.

El Parlamento Europeo y el Consejo son conscientes de la importancia de introducir este requisito en la legislación de la Unión y se comprometen a trabajar juntos a tal fin.

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO (UE) 2022/2379, POR LO QUE RESPECTA AL TRABAJO EN CURSO PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, EN FORMATO ELECTRÓNICO, DE LOS REGISTROS QUE DEBEN MANTENER LOS USUARIOS PROFESIONALES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 67, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO (CE) N.º 1107/2009

El Pacto Verde Europeo y la Estrategia «De la Granja a la Mesa» establecen que la reducción del uso de plaguicidas químicos y del riesgo que estos entrañan constituye un objetivo clave para la Unión. Para garantizar la eficacia y el impacto de las políticas, es fundamental disponer de datos sólidos y exhaustivos sobre el uso de plaguicidas en las explotaciones agrícolas. El trabajo en curso para garantizar la disponibilidad, en formato electrónico, de los registros mantenidos por los usuarios profesionales de productos fitosanitarios es un factor importante para poder aplicar las obligaciones de notificación de plaguicidas previstas en el Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽²⁾.

Por consiguiente, la Comisión ha elaborado un proyecto de Reglamento de Ejecución de la Comisión, sobre la base del artículo 67, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽³⁾, por lo que respecta al contenido y el formato de los registros de utilización de productos fitosanitarios que deben mantener los usuarios profesionales de conformidad con el artículo 67, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009.

Si dicho Reglamento de Ejecución es adoptado, tal como se prevé actualmente, regulará detalladamente el mantenimiento de registros exigido por el Reglamento (CE) n.º 1107/2009, en particular determinando los elementos que los usuarios profesionales deben registrar y garantizando que tales registros estén disponibles en formato electrónico a partir del 1 de enero de 2025, a más tardar.

El proyecto de dicho Reglamento de Ejecución se está debatiendo actualmente en el Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos, en la Sección «Legislación sobre productos fitofarmacéuticos». La Comisión tiene previsto recabar el dictamen del Comité, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽⁴⁾, en los próximos meses.

La Comisión prevé adoptar dicho Reglamento de Ejecución antes de finales de 2022.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de noviembre de 2022 relativo a las estadísticas sobre insumos y producción agrícolas, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 617/2008 de la Comisión y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1165/2008, (CE) n.º 543/2009 y (CE) n.º 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 96/16/CE del Consejo (DO L 315 de 7.12.2022, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de noviembre de 2022 relativo a las estadísticas sobre insumos y producción agrícolas, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 617/2008 de la Comisión y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1165/2008, (CE) n.º 543/2009 y (CE) n.º 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 96/16/CE del Consejo (DO L 315 de 7.12.2022, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309 de 24.11.2009, p. 1).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13).

Martes 4 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0342

Modificación de los anexos IV y V del Reglamento (UE) 2019/1021 sobre contaminantes orgánicos persistentes *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los anexos IV y V del Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contaminantes orgánicos persistentes (COM(2021)0656 — C9-0396/2021 — 2021/0340(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2023/C 132/24)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2021)0656),
- Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 192, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0396/2021),
- Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 8 de diciembre de 2021⁽¹⁾,
- Previa consulta al Comité de las Regiones,
- Vistos el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno y el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 29 de junio de 2022, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
- Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A9-0092/2022),
 1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación⁽²⁾;
 2. Toma nota de la declaración de la Comisión adjunta a la presente Resolución.
 3. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 4. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2021)0340

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 4 de octubre de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los anexos IV y V del Reglamento (UE) 2019/1021 sobre contaminantes orgánicos persistentes

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2022/2400.)

⁽¹⁾ DO C 152 de 6.4.2022, p. 197.

⁽²⁾ La presente posición sustituye a las enmiendas aprobadas el 3 de mayo de 2022 (Textos aprobados, P9_TA(2022)0130).

Martes 4 de octubre de 2022

ANEXO A LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Declaración de la Comisión

Declaración de la Comisión con ocasión de la adopción del Reglamento (UE) 2022/2400⁽¹⁾, sobre la inclusión del código de residuos 17 05 04 «tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03» en la parte 2 del anexo V del Reglamento (UE) 2019/1021

La inclusión en la parte 2 del anexo V del código de residuos «tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03» no debe entenderse en el sentido de favorecer la eliminación del suelo como residuos frente a la rehabilitación, con el fin de evitar la generación de residuos

Cuando la eliminación ofrezca la mejor opción de gestión medioambiental de residuos, la excepción extraordinaria del tratamiento destructivo estará sujeta a los requisitos del artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2019/1021.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2022/2400 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de noviembre de 2022 por el que se modifican los anexos IV y V del Reglamento (UE) 2019/1021 sobre contaminantes orgánicos persistentes (DO L 317 de 9.12.2022, p. 24).

Jueves 6 de octubre de 2022

P9_TA(2022)0348

Normas de utilización de las franjas horarias en los aeropuertos de la Unión: flexibilización temporal ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 95/93 del Consejo en lo que respecta al alivio temporal de las normas de utilización de las franjas horarias en los aeropuertos comunitarios debido a la pandemia de COVID-19 (COM(2022)0334 — C9-0225/2022 — 2022/0214(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2023/C 132/25)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2022)0334),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 91 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0225/2022),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 22 de septiembre de 2022⁽¹⁾,
 - Previa consulta al Comité de las Regiones,
 - Vistos los artículos 59 y 163 de su Reglamento interno,
 - 1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 - 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 - 3. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.
-

P9_TC1-COD(2022)0214

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 6 de octubre de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 95/93 del Consejo en lo que respecta a la flexibilización temporal de las normas de utilización de las franjas horarias en los aeropuertos de la Unión a causa de una situación epidemiológica o de una agresión militar

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2022/2038.)

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES